DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Noviembre de 1962

TOMO 229 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96563 | Número 16515

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION, CON VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE NO FUE RENOVADA

28

Resolución. Se designa un Médico Veterinario en la Dirección de Ganadería.

29

Resolución. Se autoriza al Ministerio para contratar hasta determinada fecha, los servicios de los pilotos aviadores que se indican, para desempeñar funciones de fumigadores en el Servicio Aéreo.

30

Resolución. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para contratar por determinado período, un Avaluador de Rendimientos y Técnico de Campo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

31

Resolución. Se cancela la personería jurídica a dos entidades deportivas.

32

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Maestra Suplente en el Hogar Femenino y Hogar Infantil de la ciudad de Paysandú.

33

Resolución. Se acepta la renuncia de un funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

34

Resolución. Se nombra Profesora de Educación Física de 2a. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

35

Resolución. Se efectúan nombramientos, por vía de regularización, en el Consejo del Niño.

36

Resolución. Se efectúan promociones en el Consejo del Niño.

37

Resolución. Se nombran Costurera de 3a. y Asistente Sección Psicología en el Consejo del Niño.

38

Resolución. Se nombra una Regente del Consejo del Niño en el Departamento de Maldonado.

39

Resolución. Se designa interinamente a un Maestro en el Consejo del Niño.

40

Resolución. Se designan, por vía de regularización, Ayudantes de Servicio en el Consejo del Niño.

41

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Ayudante de Servicio en el Hogar Femenino Regional de Durazno.

42

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para firmar un convenio con el Ministerio de Ganadería y Agricultura para la explotación de un predio de su pertenencia.

43

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de un Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Tacuarembó.

44

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha.

Ministerio de Industria y Trabajo

45

Ley. Se establece el Seguro de Enfermedad, de Invalidez, de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los Trabajadores del Puerto de Montevideo, se fijan subsidios y se crea un Fondo de recursos.

46

Ley. Se modifican disposiciones de la ley 12.839, que estableció el Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica, para los obreros y empleados de la Industria de la Construcción.

47

Decreto. Se dispone la adquisición de determinada cantidad de papel de diario para ser distribuído entre los partidos políticos, para propaganda e impresión de hojas de votación y se abre con esa finalidad un crédito en el Banco de la República.

48

Resolución. Se declara que la publicación de un decreto sobre modificaciones del Reglamento de Trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, ha sido efectuada por error y por tanto no tiene validez hasta que el Poder Ejecutivo no adopte decisión definitiva al respecto.

Legislación Laboral

49

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Tintorerías, Casas de Planchado, Limpieza, etc., del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

50

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Veterinarias del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

51

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Talleres Gráficos del Departamento de Paysandú.

52

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Talabarterías del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

53

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Panaderías del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B).

54

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Librerías, Fotografías, Casas de Cambio, Venta de Billetes de Lotería, Revistas, etc., del Departamento de Paysandú. Grupo 1-B.

55

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Ferreterías, Casas de Venta de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Artículos Eléctricos, etc., del Departamento de Paysandú. Grupo 1-B.

56

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Farmacias, Perfumerías, etc., del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B)

57

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Hielo y sus expendios del Departamento de Paysandú. Grupo 1-B.

58

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Casas Mayoristas, Escritorios, etc., del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

59

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Bodegas del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

60

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Almacenes Minoristas, de Comestibles, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas y Super Mercados del Departamento de Paysandú. Grupo 1-B.

61

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal comprendido en las Actividades del Transporte de Leche, de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Lavalleja, Florida y Flores. (Grupo 2).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se otorgan viáticos por un nuevo período, a los integrantes de la Delegación de la República a la II.a Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la Resolución de 9 de agosto de 1962, por la que se fijó la percepción de viáticos a los integrantes de la Delegación de la República a la II.a Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Resultando: que el lapso previsto de duración de los trabajos de la Conferencia se ha visto aumentado en aproximadamente veinte días;

Atento: a que se hace necesario por consiguiente, autorizar la concesión de los viáticos respectivos por un nuevo período de veinte días.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Otórguense, por un nuevo período de veinte días, los viáticos que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de 9 de agosto de 1962, a los integrantes de la Delegación de la República a la II.a Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Segundo. Autorízase, asimismo y de acuerdo con lo dispuesto por Resolución de 27 de setiembre de 1962, a liquidar a la Secretaria de la Delegación, señorita Martha Núñez, el viático correspondiente por el período a que hace referencia el numeral anterior.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, las sumas necesarias a que hacen referencia los numerales primero y segundo de la presente Resolución.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se asigna una suma para gastos al Consulado Honorario de Distrito en Bogotá, Colombia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la solicitud formulada por la señora Cónsul Honorario de la República en Bogotá, Colombia, para que se le adjudique una asignación para atender la instalación y los gastos de funcionamiento de la Oficina Consular distrital de la República en aquella ciudad.

Considerando: que es conveniente acceder a lo solicitado, con el fin de facilitar la gestión a cumplir por el Consulado de Distrito en Bogotá,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Asígnase al Consulado Honorario de Distrito en Bogotá, Colombia, la suma de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales, con cargo al rubro 2.08 (4) b) "Asignación por alquiler y gastos de oficina a cargo de Agentes Consulares Honorarios", del Item 9.02. La asignación que se adjudica se liquidará a partir del 1.o de julio de 1962.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se declara terminada la adscripción de un Secretario de 1.a, a la Embajada de la República en Cuba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la Resolución de 23 de agosto de 1962, por la que se dispuso que el señor Secretario de 1.a o Cónsul de Distrito de 1.a Clase don Emilio Bonifacio, desempeñara provisoriamente las funciones de Secretario de la Embajada en Cuba, "mientras el Secretario señor Gastón Sciarra se encuentre apartado de sus funciones por razones de salud, o hasta que se disponga el cese de la adscripción del señor Bonifacio a la citada Misión".

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Declarar terminada la adscripción del señor Secretario de 1.a Clase, don Emilio Bonifacio, a la Embajada de la República en Cuba.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza la contratación de un funcionario, para prestar servicios en la Delegación del Uruguay a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la ALALC.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de setiembre de 1962.

Visto: ..

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a contratar a la señorita María Núñez, quien sustituirá a la señora Celeste Muniz en sus funciones en la Delegación del Uruguay a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la ALALC.

Segundo. Otórguese a la señorita Núñez un viático de U$S 25.00 diarios, debiendo liquidarse dicha asignación a partir del 27 de setiembre de 1962.

Tercero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, la suma necesaria a que da lugar la presente resolución.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se designa Asesor de la Delegación uruguaya que concurrirá a la Reunión del CIES, a realizarse en México.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: la nota de COMPAU solicitando que se incluya uno de sus Miembros como Asesor de la Delegación uruguaya que concurrirá a la Reunión del CIES, a realizarse en México a partir del 22 de octubre del corriente año.

Resultando: que dicha Comisión resolvió proponer para tal objeto a su Presidente, Ing. Carlos E. Berta; así como de costear los gastos que tal misión demande, con los fondos que a esos fines posee.

Considerando: que por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 13 de setiembre de 1962, se resolvió que la Delegación uruguaya al CIES presentara en dicha Reunión una ponencia en el sentido de que el

Puente Internacional (Fray Bentos - Puerto Unzué), fuese declarado de interés continental por constituir un eslabón de la carretera Panamericana.

Considerando: que el Gobierno de la República Argentina ha instruído a su Delegación a la Reunión del CIES en igual sentido.

Atento: a la conveniencia de que un técnico sobre la materia asesore a la Delegación uruguaya que concurrirá al CIES.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Primero. Desígnase Asesor de la Delegación uruguaya que concurrirá a la Reunión del CIES a efectuarse a partir del 22 de octubre de 1962, al Ing. Carlos E. Berta, a los efectos de colaborar con la misma, en la ponencia a presentarse relativa al Puente Internacional (Fray Bentos - Puerto Unzué).

Segundo. Los gastos que se ocasionen serán atendidos con los fondos que a tales efectos dispone la COMPAU.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Ley. Se autoriza a la Tesorería de la Nación y a las de los Entes Autónomos, Municipios y Cajas de Jubilaciones, a retener las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase a la Tesorería General de la Nación y a las de los Entes Autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, a retener, a solicitud de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dicha Institución.

Art. 2º La presente autorización regirá mientras la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos mantenga su personería jurídica.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de I. Pública y P. Social.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — NICOLAS STORACE ARROSA. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — MODESTO REBOLLO. — LUIS GIANNATTASIO. — APARICIO MENDEZ. — CARLOS V. PUIG. — ANGEL M. GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Ley. Se sustituyen disposiciones sobre gravámenes a las bebidas alcohólicas estableciéndose los impuestos que abonarán las cañas y grappas por grado alcohólico o fracción de grado por litro y sobre el precio que los fabricantes o importadores fijen a las ventas a mayoristas, distribuidores o minoristas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º (Bebidas alcohólicas caña y grappa). Sustitúyese el artículo 22 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, modificado por el artículo 61 de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957, y por el artículo 116 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, por el siguiente:

"Artículo 22. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) $ 0.04 (cuatro centésimos) por grado alcohólico o fracción de grado por litro.
B) Un 44 o|o (cuarenta y cuatro por ciento) sobre el precio que los fabricantes o importadores fijen en las ventas que realicen a terceros, sean intermediarios, mayoristas, distribuidores, minoristas o consumidores.

Igual impuesto pagarán los intermediarios, mayoristas o distribuidores sobre el precio de venta de los productos gravados a los minoristas o al consumidor. En este caso los responsables podrán deducir del monto de impuesto que deban abonar por sus ventas, el que haya sido liquidado por el fabricante o importador en la negociación anterior. Cuando los fabricantes, importadores, intermediarios, mayoristas o distribuidores realicen entre sí transacciones que tengan por objeto los productos gravados, se pagará el impuesto en cada transacción sobre el precio de venta facturado. En tales operaciones el vendedor será el responsable del tributo y podrá deducir del monto de impuesto que le corresponda abonar la suma que por ese concepto se hubiere liquidado en la etapa anterior. El impuesto se calculará sobre el precio de venta de los productos gravados sin que se admita deducciones por bonificaciones o descuentos de especie alguna; deberá documentarse en la boleta o factura de venta estableciendo el importe correspondiente a cada operación y será pagado por la totalidad de las ventas realizadas en cada mes. Las deducciones que pueden efectuar los responsables en ningún caso darán derecho a solicitar devolución de impuesto y sólo serán admitidas cuando se acrediten en forma documentada. Las deducciones se realizarán en la forma y condiciones que establezca el reglamento".

Art. 2º Modifícase el inciso 13 del artículo 334 de la ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Inciso 13). Del total de lo recaudado por los impuestos al alcohol vínico y a las bebidas alcohólicas, incluso cañas y grappas, se destinará el 6 o|o (seis por ciento) al Fondo de Pensiones a la Vejez; el 1 o|o (uno por ciento) para la Obra Morquio; el 2 o|o (dos por ciento) para el Subsidio para el abaratamiento de la Leche; el 1 o|o (uno por ciento) para el Fondo de Seguro de Paro y el 10 o|o (diez por ciento) para el Fondo de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, previsto en el artículo 5º de la ley Nº 10.709, de 17 de enero de 1946".

Art. 3º Suprímese el inciso C) del artículo 68 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961. Las cantidades ya percibidas por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa por ese concepto, se considerarán como adelanto a cuenta de la contribución establecida en el artículo 2º.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Concejo Departamental de Montevideo para la importación de hasta 20 estacionómetros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de hasta 20 estacionómetros completos con todos sus accesorios, destinados a ser utilizados en distintos puntos de la Ciudad Vieja donde el estacionamiento de vehículos se hace más difícil y considerable;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo, de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Decreto. Se exonera de todo gravamen a la Corte Electoral para la importación de una máquina de contabilidad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Corte Electoral, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de una máquina de contabilidad Alfanumérica, marca Olivetti, modelo Audit, 513, procedencia Italia, adquirida en licitación pública adjudicada a la Compañía Recons S.A.;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Corte Electoral de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Decreto. Se exonera a la Administración Nacional de Puertos de recargos, etc., para la importación de un vehículo tipo Jeep.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión de la Administración Nacional de Puertos solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de un vehículo tipo Jeep para uso del Servicio de Vigilancia de la citada Administración;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Considerando: que la exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes se encuentra dentro de las disposiciones del artículo 31 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Administración Nacional de Puertos de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Decreto. Se exonera de recargos y depósitos previos a la Administración de Ferrocarriles del Estado para la importación de camionetas y automóviles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.), solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de cuatro camionetas Pick-Up y cinco automóviles para los servicios de dicha Administración actualmente en trámite de adquisición;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), de recargos establecidos por

decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Decreto. Se exonera de recargos, etc., a la Facultad de Agronomía para la importación de una camioneta rural.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Facultad de Agronomía solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de una camioneta rural carrozada con tracción en las cuatro ruedas del tipo "Station Wagon";

Considerando: que dicha camioneta ha sido donada por al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América a la mencionada Facultad al amparo de la ley US 480;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Facultad de Agronomía de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Concejo Departamental de Montevideo para la importación de cuerdas de arpa destinadas a la Banda Municipal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores, a la importación de cuatro juegos completos de 45 cuerdas cada uno, de cuerdas para arpa, marca Nylon Maestro Kaplan Musical Spring, 1 a 33 Nylon y 34 a 35 metal, destinadas a la Banda Municipal;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo, de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Decreto. Se exonera de recargos, etc., al Concejo Departamental de Montevideo para la importación de una grúa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por el Concejo Departamental de Montevideo, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación de una grúa para cinco toneladas con tracción propia a adquirirse en el extranjero;

Considerando: que dichos recargos fueron establecidos en defensa de los intereses de la industria nacional cuando se trata de artículos fabricados por la misma;

Considerando: que la exoneración circunstancial de los recargos no significa ningún perjuicio por lo manifestado en el considerando anterior y que su aplicación, por el contrario, significa un innecesario encarecimiento de un servicio público.

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960, Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior y Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Concejo Departamental de Montevideo, de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores a la importación que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Decreto. Se exonera al Banco Hipotecario del Uruguay de todo gravamen para la importación de los automóviles que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de junio de 1962. (*)

Visto: la gestión del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando exoneración de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre de 1960 y posteriores y de todo gravamen a la importación de dos automóviles Valiant y tres Plymouth;

Considerando: que el artículo 7º del citado decreto establece que la exoneración de recargos se puede autorizar cuando el Poder Ejecutivo lo determine por considerar que existe necesidad o utilidad pública en su importación;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase al Banco Hipotecario del Uruguay de recargos establecidos por decreto de 29 de setiembre y posteriores y de todo otro gravamen a la importación de los automóviles de que trata la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 30 de octubre de 1962.

16

Decreto. Se exonera a la Liga de Fomento de Atlántida de recargos, etc., para importar determinados materiales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la gestión promovida por la Liga de Fomento de Atlántida, solicitando exoneración de los recargos, depósitos previos y demás gravámenes para la importación de 60 artefactos con sus respectivas lámparas, reactancias, condensadores y accesorios respectivos, los que se montarán sobre columnas de hormigón de fabricación nacional;

Considerando: que dicha importación será destinada a la obra de iluminación de parte de la Ruta 11, la Avenida Central y un tramo de la Avenida Costanera del citado balneario;

Considerando: que ello representa una importantísima colaboración vecinal, para con las autoridades comunales del Departamento de Canelones, en cuanto hace realidad el dotar de alumbrado con artefactos a gas de mercurio;

Considerando: que de acuerdo al artículo 134 de la ley de ordenamiento financiero del 30 de noviembre de 1960, quedarán exonerados de todo impuesto nacional o departamental, así como de todo tributo, aporte y|o contribución, las instituciones culturales, de enseñanza y las Federaciones o Asociaciones deportivas, siempre que gocen de personería jurídica;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a la Liga de Fomento de Atlántida del pago del recargo y depósito previo, establecido por decreto del 29 de setiembre de 1960 y concordantes para la importación de los materiales que se detallan en la parte expositiva del presente decreto.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se designa Ayudante de 2.a, en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.02, Contaduría General de la Nación, se encuentran vacantes cargos en el escalafón especializado en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Ayudante de 2a., Cód. Ac., Categoría III, Gdo. 3 al señor Jacinto Celestino Rodríguez Chau, Credencial Cívica B.M.B. 12.794.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se designan Oficiales 5os., en la Inspección General de Impuestos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que con fecha 26 de diciembre de 1961 se efectuaron designaciones en el Item 4.07 Inspección General de Impuestos, designaciones que no fueron aceptadas;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Oficiales 5os., Cód. Ab., Cat. III, Grado 6 a los señores: María Consuelo Villalba, Triañón, C.C. A.Q.B. Nº 4537 y Walter Norberto Villarrubí Malacrida, C.C. B.L.A. Nº 9861.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

19

Resolución. Se designa Oficial 3º, en la Inspección General de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.03, Inspección General de Hacienda, se encuentran vacantes cargos en el escalafón administrativo en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;

Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Oficial 3º, Cód. Ab., Cat. III, Grado 8 al señor Luis Angel Borrutti Buschiazzo, Credencial Cívica B.Q.B. Nº 6052.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

20

Resolución. Se designa Auxiliar 1º, en la Tesorería General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;

Considerando: que en el Item 4.04, Tesorería General de la Nación, se encuentran vacantes cargos en el [illegible] administrativo en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo [illegible] de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de [illegible]

y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;
Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Auxiliar 1º, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 5 a la señora María Carmen Rodríguez de Santestevan, Credencial Cívica T.E.D. 3628.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

21

Resolución. Se aclara una designación efectuada para un cargo de Marinero en la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1962 por la que se efectuaron designaciones en el Item 4.06, Dirección General de Aduanas;
Considerando: que en la misma se han producido errores que deben ser subsanados a fin de evitar inconvenientes al funcionario designado,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declárase que la designación efectuada para el cargo de Marinero (presupuestado) a favor del señor Nicasio Castro, Credencial Cívica L.A.A. 17.003, debe entenderse como efectuada a favor del señor Lucio Saturnino Castro de la Cruz, Credencial Cívica L.A.A. 17.703.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Resolución. Se designa Agrimensor Jefe de 2a., en la Dirección General de Catastro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: Lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;
Considerando: que en el Item 4.10, Dirección General de Catastro, se encuentran vacantes cargos en el escalafón técnico profesional en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;
Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, y disposiciones concordantes, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Agrimensor Jefe de 2a. Tasador, Cód. AaA., Cat. II, Grado 4 al señor Godofredo Alberto Balarini, Credencial Cívica B.L.B. Nº 10.433.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

23

Resolución. Se designa Inspector en el Interior, de la Dirección General de Loterías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: lo dispuesto por la ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos de fecha 30 de noviembre de 1960;
Considerando: que en el Item 4.08, Dirección General de Loterías, se encuentran vacantes cargos en el escalafón administrativo, en condiciones de ser provistos por haberse cumplido los plazos establecidos en el artículo 136 de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, y del artículo 356 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativa de la norma citada en primer término;
Atento: a lo establecido en el decreto-ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943 y disposiciones concordantes y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar como Inspector (Interino, Mercedes), Código Ab., Cat. II, Grado 11 al señor Aladin Lázaro Derrocha, Credencial Cívica M.A.A. Nº 494.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

24

Ley. Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir determinada suma con cargo al Tesoro de Obras Públicas, para la finalización de las obras que se establecen.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 30.000.000.00 (treinta millones de pesos) con cargo al Tesoro de Obras Públicas, para la finalización de las obras previstas en el numeral 76, apartado 3 del Capítulo I del artículo 35 de la ley número 12.463, de 5 de diciembre de 1957.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá adelantar de Rentas Generales al Tesoro de Obras Públicas, las cantidades necesarias para atender la partida a que se refiere el artículo anterior, con carácter de oportuno reintegro.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública, Subrogante de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

25

Resolución. Se modifica el artículo 50 del reglamento sobre la higiene de fábricas y talleres

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la nota de la Sección Higiene Ocupacional de la División Higiene en la que se hace referencia al Reglamento sobre la Higiene de Fábricas y Talleres, que data del año 1938;

Resultando: que la precitada reglamentación no se encuentra acorde con las exigencias que el progreso ha impuesto por la adopción de nuevas técnicas de trabajo como tampoco se adapta a las modernas orientaciones que rigen en la medicina del trabajo;

Resultando: que el artículo 50 de la señalada reglamentación indica que los establecimientos industriales y comerciales que tengan más de 50 dependientes, que permanezcan en el establecimiento durante los intervalos del trabajo, deben contar con uno o más ambientes destinados a comedores y provistos de sillas y mesas;

Considerando: que la Sección Higiene Ocupacional estima que debe modificarse dicho artículo, en el sentido de que no debe ponerse un mínimo de obreros para la instalación de un salón comedor, por entender que el obrero es una unidad indivisible, que merece ser tratado por igual, sin tener en cuenta la cantidad, en el sentido de la conservación y prolongación de la salud;

Atento: a que la División Higiene estima atendibles las sugerencias elevadas, ya que las razones de orden técnico, funcional, biológico y sanitario confluyen para reforzar la modificación de referencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase el artículo 50 del Reglamento sobre la Higiene de Fábricas y Talleres, de fecha 24 de febrero de 1938, en la siguiente forma:

"Los establecimientos industriales y comerciales que tengan horario continuo, deben tener un local que esté fuera del ambiente de trabajo, destinado a comedor, provisto de sillas y mesas".

Art. 2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: ALONSO. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

26

Resolución. Se aprueba la operación de crédito concertada entre el Banco de la República y el Instituto Nacional de Colonización, por la que se concede un préstamo rural por determinada suma.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Visto: la solicitud del Instituto Nacional de Colonización, a efecto de que el Poder Ejecutivo preste aprobación a la operación que ha concertado con el Banco de la República, por el monto que indica;

Resultando: I) El mencionado Instituto expresa que, el 26 de junio del corriente año, cursó al Banco de la República el oficio N.o 6272, cuyo texto es el siguiente: "El Banco de la República concedió a este organismo un préstamo actualmente vigente —por la suma de $ 500.000.00, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la ley N.o 11.029. Si bien la situación económica de la Institución —que posee un importante capital en tierras, cuya superficie en conjunto no es inferior a 230.000 Hás.— es sólida y ha cerrado todos sus balances con superávit, su falta de disponibilidad de efectivo perturba el normal cumplimiento de sus cometidos. Por lo expuesto, el Directorio de este Organismo solicita del Banco de su digna Presidencia, la ampliación —hasta la suma de 3.000.000.00 de pesos— del préstamo aludido precedentemente". El 10 de agosto próximo pasado el Banco de la República resolvió que, "previa conformidad del Poder Ejecutivo, y cancelando simultáneamente los préstamos rurales en cuenta corriente por $ 500.000.00, v|27-362, con saldo de pesos 206.058.16; $ 500.000.00, v|12-12-62, con saldo de $ 206.058.16 y de $ 500.000.00, v|6-6-62, con saldo de $ 428.658.94, se le concede: préstamo rural en cuenta corriente por $ 2.300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos mn.) a seis meses de plazo con garantía subsidiaria del Estado (Artículo 100 de la ley N.o 11.029);

II) El Directorio del Instituto Nacional de Colonización, en su sesión de 16 de agosto último (Acta N.o 2152 - Res. N.o 20) resolvió solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo para la operación antedicha, en las condiciones establecidas en el artículo 100 de la ley citada, destinándose dichos fondos en la forma indicada en el mencionado artículo;

Considerando: I) El artículo 100 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, dispone que "el Banco de la República otorgará al Instituto Nacional de Colonización un crédito en cuenta corriente, con la garantía subsidiaria del Estado, a un interés inferior al menor fijado para sus colocaciones, por el monto que se acuerde entre la primera institución nombrada, el Poder Ejecutivo y el Instituto de Colonización. Con dichos fondos, más los que la ley le atribuye, el Instituto satisfará las necesidades del crédito dentro de las colonias o explotaciones que organice o atienda";

II) De acuerdo con la disposición legal transcripta procede prestar aprobación a la operación concertada en principio entre las dos mencionadas instituciones, en la forma y condiciones referidas en el Resultado I) de esta resolución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Prestar aprobación a la operación de crédito concertada entre el Banco de la República y el Instituto Nacional de Colonización, por la cual, la institución mencionada en primer término le concede al referido Instituto, en la forma y condiciones expresadas en el Resultando I), un préstamo rural en cuenta corriente, por la suma de $ 2.300.000.00 (dos millones trescientos mil pesos) a seis meses de plazo, con la garantía subsidiaria del Estado.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ALONSO. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

27

Resolución. Se designa un Ayudante de Veterinario en la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Vacante un cargo de Ayudante de Veterinario de 1.a en la Dirección de Ganadería (Item 11.04), en condiciones de proveer;

De conformidad con las leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al señor Juan Carlos Del Campo (A.O.A. 3379), para ocupar un cargo de Ayudante de Veterinario de 1.a de la Dirección de Ganadería (Item 11.04), perteneciente al Escalafón IV, Personal Especializado, Código Ac, Categoría III, Grado 3.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

28

Resolución. Se designa un Médico Veterinario en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Vacante un cargo de Médico Veterinario en la Dirección de Ganadería (Item 11.04), en condiciones de proveer;

De conformidad con lo dispuesto por las leyes números 12.803 de 30 de noviembre de 1960 y 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al doctor Wáshington Battro Salaverría (B.Q.A. 7352) para ocupar un cargo de Médico Veterinario (Dedicación total) en la Dirección de Ganadería (Item 11.04), perteneciente al Escalafón I, Personal Técnico (Clase A), (Código AaA), (Categoría II, Grado 2).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

29

Resolución. Se autoriza al Ministerio para contratar hasta determinada fecha, los servicios de los pilotos aviadores que se indican, para desempeñar funciones de fumigadores en el Servicio Aéreo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: los antecedentes elevados por el Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en los que solicita que se autorice la contratación de cinco pilotos aviadores y de un ayudante mecánico de aviación, hasta el 31 de diciembre próximo;

Resultando: I) El mencionado Servicio Aéreo expresa que, habiéndose procedido al entrenamiento intensivo de pilotos, y siendo inminente, a muy corto plazo, la iniciación de la campaña contra la lagarta, es menester autorizar la contratación, hasta el 31 de diciembre del año en curso, (plazo de prueba de tres meses) de los pilotos aviadores que propone, con expresa indicación de sus antecedentes personales (fs. 1 y vta). Agrega que las personas aludidas han cumplido, a entera satisfacción, con el plan de instrucción previo al período de prueba de tres meses, según la reglamentación en vigencia en dicho Servicio, y deberán incluírse en la Categoría III, con un sueldo de $ 1.600.00 mensuales y una retribución de $ 1.00 por hectárea fumigada, según lo establece el decreto de 15 de febrero de 1962;

II) Además, como dentro de pocos días se recibirán otros cuatro aviones fumigadores, se elevarán a once las unidades destinadas a esa tarea, y como sólo se dispone de dos mecánicos y de un ayudante, será necesaria la contratación de otro ayudante de mecánico de aviación, para cuyo cargo propone al señor Calixto Villanueva Sánchez, con actuación anterior satisfactoria en los Aero Clubes de Flores y Paso de los Toros, con una retribución mensual de $ 900.00;

III) El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura informó que el rubro 1.02.01 (Contratación de personal idóneo o especializado) del Item 11.01 puede atender la contratación de que se trata, pero no el pago de la retribución especial por hectárea tratada, que deberá ser solventada con las cantidades que se recauden por concepto de la prestación de los servicios respectivos;

Considerando: de acuerdo con lo expuesto por el Servicio Aéreo de la ya citada Secretaría de Estado, y siendo indispensable dotarlo de todos los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos específicos, procede autorizar las referidas contrataciones, por el término y con las retribuciones precedentemente indicadas, máxime cuando ya se ha decretado el estado de emergencia contra la plaga denominada lagarta,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar —hasta el 31 de diciembre del año en curso— a los pilotos aviadores que seguidamente se mencionan, para prestar servicios como pilotos fumigadores en el Servicio Aéreo de la mencionada Secretaría de Estado: Señor Juan Vonellz (Credencial Cívica G.A.D. N.o 4374); señor Oriol Sención (Cred. Cív. A.R.B. número 4967); señor Sandalio Díaz (Cred. Cív. Q.A.A. N.o 10.425); señorita Myrta Helvecia Arrospide (Cred. Cív. B.G.A. N.o 28.963) y señor Nicolás Chterich (Cred. Cív. T.F.D. N.o 10.065).

Segundo. Los pilotos mencionados en el numeral anterior percibirán un sueldo mensual de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos) cada uno, con cargo al rubro 1.02.01 (Contratación de personal idóneo o especializado) del Item 11.01, y una retribución especial de $ 1.00 (un peso) por hectárea tratada, de acuerdo con el decreto de 15 de febrero de 1962 y con cargo a las cantidades que se recauden por prestación de servicios de fumigación.

Tercero. Autorízase —asimismo— al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar —hasta el 31 de diciembre del corriente año— al señor Calixto Vilianueva Sánchez (Cred. Cív. T.D.F. N.o 12.150) para prestar servicios como ayudante de mecánico de Aviación en el referido Servicio Aéreo, con una retribución de pesos 900.00 (novecientos pesos) mensuales, con cargo al rubro 1.02.01 del Item 11.01.

Cuarto. Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

30

Resolución. Se autoriza a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario para contratar por determinado período, un Avaluador de Rendimientos y Técnico de Campo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: los antecedentes elevados por la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, para que se autorice la contratación del señor Nicolás J. Llaneza, como avaluador de Rendimientos y Técnico de Campo, en las condiciones que indica;

Resultando: I). La mencionada Comisión expresa que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 285 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sobre Rendición de Cuentas, y en cumplimiento de lo resuelto en su sesión del 12 de marzo del año en curso, solicita la autorización pertinente para contratar al señor Nicolás J. Llaneza (Cred. Cív. serie ALB N.o 5692) como Avaluador de Rendimientos y Técnico de Campo, con dedicación total, con un sueldo de $ 2.000.00 mensuales, a partir del 1.o de abril ppdo., por el término de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.o del decreto reglamentario de 24 de marzo de 1960, de la ley N.o 12.394. Agrega que, al proponer dicha contratación, ha tomado especial consideración del memorándum del señor Director Técnico Ejecutivo del Plan, Dr. Ernest J. Breakwell, que corre adjunto, y que la erogación correspondiente será atendida con los fondos previstos en el artículo 11 de la ley N.o 12.394, de 2 de julio de 1957, modificada por la ley N.o 12.746, de 4 de agosto de 1960, de los que hay disponibilidad como surge del certificado expedido por el Banco de la República (fs. 1);

II) El Ministerio de Ganadería y Agricultura solicitó, en primer término, el informe de la Contaduría General de la Nación, la que se expidió a fs. 4 indicando que la retribución mensual correspondiente podrá ser atendida con cargo a los fondos arbitrados por las disposiciones legales precedentemente citadas, los que se encuentran depositados en el Banco de la República;

III) El Tribunal de Cuentas acordó intervenir preventivamente dicho contrato y tomar nota en el Registro de Funcionarios, debiendo cumplirse, oportunamente, con lo dispuesto por el artículo 8.o de la Ordenanza de 22 de mayo de 1958 (fs. 4 vta. y 5);

Considerando: el artículo 285 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, establece lo siguiente:

"Agrégase al Art. 94 de la ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, el siguiente inciso: "Las contrataciones del personal técnico y|o especializado que realice la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, de acuerdo con el presente artículo, se realizará por decreto fundado, dando cuenta a la Asamblea General. No rigen para tales casos las disposiciones del artículo 8.o de la ley número 12.394, de 2 de julio de 1957."

La referencia que el artículo transcripto hace al mencionado artículo 6.o se refiere únicamente a que no será necesario "la previa selección de los aspirantes" para proceder a contratar al personal técnico y administrativo, rigiendo, en cambio, las demás condiciones establecidas para la contratación, es decir, la autorización del Poder Ejecutivo, y las contenidas en los incisos 2.o y 3.o de dicho artículo 6.o. En consecuencia, la oportunidad e iniciativa de las contrataciones sigue siendo del resorte exclusivo de la Comisión Honoraria, y reputando ésta que el señor Nicolás J. Llaneza reúne las aptitudes necesarias para el cargo, tomando en consideración los conceptos vertidos en el memorándum agregado del Director Técnico del Plan, procede conceder la autorización solicitada en estos antecedentes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario a contratar, por el término de un año a partir del 1.o de abril de 1962, al señor Nicolás J. Llaneza (Credencial Cívica A.L.B. 5692) como Avaluador de Rendimientos y Técnico de Campo, con dedicación total y con una retribución mensual de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Segundo. Las retribuciones mensuales expresadas en el numeral anterior, serán atendidas con cargo a los recursos autorizados por el artículo 15 de la ley N.o 12.394, de 2 de julio de 1957, modificado por la ley N.o 12.746, de 4 de agosto de 1960.

Tercero. Dése cuenta a la Asamblea General.

Cuarto. Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

81

Resolución. Se cancela la personería jurídica a dos entidades deportivas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, respecto a las actividades del Club Atlético Artillero Platense, con personería jurídica concedida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de octubre de 1953 y modificada por la de 23 de octubre del mismo año, así como también, la observación que formula a la prosecución del trámite de la personería jurídica que gestiona el Club Social y Deportivo "La Vela", ambos con sede en esta Capital.

Resultando: 1.o) Que al efectuar funcionarios de dicha Comisión, una inspección al último Club citado, en el lugar donde se señaló su sede en el escrito de presentación, se encontró como única instalación, una cantina habilitada como bar común al público, en la que se tenía en uso y se exhibió como eximento de la patente de giro, un testimonio de personería jurídica correspondiente al Club Atlético Artillero Platense.

2.o) Jue acerca de esta entidad citada precedentemente, tampoco se pudo obtener información valedera que asegurara su real existencia y el cumplimiento de sus fines insertos en sus estatutos.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y Fiscal de Gobierno de 2do. Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Cancelar la personería jurídica que con fechas 2 de octubre de 1953 y 23 del mismo mes y año le fuera concedida y modificada respectivamente, al "Club Atlético Artillero Platense".

2.o Clausurar las actuaciones que sobre concesión de personería jurídica ha presentado el "Club Social y Deportivo La Vela".

3.o Publíquese y previa comunicación a quienes corresponda, archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

82

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Maestra Suplente en el Hogar Femenino y Hogar Infantil de la ciudad de Paysandú.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, para que se le autorice a utilizar los servicios de la señora Beatriz Bell de Stanko, en calidad de Maestra Suplente en el Hogar Femenino y Hogar Infantil de la ciudad de Paysandú;

Considerando: la urgente necesidad de dotar con el personal imprescindible a estos establecimientos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora Beatriz Bell de Stanko, Credencial Cívica Serie K.A.A. Nº 15.451, nacida el 20 de mayo de 1940, en calidad de Maestra Suplente en el Hogar Femenino y Hogar Infantil de la ciudad de Paysandú, con una asignación mensual de $ 800.00 (ochocientos pesos) con cargo al rubro Suplente del Item 6.20, ejercicio en curso.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales Secretario.

83

Resolución. Se acepta la renuncia de un funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, relacionados con la renuncia presentada por el funcionario de dicho organismo, señor Luis Gómez;

Atento: a lo aconsejado por el Directorio de la citada Caja,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la expresada renuncia del señor Luis Gómez al cargo de Subconserje de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

2º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales Secretario.

84

Resolución. Se nombra Profesora de Educación Física de 2a. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la nota de la Comisión Nacional de Educación Física por la que comunica que la señorita Miriam [illegible]

sa tenida obtenido el título de Profesora de 2da. categoría y solicita para ella el nombramiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase profesora de Educación Física de 2da. categoría, Cat. II, Gdo. 1, de la Comisión de Educación Física, a la señorita Miriam Teresa Iraola, nacida el 10 de diciembre de 1940, Cred. Civ. BIB N.o 20.090, quien prestó oportunamente juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

35

Resolución. Se efectúan nombramientos, por vía de regularización, en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño, a fin de que se proceda a la regularización de distintas situaciones de funcionarios pertenecientes al Organismo, que por su calidad de contratados o interinos no se han incluído dentro del plan de promociones formulado separadamente;

Considerando: que dicha aplicación a la vez de contemplar el interés del Organismo, significará discernir tratamiento equitativo a un importante grupo de personas que han acreditado ya calificada actuación en sus cometidos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbranse por vía de regularización en los cargos pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.20, que seguidamente se detallan, a las personas que en cada caso se mencionan para ocupar cargos de Institutriz de 5a., Código Ac., Categoría IV, Grado 4, actualmente vacantes:

Teresa Calcagno; Ivonne Amaro; Norma Mainardi de Castro; Olga L. de Gogam; Esther R. de Brasesco y Magdalena Fernández, que desempeñaban idénticas tareas en calidad de interinas.

Alba Turnes de Serpa; Carmen Pasillo de García; Alba Suárez de Chumillo; María Elida Lago; Ramona Correa y María Sonramán, que desempeñan similares funciones contratadas por el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales".

A Gladys Miller que prestaba servicios similares contratada por el Rubro 1.09 "Retribuciones Varias".

A Alba Lila Leyes, que desempeñaba funciones de Ayudante de Servicio interinamente.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

36

Resolución. Se efectúan promociones en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño a fin de que se proceda a la regularización de distintas situaciones de funcionarios pertenecientes al Instituto;

Considerando: que dicha aspiración a la vez de contemplar el interés del Organismo significará discernir tratamiento equitativo a un importante grupo de personas que han acreditado ya calificada actuación en sus cometidos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbranse por vía de ascenso en cargos de Ayudante de Servicio de 4a., Cód. Ad., Cat. IV, Grado 3, pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.20, a los funcionarios que seguidamente se mencionan y que figuraban en cargos de Ayudantes de Servicio de 5a.:

Pedro Alejandro Ratto; Rudecindo Aicardi; Juan Ubaldo Baccino; Juan Francisco Trinidad; María Celina Idudeta; Brígida Ilundain; Gerónima Acosta de Cabral; Aurora Marín de Díaz; María de León de Doyenart; Rosa Rivas de Rodríguez; Reneé Guezzi de Arias; Aníbal Piñeiro; Blanca Cúneo; María Cardozo de Rubertoni; Ana Sosa de Boglieti; Carmen Paredes de Moreira; Paula Rodríguez de Núñez; Feliciana Arrosamena; Elida Minetti de Tersaghi; Margarita Bassadone; Luis Alberto Buzzo; Omar Lázaro Rosas; Idalina Juana Blanco; María Sosa de Bernasconi y Margarita R. de los Santos.

2º Nómbranse por vía de regularización en cargos de Ayudantes de Servicio de 5a., Cód. Ad., Cat. IV, Grado 1, a los funcionarios que seguidamente se mencionan y que figuraban en calidad de Interinos con idénticos cometidos:

Teresa Delfante de García; Juana Calandria de Menéndez; Mauricia Aguilar de Lima; Esther Vasconcellos; Ramón Rodríguez Méndez; Enrique Evangelista y Tomás Lengo Rosas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

37

Resolución. Se nombran Costurera de 3a. y Asistente Sección Psicología en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño, a fin de que se proceda a la regularización de las funcionarias Gladys Yarca y Elsa Muller, que venían desempeñando los cargos de Costurera de 2a. y de Asistente Sección Psicología (respectivamente), en forma interina, y que con motivo del plan de promociones formulado por el Organismo serán desplazadas de los mismos;

Considerando: que el citado Consejo propone que se las designe interinamente para análogas funciones, a efectos de evitarles el perjuicio que les significaría sus cesantías,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbranse interinamente para ocupar los cargos de Costurera de 3a., Cód. Ac., Cat. IV, Gdo. 3 y de Asistente Sección Psicología, Cód. Ac., Cat. IV, Gdo. 4, respectivamente, del Consejo del Niño, Item 6.20, a las funcionarias Gladys Yarca y Elsa Muller, que desempeñaban interinamente idénticos cometidos en el Organismo hasta la fecha.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

38

Resolución. Se nombra una Regente del Consejo del Niño en el Departamento de Maldonado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño a fin de que se proceda a la regularización

de la señorita Josefina Collazo Yaquelo, que venía desempeñando el cargo de Regente en forma interina en el Departamento de Maldonado y que con motivo del plan de promociones elaborado por el Organismo, será desplazada del mismo;

Considerando: que el citado Consejo propone que se le contrate con cargo al Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" a efecto de evitar el perjuicio que le significará su cesantía,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señorita Josefina Collazo Yaquelo, en calidad de Regente, con una dotación de $ 700.00 (setecientos pesos) mensuales, que desempeñaba interinamente idénticos cometidos en el Departamento de Maldonado en cargo presupuestado.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

39

Resolución. Se designa interinamente a un Maestro en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la propuesta formulada por la Intervención del Consejo del Niño, para que se designe interinamente para ocupar un cargo de Maestro del Organismo, al señor José Ferrari Lete, con destino al Hogar de Varones de Treinta y Tres;

Considerando: que los servicios de un Maestro son de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de aquella dependencia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nómbrase interinamente para el cargo de Maestro en el Consejo del Niño, Nº de Orden 84, Código BE, al señor José Ferrari Lete, Credencial Cívica Serie F.A.A. 8283, nacido el 21 de julio de 1911, quien posee certificado de enrolamiento y juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

2º La persona precedentemente designada prestará sus tareas docentes en el Hogar de Varones de Treinta y Tres.

3º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

40

Resolución. Se designan, por vía de regularización, Ayudantes de Servicio en el Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por la Intervención del Consejo del Niño, a fin de que se proceda a la regularización de distintas situaciones de funcionarios pertenecientes al Organismo que habiendo sido calificadas para ser incorporadas entre los 25 funcionarios que figuraban contratados por el Rubro 1.02 "Sueldos con Cargo a Partidas Globales" igualaran en 188 el puntaje y de las que sólo pudo ser propuesta una;

Considerando: que el citado Consejo propone que para evitar una injusta postergación se les designe en cargos vacantes de Ayudante de Servicio de 4a., que se hallan vacantes con motivo del plan de promociones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse por vía de regularización para ocupar cargos de Ayudantes de Servicio de 4a., Cód. Ad., Categoría IV, Gdo. 3, del Consejo del Niño, Item 6.20, a las funcionarias Rosa Arciet de Chamorro y Obdulia Barragán, que desempeñaban esas tareas contratadas por el Rubro 1.02 "Sueldos con Cargos a Partidas Globales" del citado Organismo.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

41

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Ayudante de Servicio en el Hogar Femenino Regional de Durazno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, para que se le autorice a utilizar los servicios de la señora Otilia Gambetta de Gruni, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar Femenino Regional de Durazno;

Considerando: de urgente necesidad proveer del personal imprescindible para el normal funcionamiento de dicho establecimiento;

Atento: a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora Otilia Gambetta de Gruni, Credencial Cívica Serie R.C.H. Nº 328, nacida el 12 de febrero de 1916, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar Femenino Regional de Durazno, con una asignación mensual de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.20, ejercicio en curso.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

42

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para firmar un convenio con el Ministerio de Ganadería y Agricultura para la explotación de un predio de su pertenencia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes, elevados por el Consejo del Niño y relacionados con el convenio a ajustarse con el Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos de la explotación por parte de los organismos competentes de dicha Secretaría de Estado, de un predio de pertenencia del Consejo del Niño;

Resultando: que el Consejo del Niño eleva un proyecto de convenio por el que el organismo cederá un predio de su pertenencia sito en el paraje "Las Brujas", Departamento de Canelones, de una extensión de 15 hectáreas, padrón Nº 608, a los fines de que sea dedicado a Campo Experimental de Fruticultura y por el término de 10 (diez) años y determinándose la zona con intervención de técnicos de las reparticiones;

2º) Que así mismo se establece que el producido económico de la explotación de referencia quedará en beneficio exclusivo del organismo cedente, siendo de cargo del Ministerio de Ganadería, el pago de la mano de obra a contratar en el empleo de las máquinas necesarias;

Considerando: que resulta pertinente autorizar el ajuste del expresado convenio en razón de los motivos que

la fundamentan y a que la explotación resulta beneficiosa para el Consejo del Niño no sólo por recibir la totalidad de la producción que se obtenga durante el término de la misma, sino además por las mejoras que indudablemente recibirá el inmueble que quedará en su beneficio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase la firma del convenio a que se refieren estos antecedentes, cometiéndose al señor Interventor del Consejo del Niño la representación del organismo a los efectos pertinentes.

2º Comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines dispuestos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

43

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de un Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, para que se le autorice a utilizar los servicios del señor Demar Olivera Olivera en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Tacuarembó;
Considerando: la urgente necesidad de dotar con el personal imprescindible a dicho establecimiento,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios del señor Demar Olivera Olivera, Credencial Cívica Serie T.A.A. Nº 18.344, nacido el 11 de febrero de 1934, enrolado en el Regimiento de Caballería Nº 5, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Tacuarembó a razón de $ 20.00 por día, no debiendo excederse de 25 jornales mensuales, con cargo al rubro 1.04 "Jornales", Item 6.20, ejercicio en curso.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

44

Resolución. Se autoriza al Consejo del Niño para utilizar los servicios de una Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la gestión iniciada por el Consejo del Niño, para que se le autorice a utilizar los servicios de la señora María Elena Rodríguez Acosta de Machado en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha;
Considerando: la urgente necesidad de dotar con el personal imprescindible a dicho establecimiento.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Consejo del Niño para utilizar los servicios de la señora María Elena Rodríguez Acosta de Machado, Credencial Cívica Serie B.A.A. Nº 21.476, nacida el 12 de setiembre de 1936, debiendo prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional en su oportunidad, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha a razón de $ 20.00 diarios, no debiendo excederse de 25 jornales mensuales, con cargo al rubro 1.04 "Jornales", del Item 6.20, ejercicio en curso.

2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

45

Ley. Se establece el Seguro de Enfermedad, de Invalidez, de Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los Trabajadores del Puerto de Montevideo, se fijan subsidios y se crea un fondo de recursos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los trabajadores del Puerto de Montevideo, pertenecientes a los registros indicados en el artículo 2.o, gozarán de los beneficios de asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas y de subsidios por enfermedad e invalidez, en las condiciones determinadas en la presente ley.

Art. 2.o Los registros comprendidos en esta ley son los siguientes: Registro de Estiba de Ultramar, Registro de Fruteros, Registro de Carboneros y Saleros Marítimos, Registro de Marineros de Carbón y Sal, Registro de Lancheros, Registro de Estibadores de Cabotaje (titulares), Registro de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo, Registro del 2.000, Registro del 7.000, Registro de Carboneros Terrestres, Registro de Apuntadores de Ultramar (titulares), Registro de Apuntadores de Ultramar Numeral 200, Registro de Apuntadores Cerealistas (titulares), Registro de Guardianes (titulares), Registro de Obreros Toneleros del Puerto de Montevideo y Registro de Capataces de Carga Blanca.

Art. 3.o Serán beneficiarios los trabajadores indicados, que padezcan enfermedad o invalidez comprobada y que observen las prescripciones médicas que se les indique para su recuperación. Para percibir los beneficios establecidos deberán asimismo acreditar que en los seis meses anteriores a la percepción de los mismos han hecho profesión habitual de las tareas amparadas por esta ley. Dicha profesión habitual se demostrará en la forma que reglamentará la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el art. 14 de la presente ley.

Art. 4.o A partir del cuarto día de su enfermedad o invalidez y mientras no esté en condiciones de reintegrarse al trabajo, el beneficiario percibirá un subsidio diario equivalente al 80 o|o del salario tarifado para una jornada diurna sobre carga limpia. Dicho subsidio no podrá exceder de 20 jornadas diurnas sobre carga limpia. En el caso de los beneficiarios que en el año inmediatamente anterior a la fecha de comienzo de su enfermedad o invalidez, no hubieren sobrepasado el promedio mensual de 15 jornadas de trabajo, el subsidio no podrá exceder de 10 jornadas diurnas sobre carga limpia. El plazo de pago del mismo será hasta de un año. Este plazo podrá extenderse hasta dos años por resolución unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita a que se refiere el artículo 14 de la presente ley.

Art. 5.o Los trabajadores con derecho a jubilación, considerados irrecuperables por los servicios médicos referidos en el artículo 9.o de esta ley, y cuyo dictamen sea confirmado por los médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio percibirán, dentro de un plazo no mayor de sesenta días, a contar de la fecha de iniciado el trámite, por parte de la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio no inferior al setenta por ciento (70 o|o) del importe aproximado de la pasividad que le corresponde. Al liquidar la pasividad, el monto global pagado por adelanto pre-jubilatorio, será descontado y reintegrado al Fondo de Recursos por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Cuando el trabajador no tuviese derecho a jubilación, la Comisión Honoraria Tripartita podrá decidir la entrega de hasta cien jornadas de subsidios.

Art. 6.o Los trabajadores que ingresen a las actividades comprendidas en esta ley con posterioridad a la sanción de la misma, deberán estar provistos del Carnet de Salud expedido por los servicios médicos competentes.

Art. 7.o Los períodos de licencia por enfermedad serán computables a los efectos de la jubilación del beneficiario, reconociéndose para dicho cómputo durante los referidos períodos, el valor íntegro del promedio de ingresos diarios que hubiere percibido el trabajador durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que comenzare la licencia.

Art. 8.o Todas las contribuciones y aportes legales que corresponde pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio en virtud de la aplicación del artículo anterior, serán de cargo del Fondo de Recursos creado por el artículo 13.

Art. 9.o Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia establecidos en la presente ley, serán adjudicados por licitación pública entre las sociedades a que se refieren los incisos A), B) y C) del artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384, del 13 de febrero de 1943, y las del incis D), cuando sus estatutos establezcan expresamente que no persiguen fines de lucro. A tales efectos la Comisión Honoraria Tripartita será integrada por cuatro miembros técnicos designados:

A) Uno por el Ministerio de Salud Pública.
B) Dos por la Facultad de Medicina.
C) Uno por la Federación de entidades mutualistas del Uruguay.

Art. 10. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los beneficiarios que están actualmente afiliados a alguna institución de las mencionadas en él, podrán optar por continuar afiliados a la misma. Los beneficiarios que se incorporen en el futuro a las actividades comprendidas por esta ley, podrán asimismo optar por permanecer en las instituciones mencionadas en el artículo 9.o, a las cuales pertenezcan, para lo cual dispondrán de los plazos que se señalen en la reglamentación. En los casos indicados, el Fondo de Recursos creado a los efectos de esta ley, tomará a su cargo el pago de las respectivas cuotas de afiliación.

Art. 11. El subsidio por enfermedad que se concede por esta ley será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que otorguen las leyes laborales en vigor.

Art. 12. En casos de accidentes de trabajo o de enfermedades profesionales, el Fondo se hará cargo de la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio establecido por el artículo 4.o de esta ley. Cuando existiere litigio entre el Banco de Seguros y la Comisión Honoraria Tripartita, referente a quién corresponde el pago de un subsidio, el obrero o empleado accidentado cobrará en todos los casos al Fondo los subsidios previstos en la ley N.o 10.004, de 28 de febrero de 1941 o la presente, debiendo la Comisión Honoraria Tripartita hacer las gestiones correspondientes a los reintegros a que tuviere derecho ante el Banco de Seguros del Estado.

Art. 13. Para atender las erogaciones resultantes de la aplicación de esta ley, se crea un Fondo de Recursos que se financiará de la siguiente manera:

A) Una contribución patronal equivalente al cuatro por ciento (4 o|o) del total de las remuneraciones que paguen los empleadores a sus trabajadores.
B) Una contribución obrera equivalente al dos por ciento (2 o|o) de sus remuneraciones.
C) Las multas, recargos y penas pecuniarias que se apliquen a los infractores de la presente ley.

Art. 14. Este seguro será administrado por una Comisión Honoraria Tripartita compuesta de cinco miembros: un representante de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE) que la presidirá; dos delegados de los trabajadores y dos delegados de los patronos. Los delegados patronales y obreros serán elegidos mediante el procedimiento establecido en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943. Los miembros de la Comisión Honoraria durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser confirmados o reelectos, y continuarán en sus puestos hasta tanto se realice su sustitución.

Art. 15. La Comisión Honoraria Tripartita cumplirá sus funciones y cometidos con carácter independiente, tendrá personería jurídica, y a los fines de la recaudación, suministro de elementos administrativos y de información, ficheros, materiales y útiles de oficina, funcionará adscripta a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (CASE) y podrán invertir hasta el 4 o|o de sus ingresos en su presupuesto. El personal técnico y administrativo indispensable para atender los servicios sociales será designado por el procedimiento del concurso.

Art. 16. Los empleadores deberán hacer efectivos sus aportes y los de los trabajadores, conjuntamente con los salarios y adicionales, por intermedio de la Oficina de Estiba, y de acuerdo a la reglamentación correspondiente. Quienes no viertan los aportes correspondientes a los trabajadores en los plazos establecidos incurrirán en delito de apropiación indebida.

Art. 17. Los empleadores que no pagasen las sumas a que están obligados en el tiempo y forma establecidos, sufrirán sin necesidad de intimación previa, la imposición de los intereses y recargos que rigen en relación a los atrasos de las contribuciones por asignaciones familiares. Producida la demora en el pago de los aportes, la Comisión Honoraria podrá iniciar la acción judicial correspondiente, debiendo interponerla indefectiblemente transcurrido el plazo de seis meses.

Art. 18. Los beneficios previstos por esta ley comenzarán a percibirse a los 180 días de la sanción de la misma.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ALONSO. — ANGEL M. GIANOLA. — APARICIO MENDEZ. — JUAN EDUARDO AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

46

Ley. Se modifican disposiciones de la ley 12.839, que estableció el Seguro de Enfermedad, de Invalidez y de Asistencia Médica y Farmacéutica, para los obreros y empleados de la Industria de la Construcción.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase los artículos 5.o y 10, de la Ley N.o 12.839, de 22 de diciembre de 1960, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 5.o El beneficiario percibirá un subsidio equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de su sueldo o jornal, a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad o accidente y mientras no esté en condiciones de reintegrarse a sus tareas.

En los casos en que el beneficiario haya sido internado, no habrá período de pérdida del subsidio. El pago de este beneficio no podrá exceder del término de dos años; plazo que podrá ser extendido hasta tres años por votación unánime y fundada de los integrantes de la Comisión Honoraria Tripartita establecida por el artículo 2.o de esta ley.

Si al vencimiento del plazo mencionado de la enfermedad o invalidez que padece el beneficiario no le permite volver a desempeñar su empleo, dicho trabajador [illegible]

comprendido en lo que dispone el artículo 18 de la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). En estos casos la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio servirá, a partir del primer día de vencido el plazo de dos o tres años establecido por la Comisión Honoraria Tripartita, un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 60 o|o (sesenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por CHAMSEC. Una vez establecida la jubilación definitiva, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor, deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal de la jubilación obtenida. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente Ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. La jubilación por causal despido que se establece por este artículo no obsta para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal".

"Artículo 16. El beneficiario podrá en cualquier momento ser declarado física o intelectualmente imposibilitado para el desempeño de su empleo por el Cuerpo Médico de CHAMSEC; no obstante, este Organismo deberá seguir pagando el subsidio establecido en el artículo 5.o de esta ley, por un término de 120 (ciento veinte) días, contados de la fecha del respectivo dictamen del Cuerpo Médico.

Al vencimiento de este plazo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio comenzará a servir un adelanto pre-jubilatorio que no podrá ser menor al 70 o|o (setenta por ciento) del valor nominal del subsidio pagado por ChAMSEC. Una vez establecidos en forma definitiva los beneficios que pudieren corresponder de acuerdo a las disposiciones legales que rigen el instituto jubilatorio, dicho adelanto será descontado de la primera liquidación correspondiente. Si quedare algún saldo deudor deberá ser cobrado al beneficiario en cuotas mensuales que no podrán ser mayores al 10 o|o (diez por ciento) del valor nominal del beneficio obtenido. Este régimen de amortización será aplicado también a todos aquellos trabajadores que a la fecha de sanción de la presente ley ya se hallaren jubilados y tengan deuda con la Caja. Cuando el beneficiario no tenga derecho a jubilación, quedará comprendido en lo que dispone el artículo 18, de la ley número 12.570, de 23 de octubre de 1958 (causal despido). Los beneficios jubilatorios que se establecen por este artículo no obstan para que su otorgamiento pueda producirse por cualquier otra causal, sin perjuicio de los que resulten por inhabilitación. En los casos en que el beneficiario haya acreditado la incapacidad que le confiere el derecho jubilatorio y se recupere antes de transcurridos cinco años del goce de la pasividad, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio convertirá la prestación por inhabilitación al monto equivalente a la jubilación por despido.

Dentro del plazo de ciento veinte días establecido en este artículo, el beneficiario deberá ser sometido a examen por los servicios médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para determinar la situación de inhabilitación. De no existir acuerdo entre el Cuerpo Médico de CHAMSEC y los servicios médicos de la Caja, decidirá en forma definitiva e inapelable un Tribunal formado por un médico designado por CHAMSEC, otro por la Caja y un tercero por el Ministerio de Salud Pública, que actuará como Presidente. Este Tribunal será promovido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y deberá expedirse dentro de un plazo de 30 días, a partir de la fecha de su convocatoria, pudiendo dictaminar por mayoría. Cuando el fallo de este Tribunal Médico sea contrario al dictamen del Cuerpo Médico de CHAMSEC, este Organismo continuará sirviendo el subsidio dispuesto por el artículo 5.o de esta ley".

Art. 2.o (Transitorio). — Todos los trabajadores que a la fecha de sanción de la presente ley, ya hubieren sido declarados irrecuperables y no estén jubilados, deberán ser sometidos a nuevo examen por el Cuerpo Médico de CHAMSEC y gozarán de todos los beneficios que acuerda esta ley. CHAMSEC deberá continuar sirviendo el subsidio establecido en el artículo 5.o, hasta tanto no se realice el nuevo examen médico mencionado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de octubre de 1962.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

47

Decreto. Se dispone la adquisición de determinada cantidad de papel de diario para ser distribuído entre los partidos políticos, para propaganda e impresión de hojas de votación y se abre con esa finalidad un crédito en el Banco de la República.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: el decreto del 4 del corriente por el cual se adoptaron las medidas tendientes para proveer a los Partidos Políticos del papel de diario, de producción nacional, necesario para la propaganda e impresión de hojas de votación, con motivo de las próximas elecciones;

Resultando: I) Al llamado a precios dispuesto por el artículo 2.o, concurrieron cuatro oferentes, Grafex S. A., José Castiglioni (Hijo) S. A., Impresora Uruguaya S. A. y Asociación de Fabricantes de Papel de la Unión Industrial Uruguaya, siendo la propuesta de la Asociación de Fabricantes de Papel la más favorable, ya que ofrece el producto a $ 4.66 el kilogramo, incluído el impuesto, contra $ 4.83 el kilogramo de las otras propuestas;

II) Todas las propuestas se comprometen a la entrega inmediata de hasta 700 toneladas con pago al contado en el acto de la entrega;

Considerando: I) Que siendo la propuesta más favorable la de la Asociación de Fabricantes de Papel de la Unión Industrial Uruguaya corresponde la adquisición del papel ofrecido por la misma;

II) Que el pago de las partidas que deban adquirirse debe efectuarse al contado en el momento de la entrega, lo que impone adoptar las medidas necesarias para facilitar las operaciones con la premura que las circunstancias lo requieren y al efecto puede aplicarse el procedimiento seguido en el decreto del 16 de octubre de 1958, de resultados satisfactorios en la elección realizada en el año 1958;

III) Las cantidades requeridas por la totalidad de la operación representan la suma de $ 3.262.000.00 que debe ser financiado por la ley de 18 de octubre de 1962, que dispone de $ 20.000.000.00 para ser distribuídos entre los Partidos Políticos para financiar sus gastos electorales, correspondiendo abrir un crédito por esa suma en el Banco de la República, a favor de la Dirección de Industrias, a cuyo cargo está la distribución del referido papel;

IV) Que la citada Dirección en su oportunidad elevará a la Corte Electoral la liquidación completa de los pagos efectuados y de las partidas de papel entregadas como medio de que la Corte Electoral al liquidar los aportes que correspondan a los Partidos Políticos, realice las retenciones pertinentes;

V) Que nada obsta a que se abra el crédito mencionado sobre el que girará la Dirección de Industrias para adquirir papel y entregarlo a los Partidos Políticos para su propaganda e impresión de hojas de votación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Adquirir a la Asociación de Fabricantes de Papel de la Unión Industrial Uruguaya hasta 700 toneladas de papel de diario de producción nacional de 52|54 gramos de pesos por metro cuadrado, en bobinas de tipo

convencional o en hojas de las medidas de 69 x 100 centímetros u 81 x 118 centímetros y hasta cubrir las cantidades que indique la Corte Electoral en los certificados que extienda a los Partidos Políticos, al precio de $ 4.66 el kilogramo, incluido el impuesto.

Art. 2.o Este papel será distribuído por la Dirección de Industrias entre los Partidos Políticos para su propaganda o impresión de hojas de votación de acuerdo a los certificados que la Corte Electoral expida.

Art. 3.o Abrese un crédito por $ 3.262.000.00 (tres millones doscientos sesenta y dos mil pesos) en el Banco de la República que se denominará "Tesoro Nacional - Dirección de Industrias - Decreto de fecha 18 de octubre de 1962", sobre el que girará dicha oficina para solventar los gastos de adquisición y posterior entrega del papel a los Partidos Políticos, con el destino señalado en el artículo 2.o. Dicho crédito se financiará con la suma votada por la ley de fecha 18 de octubre de 1962 que dispone de pesos 20.000.000.00 para sufragar los gastos de los Partidos Políticos.

Art. 4.o La Dirección de Industrias elevará oportunamente a la Corte Electoral la liquidación completa de los pagos efectuados y de las partidas de papel entregadas por la adquisición del papel a la Asociación de Fabricantes de Papel, a fin de que la Corte Electoral, al liquidar los aportes que correspondan a los Partidos Políticos, realice las retenciones pertinentes.

Art. 5.o La Dirección de Industrias adoptará las medidas que correspondan para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

48

Resolución. Se declara que la publicación de un decreto sobre modificaciones del Reglamento de Trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, ha sido efectuada por error y por tanto no tiene validez hasta que el Poder Ejecutivo no adopte decisión definitiva al respecto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: que el "Diario Oficial" N.o 16.052 del 17 de octubre de 1962, página 130-A N.o 8 del Sumario aparece publicado el decreto por el que se sustituyen disposiciones del Reglamento de Trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo;

Resultando: que dicha publicación ha sido efectuada por error pues el mencionado decreto, votado el 16 de agosto último, fue reconsiderado el 23 de agosto inmediato siguiente y pasado a Comisión;

Considerando: que en consecuencia, mientras el Poder Ejecutivo no adopte resolución definitiva dicho decreto es inexistente y corresponde efectuar la aclaración pertinente a efecto de evitar inconvenientes,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Declarar que la publicación aparecida en el "Diario Oficial" N.o 16.052 del 17 de octubre de 1962 —N.o 8 del Sumario —sobre modificaciones del Reglamento de Trabajo de los Apuntadores del Puerto de Montevideo, ha sido efectuada por error pues el mencionado proyecto de decreto está a estudio de la Comisión de Trabajo del Consejo Nacional de Gobierno y por tanto no tiene validez hasta que el Poder Ejecutivo no adopte decisión definitiva respecto al mismo.

2.o Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial".

GIANOLA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

49

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Tintorerías, Casas de Planchado, Limpieza, etc., del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Tintorerías, Casas de Planchados, Limpieza, etc. (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA INDUSTRIA Y COMERCIO. RAMA TINTORERIAS CASAS DE PLANCHADOS LIMPIEZA, Etc., DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962

El Consejo de Salarios para la Rama Industria y Comercio del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de noviembre de 1961, aprueba por unanimidad en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 el siguiente laudo:

Sección Escritorio

Tenedor de Libros: Sueldo mensual pesos 892.50.

Cajero: Sueldo inicial $ 510.00, con aumentos por antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 535.50 al año $ 586.50; al año $ 624.75; al año $ 663.00; al año $ 714.00; al año pesos 765.00.

Cajero de Caja Chica: sin libros sueldo inicial: $ 382.50 con aumentos de $ 25.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo tope de $ 510.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 306.00 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: Al año $ 344.25; al año $ 382.50; al año $ 420.75 al año $ 459.00; al año $ 497.25; al año $ 548.25 y al año pesos 599.25.

Cadete de Escritorio: Sueldo inicial $ 240.00 y al año pasa a Auxiliar.

Sección Taller

Oficial: Es la persona encargada de la máquina y a la vez considerada como pasadora, dobladora, tiradora, recibidora o floradora: sueldo $ 25.50 por día.

Ayudante: es la persona que secunda en el trabajo al Oficial, jornal inicial pesos 11.48; al año $ 12.75.

Planchado Mecánico: (Rollo): igual salario o sueldo que el que le corresponde al planchador o planchadora a vapor, sueldo inicial $ 13.57 por día hasta un año, con más de un año $ 15.50 por día. Como sueldo mensual $ 339.15.

Lavanderas: hasta un año de antigüedad en el puesto $ 12.12 por día. Con más de un año $ 14.54 por día. Mensuales $ 290.70.

Planchadoras: hasta un año de antigüedad en el puesto $ 12.12 por día, con más de un año $ 14.54 diarios. Mensual $ 290.70.

Planchadoras de cuellos y camisas lustre: hasta un año de antigüedad en el puesto de $ 13.57 por día. Con más de un año $ 15.50 por día, Mensual pesos 339.15.

Costureras o Auxiliares de Modista: hasta un año de antigüedad en el puesto $ 12.12 por día. Con más de un año pesos 14.54 diarios. Mensual $ 290.70.

Modista: Es la persona que realiza trabajos en prendas finas. Con hasta un año de antigüedad en el puesto $ 14.54; con más de un año $ 16.97 diarios. Mensual $ 363.32.

Tintorero a): hasta un año de antigüedad en el puesto $ 13.57; con más de un año $ 15.50 diarios. Mensual pesos 339.15.

Planchador (a) a Vapor: hasta un año de antigüedad en el puesto $ 13.57 por día. Con más de un año $ 15.50 diarios. Mensual $ 339.15.

Foguista: Con hasta un año en el puesto $ 12.12 por día; con más de un año en el puesto $ 14.54 diarios. Mensuales $ 290.70.

Empleada Mostrador: Hasta un año de antigüedad en el puesto, sueldo mensual $ 193.80, con aumentos de $ 24.23 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 290.70.

Mandaderos a pie, en bicicleta o en triciclo: sueldo inicial $ 140.00, con aumentos por antigüedad en el puesto en

la siguiente forma: al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando los empleados realicen más de una función, percibirán el salario de la categoría más alta.

B) Todos los salarios fijados corresponden a horarios normales.

C) Las horas extras de trabajo se pagarán doble.

D) Cuando los mandaderos, por carecer la casa de limpiadoras, permanente o transitoriamente, realicen tareas de limpieza, percibirán además de su sueldo asignado por el presente laudo una compensación de $ 2.04 diarios.

E) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranza a domicilio fuera de las ventas al contado, percibirán además de su sueldo una comisión de 5 o|o sobre lo cobrado, que se liquidará mensualmente.

F) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo, percibirá un aumento de un 70 o|o sobre sus sueldos.

G) No perderán la categoría a que haya pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

H) La vigencia de este laudo comienza el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o de enero de 1962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las Planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la Empresa, ramos que comprende, nombre del empleado, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones número 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las Planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las Planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Barcelvuro. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio; Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 17 de octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

50

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para las Veterinarias del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Vistos: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la rama: Veterinarias, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO RAMA VETERINARIA DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1o. de Enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituido de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre de 1961, en sus sesión de fecha 4 de Julio de 1962, aprueba por Unanimidad el siguiente Laudo.

De los Sueldos y Jornales

Tenedor de Libros: Es la persona que lleva libros principales y tiene pleno conocimiento de escritorio. Sueldo mensual $ 700.00.

Auxiliar de Escritorio: Es la persona que realiza trabajos generales de escritorio. Sueldo mensual $ 500.00.

Cajero o Cajera: Es la persona encargada de la entrada y salida de dinero así como valores de la empresa. Lleva libros de Caja y liquida valores impositivos. Sueldo mensual $ 500.00.

Cadete: Es la persona que se inicia en las tareas de escritorio sin tener mayor responsabilidad. Al año pasa a auxiliar. Sueldo mensual $ 240.00.

Vendedor: Es la Persona encargada de la venta de mercaderías y que posee conocimientos en el ramo. Sueldo mensual $ 700.00.

Auxiliar de Venta: Es el que secunda al Vendedor. Sueldo mensual $ 500.00. A los dos años pasa a vendedor.

Auxiliar de Depósito y Reparto: Es la persona encargada del depósito, carga y descarga, acondiciona mercaderías, sueldo mensual $ 500.00.

Mandadero: A pie, en bicicleta o triciclo. Sueldo mensual $ 140.00, al año pesos 170.00, al año $ 200.00, al año pesos 250.00, al año $ 290.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2) El empleado que realice varias tareas recibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

3) Las horas extras se abonarán doble.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo recibirá un aumento de 60 o|o.

5) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio fuera de las ventas al contado recibirán además de su sueldo una comisión del 5 o|o de lo cobrado, que se liquidará mensualmente.

6) Cuando los mandaderos por carecer la casa de limpiadores, permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además de su sueldo una compensación diaria de $ 1.98.

7) Al dictarse el presente Laudo todos los empleados u obreros que percibían sueldos superiores a los establecidos bajo ningún concepto le podrán ser rebajados.

8) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

9) La vigencia del presente Laudo es desde el 1o. de Enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1o.|1|62), el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú, acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha

de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual; diferencia, total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc. b., antes de los 20 días de publicado el Laudo en el Diario Oficial y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 (treinta) días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú abonará a los empleados y obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

51

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Talleres Gráficos del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria y Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende a la Rama Talleres Gráficos, (Grupo 1-B)), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada industria del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. — RAMA. — TALLERES GRAFICOS, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia. — 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente Laudo.

De los sueldos y jornales

Jefe de Taller: Jornal diario $ 42.11.

Oficial Tipógrafo: 1.a Categoría, jornal diario $ 35.87.

Oficial Tipógrafo: 2.a Categoría, jornal diario $ 34.32.

Tipógrafo Medio Oficial: Jornal diario $ 26.51.

Oficial Impresor: 1.a Categoría, jornal diario $ 37.44.

Oficial Impresor: 2.a Categoría, jornal diario $ 32.75.

Medio Oficial Impresor: Jornal diario $ 26.51.

Oficial Cortador - Emblocador: Jornal diario $ 32.75.

Medio Oficial Cortador - Emblocador: $ 24.96 por día.

Aprendices de 15 a 18 años: Por día pesos 6.24.

Aprendices mayores de 18 años: Por día $ 9.12, al año en el puesto $ 12.48, al año en el puesto $ 15.60 y al año pesos 18.72.

Especificación de categorías

Jefe de Taller: Es la persona encargada, responsable del funcionamiento del taller.

Oficial Tipógrafo 1.a Categoría: Como la denominación lo dice es el tipógrafo principal del taller, el que se dedica a la confección de las principales formas tipográficas, correcciones, distribución, etcétera.

Oficial Tipógrafo 2.a Categoría: Como la denominación lo dice es la persona que si bien es tipógrafo, no ha adquirido aún los conocimientos, práctica, rapidez de trabajo, que debe tener un tipógrafo para ser de primera categoría. Hacer correcciones, distribución, etc.

Tipógrafo Medio Oficial: Medio Oficial Tipógrafo es la persona que hace formas de originales ya impresos, formas sencillas, membretes, cabezales, correcciones y distribución.

Oficial Impresor 1.a Categoría: Es el impresor principal del taller, con conocimientos de preparación de tintas, maquinista e impresión de varios colores.

Oficial Impresor 2.a Categoría: Es la persona que realiza impresiones comerciales en general, con arreglos de forma y distribución; armado de formas sencillas.

Medio Oficial Impresor: Es la persona que ha venido de aprendiz para el cuidado de máquinas y arreglos de formas sencillas.

Oficial Cortador Emblocador: Es la persona cortadora de papel, cosedor, emblocador, perforador, con conocimientos de calidades de papel y sus gramajes.

Medio Oficial Cortador Emblocador: Es la persona que efectúa el trabajo del anterior en calidad de ayudante sin los conocimientos generales que el anterior.

Aprendices: Son las personas que ingresan al taller a efectos de adquirir conocimientos de Talleres Gráficos Tipografía, Impresión, Cortes de Papel, Coser, Perforar, Emblocar, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Cuando un empleado realice más de una función, percibirá el jornal o salario mejor remunerado.

2) Las horas extras se abonarán doble.

3) Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo recibirá un aumento de 70 o|o.

5) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

6) La vigencia del presente Laudo es desde el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1.o|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la Empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual; diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma, dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y

las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente: Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

52

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Talabarterías del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la rama, Talabarterías, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada industria, del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA TALABARTERIAS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salario para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961 aprueba por unanimidad en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 el siguiente laudo.

Sección taller

Capataz o Encargado: Es la persona que representa al patrón y ejerce la vigilancia y distribución del trabajo en todo el taller. Jornal diario $ 36.96.

Oficial Completo: Es el operario que conoce plenamente la fabricación de cualquier artículo correspondiente al ramo, pudiendo cumplir trabajos en cualquiera de las secciones en que se subdivida el taller a saber: Lonillería, arreos, cortador de suelas, portafolios y valijas. Debe tener capacidad y competencia para trabajos especiales de encargo en los cuales deba introducir modificaciones de molde, innovaciones o creaciones, jornal $ 29.04.

Oficial Standard: Debe saber realizar trabajos completos de una sección cuando menos y preparar además trabajos para los medios oficiales, jornal $ 26.40.

Medio Oficial: Debe saber desempeñar cualquiera de las tareas que le correspondan al Oficial, aunque sin llegar al mismo rendimiento y bajo el contralor de éste. Jornal $ 19.81, al año pesos 21.12. Al año pasa a la categoría de Oficial Standar.

Aprendiz: Sueldo mensual inicial pesos 170.00, al año $ 200.00, al año pesos 250.00, al año pasará a la categoría Medio Oficial percibiendo el jornal que le corresponda a esta categoría.

Sección Ventas

Vendedor de 3.a: Sueldo mensual pesos 369.60. Permanecerá en esta categoría por espacio de dos años pasando luego a Vendedor de segunda.

Vendedor de 2.a: Sueldo mensual pesos 492.80. Permanecerá en esta categoría por espacio de cuatro años, vencidos los cuales pasára a Vendedor de primera.

Vendedor de 1.a: Sueldo mensual pesos 672.00.

Cadete: Sueldo mensual $ 240.00. Al año a vendedor de 3.a.

Sección Escritorios

Auxiliar de 3.a: Sueldo mensual pesos 348.20, permanecerá en esta categoría por espacio de dos años, pasando luego a Auxiliar de 2.a.

Auxiliar de 2.a: Sueldo mensual pesos 457.60. Permanecerá en ésta categoría cuatro años pasando luego a Auxiliar de 1.a.

Auxiliar de 1.a: Sueldo mensual pesos 624.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 624.00.

Cadete: Sueldo mensual $ 240.00 al año pasa a Auxiliar de 3.a categoría.

Cajera de Caja Chica: Sin libros sueldo inicial mensual $ 353.60, con aumentos de $ 20.80 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar al tope de $ 416.00.

Personal de Servicio

Mandaderos: Sueldo mensual inicial $ 140.00; con aumentos por antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 170.00, al año $ 200.00, al año $ 250.00, al año $ 290.00.

Limpiadoras: Jornada entera, jornal $ 12.67. Sueldo mensual $ 316.80. Media jornada, jornal $ 6.40. Cuarta jornada, jornal $ 3.20.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Todo menor de edad realizará una jornada máxima de 6 horas.

2) Los salarios estipulados son para horarios normales y para ambos sexos.

3) Las horas extras se abonarán doble.

4) Las personas que realicen distintas tareas percibirán el sueldo mejor remunerado.

5) Todo personal que no este comprendido en el presente laudo recibirá un aumento del 60 o|o.

6) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, él o los obreros o empleados que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) La vigencia de este laudo comienza el 1.o de enero de 1962.

8) Los Destajistas, se regirán durante la vigencia de este laudo, por la tarifa que en pliegos cuadriplicados registren en la Inspección de Trabajo Departamental de Paysandú las firmas que encomienden trabajos en taller o domicilio a destajo, donde se especifique debidamente "características y precios a pagar" aumentados con el 60 o|o (sesenta por ciento) sobre los vigentes en el período del laudo del 15 de octubre de 1959 tarifa que deberá estar firmada por obreros y patrono.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o de enero de 1962) el Consejo de Salario por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: Nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, y total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado efectuará ante la empresa en primera instancia la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para

gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburó. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 17 de octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

53

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Panaderías del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Panadería (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B (INDUSTRIA Y COMERCIO). RAMA: PANADERIAS, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

De los sueldos y jornales

Maestro y Amasador: jornal diario, pesos 35.40.
Maestro de Pala: jornal diario $ 34.09.
Amasador: jornal diario $ 34.09.
Turnante plaza alta: jornal diario, pesos 34.09.
Turnante plaza baja: jornal diario, pesos 28.90.
Ayudante: jornal diario $ 28.90.
Aprendiz inicial: jornal diario $ 13.36.
Aprendiz al año Ayudante: jornal diario $ 15.90.
Galletero: por 100 kilos $ 20.89.
Maestro Facturero: jornal diario, pesos 36.43.
Ayudante Facturero: jornal diario, pesos 23.40.
Encargado de Sucursal: sueldo mensual $ 167.06 más el 5 o|o sobre las ventas.
Encargado de Control y Caja: sueldo mensual $ 400.95.
Dependiente de mostrador: sueldo mensual $ 317.39.
Repartidor Mandadero, con bicicleta a pie o triciclo, sueldo mensual $ 140.00, al año $ 170.00, al año $ 200.00 al año $ 250.00, al año $ 290.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Todos los sueldos y jornales asignados en este laudo los son mínimos en sus respectivas categorías.

2) Los salarios que se abonen en la actualidad que resulten superiores a los establecidos en este laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

3) Todos los empleados y obreros una vez terminadas sus tareas recibirán un (1) kilo de pan diario.

4) A los salarios diarios se le aumentará los días sábados un jornal más es decir será jornal doble.

5) El pago de los sueldos y jornales asignados en este laudo, se efectuará como lo manda la ley.

6) Cuando un empleado u operario no alcanza a cubrir la jornada legal, en su plaza o cargo, se completarán con tareas similares.

7) Todo operario deberá ingresar al establecimiento con su equipo correspondiente y a la hora indicada por ley.

8) No perderán la categoría que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

Especificación de categorías

Maestro y Amasador: Es el encargado de ejecutar dentro de la jornada una o ambas tareas.

Maestro de Pala: Prepara y cuida el proceso del pan, su introducción y estracción de la estufa y del horno y colabora en la elaboración dentro del horario.

Amasador: Tiene la dirección y la responsabilidad del trabajo en la fábrica y la preparación del amasijo y de las levaduras y además colabora en la elaboración dentro del horario.

Ayudante: Tiene que tener capacidad para desempeñar todas las plazas bajas.

Aprendices: Es el aspirante a ayudante y colabora con los demás operarios.

Galleteros: Tiene el mismo conocimiento de todas las plazas bajas.

Maestro Facturero: Tiene a su cargo la dirección y preparación de facturas, cocción y terminación.

Ayudante Facturero: Colabora en la elaboración y se desempeña en las tareas que indica el maestro.

Aprendiz de Facturero: Es el aspirante a Ayudante y desempeña tareas bajo órdenes de sus superiores.

Turnante de plazas altas: Es quien sustituye al Maestro o Amasador.

Turnante de plazas bajas: Es quien suplanta en todo a los Ayudantes y los Aprendices.

Dependiente de Mostrador: Es el encargado de atender al público y ordenar el mostrador.

Mandadero: Sus tareas consisten en atender y repartir como lo indica el cargo.

Tenedores de Libros: Es quien organiza y lleva la contabilidad de la empresa.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o|1|1962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación.

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación del importe a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial", y las otras cada 30 días a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal. Secretarios.

54

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Librerías, Fotografías, Casas de Cambio, Venta de Billetes de Lotería, Revistas, etc., del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Librerías, Fotografías, Casas de Cambio, Salón de Ventas de Revistas y Diarios, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades, del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. RAMA LIBRERIAS, FOTOGRAFIAS, CASAS DE CAMBIO, VENTA DE BILLETES DE LOTERIA, REVISTAS Y AGENCIAS, SALON DE VENTAS DE REVISTAS Y DIARIOS, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962

El Consejo de Salario para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por Unanimidad el siguiente laudo:

LIBRERIAS

Escritorios

Auxiliar 1.o: Sueldo mensual $ 420.75. al año $ 450.80; al año $ 476.85; al año $ 504.90.

Auxiliar 2.o: Sueldo mensual $ 336.60; al año $ 363.65; al año $ 392.70; al año $ 420.75.

Cadete: Sueldo mensual $ 240.00; al año $ 336.60 como Auxiliar 2.o.

Cajeros: Sin libros $ 336.60; al año $ 364.65; al año $ 392.70. Con Libros $ 476.85.

Sección Ventas

Vendedor 1a.: Sueldo mensual pesos 364.65; al año $ 392.70; al año pesos 420.75.

Vendedor d 2a.: Sueldo mensual pesos 308.55; al año $ 336.60 al año pesos 364.65.

Cadetes: Sueldo mensual $ 240.00; al año pasa a vendedor de 2a.

Mandaderos: A pie en bicicleta o triciclio: sueldo inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año pesos 250.00; al año $ 290.00.

FOTOGRAFIAS

Laboratorista: O sea el que trabaja en cuarto oscuro.

Con más de 10 años $ 561.00.

Con menos de 10 años $ 504.90.

Auxiliares: Con más de dos años de antigüedad en la casa $ 336.60; al año $ 364.65; al año $ 392.70; al año pesos 420.75.

Cadetes: Sueldo inicial $ 240.00; al año pasa a Auxiliar.

CASAS DE CAMBIO, VENTA DE BILLETES DE LOTERIA, REVISTAS Y AGENCIAS DE QUINIELAS.

Encargado o Jefe del Despacho: Sueldo mensual $ 420.75 al año $ 450.80; al año $ 476.85; al año $ 504.90.

Auxiliares: Sueldo mensual $ 336.60; al año $ 364.65; al año $ 392.70.

Cadetes: Sueldo mensual inicial pesos 240.00 al año pasa al cargo de Auxiliar.

Mandaderos: A pie en bicicleta o triciclo, Sueldo mensual inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

SALON DE VENTA DE REVISTAS Y DIARIOS

Auxiliares: Sueldo mensual $ 336.60.

Mandaderos: Sueldo inicial mensual $ 140.00; al año $ 170.00; al año pesos 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Las horas extras se abonarán doble.

2) Cuando un empleado realice más de una función, percibirá el salario mejor remunerado.

3) Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo percibirá un aumento de 70 o|o.

5) No perderán la categoría a que haya pertenecido, él o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

6) La vigencia de este laudo comienza el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente Laudo o presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual, diferencia total a percibir.

c) a Caja de Asignaciones de Paysandú a solicitud fundada del empleado efectuará ante la empresa en primera instancia la resolución por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inpección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc. b., antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial", y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos Da María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mior Cálizio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios 17|X|62.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

55

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios, para las Ferreterías, Casas de Venta de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Artículos Eléctricos, etc., del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama Ferreterías. Casas de ventas de Máquinas, Automóviles, Bicicletas, Radios, Heladeras, Artículos de

Electricidad, Repuestos y Accesorios, (Grupo 1-B) por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B (INDUSTRIA Y COMERCIO). RAMA: FERRETERIAS, CASAS DE VENTAS DE MAQUINAS, AUTOMOVILES, BICICLETAS, RADIOS, HELADERAS, ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

De los sueldos y jornales

Tenedor de Libros: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 980.00, mensuales.

Tenedor de Libros: Con menos de 10 años de antigüedad sueldo $ 784.00, mensuales.

Cajera: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 896.00.

Cajera: Con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 700.00.

Cajera Caja Chica: Sin libros sueldo mensual $ 476, con un aumento de pesos 28.00 anuales en la forma siguiente: Al año $ 504.00, al año $ 532.00, al tercer año $ 560.00.

Auxiliar de Escritorio: Con más de 10 años de antigüedad $ 588.00 mensuales.

Auxiliar de Escritorio: 2.a Categoría con 5 a 10 años de antigüedad $ 504.00 mensuales.

Auxiliar de Escritorio: 3.a categoría sueldo mensual $ 420.00.

Meritorio o Cadete: Sueldo mensual $ 240.00; al año $ 280.00; al año pesos 336.00; al año pasa a Auxiliar de 3.a.

Cobradores de ciudad: Sueldo ficto pesos 616.00 mensuales; comisiones según escala.

Cobradores de campaña: Sueldo ficto, $ 672.00 mensuales y viático; comisiones según escala.

Limpiadoras: jornada entera $ 12.60; media jornada $ 6.99.

Serenos que efectúen limpieza: sueldo mensual $ 504.00.

Serenos que no hagan limpieza: Sueldo mensual $ 420.00.

Sección ventas

Jefe de ventas: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.120.00; con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 980.00 mensuales.

Vendedor de 1.a Categoría, con más de 10 años de antigüedad $ 896.00 mensuales.

Vendedor de 2.a Categoría: Con más de 5 años hasta 10 antigüedad sueldo mensual $ 700.00.

Vendedor de 3.a Categoría: Con tres a cinco años de antigüedad, sueldo $ 504.00 mensuales.

Cadete: Sueldo inicial $ 240.00; al año $ 320.00; al año $ 400.00 mensuales, al año pasa a Vendedor de 3.a.

Mandaderos a pie, en bicicleta o triciclo, sueldo inicial $ 140.00; al año pesos 170.00; al año $ 200.00; al año, pesos 250.00; al año $ 290.00 mensuales.

Oficial Mecánico, para refrigeración, electricidad y radios, jornal $ 33.60 o su equivalente a $ 840.00 mensuales.

Medio Oficial Mecánico, para refrigeración, electricidad etc., jornal $ 25.20 o su equivalente a $ 630.00 mensuales.

Ayudante de Mecánico, para refrigeración, electricidad, etc., jornal $ 19.60 o su equivalente a $ 490.00 mensuales.

Aprendiz Mecánico, jornal $ 8.40; al año $ 11.20; al año $ 16.80; al año pasa a la categoría de Ayudante.

Peones, con más de 10 años de antigüedad, jornal $ 25.20.

Peones, con 5 a 10 años de antigüedad, jornal $ 22.96.

Peones generales, jornal $ 21.00.

Chofer para carga, jornal $ 26.64.

Chofer mandadero, jornal $ 22.40.

DISPOSICIONES GENERALES

Tenedor de Libros: Es el empleado que actúa en los libros principales y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la empresa o entidad. Debe confeccionar balancetes mensuales o teorías de utilidad, balances generales anuales, liquidación de impuestos en general y toda tarea que corresponda a su escritorio.

Cajera: Son las encargadas de las entradas y salidas de dinero y valores de la empresa o entidad, con el libro de caja, seguros, jubilaciones, asignaciones familiares, planillas de jornales, etc., como así mismo de movimientos y asientos de bancos.

Cajeras de Caja Chica: Atiende el movimiento de caja auxiliar de contado, no lleva libros.

Cobradores: Las remuneraciones de los cobradores se regularán por la escala de comisiones que se detallan, fijadas al efecto.

De $ 1.00 a $ 50.00 el 20 por mil.
De $ 51.00 a $ 100.00 el 12 por mil.
De $ 101.00 a $ 500.00 el 5 1|2 por mil.
De $ 501.00 a $ 1.000.00 el 3 por mil.
De $ 1.001.00 a $ 5.000.00 el 2 por mil.
De $ 5.001.00 a $ 10.000.00 el 1 y medio por mil.
De $ 10.000.00 en adelante el 1 por mil.

Si estos no alcanzan a los sueldos fictos fijados para ciudad o campaña, se deberá abonar el importe de estos sueldos. Estas disposiciones regirán para aquellos cobradores que efectúan únicamente cobranzas para una sola firma. Quienes tengan más de una cobranza no tienen derecho a sueldo ficto y se regulará en todas las casas donde cobre por la escala de comisiones únicamente.

El empleado que realice más de un trabajo percibirá el sueldo mejor remunerado o jornal.

Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

Todo empleado que al dictarse el presente laudo percibiere sueldos superiores a los establecidos, bajo ningún concepto les podrán ser rebajados.

Las comisiones se mantendrán vigentes, tanto las dispuestas por los laudos como las que se paguen por convención patronal - obrera.

Las horas extras se abonarán aumentadas en un 50 o|o.

Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento del 60 o|o sobre los jornales y sueldos vigentes.

No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

La vigencia del presente laudo es desde el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o|I|962) el Consejo de Salario por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: Nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iroola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Cdinelo, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a consideración de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reisig Punal, Secretarios.

53

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para las Farmacias, Perfumerías, etc., del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Farmacias, Perfumerías, y Comercios cuyos principal renglón sea la Perfumería, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referenciasá remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA FARMACIAS PERFUMERIAS Y COMERCIOS CUYOS PRINCIPAL RENGLON SEA LA PERFUMERIA. DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia. 1o. de Enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituido de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de Julio de 1962 aprueba por Unanimidad el siguiente Laudo.

DE LOS SUELDOS Y JORNALES

Seccion Escritorio

Tenedor de Libros: Es la Persona que lleva libros principales y tiene plenos conocimientos de los trabajos de escritorio. Sueldo mensual, $ 921.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial mensual $ 286.00, con aumentos de pesos 47.43, por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 474.00.

Cadete: Sueldo inicial mensual pesos 240.00 al año pasa a Auxiliar.

Cajeros o Cajeras: Sueldo inicial pesos 237.00 por mes por cada año de antigüedad en el puesto un aumento de $ 47.00, hasta llegar a $ 474.00.

Mandaderos: Sueldo inicial $ 140.00, al año $ 170.00, al año $ 200.00, al año $ 250.00, al año $ 290.00.

Sección Ventas

Cadete: Sueldo inicial $ 240.00. Es la persona que ingresa a la empresa al año pasa a Auxiliar de 3a.

Auxiliar de 3a.: Es la Persona que ayuda al propietario o idóneo pero no está capacitado para actuar en forma autónoma. Sueldo $ 286.00, con dos años pasa a auxiliar de segunda de antigüedad.

Auxiliar de 2a.: Es la persona que prepara fórmulas atiende el mostrador y ha cumplido dos años de Auxiliar de 3a. Sueldo mensual $ 332.00.

Auxiliar de 1a.: Es la persona que ha cumplido 3 años en 2a. categoría prepara recetas sin mayor asesoramiento técnico. Sueldo mensual $ 474.00, cuando el Auxiliar de 1a. desempeña las funciones de idóneo o encargado del establecimiento y lleva libros tendrán un sueldo de pesos 759.00.

Limpiador: Jornada entera $ 13.00. Media Jornada $ 6.30, cuarta jornada $ 3.25.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2) El empleado que realice varias tareas recibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

3) Las horas extras se abonarán doble.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo recibirá un aumento del 70 o|o.

5) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio, fuera de las ventas al contado, recibirán además de su sueldo una comisión del 5 o|o de lo cobrado que se liquidará mensualmente.

6) Cuando los mandaderos por carecer la casa de limpiadora, permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza percibirán además de su sueldo una compensación diaria de $ 2.10.

7) Al dictarse el presente Laudo todos los empleados u obreros que perciban remuneraciones superiores a lo establecido en este Laudo no les podrán ser rebajadas.

8) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los obreros o empleados que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

9) La vigencia del presente Laudo es desde el 1o. de Enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1o.|1|62) el Consejo de Salario por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las Empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las Empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente: Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

57

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Hielo y sus expendios del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama, Fábrica de Hielo y sus expendios, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para

el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. RAMA FABRICA DE HIELO Y SUS EXPENDIOS, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962

El Consejo de Salario para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituido de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

De los Sueldos y Jornales

Capataces: Jornal $ 38.08.
Oficial: Jornal $ 29.92.
Peones mayores de 18 años: Jornal $ 21.76.
Peones menores de 18 años: Jornal $ 16.32.
Mandaderos: Sueldo mensual inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año pesos 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.
Choferes: Jornal $ 25.84.
Serenos: Sueldo mensual $ 408.00.
Mecánico: Jornal $ 29.92.
Ayudante de Mecánico: Jornal pesos 20.80.
Repartidores: Jornal $ 25.84.
Ayudante de Repartidores: Jornal inicial $ 8.16.
Ayudante de Repartidor: al año jornal $10.88.
Vendedor Interno Mayor: Jornal pesos 19.04.
Vendedor Interno Menor de 18 años: Jornal $ 14.96.

ESCRITORIO

Jefe de Escritorio: Al ingresar sueldo mensual $ 696.32 con los siguientes aumentos: al año $ 32.64 mensuales, al 2.o año $ 36.72; al tercero $ 29.92; al cuarto $ 29.92, al quinto $ 29.92 y así hasta llegar a $ 966.96 mensuales.
Auxiliar de Escritorio: Al ingresar $ 312.80, con aumentos de $ 40.80 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 680.00.
Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 240.00 al año pasa a Auxiliar.
Cajera: Sin libros sueldo mensual inicial $ 312.80; con aumentos de $ 40.80 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 489.60.
Cajera: Que lleva libros, sueldo mensual inicial $ 489.60 con aumentos de $ 40.80 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 612.00.
Limpiadoras: Jornal $ 10.88.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Las horas Extras se abonarán doble.
2) La persona que realice más de un trabajo recibirá el sueldo mejor remunerado.
3) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo percibirá un aumento de 60 o|o.
4) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.
5) La vigencia del presente laudo será a partir del 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.
B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.
c) La Caja de Asignaciones de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero efectuará ante la empresa en primera instancia la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.
d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso b) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias en el Banco que indicará la Caja.
e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.
f) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.
g) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fabregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representantes patronales: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representantes obreros: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

58

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Casas Mayoristas, Escritorios, etc., del Departamento de Paysandú (Grupo 1-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama Casas Mayoristas y Escritorios y Representaciones de Casas Mayoristas, (Gupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B — INDUSTRIA Y COMERCIO. — RAMA CASAS MAYORISTAS Y ESCRITORIOS Y REPRESENTACIONES DE CASAS MAYORISTAS, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia. — 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente Laudo.

Sección Escritorio

Cadete de Escritorio: Sueldo inicial $ 240.00 por mes; al año pasa a Auxiliar por su antigüedad.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 345.60 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 388.80; al año $ 432.00; al año $ 475.20; al año $ 518.40; al año pesos 561.60; al año $ 619.20; al año pesos 676.80.
Cajero: Sueldo inicial $ 576.00 con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 604.80; al año $ 633.60; al año $ 662.40; al año $ 705.60; al año $ 748.80; al año pesos 806.40; al año $ 864.00 mensuales.
Auxiliar Cajero: Sueldo inicial pesos 432.00, con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 460.80; al año $ 489.60; al

año $ 518.40; al año $ 547.20; al año $ 590.40; al año $ 648.50 y al año pesos 720.00.

Jefe de Escritorio: Sueldo mensual $ 1.008.00. Si además lleva libros el sueldo será de $ 1.152.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 1.008.00

Sección Ventas

Viajero o Corredor de Campaña (siempre que sea exclusivo de la casa): Sueldo mensual $ 1.008.00 con el 1|2 o|o de comisión en artículos tarifados y el uno por ciento en los no tarifados. Además $ 28.40 diarios por concepto de viáticos, corriendo asimismo la locomoción por cuenta de la Empresa.

Corredor de Ciudad: Sueldo mensual $ 864.00. Con las mismas condiciones y comisiones que el anterior. Además pesos 144.00 por concepto de locomoción cuando sea propia.

Vendedor Repartidor: Sueldo mensual $ 672.00. Comisión igual a la establecida en los cargos precedentes. Para campaña $ 28.80 de viáticos diarios.

Chofer Repartidor: Sueldo inicial pesos 576.00 con aumentos de $ 43.20 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 748.80. Siendo a jornal le corresponden $ 25.92 con un aumento de $ 1.30 diarios por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 31.10.

Vendedor de Mostrador y|o preparador de pedidos: Sueldo mensual inicial $ 345.60 con aumentos por año de antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 388.80; al año $ 432.00; al año $ 475.20; al año $ 518.30; al año $ 561.00; al año $ 619.20 y al año pesos 676.80.

Cadetes de Venta: Sueldo inicial mensual $ 240.00 al año pasa a Vendedor de Mostrador y|o preparador de pedidos.

Mandaderos a pie, en bicicleta o triciclo: Sueldo mensual inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

Sección Depósito

Capataz: Sueldo inicial $ 720.00 con aumentos por antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 777.60; al año $ 849.60 y al año $ 921.60.

Chofer de Carga: Sueldo inicial pesos 518.40 con aumento de $ 43.20 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 691.20 mensuales. Siendo a jornal le corresponden $ 24.48 diarios; al año $ 25.92; al año $ 27.07; al año $ 28.50 y al año $ 29.66.

Sereno: Sueldo inicial $ 432.00 con un aumento de $ 28.80 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 518.40.

Peón: Jornal $ 23.04.

Categorización del personal

Jefe de Escritorio: Es el que siendo técnico en contabilidad tiene a su cargo el personal de esta sección.

Tenedor de Libros: Es la persona que lleva libros principales y tiene pleno conocimiento de todos los trabajos de escritorio.

Auxiliar de Escritorio: El que secunda al Jefe o al Tenedor de Libros encargándose de las anotaciones en los libros auxiliares, siendo además de su cargo las tareas propias de escritorio.

Cadete de Escritorio: Realiza una tarea de aprendizaje para posteriormente pasar a la categora superior.

Cajero: Persona encargada de la entrada y salida de dinero así como de valores de la empresa, lleva el libro de caja y efectúa liquidaciones impositivas.

Auxiliar de Cajero: Realiza igual trabajo que el Cajero pero no lleva libro de caja ni realiza liquidaciones impositivas.

Jefe de Ventas: Es la persona responsable de esta sección teniendo a su cargo el personal de esta sección.

Viajero o Corredor de Campaña: Es el encargado de ofrecer, vender y cobrar mercaderías en el interior del Departamento.

Corredor de ciudad: Realiza reparto de mercaderías a domicilio de cada cliente en vehículo suministrado por la empresa.

Vendedor de Mostrador: Vende directamente al cliente en el mostrador preparando además los distintos pedidos.

Cadete de Venta: Aprendiz de la categoría Vendedor de Mostrador.

Mandadero: Reparte mercaderías a pie, en bicicleta o triciclo.

Capataz: Es el encargado y responsable de la sección teniendo a su cargo el control de la entrada y salida de mercaderías, como asimismo la jefatura del personal.

Chofer de Carga: Es el encargado de transportar mercaderías al local de ventas en vehículos suministrados por la empresa.

Sereno: Encargado de la vigilancia en las horas de la noche.

Peón: Realiza tareas de carga y descarga de mercaderías como asimismo otras tareas propias de su calidad que le encomiende el Capataz.

DISPOSICINES GENERALES

1) Los salarios fijados corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

2) Las horas extras se abonarán doble.

3) Cuando una persona desempeñe más de una función percibirá el salario mejor remunerado.

4) Todo empleado que al dictarse el presente laudo percibiera sueldos superiores a los establecidos en este laudo, bajo ningún concepto les podrán ser rebajados.

5) Los empleados que no se beneficien con el presente laudo por no estar categorizados percibirán aumento del 60 por ciento.

6) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo o desde su vigencia (1o.|I|1962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú N.o 1, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: Nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa, en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B), antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaria: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

59

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Bodegas del Departamento de Paysandú. (Grupo 1-B).

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 20 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Bodegas (Grupo 1-B) por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la

mencionada industria, del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B (INDUSTRIA Y COMERCIO). RAMA: BODEGAS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo:

De los sueldos y jornales

Capataz: Con casa y comida $ 357.12, con aumentos de $ 44.64 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 535.68.

Sin casa ni comida $ 624.96 con aumentos de $ 44.64 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 803.52.

Repartidor: Sueldo mensual $ 334.80 más el 2 o|o sobre sus ventas.

Peones: Jornal inicial $ 17.86, al año $ 20.08.

Peones con comida: Jornal inicial, pesos 13.39; al año $ 15.71.

Mandaderos: Sueldo inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

Sección escritorios

Tenedor de Libros: Sueldo mensual, pesos 580.32.

Auxiliar de Escritorio o Caja: Sueldo inicial $ 223.20, con aumentos de $ 44.64 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 446.40.

Cadete: Sueldo inicial $ 240.00; al año pasa a Auxiliar.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios fijados son para horarios normales y para ambos sexos.

2) El empleado que realice distintas funciones percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

3) Las horas extras se abonarán doble.

4) Cuando el mandadero por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente realice tareas de limpieza, percibirá además de su sueldo asignado en el presente laudo una compensación de $ 1.98 por día.

5) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranza a domicilio provenientes de cuentas corrientes, percibirán además de su sueldo una bonificación del 5 o|o sobre lo cobrado que se liquidará mensualmente.

6) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo percibirá un aumento del 60 o|o.

7) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

8) La vigencia de este laudo es desde el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos por el presente laudo desde su vigencia (1.o|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, suledo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia. total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero efectuará ante la empresa en primera instancia la reclamación por diferencias que surgieron de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma, dará intervención a la Oficina de Inspección del Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc., b) antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositarán el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las Empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 17 de Octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

60

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para los Almacenes Minoristas, de Comestibles, Despensas, Provisiones, Fruterías, Fiambrerías, Despachos de Bebidas y Super Mercados del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende la Rama: Almacenes Minorista, de Comestibles, Despensas, Provisiones, Fruterías y Afines, Fiambrerías, Despachos de Bebidas, Sucursales y Dependencias y Super Mercados, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades, del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. RAMA ALMACENES MINORISTAS. DE COMESTIBLES, DESPENSAS, PROVISIONES, FRUTERIAS Y AFINES, FIAMBRERIAS, DESPACHOS DE BEBIDAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS Y SUPER MERCADOS DE PAYSANDU.

Vigencia 1.o de enero de 1962

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio de Departamento de Paysandú", constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961 en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

De los Sueldos o Jornales

Encargado o Gerente: Es la persona que representa al patrón en su ausencia o a la empresa, sueldo $ 777.60 con aumentos de $ 51.84 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 1.036.80.

Vendedor: Es la persona que atiende al público, despacha pedidos, acondiciona mercaderías, etc., sueldo mensual pesos 259.20 y el 1 o|o de comisión sobre las ventas en artículos no tarifados, y el 1|2 o|o sobre los tarifados, teniendo aumentos de $ 25.92 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 388.80.

Cadete de Ventas: Sueldo mensual pesos 240.00; al año pasa a vendedor.

Repartidor: Sueldo mensual $ 345.60, con aumentos de $ 51.84 por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 518.40.

Encargado de reparto de mercaderías: Es la persona que recibe los pedidos por teléfono y tiene a su cargo la distribución de los mismos a los repartidores. Además es la persona responsable de la organización del reparto; sueldo $ 259.20 con aumentos de $ 48.00 mensuales por

cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 518.40.

Mandaderos: Sueldo inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo $ 259.20 con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 518.40.

Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 240.00; al año pasa a Auxiliar.

Cajero: Sueldo inicial $ 259.20, con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 518.40.

Limpiadora: Jornada entera: jornal $ 13.76. Mensual $ 345.60. Media Jornada, jornal $ 6.90. Cuarta jornada pesos 3.46.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Todos los sueldos no categorizados en el presente laudo recibirán un aumento del 60 o|o.

2) Los sueldos o jornales laudados son para horarios normales y para ambos sexos.

3) El empleado que realice más de una función cobrará el sueldo o jornal mayor remunerado.

4) Los vendedores a comisión si realizaren cobranza a domicilio dentro de la planta urbana percibirán una bonificación de tres y medio por ciento de los cobros.

Los empleados de cualquier categoría que no percibieran comisión por su trabajo en la casa no estan obligados a realizar cobranzas a domicilio, y si lo hicieren la bonificación que pudiere corresponderles se ajustará libremente entre las partes. Estas bonificaciones se ajustarán mes a mes vencidos. Lo dispuesto precedentemente se aplicará igualmente a los mandaderos siempre que realicen cobranzas a domicilio, fuera de las ventas al contado.

5) Cuando los mandaderos por carecer la casa de limpiadoras permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además del sueldo asignado una compensación de $ 2.24 por día.

6) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) La vigencia de este laudo comienza el 1.o de enero de 1962.

DE LOS SUPER MERCADOS

Nueva Categoría para Super Mercados

8) Ayudante: Personas que trabajan en Depósito, envase y empaquetamiento de mercaderías, acondicionamiento en despacho, recibo de envases vacíos de los clientes y demás trabajos que concuerde al Depósito.

Del Salario

9) Ayudante de Super Mercados: Sueldo inicial $ 240.00, al año en el puesto $ 280.00 y al año $ 320.00.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia 1o. de Enero de 1962, el Conejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

b) Las Empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: Nombre de la Empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual, diferencia, total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc., b., antes de los 20 (veinte) días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 (cuatro) cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 (treinta) días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los 10 (diez) días de recibidas las planillas de las Empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las Empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Micr Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

61

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal comprendido en las actividades del Transporte de Leche, de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Lavalleja, Florida y Flores, (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal obrero y administrativo de las empresas de Transportes de Leche, de los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Lavalleja, Flores y Florida, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad de los prenombrados Departamentos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL OBRERO Y EMPLEADOS COMPRENDIDOS EN LAS ACTIVIDADES DEL TRANSPORTE DE LECHE DE LOS DEPARTAMENTOS DE MONTEVIDEO, CANELONES, SAN JOSE, COLONIA, MALDONADO, LAVALLEJA, FLORIDA Y FLORES (GRUPO 2).

Montevideo, octubre dos de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos: Para resolución definitiva estas actuaciones relacionadas con el Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 1958, para fijar las retribuciones mínimas, categorías, etc., do los empleados y obreros comprendidos en las actividades del Transporte Interdepartamental de Leche (Grupo 2).

Resultando: Que el referido Consejo no fue integrado por no haber cumplido las partes con los procedimientos electorales correspondientes.

Resultando: Que con fecha 2 de junio de 1960, el Sindicato Obrero del Transporte Interdepartamental de Leche, solicitó la convocatoria o instalación de un Consejo de Salarios para las actividades mencionadas.

Resultando: Que el mencionado Sindicato fue notificado de la existencia de la convocatoria a que refiere el decreto de 17 de julio de 1958, en cuya oportunidad solicitó la reactualización del mencionado decreto.

Resultando: Que tal aspiración fue compartida por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, a raíz de lo cual el Sindicato Obrero de Transporte Interdepartamental de Leche inició las gestiones a aquel fin ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Resultando: que la mencionada Secretaría de Estado por Resolución de 21 de Noviembre de 1961, abrió un nuevo plazo para el registro de listas a efectos de la integración del Consejo que había sido convocado por decreto de 17 de Julio de 1958.

Resultando: Que notificadas las partes interesadas, solicitaron por escrito, la designación de Oficio de las respectivas delegaciones ante el Consejo de Salarios, proporcionando la nómina de titu-

dases y suplentes que habían de representarlas ante el mismo.

Resultando: Que por Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 1.o de Febrero de 1962, quedó integrado el Consejo a que refiere estas actuaciones.

Resultando: Que con fecha 26 de Febrero de 1962, el Consejo quedó legalmente instalado.

Resultando: Que iniciadas sus sesiones el sector obrero hiso conocer un Memorandum de aspiraciones, comprendiendo un conjunto de mejoras sobre salarios, horas extras, viáticos, situación del personal auxiliar incorporado al personal estable de varias Empresas, la provisión de ropa adecuada y guantes, equiparación de salarios con los fleteros de otras ramas, etc.

Resultando: Que el sector patronal en un extenso Memorandum contestó el petitorio de los trabajadores analizando todos los puntos contenidos en aquél. y manifestando que las Empresas no están en condiciones de absorber nuevos aumentos por tratarse de un artículo tarifado y no ser facultativo de las mismas el aumento del precio de los fletes. Por ello y teniendo en cuenta que con posterioridad al Laudo de 9 de Abril de 1957, por Convenios Colectivos celebrados en 1959, 1960 y 1961, fueron aumentadas las retribuciones mínimas fijadas en aquel laudo y por los fundamentos expuestos en cuanto a la situación económica de las Empresas, la delegación patronal manifestó no poder afrontar un aumento mayor del 30 o|o y del 25 o|o sobre los jornales pagados en el año 1961.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo buscó una fórmula de acercamiento proponiendo un aumento porcentual del 20 o|o sobre los salarios vigentes para el personal obrero y un 15 por ciento para el personal Administrativo. Proposición que contó con el voto negativo de los sectores profesionales. el de los obreros, por mantener su aspiración de un 40 o|o y un 50 o|o y el de los patrones por entender que correspondería fijar un porcentaje más bajo, en atención a que por los Convenios mencionados ya se había hecho un aumento de un 25 o|o y de un 30 o|o según categorías, por lo que proponía un aumento porcentual de un 12 o|o.

Resultando: Que la delegación Oficial modificó su fórmula ofreciendo para obtener la unanimidad del laudo un aumento de un 20 o|o por el término de un año sobre todas las categorías y luego la redacción de un Convenio Colectivo estableciendo el aumento automático tomando como base el porcentaje de aumento del costo de vida.

Resultando: que esta nueva propuesta tampoco tuvo aceptación como tampoco la tuvo una posterior modificación de la delegación Oficial del 20 o|o a que alude el Resultando anterior, llevándolo a un 30 o|o a partir de la fecha en que se emitiera este laudo y la retroactividad en un 20 o|o.

Resultando: que la delegación patronal manifestó finalmente aceptar la primera fórmula del Poder Ejecutivo del 20 o|o y del 15 o|o y que el sector obrero propuso esos mismos porcentajes pero estableciendo para los mismos dos vigencias distintas.

Resultando: que la delegación patronal después de consultar a la Asamblea prestó su aprobación a la fórmula antedicha.

Resultando: que la delegación del Poder Ejecutivo compartió también la fórmula que permitía laudar, obteniéndose así unanimidad de opiniones.

Resultando: que convocado el Consejo para la "Votación de Salarios" ésta se realizó el día 11 de julio de 1962, votándose por unanimidad la fórmula que se detalla en el artículo primero, de la parte dispositiva del presente documento.

Considerando: que lo actuado se ajusta a las disposiciones de la ley de la materia de 12 de noviembre de 1943, y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: A) Fíjase un aumento porcentual del 20 o|o sobre las tarifas vigentes del laudo de fecha 9 de abril de 1957, y por Convenios Colectivos suscritos entre las partes desde aquella fecha al presente. Este aumento porcentual del 20 o|o regirá desde el 1.o de febrero de 1962, al 30 de junio de 1962.

B) Fíjase un aumento porcentual del 15 o|o sobre las tarifas vigentes del laudo de fecha 9 de abril de 1957, publicado en el "Diario Oficial" de 27 de abril de 1957 y por Convenios Colectivos suscritos entre las partes desde aquella fecha al presente. Este aumento porcentual del 15 o|o se aplicará sobre la cifra resultante de aumento anterior del 20 por ciento sobre las tarifas vigentes y entrará en vigencia el 1.o de julio de 1962, hasta el 1.o de febrero de 1963.

C) Convertidos en cifras reales los aumentos porcentuales votados, las remuneraciones para las diversas categorías comprendidas en la actividad para la que se lauda se ajusta al siguiente detalle:

Categorías y salario vigente desde el 1.o de febrero de 1962 al 30 de junio de 1962:

Encargado de Taller Mecánico, sueldo mensual, $ 1.130.40.
Oficial Mecánico "A", jornal $ 44.96.
Oficial Mecánico "B", jornal $ 35.80.
Medio Oficial Mecánico, jornal $ 33.96.
Aprendiz, jornal $ 24.00.
Oficial Tornero, jornal $ 37.08.
Medio Oficial Tornero, $ 36.96.
Oficial Chapista, jornal $ 37.08.
Medio Oficial Chapista, jornal $ 36.96.
Oficial Herrero, jornal $ 37.08.
Medio Oficial Herrero, jornal $ 36.96.
Soldador Eléctrica y Autógena, jornal $ 39.47.
Gomero, jornal $ 31.50.
Sereno, jornal $ 31.50.
Capataz de Depósito, jornal $ 37.08.
Choferes de Camión, local, jornal pesos 36.60.
Choferes de Camión común, jornal, $ 39.00.
Choferes de Remolques y Semirremolques, jornal $ 42.12.
Peones en general, jornal $ 31.50.
Auxiliares de Escritorio, sueldo mensual $ 1.130.40.

Categorías y salarios vigentes desde el 1.o de julio de 1962, al 1.o de febrero de 1963:

Encargado de Taller Mecánico, sueldo mensual $ 1.299.96.
Oficial Mecánico "A", jornal $ 51.70.
Oficial Mecánico "B", jornal $ 41.17.
Medio Oficial Mecánico, jornal pesos 39.05.
Aprendiz, jornal $ 27.60.
Oficial Tornero, jornal $ 42.64.
Medio Oficial Tornero, jornal $ 39.05.
Oficial Chapista, jornal $ 42.64.
Medio Oficial Chapista, jornal $ 39.05.
Oficial Herrero, jornal $ 42.64.
Medio Oficial Herrero, jornal $ 39.05.
Soldador Eléctrica y Autógena, jornal $ 45.39.
Gomero, jornal $ 36.22.
Sereno, jornal $ 36.22.
Capataz de Depósito, jornal $ 42.64.
Choferes de Camión local, jornal pesos 42.09.
Choferes de Camión común jornal, pesos 44.85.
Choferes de Remolques y Semirremolques, jornal, $ 48.43.
Peones en general, jornal $ 36.23.
Auxiliares de Escritorio, sueldo mensual, $ 1.299.96.

Artículo Segundo. Definición de Categorías. Encargado de Taller Mecánico, es aquella persona que tiene amplios conocimientos generales de la materia siendo responsable del normal desarrollo del taller, estando todo el personal a sus órdenes.

Oficial Mecánico "A", es aquel obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y los subsana sea cual fuera, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial, debiendo tener una antigüedad en la Empresa no menor de diez años.

Oficial Mecánico "B", es aquel obrero que realiza las tareas del Oficial Mecánico "A", pero que necesita ayuda técnica.

Medio Oficial Mecánico, es aquel obrero que realiza trabajos de la misma importancia de los Oficiales, pero bajo la dirección de un Superior al cual deben consultar.

Aprendiz, es aquel obrero que se inicia en cualquier oficio y será pasado automáticamente a la categoría de Medio Oficial a los tres años de trabajo continuos en la misma Empresa.

Gomero, es aquel obrero que arma y desarma cubiertas y las repara.

Sereno, es aquel empleado designado para realizar la custodia permanente del local: durante sus horas de servicio podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes profesionales convengan en realizar.

Capataz de Depósito, es aquel funcionario que está encargado de recibir y despachar cargas en el mismo.

Choferes de Camión local, es aquel que recolecta la leche de los tambos, trasbordando a los camiones que luego las transportarán a las Usinas de Conaprole. Peones en general son aquellos operarios que realizan las tareas de acompañante, estando obligados a la carga y descarga de tarros de leche, que transporten de y para Montevideo.

Artículo Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley No. 10449 de 12 de Noviembre de 1943.

Dr. Hugo Gatti, Presidente. — Fabián Burgueño y Carlos Estefan Roca, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hermenegildo López y Eulogio Falero, Delegados patronales. — Angel Arnejo y Joaquín Pérez, Delegados de los trabajadores. — W. E. Laroche, Secretario. — Francisco Alvarez, Director (Interino).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Alier Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Funal Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 2 de octubre de 1962.

1—Desígnase al Dr. José Pedro Cibils Puig, actual encargado de la Jefatura del Servicio de Quemados y Cirugía Plástica de Niños del Hospital Pereira Rossell, para ocupar el cargo de Médico Cirujano Plástico Jefe de ese establecimiento — Honorario.

2—Contrátanse los Servicios de la Sra. Josefina Vega de Ponticorbo, en carácter de Auxiliar de Servicio del Centro Preventivo Asistencial de Las Piedras del Centro Departamental de Canelones, con un jornal de $34.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre de 1962.

3—Desígnase al Sr. Hugo Barreiro, para [illegible] de Auxiliar de Servicio (Sección Taller de Automóviles) de la Dirección de Arquitectura.

4—Desígnase al Sr. Alberto Fernández, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Fermín Ferreira de acuerdo al resultado del concurso realizado.

5—Desígnase a la Srta. Eddie Celestina Di Lorenzo Oliva, (interina), para ocupar un cargo de Auxiliar de Laboratorio Sicotécnico de Asistencia de Alienados Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi"

6—Contrátanse los servicios de los señores Santos Noble, Mario César Balparda, Elbio Olivo Maffei Cattoi y Ruben Benito Bastandrea Coccaro, como peones del Sector Suministros de la División Administración, con un jornal de $ 30.00 y un máximo de 25 jornales por mes desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre de 1962.

7—Contrátanse los servicios del Sr. Héctor Lefebre, como Peón del Centro Departamental de Tacuarembó, con un jornal de $ 30.00 y un máximo de 25 jornales por mes, desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre de 1962.

8—Desígnase al Dr. Pablo Olivera Rubert (interino), para ocupar un cargo de Odóntologo de la División Higiene (Departamento Clínico Preventivo).

9—Contrátanse los Servicios de la Sra. Zulma Coltenarte de Fernández, en carácter de partera del Centro Departamental de Maldonado, con una asignación mensual de $ 1.350.00, desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre de 1962.

10—Desígnase a la Srta. Blanca Díaz Forastiero (interino) para ocupar un cargo de Auxiliar de Medicina del Centro Departamental de Artigas, cargo Auxiliar Especializado.

11—Contrátanse los Servicios del Sr. Mateo Jolochin Griske, en carácter de Sereno Suplente del Sector Suministro de la División Administración, con una asignación mensual de $ 850.00 desde el 21 de setiembre al 31 de diciembre del año en curso.

12—Desígnase a la Sra. María Angélica Britos de Bentancour, actual Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de San José, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Flores.

13—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar señorita Luz Huercio, en reemplazo de la lavandera Hortensia Silveira de Cuadrado en uso de treinta días de licencia por enfermedad, a partir del 17 de julio ppdo.

14—Señora Susana Hernández de Witt, en reemplazo de la Auxiliar de Servicio María del Carmen Casas, en uso de veinte días de licencia por enfermedad, a partir del 23 de julio ppdo.

15—Señorita Olga González, en reemplazo de la Enfermera 1ra. Margarita Femenías de Femenías, en uso de veinte días de licencia por enfermedad, a partir del 28 de julio ppdo.

16—Centro Preventivo Asistencial de Las Piedras, Señora Elba Amarillo de Mesa, en reemplazo de la Partera titular Luisa Ventre, en uso de treinta días de licencia por enfermedad a partir del 6 de agosto ppdo.

17—Acéptase el presupuesto, presentado por la Imprenta Nacional por la Confección de formularios para el Sector Suministros de la División Administración, en la suma total de $ 9.480.00'

18—Acéptase el Presupuesto, presentado por la Barraca Morsch S. A. por el suministro de tirantes y tirantillos para el Sector Suministro de la División Administración, en un total de $ 6.304.00.

19—Acéptase el presupuesto presentado por la Compañía Recons S.A. por 2 máquinas de coser tipo industrial para el Sector Suministros de la División Administración, en la suma de $ 9.000.00.

20—acéptase el presupuesto presentado por los Laboratorios Gerardo Ramón y Cía. S.A. por 400 cajas de ampollas de Vitamina "B" de 1 c.c. y 100 miligramos, para el Sector Suministros en un total de $ 7.800.00.

21—Acéptase el presupuesto presentado por los Establecimientos Galién, por 1.000 frascos de comprimidos de Vitamina "C" para el Sector Suministros de la División Administración, en un total de $ 8.000.00.

22—Anúlase la adjudicación a la firma Francisco Alonso Adami S.A. de un Aspirador Quirúrgico, con destino al Centro de Investigaciones Clínicas por un importe de $ 1.765.00 dispuesta por resolución No. 45.675. de 12 de abril de 1962.

23—Acéptase el aumento de precio de $ 0.90 a $ 1.00 el litro de leche para el suministro al Centro Departamental de Canelones, por parte de la firma Julio César Storace adjudicado dicho aprovisionamiento por resolución No. 46.138 de 6 de junio ppdo., por la suma total de $ 840.00.

24—Acéptase el aumento de precio de un 7 o|o para los renglones que por un importe mensual aproximado de pesos 38.144.00 fueran adjudicados por licitación pública No. 93 "Artículos de vidrio" a la firma S.A. Cristalerías del Uruguay, ascendiendo dicho aumento a la suma mensual aproximada de pesos 2.670.08.

25—Autorízase a suscribir contrato de arrendamiento entre el Ministerio de Salud Pública y el señor Héctor Lucián Canzani, propietario del inmueble que sirve de sede a la Policlínica "18 de julio" del Departamento de Rocha a razón de $ 110.00 mensuales, desde el 1o. de octubre de 1961 hasta la terminación del actual período gubernativo.

26—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para admitir, en las condiciones que dicha Secretaría de Estado reglamentará, a profesionales becarios para actuar en sus Servicios.

27—Autorízase el traslado en Comisión al Ministerio de Ganadería y Agricultura de la funcionaria del Hospital Maciel señorita Blanca De Armas, por el término de seis meses.

28—Mantiénese la resolución recurrida por la funcionaria María Luisa Mazzini, del Ministerio de Salud Pública de fecha 27 de febrero de 1962, por la cuál no se hace lugar a su inscripción al concurso de méritos para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Canelones.

29—Modifícase la resolución Número 46.556 de 17 de julio ppdo., en lo relacionado con el Centro Departamental de Durazno, manteniéndose los gastos autorizados en la misma pero ajustados en la forma que se indica en la resolución respectiva.

30—Revócase la resolución Número 46.753 de 7 de agosto ppdo., por la que se suspendía sin privación de sueldo a la Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y se disponía elevar Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia para su destitución por ineptitud física, dado que le ha sido concedida la jubilación civil.

31—Se revalida la resolución Número 46.422 por la que se asignaba a los funcionarios de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos Julio Fernández y Elbio Churi la suma mensual de $ 50.00, a cada uno, por reintegro de los gastos de locomoción, desde el 1o. de julio al 31 de diciembre del año en curso.

32—Suspéndese preventivamente con retención de la mitad de sus haberes, al Guardián del Hospital Vilardebó señor Luís Alberto Almeida Burra. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para su destitución, por omisión.

33—Remítase Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo por omisión a la Costurera del Hospital "Dr. Pedro Visca".

34—María Delia Girardi de Pereyra Autorízase el Pase en Comisión, del Médico Pediatra del Hospital Pereyra Rossell doctor Raul González Roglia, a la División 1a. Infancia del Consejo de Niño

35—Amplíase la Resolución No.47,212 de 20 de setiembre del corriente año, en el sentido de que se designa a los Dres. Luis M. Bosch del Marco y Homero Cosco Montaldo Delegados del Ministerio de Salud Pública ante XXXIII Congreso Argentino de Cirugía que se realizará en Córdoba del 1ro. al 6 de octubre próximo. Concédeseles licencia con goce de sueldo por el tiempo que abarque el cometido confiado.

36—Autorízase el Pago, de la suma de $ 960.00 a favor de la señora Iris Violeta Maggiolo de Adis por concepto de los servicios prestados como Planchadora del Hospital Fermín Ferreira durante los meses de enero, febrero y marzo y cinco días del mes de abril de 1960.

37—Aclárase la Resolución No. 46.975 de 29 de agosto ppdo. en el sentido de que la suplencia realizada por la Partera Nancy Mabel Carbone en el Centro Departamental de San José en reemplazo de la señorita Rosa Cabrera, corresponde a 29 días del mes de enero y 25 días de febrero del corriente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

—Se conceden las siguientes marcas: Acta N.o 43.689 "Risque Tout". — Acta N.o 44.273 "Epifistrina". — Acta

número 52.591 "MilkyWay". — Acta número 53.308 "Diparcol". — Acta número 54.661 "Elite Special" — Acta número 54.662 "Elite Record". — Acta N.o 55.087 "Texin". — Acta número 56.433 "Orquídea". — Acta número 60.983 "Pampa". — Acta N.o 64.022 "Sigma". — Acta N.o 64.691 "Payot". — Acta N.o 64.755 "Turena". — Acta número 64.934 "Protecto". — Acta número 65.161 "Boubard". — Acta número 65.372 "Blaupunkt". — Acta número 65.424 "Presidente". — Acta N.o 65.431 "Eaglets". — Acta N.o 66.050 "Mueblería" El Arte". — Acta número 66.124 "Solway". — Acta N.o 66.178 "Spray". — Acta N.o 66.339 "Waxoline". — Acta N.o 66.358 "Norvay". — Acta número 66.496 "Sprig". — Acta N.o 66.773 "Loro". — Acta N.o 66.777 "Westfalia". — Acta N.o 66.863 "Ameglio". — Acta número 67.056 "Clipper". — Acta número 67.892 "Textolite". — Acta número 67.938 "Norteña". — Acta número 68.001 "Santa Rita". — Acta N.o 68.379 "Grafolux". — Acta N.o 68.675 "Casa Lord". — Acta N.o 68.848 "Nebro". — Acta N.o 68.958 "Yachting". — Acta número 69.067 "La Pampa". — Acta número 69.874 "Curtis". — Acta número 70.244 "Le Rocher". — Acta número 70.301 "Fahr". — Acta N.o 70.885 "Abeille". — Acta N.o 71.292 "Darling". — Acta No 72.090 "Chuchillon Evenlode". — Acta número 72.249 "Monte Carlo. — Acta N.o 72.370 "Synexyl". — Acta N.o 72.625 "Vi Lax". — Acta número 72.002 "Cipac". — Acta número 73.017 "Camelia". — Acta número 73.327 "Petromax". — Acta N.o 73.720 "Vulkollan". — Acta N.o 74.048 "TD". — Acta N.o 74.049 "TD". — Acta número 75.390 "Flor" (Emblema). — Acta N.o 75.673 "Auricol". — Acta número 75.858 "Milagro". — Acta N.o 77.987 "Tapete". — Acta N.o 77.990 "Pompón". — Acta N.o 78.432 "Canalé". — Acta N.o 80.093 "Finaormon". — Acta número 80.184 "Fosexan". — Acta número 81.442 "Comercial". — Acta número 84.834 "Gran Catalán". — Acta número 85.323 "Robotron". — Acta número 85.651 "Disco Alado" (Emblema). — Acta N.o 85.872 "Clasit". — Acta número 86.281 "Tadima". — Acta número 86.694 "Exito". — Acta número 86.845 "Roll-A-Matic". — Acta número 86.902 "Nihovinil". — Acta número 86.995 "Metz". — Acta N.o 87.005 "Ricarama". — Acta N.o 87.041 "Ferraro". — Acta N.o 88.348 "Wincofon". — Acta N.o 87.686 "Huergamox". — Acta N.o 87.762 "Genesto y Fresco". — Acta N.o 88.374 "Orfavit". — Acta número 90.259 "Cizwo". — Acta número 90.841 "Miels". — Acta número 90.367 "Moustache". — Acta N.o 91.276 "Alcoderm". — Acta N.o 91.785 "Feremfol". — Acta N.o 91.899 "Mesosterona". — Acta N.o 91.918 "Narphen". — Acta número 91.928 "Nobrium". — Acta número 91.929 "Diufortan". — Acta número 91.930 "Triclorín Lazar". — Acta número 91.941 "Lucofen". — Acta número 91.945 "Gingicain". — Acta número 91.982 "Sykodigest". — Acta número 91.983 "Lotagen". — Acta número 92.113 "Librimid". — Acta número 93.182 "Gesaprim". — Acta N.o 92.193 "Alepsal Genevrier". — Acta N.o 92.196 "Algiamida". — Acsa N.o 92.197 "Septogon". — Acta N.o 92.220 "Una jarra con dos asas" (Emblema). — Acta número 92.222 "Calphon". — Acta número 92.255 "Enduronyl". — Acta número 92.269 "Peridex". — Acta N.o 92.272 "Ambitrop". — Acta N.o 92.317 "Thuricide". — Acta N.o 92.319 "Avisun". — Acta N.o 92.335 "Butesin". — Acta número 92.362 "Ipana". — Acta número 92.367 "Tusigan". — Acta número 92.376 "Antias". — Acta N.o 92.583 "Lever". — Acta N.o 92.744 "Coral". — Acta N.o 92.865 "Vieille Montagni".

— Acta N.o 92.882 "S". — Acta número 92.971 "Metlon". — Acta N.o 93.053 "Friobar". — Acta N.o 93.441 "Boyex".

— Acta N.o 93.452 "Avex". — Acta número 95.245 "Brandon".

—Se conceden vistas por el término de 20 días: Acta N.o 13.957 "Materiales de embalaje de cierre por calor mejorado que comprenden películas de resinas poliofínicas lineales", de Milprint Inc., de Wisconsin, Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.040 "Antena de TV multicanal para las dos bandas", de Armando Isidro Claciaterra, de S. Carlos, Colonia, Uruguay. — Acta número 90.162 "Colección", de Joaquín Antonio Armesto, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 91.717 "Tyrex", de César Cibelli Pintos, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.639 "Tuffak", de Rohm y Haas Company, del Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América. — Acta número 92.800 "King Edward I", de Clan Munro Whisky Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Acta N.o 92.849 "Lictomaster", de Societa Per Azioni Gelcsó, de Milán, Italia. — Acta N.o 92.802 "Sec - Magic", de Chase Protected Cultivation Limited, de Middlesex, Inglaterra. — Acta N.o 92.901 "Cementolit", de Iggam (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.902 "Frentimar", de Iggam Uruguay S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.908 "Maravilla", de Julio César Señinca, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.909 "Criollita", de Domingo De Luca, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 92.913 "Lucero", de Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.918 "Lupoien", de Badische Anilin y Soda-Fabrik A. G., de Ludwigshafena Rhein, Alemania. — Acta N.o 92.947 "Liberty", de Companhia de Cigarros Souza Cruz, de Río de Janeiro, Brasil. — Acta N.o 92.948 "Coral", de Companhia de Cigarros Souza Cruz, de Río de Janeiro, Brasil. — Acta No. 92.949 "Cinco Pontas", de Companhia de Cigarros Souza Cruz, de Río Janeiro, Brasil. — No. 92.954 "Pecu Efrina", de Horacio Toso Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Número 92.962 "Jet", de Metaleza Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay. — No. 92.970 "Duslen", de Carrau y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.002 "H", de Donner Hermanos y Cía., S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.003 "Grotian Steinweg", de Grotrián - Steinweg, de Braunschweig, República Federal de Alemania. — No. 93.010 "Camisas Tito", de Héctor Reyes, de Montevideo, Uruguay.

— No. 93.029 "Alurene", de Lepetit Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.033 "Maizola", de Maizola S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.034 "Maizola", de Maizola S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.036 "Maizola", de Maizola S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.038 "Ateroid Crinos", de Indo Sociedad Anónima, de Montevideo Uruguay. — No. 93.039 "Cortidin Crinos", de Indo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Número 93.040 "Emocortin Crinos", de Indo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.059 "Alpasca", de Vicente Plata, de Montevideo, Uruguay.

— No. 93.060 "Femme", de Societe Anónyme Pargums Marchel Rochas, de París Francia. — No. 93.064 "Hamy" de Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima, (Ildu), de Montevideo, Uruguay. — No. 93.065 "Multicolor", de Industria Lanera del Uruguay S.A., (Ildu), de Montevideo, Uruguay. — Número 93.074 "Repatex", de Carlos Speroni, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.078 "Medihaler", de Riker Laboratories, Inc., de Los Angeles, California, EE.UU. de América. — Acta No. 93.079 "Sorrite", de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.081 "Rin", Héctor González, de Montevideo, Uruguay. — Número 93.109 "Hoja", (Emblema), de María Teresa Marcela Zabala Chargo de Pierce de Montevideo, Uruguay. — Número 93.117 "Stimsen", de Talmar Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.124 "Veritas", de Domingo R. Lorenzo S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.130 "Quicke-As-Wink", de International Basic Economy Corporation, del Est. de Nueva York, Estados Unidos de América. — No. 93.198 "Planters", de Standard Brands Incorporated, de Nueva York, EE.UU. de América. — No. 93.229 "Eui", de Strauch y Cía. S.A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.276 "Harlos V", de F. Pandolfo (Sociedad en Comandita) de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 93.298 "Fungi-Eulvin", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 93.373 "Círculos Triángulos" (Emblema), de Medal S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.461 "Zane Grey", de Amron Brothers S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta número 93.534 "Modigliani", de Mario y Samuel Pére, de Montevideo, Uruguay. —

Acta N.o 93.539 "Bambi" de Bambi Limitada, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.655 "Teveservice", de Bella Altman de Vegh, de Montevideo, Uruguay.

— Acta N.o 93.861 "Kenitex", de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.862 "Kenitex" de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.881 "Dogo" de Electra F. de Buzio, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 93.885 "Lerovex", de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — Número 61.503 "Farmacia Surraco", de Della Croce y Cía., de Montevideo, Uruguay. — N.o 76.554 "Farmacia Virtus-Surraco", de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, Uruguay.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 7 de octubre de 1962

Juan Ledesma Caser, oriental, 60 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Miguel Arcángel Fazzino Di Camillo, italiano, 62 años, casado, Balta Ojeda 2884.

Rufina Wilkins de Hernández, oriental, 85 años, viuda, Caustatt 3381.

Liborio Montero González, oriental, 79 años, viudo, Elías Regules 4736 apartamento 1.

Segundo Reyes García, oriental, 82 años, casado, Hospital de Clínicas.

Ramón Roso Rodríguez, oriental, 66 años, casado, Sanatorio Británico.

Alejandro Martínez, oriental 43 años, soltero, Hospital Pasteur.

Laura Mattos de Aguilar, oriental, 43 años, viuda, I. de Infecciosos.

José María Rodríguez, oriental, 65 años, casado, Los Jockeys 4879.

Patricia Amabilia Franco de Carpio, oriental, 80 años, viuda, Areguatí 3201.

Braulio Pedro María Maciel Abreu, oriental, 48 años, soltero, Hospital de Clínicas.

Antonio Garay González, oriental, 88 años, viudo, Cno. de los Orientales 1922.

Aída Montoli Felli, oriental, 61 años, soltera, Arroyo Grande 2733,

Teresa Rossi de Bringa, oriental, 70 años, viuda, Larravide 74.

Angel Rosendo Pereira, oriental, 73 años, viudo, Humberto 1.o 4074 ap. 8.

Nevers Pasquet Haben de Díaz Mintegui, oriental, 48 años, casada, J. M. Montero 2884.

Estanislao Kibilman, polaco, 84 años, casado, Pérez Galdós 4311.

De los Santos Enrique Gómez, oriental, 71 años, casado, Larravide 74.

María Gidiglan Gidiglan de Bohosian, turca, 49 años, casada, J. B. Blanco 3330.

Juan Medina, oriental, 2 días, Casa del Niño,

María del Huerto Curbelo, oriental, 1 día, Casa del Niño.

Moisés Kogan Joffe, rumano, 66 años, viudo, Larravide 3813.

Elena Gau de Ortiz, oriental, 59 años, Rimac 1727.

María Paulina Montero de Permanyer, oriental, 78 años, casada, Agraciada 2641.

Carmen Castro Guerra de Carlos, oriental, 89 años, viuda, Hospital Pasteur.

Arquímedes Guillermo Ciappesoni Lipori, oriental, 51 años, casado, Hospital Italiano.

Carmen Serra Chaveguera, española, 80 años, P. F. Berro 867.

Carlos López, oriental, 52 años, casado, Benito Juárez 3428.

Ramón Viscarra, oriental, 62 años, casado, Apóstoles 3768.

José Martínez Mederos, español, 62 años, casado, Sierra 2173.

Magdalena Severino de Ferrari, oriental, 70 años, viuda, Sanatorio Americano.

Gregoria Beledo, oriental, 80 años, soltera, Hospital Maciel.

Ramón Angel Acevedo, oriental, 30 años, soltero, Miguelete 1825.

Walter González Rossa, oriental, 36 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Nicola Pralas, yugoeslavo, 55 años, casado, Dr. Pena 4184.

Día 8 de octubre de 1962

Felipa Velázquez de Acuña, oriental, 102 años, viuda, Alicante 1825.

Francisco Tejera González, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.

Gumersindo Otero López, español, 50 años, casado, Isidoro de María 1528.

Enrique Spurny, checoeslovaco, 78 años, soltero, Isidoro de María 1528.

Pedro Román Couto, oriental, 44 años, casado, Fray Ascarza 569.

Artigas Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Alsacia 3438.

Segundo Succo, oriental, 83 años, casado, Juan Budfort 1948.

Manuel Galíndez Galíndez, oriental, 62 años, casado, A. Baldomir 2485.

Claudio Marcelino Bermúdez Martínez, oriental, 64 años, soltero, Ayuí 3414.

Manuel Guerra Casimira, portugués, 82 años, viudo, Turquía 3790.

Flora Maypaisena, oriental, 75 años, soltera, Agraciada 2074 ap. 26,

Isabel Heredia de D'Angelo, oriental, 57 años, casada, 8 de Octubre 3288.

Víctor Olivera, oriental, 60 años, casado, Soriano 1718.

Ana María Martorano de Freire, oriental, 49 años, casada, Sanatorio Artigas.

María del Carmen Silva Caballero, oriental, 17 horas 38 minutos, Casa del Niño.

Mario Passalacqua Borrelli, oriental, 62 años, viudo, Ejido 923.

Eugenio Pereira Gorge, oriental, 66 años, casado, Hospital Militar.

Isidoro Zapata, oriental, 33 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Vicente Albornoz, Hospital Vilardebó.

María de la Concepción Ruibal de Rodríguez, española, 75 años, viuda, Domingo Aramburú 1923 ap. 3.

Modesta Cáceres Aguirre de Igrinis, oriental, casada, Hospital de Clínicas.

Francisco Fernández Castro, español, 51 años, casado, Millán 4482,

Julia Pastore Martínez, argentina, 79 años, soltera, Laguna Merín 4453.

María Alvarez de Rodríguez, española, 64 años, casada, Sanatorio A. Española.

Elodia de la Cruz de González, oriental, 85 años, viuda, Portugal 3574.

Alfredo Nacimento Celgueiras, portugués, 86 años, casado, Berna 1821.

Rosendo Quintans, español, 65 años, casado, Br. Artigas 1465.

María Eladia Barreiro de Scala, oriental, 72 años, viuda, Río Branco 1268.

Blanca Altier de Villarino, oriental, 77 años, viuda, Cerrito 543 ap. 1.

Dolores Ana Howard de Raymond, oriental, 88 años, viuda, Juan Carrara 3459.

Juan José Ardao, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Isolino Cancela, español, 85 años, casado, Rivera 4773 ap. 2.

Ernestina Rosa Spaulonzi de Garimaldi, oriental, 54 años, casada, Avenida Italia 2402.

Manuel Sanjurjo Pastoriza, español, 75 años, viudo, Honduras 3619.

Ceferino Silvera Velázquez, oriental, 65 años, casado, Hospital Militar.

Emir Mario Fernández García, oriental, 69 años, casado, Avenida Brasil 3105 ap. 41:

Isabel Ferrari de Courtoisie, oriental, 83 años, viuda, Dr. Terra 1393.

Angel Fernando Bermúdez, oriental, 6 horas 40 minutos, Sierra 1793.

Alicia Scarone, oriental, 1 hora 43 minutos, Sierra 1799.

Jaime Berdié Monlán, oriental, 60 años, casado, San José 1223.

Micaela Margarita Ensefiat de Cordiola, española, 97 años, viuda, Las Magnolias 489.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Martes 6 de Noviembre de 1962 — Núm. 16515

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 2 primeros años	$ 5.00
De más de 2 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado)	" 30.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1934	(reeditado)	" 66.00	" "
1935	"	" 58.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 56.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 26.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER DE BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $130.00 30 pub. 13545 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA ACRATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO; la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 18350 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES MELIA de LIOTTI o LUISA o LUISA NIEVES MELIA de LIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19323 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19324 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ISIDRO o MARTIN AGUERRE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19621 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19666 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO PISANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19665 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19363 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 19386 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL WANTRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19457 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA JUANA IGLESIAS de BACCINO o ISOLINA IGLESIAS de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19440 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CENTURION o CARLOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19541 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA METHOL de SCIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SARUBBI de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19948 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAZZOLA de BROCHETTA, libro 59, folio 285, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20192 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE STABLE o ESTABLE, (L.o 59, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20987 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19902 Oct 31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PAULA PASCUAL de VALVERDE o PASCUAL CASTRO de VALVERDE, (Libro 59, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19355 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de HILARIO MAS, (Libro 59, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19368 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CATALINA BISOGNO de ROMANELLI, (Libro 59, Folio 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19389 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de LINO LISTA VARELA, (Libro 59, Folio 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19388 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CARLOS MARIA o CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, (Libro 59, Folio 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19387 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE CARRO o CARRO GOMEZ, (Libro 57, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19383 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ALEJANDRO JOSE SANTIAGO FELICIANO o FELICIANO GINOCCHIO, (Libro 59, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19431 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDOR o ISIDORO HABA WEYESINSKI, (L.o 59, F.o 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18865 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18594 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN. (Libro 57, Folio 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.91v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESOLINDA o DESOLINA ROVERA de BERTORELLI, libro 59, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19817 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, libro 59, folio 558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHINO MASTALLI, libro 59, folio 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS o ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, libro 59, folio 393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS DIAKACHIS o DIAKAKIS o DEACACHIS, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19812 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la la sucesión de ALFREDO BLANCO, libro 60, folio 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALFREDO DAMELLI RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19731 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIOVANNI y CLELIA GERTRUDE de GIOVANNI o CORINDA SAMBASILO o CLELIA GERTRUDIS VILLA o FLORINDA VILLACRELIA, (Libro 63, Folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BARBIERI de VARELA, (Libro 63, Folio 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19938 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (Libro 51, Folio 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 del C. P. Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19158 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GARCIA (Lo. 61, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 (Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 32731 Set.24-v.oct.5.
Oct.21-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ZACARIAS CORREA, (L.o 62, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19247 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ. (Libro 63, Folio 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18746 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HAJDUCH NAMESNY, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR BABINO DELILO, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19896 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMELLINI AVILA o CARLOS ARMELLINI, (Libro 63, Folio 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19897 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMITE de RICCIARDO, (279|62); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1). $60.00 10|pub. 19959 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MELOGNO, (254|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19390 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAZET LACOME, (255-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19392 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, (253-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19391 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o DULIA IGNACIA SERNA o CERNA de RISOTTO, ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19252 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de, PASCUAL CAPDEVILLE o CAPDEVIELLE, TEOFILO PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, RUBEN PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE CATALINA URRUTY de CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE o CATALINA URRTI de CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE y de SARA CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLE, (113-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19254 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALERI BONNECARRER, (179|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19305 Oct.21-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORQUEBIE o HOURQUEBI, (30-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19218 Oct.2?-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER S[illegible]TEIN, ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $180.00 30|pub. 17[illegible] Oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, 268|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18986 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM JAMES o GUILLERMO SANTIAGO MARTIN, (304|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19394 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA GANDINI de FERRANDO, (294|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19393 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIGO de DAPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20165 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIA SANZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20166 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SUEIA TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20099 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUTTE MONCAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) 180.00 30|pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA DELLACHA de SANTALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19274 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE VILLABONA o VILLABONA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19942 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERALDINA o ESMERALDINA o MERARDINA PLACERES de COLLIN o COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19943 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONARDO PALLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19944 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VIERA de CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19945 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO CROTTOGINI TOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19959 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SUSANA PASTORINI de BARAIBAR, 57-373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $96.00 10|pub. 19352 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELIO LEANDRO FRAGA CABRERA, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMEDAS, (57-333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20101 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO ALAYON o ALAYON HERNANDEZ, (57-618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20103 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA SCHIVO o ESQUIBO o ESQUIVO o BLANCA CIRIACA DOMINGA ESQUIBO de SANGUINETTI o BLANCA SCHIVO de SANGUINETTI y la de MARIA ANGELA o ANGELA MASSAFERRO de SCHIVO, (57|380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA DELICIA GALLARDO o GALLARDO SERNA o CERNA de MARTINEZ, (57|418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN FRANCISCO CASARAVILLA o CASARAVILLA ESTRADA, (57|420), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19950 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS ANASTASIA o ANASTASIA GRECO o GRECCO, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERAMENDI o BERAMENDI ZUGASTI, (57-378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19954 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KIBEL JUSK o JUTS, (57|420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19952 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o ANTONIO MONTAÑEZ o MONTAÑES o MONTANES GUTIERREZ, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19730 Oct.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTUVAR HANDALIAN, (57|533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAGARIÑOS, (57-365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19728 Oct.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ISABEL CARDONA de [illegible], 57-537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible]

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN dos SANTOS o DOS SANTOS, 57-528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GOMEZ de GENTA, 57-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LOUREIRO, 57-579, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAQUIOLE o MAQUIOLE MARRERO, 57-417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19551 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PRINZO de CAPO, 57-420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19553 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GRACIANA APESECHE o APECECHE de OTTONELLO, 57-525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19554 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA NORIA de BASILIO y D de JOSE MARIA BASILIO o BASILIO GOES, 57-180, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL o ENRIQUE ELHORDOY, 57|525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19662 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA RADIC, (57|600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19663 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SCHMIDL, 57,230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18674 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MUSSO OREGLIO, (L.o 52, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19743 Oct 29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARALEGUI, (L.o 52, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19744 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VILLALBA, (L.o 53, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19745 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO o GOTTARDO CROVETTO BARBAGELATA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19746 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ KANJER o LANGER de DIAZ o CONCEPCION HERNANDEZ de DIAZ, (L.o 51, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19747 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFONTENA o RAMON LAFONTAINE o RAMON L. RAMOS, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19748 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO TASSARA o TASSARE, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19398 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO VICENTE BASSO STAJANO, (Libro 52, Folio 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 19399 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JORGE BENITEZ, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19900 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLO FERRACANO, (Lo. 52, Fo. 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19901 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LASSALLE HERNANDEZ, (L.o 52, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19749 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CIPRIANO JUSTINO BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO TORRES o CIPRIANO JUSTINO PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19811 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROVIRA o EULALIA ROVIRA de MIGLINO, L. 52, F. 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (50|653), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1123 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas.
1) $120.00 20 pub 17286 Set.23-v.oct 9. Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR MALDE GUERRERO o PASTOR MALDE, (L.o 52, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19750 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUCAS GOMEZ COLDANO y MARIA de los MILAGROS CUESTA GUILLOTO de GOMEZ, (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MARIA FUENTES de PUIG, libro 52, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR, (Lo. 51 F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18876 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17572 Set.28-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PACIEL, (L.o 51, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19299 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA GIL o GIL NADAL de BELTRAN, (L.o 51, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19251 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19250 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CHIARLONE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1086, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO KOMLOS GRAINER, F. 954, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20126 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GUILLERMINA SUAREZ de RODRIGUEZ, F. 1084, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20171 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO PRADO CASTRO, F. 999, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20159 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, (F.o 959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20006 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVAS de VOCES, (F.o 934), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20007 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SEIJAS GONZALEZ, (F.o 958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20008 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o EUGENIA FILOMENA CARBAJAL, (F.o 1071), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20009 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ELIAS PERDOMO, (F.o 1077), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA TORRELLIA o TORRELLA o TORRELLIA de LEMOS. (F.o 1076), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20005 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GALINDO, (F.o 1060), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20004 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIGNURU SURMANI de CAPELUTO, (F.o 989), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CAMPOS LOPEZ, (F.o 966), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19786 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA LEITES de COGHLAN, (F. 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19528 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ MARTINEZ, F.757, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19529 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, F. 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA LAGO de GARCIA, F. 1089, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19531 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CRISTOVO, F. 1008, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO GASTON

...OLFESE ALMIÑANA F. 945, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19533 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 23 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19504 Oct.25-v.dic 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ANTONIO MACHADO o MACHADO GONZALEZ, F. 850, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 583. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS CUSATTI GOMEZ, F. 942, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19536 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CORAZON DE JESUS SEGUNDO VELAZCO, (F. 1050), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19723 Oct.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 533. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18189 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA SUAREZ de SOSA. (F.797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19354 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GIVOGRE, (F. 1112), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ANTUNEZ de ORTIZ DE HARO, F. 1000, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19809 Oct.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO o GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO, F. 748, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA DELPIANO de CAVALLI, (F. 1010), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19947 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ISABELINO BARRERA SEMINO, (F. 519), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 585. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19930 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ZANOTTA de BELTRAMINI, (F. 9..), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19979 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO CATENACCIO o CATENACCIO MACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20172 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 20173 Nov 5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20036 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20033 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PRAIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL o AMENGUAL ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19956 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GDALIA o GDALIA GLEJBERMAN o GLEJBERMAN de JUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVER MERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19958 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO QUINTANS o QUINTANS CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19987 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DERBY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20000 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ABAD o ABAD QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19998 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DJANOV o JUAN CHIREDJIAN o CHIREDJIAN MALUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19997 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO DIMITRIO KOCHOMITIS o KOUCHOMITIS o CUCHOMITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19996 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19579 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19461 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ de LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19432 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORNELLI o FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10 pub. 19851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO o ARMANDO BARLOCCO o BARLOCCO PASTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19802 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19818 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PIAZZA o PIAZZA OLIVERA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19824 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MENCIA MUGICA o MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19839 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO CUNEO o CUNEO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ MARIA ROMERO o ROMERO MESA de ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19801 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN POSE MOREIRA y GENEROSA POSE o POSE MOREIRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $30.00 10|pub. 19695 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en los autos: "JULIO ARMANDO CASTRO VILLARINO. Sucesión. (Libro 7, Folio 524, N.o 857)", se emplaza a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos en la misma, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Nela Daguerré Vallarino, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19259 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DIMPERIO de LEITES MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19366 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA SEVERO o JUAN FELIX CORREA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 18, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su perentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO BARRIOS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20133 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ANCONA o LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19751 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDALICIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19373 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la susucesión de JUAN PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19282 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ZULMA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19240 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19973 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TACHINI de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19903 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO FEBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19830 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PIO CABRERA HER-

NANDEZ o JULIO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19307 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL JORGE ZUHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19.83 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR STEVENAZZI MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19613 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI. Rectificación de partida, L.o 7, F.o 569", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandin y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandin" y "Carmen Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
10) (R.29|4|55) 15|pub. [illegible] Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19434 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19601 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 3 de 1960. — José Guarch Cabalé, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19323 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GLADYS SOSA, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19765 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUINTERO de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19766 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ PEÑA, (L.o 1, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19767 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON HERNANDEZ ESPIGA, (L.o 1, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLEN de VILLALBA, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA MIGUES de DARRIULAT, (L.o 1, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19764 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN IDELFINO CONDE y DAMIANA MARIA CAÑETE de CONDE, (L.o 1, F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pando, Octubre 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19768 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAGOZA DELIA o DELIA GIACOSA de GIACOSA, (L.o 1, F.o 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 19263 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDA NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19977 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19574 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19433 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19311 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA SEGUNDA VIERA o SEGUNDA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19312 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ATALIBIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19310 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION DEL BASSO de DELLA RATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19657 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALDEMAR PACHECO u O. WALDEMAR PACHECO u OWALDEMAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub 19656 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber las aperturas de las sucesiones de VICTOR MANUEL y CLAUDIO TORRES o CLAUDIO FARINHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20064 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCIEKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1125 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 20|pub. 20186 Nov.5-v.nov.16.
Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS DOLORES MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20187 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA FERNANDEZ de BOLETTA o BOLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20188 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MEDINA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20189 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BONJOUR de DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20190 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FELICIA ELIZARZU de MARIOTTI o FELICIA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Octubre de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19753 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GANIO DRANZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19686 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALFREDO o GABRIEL LAMBERT BALPREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19441 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Octubre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19259 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19994 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOROTEO PEREZ ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19993 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, doctor Mario César Geymonat, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZERPA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Nueva Helvecia, Octubre 8 de 1962. — Doctor Mario C. Geymonat Roland, Juez.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décimo cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORALICIA TABAREZ de VESPOLI o VESPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Juan Lacaze. Y para constancia extiendo el presente en el lugar indicado. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1961. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.
1) $30.00 10|pub. [illegible] Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SPINELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19417 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO LAUREANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19418 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PATRONE LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19416 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19909 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIA TOÑOLI ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORGHIS o JUAN BORGHI o JUAN BORGHI RAMPOLDI o RAMPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PISANO o PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19981 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MALVINA MANUELA GRAMPONI o GROMPONE o GRAMPONE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19982 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ROSA o CATALINA o MARIA CATALINA ROSSATINI o RUSATINI de RAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19983 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ROMERO o ROMERO IZTUETA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19984 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARENGO DE GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19420 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALTIERI FARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19421 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALEXANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19422 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEA ALVAREZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19423 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19424 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesin de LUCIANO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19425 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ELISA FERNANDEZ LORENZO o FERNANDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19426 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA FRANCISCA DOS SANTOS de BOS o BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19427 Oct.27-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ICASURRIAGA de ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19423 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ISABEL RODRIGUEZ de PEREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 2 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19986 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ EVANS de ECHAVE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 19 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19782 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19781 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALFONSO LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19313 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19312 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FRANCISCO LARROSA GARCIA o MODESTO FRANCISCO o MODESTO F. o MODESTO TEOFILO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19652 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANASTASIO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19647 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARSITA BASILIO de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19648 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARISPITO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19314 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA ELVIRA MARTINEZ de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19316 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CHARQUERO ESPIGA: GABINA CHOCHO de CHARQUERO y ESPERANZA ROBERTO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19315 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19322 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FELIPA DONATTE de RODRIGUEZ o JOSEFA LEONOR FELIPA DONATTE o DONATES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19321 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO LAZO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19320 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRIST CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Ajunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELMAR PINTOS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 18466 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SANTANA ROMERO o HIPOLITO SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub.19587 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGAPITO MOLINELLI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19589 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LAPETRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO HEGUABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19586 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EDMUNDO TAPPIN MOCKFORD o RICARDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19588 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR FURTADO o INOSENCIO VICTOR FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1962. — Celina L. de Maceira, Actuaria.
1) $60.00 10|pub 19644 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA CASTILLON de FERNANDEZ o REGINA CASTELLAN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19286 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ de OLIVERA o ROSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19287 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19288 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA OLIVERA FARIAS o BERNARDINA de OLIVERA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19942 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAURELINO DO o DOS o DO o DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19922 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMA o MORAINA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19923 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]LIO LOPEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19924 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PARGA o ADOLFO PARGA CO[illegible]

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19917 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDRONETA PEREIRA de MARAES o LIDRONETA PEREIRA de NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19918 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CALIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19919 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARTEMIO ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19920 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GAMBETTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19361 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19362 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20095 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA DE LA SIERRA o DE la SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20123 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LASSALLETTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20122 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARTEGOYTIA de MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20094 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA CARPANESSI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20117 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA PEREIRA DAS NEVES de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN PABLO VENTURA SCROPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19360 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19570 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIANA SOTO de PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19571 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELISA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19562 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEIRANO LINDSAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19893 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORFILIA u ORFILIA BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19928 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19408 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELEON de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19719 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19718 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19717 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19635 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIREMA LARRAÑAGA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19278 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, MENDEZ o ANTONIO DOMINGO DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19279 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ALFARO o MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ARMAS de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19280 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO ALPUY o ALPUIG RODRIGUEZ y ANGELA ARANDA DE ALPUY o ALPUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19281 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CARMEN REVETRIA o REBETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19291 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19292 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19300 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BARBA o FLORENTINO BARBA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19301 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA AMALIA BOLAZZI de MOBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19302 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO u OFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19303 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO, VICTORIO o VICTORIANO ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA o BELARMINA QUINTANA de CARDOZO y de GABRIEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERIBERTO CEBERA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19848 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO BALDOMERO CALVETE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19850 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GALO PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19849 Oct.30-v.nov.13. Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEVRY o LLEVRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se trata de una herencia yacente. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) (21|7.34) 20|pub. 32729 Set.24-v.oct.5. Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ELEAZAR SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19698 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ULTRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19699 Oct.26-v nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA CHINETTI de FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19700 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GUELVENZU de MUGUIRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VILLAS BOAS de GRAJALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MARIANO PINTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA TABORDA de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19704 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRANCISCA MAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19697 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19705 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Don SILVERO LEONARDO CORRERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19361 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONSTANCIA ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, o CONSTANCIA ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19913 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLO o CARLOS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19914 Oct 31-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL APARICIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PACHECO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19916 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 2 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19262 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VICENTE o ELVIO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CABALLERO de ALCARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMINA ISABEL BRUN o de BRUN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19709 Oct.26-v.nov.9.

2-Sociedad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 5??? del 20|9|1953 y habiendo transcurrido

el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la siguiente Sección Judicial: 10 Sección Judicial de Colonia, paraje Nueva Helvecia: Solar 3, manzana 214. Elvia Caltan.

Se hace saber al prometiente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 1962.

2) $120.00 15|pub. 19221 Oct 22-v.nov.12.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de '933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares.

PARQUE DEL PLATA S. A.

ALCIRA HEREDIA BANDERA, domiciliada en la calle Azotea de Lima 5462 de este Departamento. Solar N.o 8 de la Manzana "C" del plano del Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en Catastro con el N.o 944' del 5 de Noviembre de 1956.

FELIX VASSALLO S.A.

(Ex-Felix Vassallo Buzio y doña Sirena Marella Niccolini de Vassallo).

PEDRO ANTONIO MONZANO, domiciliado en la calle Ituzaingó 1461 de este Departamento. Solar N.o 35 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en Catastro con el N.o 8637 el 7 de Febrero de 1955.

2) $180.00 15|pub. 18535 Oct.17-v.nov.7.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JOSE PEDRO MELO GONZALEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en 2.a sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 27 de la manzana 154 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, del 15 de Junio de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18977 Oct.13-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña JUANA GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a la calle N.o 3. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18978 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña SOLINA DA TRINDADE AVILA de MONTENEGRO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 51 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a las calles N.os 3 y 2. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18979 Oct.18-v.nov.8.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña TERESA GONZALEZ ROMAN de SA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudiesen corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o 17 de la manzana "M" en el plano del Agr. Emilio Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1620 el 17 de de Agosto de 1955. Sup. 675 metros cuadrados. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y otros. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962.

2) $180.00 15|pub. 19756 Oct.29-v.nov.19

3-Convocatorias Comerciales

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, en el local social, Propios 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o Fijación de atribuciones del Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $140.00 10|pub. 19707 Oct.26-v.nov.6.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 y resolver sobre el destino de la ganancia; 3) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el período hasta el 30 de Junio de 1963.

Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta cinco días antes del fijado para la misma, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520

3) $84.00 10|pub. 19403 Oct.24-v.nov.7.

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961, que se reunirá el 22 de Noviembre de 1962 a las 18 horas en la calle 18 de Julio 1431 a efectos de tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales deben depositar sus acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 19555 Oct.26-v.nov.9.

MIGUEZ HOTEL S. A.

(EN LIQUIDACION)

Convócase a los señores accionistas de "Miguez Hotel S. A.", (En liquidación), a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1961, y el 30 de Junio de 1962; 2.o Informe de la Comisión liquidadora, sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, en las Oficinas de la sociedad, Misiones 1483, piso 5.o, de 15 a 17 horas hasta 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

3) $60.00 5|pub. 19822 Oct.30-v.nov.6.

LUCIANO ALONSO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Noviembre corriente a las 11 horas, en la sede social, calle 18 de Julio N.o 852, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1962. (artículos 32, 45 y 46); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones ,o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la realización de la asamblea, (art. 30). — Minas, Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 20040 Nov.1.o-v nov.8.

SANTA ELIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "Santa Elida S. A.", que el día 12 de Noviembre a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1232, piso 1, apto. 2, se realizará la asamblea general ordinaria de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20029 Nov.1.o-v nov.1.o.

AMOROSO Y POZZI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos N.os 21, 23 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, Avenida General Flores 2251, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los bancos, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.

3) $28.00 2|pub. 20170 Nov 5-v.nov.6.

ZEETA LOPEZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día lunes 19 de Noviembre pmdc., que se realizará, a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú 2264, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962; 2.o) Aumento de capital (Artículo 4.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 24 de los estatutos vigentes).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $70.00 5|pub. 20138 Nov.5-v.nov.9.

SAN JORGE S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea.

La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (Artículo 21). — Por resolución del Directorio, Cándido B. Argibay, Director.

3) $70.00 5|pub. 20125 Nov.5-v.nov 9.

ESTANCIAS Y CABAÑAS DOMINGO B. BORDABERRY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Paysandú 941, piso 6, escritorio 8, para considerar el siguiente orden del día:

1 Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio

cerrado el 30 de Junio de 1962; 2 Consideración del Proyecto de distribución de utilidades; 3 Elección de Directorio; 4 Elección de Síndico titular y suplente; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1 de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 20164 Nov.5-v.nov.7.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DOÑATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, FELICIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO ERMINIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCISCA PICABEA de OLASCUAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quiénes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90), días de plazo para interponer cualquier reclamo.— Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.

4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 8774 My.6-vJn.15. Ag 23-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.029 y 1.030 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26|963.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Santos Peñalver Perugorría c|SARA LARRAÑAGA CAMAÑO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 208) —Ficha V. N.o 38—, se hace saber que por resolución del día 20 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santos Peñalver Perugorría y Sara Larrañaga Camaño, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18208 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Serapia María Angélica Martínez contra GUILLERMO ZAS PONTE. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 278, (Ficha V-157)", se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Zas Ponte y Serapia María Angélica Martínez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18562 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTA FRISCH SILVA c| RAUL FERNANDEZ DELLAZZOPPA. Separación de bienes". (Lo. 59, fo. 278). (Ficha V, N.o 165) se hace saber que por resolución del día 20 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Fernández y Martha Frisch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18905 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castificiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 86), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19325 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 27 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN [illegible] EVINITI y MIRTA ELENA ZILBERMAN, (Libro 56, Folio 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o [illegible].

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 18953 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TORRES CASTRO, RAMON c| GONZALEZ, MARIA BLANCA. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Ramón Torres Castro y María Blanca González de Torres, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19432 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Rubén May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19822 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BOUZAS ENRIQUE con MARGARITA CERIANI. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (291-1962), se hace saber que con fecha 17|10|62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Bouzas y Margarita Ceriani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19395 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-141-1962), se hace saber que con fecha Mayo 11 962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18047 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Sogliano Zulma con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|260|62), se hace saber que con fecha 14|9-1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lara y Zulma Sogliano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18421 Oct.10-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERBASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (V|313|62), se hace saber que con fecha 18|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Cerbasi y Dora María Barona.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18264 Oct.10-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON BENJAMIN y ROSA CELICA MONTANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|310-62), se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benjamín de León y Rosa Célica Montano.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18563 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga E. Mansilla de Cantacuzene contra [illegible] CANTACUZENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 674), se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18698 Oct.15-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "SALVARY ZULEY c ZULEX NOBLE MENDEZ y GLADYS BLANGIO GIORDANO de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 53, Folio 22), se hace saber que por auto de fecha 30 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 18697 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UMPIERREZ, CLEMENTE y JUANA PANUNZIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|66), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19915 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Arzo, Delma Reneé contra FERNANDEZ MARTINEZ, NELSON ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (57|549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18436 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE PEDRO ARAMENDIA y SARA o SARA ALICIA ETCHEGARAY VIDAL de ARAMENDIA, se ha decretadol a dis. y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (57-322), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18381 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vásquez Calo, Arturo contra MARIA LAURA CEDREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57|53), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación, de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19204 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra ORONA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (54|419), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19306 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 415", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19660 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia, contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19661 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19739 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESLAO o CZESLAW PODBIELSKI o PODLILSKI y ANNA KEINIK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD I. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 19741 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALFREDO DE SANTIAGO FRANCIA y SUSANA ALVAREZ BERTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19246 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre AUGUSTO BASSIGNANA y BLANCA ESTHER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 18298 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HOMERO WILSON LENZI CHANGO y MARIA ESTHER RIZZO EGOZCUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 17702 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre: JORGE WASHINGTON GONZALEZ y DAWAR NATHELA o NATELA NAKASCHIDZE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $ 160.00 20 pub. 18771 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ana María Reboredo c|GERVASIO LEONIDAS PRINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana María Reboredo y Gervasio Leonidas Prina.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario-Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 18184 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN HARISPURU AROCENA y ENRIQUETA BARBOSA PAOLETTI DE HARISPURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 421|1962), se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Harispuru Arocena y Enriqueta Barbosa Paoletti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18183 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANZ PELSER y ANNEMARIA KNAPP DE PELSER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franz Pelser y Annemaría Knapp.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interes, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18185 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA V. FERNANDEZ y don MIGUEL A. BARANZANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18207 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JORGE BASSO DEAMBROSIS y doña ANA MARIA CUROTTO PANTAZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18763 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "Pérez López Manuel c|. MARIA MATO ROMAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 1,

Folio 110, Ficha C-400)". se cita, llama y emplaza a doña María Mato Romay, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y se hace asimismo saber que se ha decretado la dis. de la soc. conyugal de bienes existente entre don Manuel Pérez López y doña María Mato Romay, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $360.00 30 pub. 17127 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don RAUL RUBINI MORENO y doña SELVA NIMAR RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18764 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS GATTO y doña NILDA PATRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 18620 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA ROCHA y don AUGUSTO DE BRITOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20,pub. 18564 Oct.11_v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, de bienes existente entre don MANUEL CASAS CASAS y doña CONCEPCION SANTOSTEFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la Ley N.o 10753. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
5) $160.00 20|pub. 19331 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, en autos: "HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ de GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 7, Folio 551)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones. 4 de Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19050 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "PABLO MARTIN VIERA BORGES y ARACEMA VIERA DE BRITOS de VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 7, Folio 553)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Martín Viera Borges y Aracema Viera de Britos de Viera; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 8|962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19183 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en —autos: "HUMBERTO FUENTES y MARIA TERESITA MONTI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 555)", se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Fuentes y María Teresita Monti; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 Octubre 1962. —
5) $200.00 20|pub. 19152 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Etelvina Saravia Beltrán de Silveira c|IGNACIO SILVEIRA PINTOS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 30 Folio 565), se hace saber que por decreto de fecha dos del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los aludidos cónyuges, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 3 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18280 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11.485 del 18 del cte. se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de OSCAR ALFREDO BRATSCHI - NELLY ROSA RODEL, celebrada en Nueva Helvecia el 26|VI|936. Y para que comparezcan dentro de 60 días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 7 de la ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 18347 Oct.9-nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Perelli de Etchepare. Margarita c|ETCHEPARE CASTELLANOS, HORACIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 12 F.o 667), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Etchepare Castellanos y Margarita Perelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18235 Oct 8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Rosa De De León, Estela J. contra DE LEON, FRANCISCO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 678", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Francisco De León y Estela Julia Rosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962.— J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18338 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos, MAXIMO RAMON CAIRO e IRMA CIRIACA CABRERA, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18785 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IBARGOYEN, BOLIVAR J. c|. ETCHEVERREY de IBARGOYEN, ESTHER. Disolución de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 12)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos, Bolívar Julián Ibargoyen y Esther Agustina Etcheverry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18784 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "INZAURRALDE, JUAN M. c|. BARRIOS, JUANA G., Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 12, F.o 596)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Miguel Inzaurralde y Juana Gualberta Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18783 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO", Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 19932 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c|. ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73, N.o 565), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ, Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 4, F.o 201), se hace saber que con fecha 21 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 19843 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS GELPI y DORA ELSA LEGUISAMO de GELPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 18, Folio 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Eustaquio Gelpi y Dora Elsa Leguisamo de Gelpi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18471 Oct.10-v.nov.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos: "Ferreira (Alcides Julián) c|SANTANA (REINA ELENA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 13, F.o 413), se hace

saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alcides Julián Ferreira y Reina Elena Santos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, 21 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18291 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Pereira de Echemendy, Amanda Eugenia c|ECHEMENDY, FERNANDO ONORATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 395), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Amanda Eugenia Pereira y Fernando Onorato Echemendy, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, Setiembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18289 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS LUIS JOSE MACAGNO y LEONTINA TERESA GARRONE de MACAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34 F.o 67), se hace saber que, por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Nicolás Luis José Macagno y Leontina Teresa Garrone de Macagno y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 24 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varelá, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 18224 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alcira Peña de Ferreira contra JAVIER YAMANDU FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alica Peña y Javier Yamandú Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o Ley 18|Set. 1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18403 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que por resolución del 5 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBINSON BENTANCUR y HORTENSIA FERNANDA PEREIRA; emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 18369 Oct.9-v.nov.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas de Balances "José María Pérez", comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Grela, Francisco José y Becerra, Antonio" que, en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar está ubicado en Cno Cuchilla Grande 4562. El socio Francisco José Grela se hace cargo del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO JOSE GRELA y ANTONIO BECERRA.
6) $120.00 20|pub. 18622 Oct.11-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos la disolución parcial de la sociedad comercial "ENILDO VIERA y COMPAÑIA", respecto del socio, RICARDO RODRIGUEZ SOSA, quién ha quedado desvinculado de la sociedad desde el 30 de Setiembre próximo pasado.

La sociedad, que queda integrada ahora con los restantes socios, Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, se hace cargo del activo y pasivo.
6) $60.00 10|pub. 19365 Oct.30-v.nov.13.

Se ha resuelto la Disolución total de la sociedad Comercial de Ramón y Omar Muller que giraba en esta plaza bajo la denominación de Orión S.C. y Automotriz S.C., con domicilios en Martín García 1374 y Bella Vista 2079 respectivamente.

Acreedores por Ley año 1904, presentarse en Arenal Grande 1415. — Montevideo.
6) $80.00 20|pub. 19458 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "Importadora Uruguaya Limitada", que gira en el ramo de representaciones en esta capital.

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1512, piso 3 Montevideo. — Fernando Valdez, Socio liquidador.
6) $80.00 20|pub. 18810 Oct.16-v.nov.13.

El 10 de Octubre de 1962, quedó desuelta la sociedad Masaguez y Haschich "Inmader" que giraba en el ramo de Industrialización de madera y escarbadientes, en Peteroa N.o 3141, donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Julio César Masaguez.
6) $80.00 20|pub. 19245 Oct.23-v.nov.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Baccino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1130. El socio CARLOS EUGENIO GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1544, apto. 502.
6) $80.00 20|pub. 19676 Oct.26-v.nov.23.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Antonio Orre Pazos c|DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 230), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32730 Oct.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub. 19931 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio" (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Piriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Piriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LAMEIRO, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D.-186|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33094 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Antonio Piñero c|ESTEBAN ELIBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 58 F.o 575, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Eliberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7 $90.00 30 pub. 17214 Set.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Delmi Ruth Selva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio, libro 59, folio 2[illegible], se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 18160 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Cecilino D. Pereira, se cita y emplaza a don FRANCISCO CONDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Gladys Núñez, (52|65), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Eduardo González Nario, Actuario.
7) $100.00 30|pub. 15543 Oct.2-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA A. LARROCHA, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Libro 31, Folio 671), le ha iniciado Antonio A. Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $80.00 10|pub. 19319 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla [illegible] c|. LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha [illegible] 136|62", se cita y emplaza a doña [illegible] Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos [illegible].
7) $180.00 30|pub. 1897[illegible] [illegible].29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña CATALINA OGEDA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por causal, (Libro 45, Folio 256), que le ha iniciado su esposo don Amado Leites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio — Rivera, 2 de Mayo de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 10|pub 19841 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "Nicasio Ramirez contra DINORAH CORRALES. Divorcio por causal, libro 44, F. 497", se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Corrales para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, con quien se seguirá los precimientos, dejándose constancia que el señor Nicasio Ramírez actúa con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa. Actuaria Adjunta

7) (R.20|4|935) 10|pub. 33101 Oct.31-v.nov.14.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRIT, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1476.62 de fecha 7|8|62 por la que se le ha destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.

8) $24.00 3|pub. 19694 Oct.26-v.nov.30

EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo determinado por Decreto del 15|10|29, se emplaza al funcionario señor Washington Enrique Leivas, Oficial Mecánico 2.a "A", de la Gerencia de Material y Tracción para que comparezca dentro de los próximo tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo 30 de Octubre de 1962.

8) $18.00 3|pub. 20148 Nov.5-v.nov.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo, señorita CORINA PAMPIN, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32783 Set.28-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.420 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.442, parcial: Elcira Caballero de Ferrari. Sup. aproximada: 163 ms. c. 42.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o reprsentantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 33112 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados CRISPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 537, se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $408.00 30|pub. 14578 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse, Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Semperena Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c|. YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. seccion judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 23 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 338 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; y que se deslinda así: Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

8) $480.00 30|pub. 13944 Oct.10-v.nov.22.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón 89871. — Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 338, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, a fin de que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio. — Dicho bien consiste en una fracción de terreno, que según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1930, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N. 40903, al 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y tiene una superficie afectada de 97 metros cuadrados 13 decímetros que se deslinda así: 5 metros 63 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón N.o 89870; 17 metros 58 centímetros al Este limitando con el resto de la propiedad afectada; 5 metros 63 centímetros al Sureste, confinando con el Padrón N.o 89872; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33140 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89872. Expropiación, Toma urgente de posesión L.o 11, F.o 399, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble en su área total consta de 2.140 metros cuadrados 71 decímetros, según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40900 de 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cutanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el ante nombrado plano, tiene una superficie de 98 metros cuadrados 01 decímetro, que se deslinda así; 5 metros 68 centímetros al noroeste lindando con parte del Padrón N.o 89.871; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto del solar mensurado (Fracción "B"); 5 metros 73 centímetros al sureste, limitando con el Padrón 89.873; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida General San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33143 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89870, Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, el área total del inmueble a expropiarse es de 2.014 metros cuadrados 61 decímetros según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1930, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40909, el 5 de Abril de 1931, se halla ubicado dicho inmueble en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el referido plano, tiene una superficie de 93 metros cuadrados 29 decímetros que se deslinda así: 5 metros 58 centímetros al noroeste lindando con el Padrón N.o 89869; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto de bien mensurado (Fracción letra "B"); y 5 metros 63 centímetros al sur, limitando con el Padrón N.o 89871; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle San Martín. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 33142 Nov.5-v.nov 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96, Tramo, Dolores, Villa Soriano, Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3947, Propiedad de JOSE MARIA SEGU, Padrón N.o 32 (Parte), área, 10 has. 1322 m. c. 63.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962.

9) $64.00 8|pub. 20147 Nov.5-v.nov.14.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAS LUISA". Incapacidad, (L. 51, Fo. 355), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1946, se declaró a doña Luisa Sala o Salas, en estado de incapacidad mental, siendo su actual curador don Juan Antonio Agustín Salas Delorenzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

10) $30.00 10|pub. 19253 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo. fue declarado incapaz a JUAN BAUTISTA MASCARI, designándose curadora a su esposa Magdalena Felipa Montoguiaga. — Salto Octubre 12 de 1962. — Dalmar Gonzalvez, Actuario.

10) $30.00 10|pub. 18030 Oct.30-v.nov.20.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ELIDA GENEDAS GEIRINHAS, domiciliada en Misiones 1481, escritorio 10, optando por el título de Procurador solicita se interroge sobre su vita y costumbres a los señores José Merialdo y Carlos Hargain, a quiénes presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Elida G. de Rodríguez Gorga".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 20103 Nov.1.o-v.nov 15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA del PILAR BORDINO, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Pilar Bordino. — Roberto Brocos. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19668 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN ESCAJAL, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Escajal. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19669 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA ELENA MARTINEZ, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elena Martínez. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19670 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HUGO DAVILA CIGANDA, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Rubén Escajal y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Dávila Ciganda. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19671 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE BARTESAGHI, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Rúben Escajal, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Bartesaghi. — Roberto Brocos". — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19672 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — GRISELDA BAROFFIO de JACOBO, con domicilio en Coronel Alegre 1274, apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a las señoritas Elsa González Riveiro y Selva Curvelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. — Griselda B. de Jacobo. — Marcos Canetti, Abogado". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19556 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ESTHER RAQUEL REYES de FERRARO, constituyendo domicilio en José L. Osorio 1183, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la Ley para optar a la profesión de Escribano, solicito que los testigos, escribanos Walter Machado Ribas y Eura H. Lazzoni domiciliados en Juncal 1395, sean interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la Ley; 2) Digan que concepto les merece mi honradez y costumbres; 3) Den razón de sus dichos. Por lo tanto a Ud. pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Esther Raquel Reyes de Ferraro. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $140.00 10|pub. 19539 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALVAREZ GUTIERREZ. Información de Vida y Costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Julio Alvarez Gutiérrez, constituyendo domicilio en Colonia 2236, apto. 2, al señor Juez digo: Que habiendo de optar al Título de Procurador vengo a solicitar se practique la información de vida y costumbres exigida por los artículos 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, fijándose audiencia para el examen de los testigos Caracé Hernández y Marisa Barona, domiciliados en Colonia 2176, quiénes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Si le comprenden las generales de la ley; 2) Si conocen al compareciente y que pueden decir de su honradez y costumbres morales; 3) De la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que se sirva practicar dicha información ordenando se expida el testimonio correspondiente. — Julio Alvarez Gutiérrez. — Hugo Pérez Montero, Escribano. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 19047 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno,: LUZ ALBA CARDOSO CASELLA, domiciliada en Tacuarembó 1406, señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Abel Domínguez y Alberto Herrera, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Cardoso Casella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 20184 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MIRYAM HILDA BEITLER PREILYTE, domiciliada en Agraciada 2726, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Juan Domínguez y Alberto Herrea, sobre mi honradez y costumbres morales. — Miryam Hilda Beitler. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 20182 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Let. de 1.a Inst. en lo Civil — HECTOR BARRIOS SANCHEZ, domiciliado en Andes 1303, optando al título de procurador pido se interrogue a Juan Carlos Rey y Héctor Gumila, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Barrios Sánchez. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub. 19330 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: ADA ELECTRA CEDREZ BURLANDO, domiciliada en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interroge a Carmen Villagrán y América Loran de Kammermann, sobre mi vida y costumbres. — Ada Cedrez Burlando. — Dr. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub. 19714 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: LORENZO SANCHEZ CARNELLI, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interroge a Oscar Garavagno y Mario Rossi Stajano sobre mi vida y costumbres. — Lorenzo Sánchez Carnelli. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RODOLFO JOSE POULSEN NERY, domiciliado en la Plaza Independencia 848, apartamento 504, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita se interrogue al Doctor Martín Herrera y Escribano Ricardo Pfeiff, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. — Rodolfo José Poulsen Nery. — Martín Herrera Martínez, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 19298 Oct.31-v.nov.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 727|62 — Segundo llamado. — Construcción de viviendas para personas de estaciones.

Apertura: 21 de Noviembre de 1962, hora 16.
Precio del Pliego $ 30.00 (treinta pesos).

N.o 723|62. — Papeles fototécnicos sistema reflexión. (por contacto).

Apertura: 17 de Diciembre de 1962, hora 15.
Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33039 Oct.29-v.nov.12

Licitación 768|62

Coches dormitorios.

Apertura: 18 de Diciembre 1962. — Hora 10.

Se pone en conocimiento de los interesados, que han sido introducidas modificaciones al pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación.

La administración procurará hacer llegar los elementos aclaratorios a todas las firmas que retiraron Pliegos, no obstante los pone a disposición de los interesados en su Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso.

El presente aviso, sirve de notificación. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33038 Oct.29-v.nov.12.

Licitación N.o 767'62

Coches de pasajeros de clase única.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el 19 de Diciembre de 1962, hora 10, en el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe.

Habiéndose introducido modificaciones al pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, la Administración no obstante procurar el envío de éstas a las firmas que retiraron pliegos, pone a disposición de los interesados los elementos que ilustran al respecto, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso.

El presente aviso sirve de notificación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33037 Oct.29-v.nov.12.

Licitación 328|62
Mandíbulas para trituradora de piedra.
Apertura: 27 de Diciembre de 1962, a la hora diez.
Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9|09|42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33101 Nov.5-v.nov.16.

LICITACION N.o 747|62
Concesión de venta de diarios, revistas, libros y billetes de lotería, en las estaciones, trenes y coches motores de horario público, de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 21 de Noviembre de 1962. Hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuesta se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informe por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33001 Oct.23-v.nov.6.

SEGUNDO LLAMADO
Compra de ficheros rotativos nuevos o usados.
A. F. E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 2.o piso, hasta el día 12 de Noviembre de 1962 a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9. 09 42. — A. F. E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33117 Oct.31-v.nov.14.

V. D. 4. — 6.o llamado. Venta de arena depositada en el kilómetro 244 de la línea a Colonia.
Apertura 27 de Noviembre de 1962, hora 15.
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33116 Oct.31-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 331
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de un Estanque Floculador Sedimentador del tipo de contacto de sólidos para la Usina de Carmelo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1335 (1er. piso) al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Noviembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 33098 Oct.30-v.nov.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado
N.o 22.009. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16mm. para micro-film.
Apertura: Jueves 8 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33031 Oct.25-v.nov.8.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
N.o 22.015. — Cinco mil blocks triplicados fórmula N.o 1484.
Apertura: Jueves 15 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33107 Nov.1.o-v.nov.15.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado
N.o 22.016. — Trecientas mil fórmulas número 23. Apertura, lunes 19 de Noviembre de 1962, hora 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran, al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33145 Nov.5-v.nov.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 6417
Se llama a licitación pública por segunda vez Cif y|o plaza para la adquisición de los siguientes artículos: 89 máquinas de escribir de 110|125 espacios, letra "Pica", tabulador completo. 16 máquinas de sumar de operación manual y 11 sumando, totalizador y totalizador de parciales, resta directa y 2 máquinas sumadoras de iguales características pero con visor de parciales. 36 máquinas de calcular operación manual teclado abreviado, multiplicador de 8 factores y 12 sumandos como mínimo. 60 escritorios metálicos de 3|4 cajones tamaño de 1.10|125 x 0.60|0.80 con cerradura tipo americano. 80 sillas metálicas tipo oficina. 8 ficheros metálicos de 22 cajones para fichas de I.B.M. 1 fichero metálico de 3 cajones tamaño chico para fichas de 0.21 x 0.16. 1 fichero metálico de 4 cajones tamaño chico de 1 mt. de alto x 0.50 de ancho, fondo 0.60 y 5 ficheros metálicos de 4 cajones con soportes para fichas de 0.15 1|2 x 0.10. 1 fichero metálico rotativo de 4 bandejas con mesa adosada. 6 mesas para máquinas de escribir metálicas con aletas y un cajón, preferiblemente rodantes. 8 bancos metálicos altos para mostrador, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Proveeduría, calle Sierra N.o 1671. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Noviembre de 1962 a las 15 horas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
12) (C. C.) 10|pub. 32999 Oct.23-v.nov.6.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. ROGELIO C. SOSA"
PRIMER LLAMADO
El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa", llama a licitación por primera vez, para el suministro de leche, carne, pan y leña, para el ejercicio 1963. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, se reciben hasta el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, estas deberán ser presentadas con sus sellados correspondientes, y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día en la Caja de Jubilaciones y Patentes respectivas. — Cardona, Octubre 23 de 1962. — Dr. Emilio Altieri, Director. — Juan F. Estévez, Intendente.
12) (C.C.) 10|pub. 33024 Oct.24-v.nov.7.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, carne, leche y leña, para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.
Los proponentes deben presentar sus propuestas en la Administración de este Establecimiento el día 13 de Noviembre de 1962, a la hora 10. Dichas propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, lacrado en sellado de Ley, conjuntamente con estos la Patente de Giro, Certificado de Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares donde conste que están al día con sus aportes.
Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en esta Administración todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Su apertura se tendrá en cuenta siempre que haya 3 proponentes por los artículos licitados. — Dolores, Noviembre 1.o de 1962. — La Dirección.
12) $05.60 2|pub. 20080 Nov.1.o-v.nov.13.

CONAPROLE
Lic. N.o 76. — Ej. XXVII. — Venta de bolsas de arpillera.
Apertura: 9|11|962. — Hora: 11 y 30.
Lic. N.o 77. — Ej. XXVII. — Almanaques para el año 1963.
Apertura: 7|11|962. — Hora: 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compra, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 13 y 30 horas.
12) $12.00 2|pub. 20194 Nov.5-v.nov.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 192
Se llama a licitación pública para la compra de 1 máquina fotográfica para trabajos especiales de líneas para ampliación y reducción, carteo geográficos, etc., 1 torniquete vertical para sensibilizar chapa de offset. 1 Prensa neumática para copia de planchas con su equipo de lámparas de arco correspondiente. 1 Prensa para copia de películas. 1 Mesa de montaje con superficie luminosa. 1 Máquina para grabar. 1 Guillotina para cortar chapas de grabado. 1 Fresador. 1 Biseladora. 1 Garlopa escuadradora. 1 Sierra mecánica de calar. 1 Taladradora. 1.000 carbones para arco. 200 Hojas material transparente para montaje todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 10 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1962, a las 16 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — O. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 33036 Oct.25-v.nov 6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública N.o 60|62
Segundo llamado
Adq. de 200 balanzas. Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 33144 Nov.5-v.nov.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 2|62
(Primer llamado)
Provisión de Uniformes de verano para el ejercicio 1962
Se llama a licitación pública para la provisión de "Uniformes de verano" para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueda ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 33099 Oct.31-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 341. Jabón común. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 8 de Noviembre de 1962, a la hora 11.
H. C. N.o 342. Sueros. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 9.
H. C. 344. Papel estraza, estracilla, etc. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 345. Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, etc., etc. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 11.
H. C. N.o 346. Pan chico. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 9.
H. C. N.o 347. Queso fresco y duro. Segundo llamado. Plaza.
Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 33092 Oct.30-v.nov.9.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Especialidades Farmacéuticas. — Licitación N.o 349. — Plaza.
Apertura: 13 de Noviembre de 1962, a la hora diez.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 33147 Nov.5-v.nov.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 104
Convócase a licitación pública, por primera vez, para el "Concurso-Licitación de Proyecto y Precio", para la construcción de un grupo de viviendas multifamiliares en la Ciudad de San Carlos (Maldonado), por un costo de pesos 2.000.000.00, (dos millones).
Los recaudos se encuentran en esta Secreta-

ta a disposición de los interesados.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33135 Nov.1.o-v.nov.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Noviembre de 1962 a las 16 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de Condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10|pub. 33152 Nov.5-v.nov.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días, a contar del 29 del corriente.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 14 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.
A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o, del Pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran.—Florida, Octubre de 1962. — Dr. Pedro Pérez Méndez, Encargado de Dirección. — Félix Galain García, Administrador.
12) (C.C.) 10|pub. 33085 Oct.30-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
Primer llamado
Artículos, Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, pasas de uva, papas, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre o similar, yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en la Sección Adquisiciones de este servicio, (Guaraní 1599), Apertura: 14 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33075 Oct.29-v.nov.12.

Licitación pública N.o 29
Tercer llamado
Artículos: Papel de copia, papel florete, papel secante, papel carbónico, papel Oli para máquina de sumar, tinta para sellos, lápices, hilo, gomas, broches ganchos Niágara, cinta, plumas, etiquetas, carpetas, alfileres, almohadillas, tinteros, alambre, sellos fechadores, máquinas coser expedientes, máquinas saca puntas, perforadores, blocks, tinta para mimeógrafo, carátulas, tarjetas reloj, papel carbónico.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33088 Oct.30-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado
Artículos: Jergas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33087 Oct.30-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado
Artículos: Fruta de estación, limones, manteca, boniatos o zapallos, huevos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33086 Oct.30-v.nov.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado.
Artículos: leña. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Apertura: 19 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33106 Oct.31-v.nov.14.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado
Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne, sierras completas, cuchillos, faroles mecha, cuerda de cáñamo, tubos para faroles bombillos, cinta para sierra de carnicero.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.5-v.nov.16.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 138
Asunto N.o 919|962
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales técnicos para el departamento de Radiofusión.
Licitación N.o 138. Vence el día 12 de Diciembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13.15 a la 19 hasta el día 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a la 13 del 1.o de Diciembre hasta el día 12 o sea en la fecha del vencimiento.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32997 Oct.23-v.nov.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Se llama a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo y papel obra alisado.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Noviembre de 1962, a la hora 9 en el local de la Administración.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (Marcelino Sosa 2112), de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33150 Nov.5-v.nov.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 5362|62
Sendas de paso y reparación de postes
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la "Construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la estación transmisora del servicio radiotelefónico internacional de UTE", sita en el Parque Lecocq, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 33095 Oct.30-v.nov.6.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A S.E.T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1963, a la hora 10, para contratar la construcción de mejoras en el edificio de la Central Telefónica de la ciudad de Colonia; hasta el día 4 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio destinado a S.E.T. N.o 28 en la ciudad de Paysandú; hasta el 16 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. N.o 42 en la localidad de Santa Lucía, Canelones; hasta el 18 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. 201, de esta ciudad, sito en Camino Carrasco N.o 4321; hasta el 22 de Enero, hora 10, para contratar la construcción de dos edificios destinados a S.E.T. en la ciudad de Treinta y Tres.
De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, precio de cada ejemplar $ 20.00 (moneda nacional).
Nota: — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33103 Oct.31-v.nov.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

JAVIER AMORIN, 28 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Buenos Aires 386 y MARIA EMA ARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 386.

4.a Sección

JUSTINO LOPEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1280 y TERESA de los SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1280.
MANUEL LAVANDEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 874, ap. 403 y MIRTA ANGELITA POSE, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874, ap. 403.

6.a Sección

PEDRO RODOLFO BOBADILLA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1306, ap. 14 y EUGENIA ADELINA MARICHAL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1306.

7.a Sección

JACINTO SALDIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1348 y MIRTA MABEL BORDAGORRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1348.
OSCAR RUBEN IMBRIANI, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1578 y ALICIA DORIS ROMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1578.
ABDON MARTIN IACOBUCCI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1406 y JUANA CABRERA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1406.

10.a Sección

SIXTO LAVIN, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1782 y JOSEFINA GOMEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1782.
GERARDO ENRIQUE AMOZA, 21 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado F. Laborde 2274 y DORILA EZQUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2274.
JUAN ANGEL EUGENIO ROSSI, 64 años, divorciado, galvanizador, oriental, domiciliado Comercio 2210 y HAYDEE VALLI, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2210.
ANTONIO SCIGLIANO, 26 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Gauna 3746 y MAR-

GARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746.
CELMAR JORGE CRUZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4305 y NIEVES MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4337.
JOSE MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 7279 y MARIA de los ANGELES GONZALEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Av. Italia 7279.
GIOVANNI FEDERICO, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1910 y ANNA MARIA CAPUCCIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Dra. P. Luisi 1910.

11.a Sección

ELADIO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Saint Bois 4930 y CARMEN PAZOS, 29 años, soltera, textil, española, domiciliada Saint Bois 4930.
JULIO MARIA VERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cambay 2643 y DELIA MARGARITA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2643.

12.a Sección

NELSON SILVIO RIZZI, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Yaguarí 2129 y MARIA INES GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pco. Rodrigo 2913 Ap. 2.
ALBERTO IGNACIO SUELDIAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1778 y MARIA JACINTA DELPONTE, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1778.
LUIS ALBERTO AVE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3051 y SUSANA MAZZOLI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3051 Ap. 4.

13.a Sección

TITO SILVANO ARROQUI, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 1733 Ap. 2 y AIDA CORREA, 47 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Haití 1733 Ap. 2.
WASHINGTON FONTENLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772 Ap. 13 y MIRTA HAYDEE MELETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1772 Apto. 10.

14.a Sección

NAZARENO CAPOTONDO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3558 y MARIA CATENA DI CARLO, 40 años, soltera, bordadora, italiana, domiciliada Agraciada 3558.
MANUEL RUIZ, 59 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 3358 e IRENE WOJCIEKIAN, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 3558.
URUGUAY PERA CIOCCA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2972 y ANA MARIA AMALIA LARTIGAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2972.

15.a Sección

JOSE VICENTE FERRARI, 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 1757 y MARIA ELENA MARTINEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1757.

16.a Sección

JUAN PLACIDO TORRES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 530 y MARGARITA ADELINA SEGREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4542.

17.a Sección

RUDEMAR PADALIES MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Massoller 4558 y MARIA ISABEL QUINTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4564.

22.a Sección

CESAR JOSE NOGUERA, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3461 y GLORIA TROPIANO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3463.
FIDEL BENITO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Dió 4325 Ap. 3 y AMELIA HOLBEIN, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Dió 4325 Ap. 3.
CARLOS WERNER BOTTIG, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3523 y JUANA ISABEL GARGIULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3563.
VALERIANO SANTOS, 73 años, viudo, español, domiciliado Sgo. Figueredo 6204 y MARIA CONCEPCION PASCUAL ALFONSO, 67 años, soltera, española, domiciliada Sgo. Figueredo 6204.

24.a Sección

JOSE MANUEL DOMARCO, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Thibeaud 1633 y FELIPA GOMEZ, 48 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Reguimiento 3870.

UBALDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1222 o IVONE DE SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1455 Ap. 3.
14) $ 3.06 3|pub. Nov.5-v.nov.7.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1962

4.a Sección

JOSE JULIAN ECHEZURI, 58 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado San José 846 y MARIA ANGELICA de LAMADRID, 52 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada San José 846.
CARLOS ALBERTO ORTEGA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA BEATRIZ GARCIA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

7.a Sección

NORBERTO PEDRO LUIS SCHIO, 28 años, soltero, protético dental, italiano, domiciliado Canelones 1688 y MARIA DEL ROSARIO FASCIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1688.

9.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Lasagna 5423 y MARIA EMILIA FIGUEROA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Igo. Basso 5227.
LUIS EUFRACIO PIAZZOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5242 y NELLY TERESA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Barca 1963.

10.a Sección

LUIS EMILIO FERRIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4222 y TERESITA GLADYS SAINZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4222.
CARLOS PIÑEYRO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Viana 2597 y BLANCA MARGARITA BAZZANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2597.
MAXIMILIANO LOPEZ TABORDA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3946 y TELMA SARDA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3946.
IGNACIO ARTEMIO CRESPO, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Castelar 4309 y MYRIAM ISABEL CAZENAVE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4309.
MARCIAL ROLDAN, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porvenir 2454 y MARIA ASUNCION VIQUEIRA, 24 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 4001.

11.a Sección

NUMA SANTIAGO CERRUTTI, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado José María Guerra 3803 y CONSUELO GLORIA PLANELLES, 27 años, soltera, enfermera, española, domiciliada José María Guerra 3803.

12.a Sección

LUIS ALBERICO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y IVONNE HAYDEE CIBILS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.
WASHINGTON VARELA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1966 y BLANCA RENEE CORDARA, 37 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Guadalupe 1966.
MANUEL SOTO, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José L. Terra 3163 y MARIA ISABEL COPPOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3163.

13.a Sección

EDISON ORLANDO CUELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2337 y NELLY MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4015.

14.a Sección

RAUL ALFREDO BAEZ CEJAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3773 y ANA MARIA MARTINEZ GANDIC, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3776.
ANIELLO DI LORENZO SAULLE, 30 años, soltero, cortador, italiano, domiciliado Gil 1042 y MARIA VIGILANTE BELLIZZI, 25 años, soltera, vistera, italiana, domiciliada Gil 1046.
MANUEL JOSE DOS SANTOS VEIGAS RODRIGUEZ, 44 años, soltero, viajante, portugués, domiciliado Fernando Otorgués 1229 y MARIA AURORA ALVAREZ LOPEZ, 44 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1229.

15.a Sección

JOSE FRANCISCO COTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1833 y TAMEN BENJAMINA BONJOUR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1753.
INDALECIO PEREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1075, ap. 2 y ANA MARIA CHIRULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1075, ap. 2.

16.a Sección

LUIS ALBERTO DESEVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5560 y MARIA BLANCA MARGARITA LEMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5560.

17.a Sección

HEBER VIVIAN LEMOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Niágara 4862 y GONZALENA CHUY, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Niágara 4862.
RUBEN LEMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5189 y GLORIA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4224.

18.a Sección

JUAN PATTI, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1910 y MARGARITA BASATTI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1910.

23.a Sección

JOSE MIGUEL ORTIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4124 y MARIA ROSA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Alvarez 28.

21.a Sección

JULIO FERNANDO REN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5034 y ELSA ANCHETA, 30 años, divorciada, domiciliada Millán 5064.
OSPICIO FRANCISCO SANABRIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chemberlain 2324 y MARIA del CARMEN SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Central N.o 44.

20.a Sección

AGUSTIN COSTA, 53 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2341, ap. 3 y ELISA FARREAU, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2341, ap. 3.
14) $ 3.00 3|pub. v.nov.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1931), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Nove y Antonio Julio Botts, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 17a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 359, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo lindando con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 23.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio L. Real, Actuario.
10) $ 20.00 30|pub. 19820 Oct.31-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintenal". (Lo. 12, Fo. 252, No 1120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, deduciendo juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 01.567 señalado con el No 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 de ... y año ... compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y seis metros ... centímetros cuadrados y que ...

el Sur con frente a la calle Boizo Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; el Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.053; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.566 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimtral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.568; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962 -- Emma Judith Prestes, Actuaria.
16) $600.00 30|pub. 18258 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 19. Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 183 con una superficie de 834 metros 5280 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187), y por el Suroeste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.227.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 17888 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA", Prescripción treintenaria; Libro 7, Folio 502, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, ((11 Sección de este Departamento), empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1.250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS, BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 544), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronado primitivamente con el número 1910, y compuesto de una superficie total de 800 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 70 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y el Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 17430 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva". (Libro 30, Folio 370), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con el N.o 1615 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas 5093 mts. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Manoel Eulogio Rodríguez; al Sudeste: Albertino González; Luciada C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda O. de González y por el Oeste Silvino González. — Melo, Mayo 13 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.
16) $420.00 30|pub. 13104 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ EIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 583), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime D. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) $600.00 30|pub. 19978 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7532, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y el Suroeste con Martino E. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Ofico. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio E. Piquinela, Juez de Paz
16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORPORALES. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio:

mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.286, el 22 de Noviembre de 1961, con un área según plano de 52 hectáreas 5.550 metros 40 decímetros, empadronadas con los N.os 310, 3.260, 3.381, 3.840, 3.837, 5.014 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curticeiras por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4.338 y con Juan Rosado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30|pub. 17755 Oct.2-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada on los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo 502). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores [illegible] te y a todos los que por cualquier [illegible] se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 237 con una superficie de 27 hectáreas 8.124 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rok [illegible] de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 3 de Octubre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $540.00 30|pub. 19289 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MENDIBEHERE DE ARDOHONETEGUI, CATALINA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 437), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 129 del Pueblo Libertad del Departamento de San José, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $240.00 30|pub. 19305 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 443), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 23 de los mismos mes y año consta de 763 metros 33 decímetros y se deslinda así: al Norte 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Arg. Macheroni; al Este 18 23 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tendrá la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre [illegible] de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $300.00 30|pub. 19[illegible] Oct.23-v.dic.4.

[illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPICAN, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

Eduardo Gamero, declárase autor responsable de los libretos de "Con la murga en el alma".

Enrique Presa, declárase autor de música y letra de "Los Charrúas", álbum musical

Rolando Tocce, declárase autor responsable de "Vespertino la Piñata Nacional", audición radial.

Roberto Ríus, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Jonatan Swift "Gulliver en el país de los enanos".

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música escénica de la "Muerte de un viajante".

Carlos Alberto Irigiray y María Luisa de Espada de Cabrera, declaranse autores de música y letra responsables de "Canto a Belvedere" Habanera.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, declaranse autores de música y letra responsables de "Eros..." tango canción y de "Divina Luz", tango. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 19435 Oct 24-v.nov.7.

El señor PAULINO BAUZA LOPEZ, solicita la inscripción de los tangos titulados "Noche de

arrabal" y "Es lindo recordar" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 19351 Oct.24-v.nov.6.

CARLOS A. BAUZA, MARIA A. CARBONELL DE GROMPONE, MAXIMO E. DEBTS y ESMERALDA ESCUDER, solicitan la inscripción de la obra titulada "La dislexia de evolución" de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19233 Oct.23-v.nov 6.

La señorita RUDECINDA E. FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Entristecida", "Isabel" y "Las Flores" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19132 Oct.19.-v.nov.1.o

ARMEN CARLOS AVCHARIAN, solicita la inscripción del modelo de "Canoa infantil Salvavidas y dibujo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 19678 Oct.26-v.nov.9.

El señor HORACIO MATIAS MAZER OFFMAN por Cantegril S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Conozca Punta del Este" y en inglés "This is Punta del Este" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19866 Oct.30-v nov.13

El señor RAFAEL APARICIO por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración, solicita la inscripción de la obra titulada "La Empresa y la Legislación Laboral" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19968 Oct.31-v.nov.14.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de "Historia de un par de medias" y de "Historia de una lágrima", obras teatrales.

VICENTE RAMOS, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades N.o 2", album musical.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de versos N.o uno", poemas.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Lope de Vega "Porfiar hasta morir".

SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de "Maldonado", album de versos.

PEDRO M. MINOLI y ANTONIO PESAVENTO, declaranse autores de música y letra responsables de "Así se canta en Nápoles", tarantella.

MARIA BLANCA QUARTINO, declárase autora de música y letra responsable de "Sueños, solo sueños" y de "Corazoncito", canción y chamamé.

JUAN CARLOS FITIPALDI, declárase autor de música responsable de "26 de julio", tango.

WALTER BRUGNOLI y AMERICO MORAES declaranse autores de música y letra responsables de "Invocación a mi madre", vals. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19973 Oct.31-c.nov.14.

El señor FELICIANO LUIS ALBERTO VARELA, solicita la inscripción de los versos titulados "Al Pueblo", "Luchando", "Portando la Libertad", "A mis colaboradores", "A mi terruño", "Mate amargo", "Los dos héroes", "Mi querencia", "El último deseo", "Bajo el agua", "Codardía", "En mi estancia", y el seudónimo "Alazán tostado" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 30.00 10|pub. 20143 Nov.5-v.nov.16.

El señor ARNOLDO PEDRO DE LEON, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Certamen de las Playas Uruguayas" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 20124 Nov.5-v.nov.16.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI Y DE LA QUINTANA. Quiebra". (56|531), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la Junta que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Noviembre a la hora 14, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $100.00 10|pub. 19358 Oct.26-v.nov.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOGLIENI DE OTERO, pués en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ELENA JUNCAL MARTINEZ, en cuanto al nombre de su madre, que figura Rosalia en lugar de Ernestina Enriqueta, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32994 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de CONCEPCION SILVA y BEATRIZ ERRECAIT en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Racait, debe decir: Errecait por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32994 Oct.23-v.nov.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de GERARDO GONZALEZ GARIN en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elba G. de González, debe decir: Elba Garín de González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33038 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de HELENA DAVIDOV en el sentido de que donde se menciona a la madre como Ana Zilberstein, debe decir "CHANA BRANDLA ZYLBERSZTEJN" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33129 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 7): Nacimiento de VICENTE YANNEO, donde dice "Yameo" debe decir "Yanneo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 18972 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 499): Nacimiento de LUCIA CARRERE DE CAVIGLIA, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Carrera debe decir "Carrere". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32953 Oct.18-v.nov.8.

JUZG. LDO. LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO ATILIO BASSO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Elbio Atilio Basso, debe decir "Ernesto Atilio Basso". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19732 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA CAMARANO, estableciéndose que donde dice: que es del sexo masculino e hijo legítimo debe decir: que es del sexo femenino e hija legítima. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19854 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ALESSANDRI y LEOPOLDA MORFICA, nacimiento de JUAN ALESSANDRI MORFICA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece con el apellido de Alessandri, debe decir: Alessandri. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19821 Oct 30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ROSA MOUZO MOUZO, estableciéndose que donde la causante aparece como "María Rosa Mouzo de Montenegro", debe decir "María Rosa Mouzo Mouzo de Devesa Toja" haciéndose constar que la extinta era hija de Diego y Ramona y que estaba casada con el señor Antonio Devesa Toja, dejando un hijo llamado "Ramón Devesa Mouzo".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33093 Oct.30-v nov.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINA DE LEON, estableciéndose que en donde en la misma dice: sexo masculino y Balbino, debe decir respectivamente: sexo femenino y Balbina. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos del trámite. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32918 Oct.16-nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMAVERA AURORA ZABALA, estableciéndose que donde dice Pascual Ferulle, debe decir: Desconocido. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33041 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMETERIA SELMIRA PEREZ y PABLO L. PAREIRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como Celmira Pérez, debe decir Emeteria Selmira Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18904 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE ROSSI y FELICIA BASSI y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y MARIA ROSA ROSSI BASSI, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, figura como Rosa, debe decir: "Felicia".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19087 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de naci-

miento de RAUL RAMON BELO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Monteiro", debe decir: "Manteiga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19088 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandatao del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Tuarno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EL KHOURI ELIA, GRACIANA ROSARITO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Jure", en lugar de El Khouri — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18902 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA LUZ, DONATO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino" en lugar de "masculino", y con el nombre de "Donata", en vez de "Donato". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33136 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante dicho Juzgado, ALBERTO VIDEGAIN y MARIA PILAR RONDEROS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Arostia", debe decir: Aresti, donde dice: "Pilar Ronderos" debe decir: María Pilar Ronderos, donde ésta aparece como nacida el 12 de Marzo de 1907", debe decir: 25 de Marzo de 1903, y donde dice: "Oliva Ochoa", debe decir: María Oliva Ochoa. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19132 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DURAN COLMENERO, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Emilia Dodo Blanco, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre del contrayente dice: "Manuel", debe decir Miguel. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18903 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARABAÑO, ADRIAN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice: "Adrián Bonilla", debe decir Adrián Garabaño — Montevideo, Octubre 11 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32932 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ DE LOPEZ, JUANA ASUNCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Juan Asunción" en vez de Juana Asunción. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32930 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERAZATEGUI, ROBIEL MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marino Figueredo, la de nacimiento de su hija Zulma Yanet, y la de defunción de su madre Zulma Berazategui, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido: "Berazategui", diga "Berazategui". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19557 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABREU de CAMAROTTE, CIRIACA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Roque Camarotte, pues, donde en la misma y con referencia al nombre de la contrayente dice: "Ciria", debe decir: "Ciriaca". — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55), 15|pub. 33083 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA de PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas, libro 46, folio 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 19084 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JULIANA MOREIRA, libro 51, folio 393, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de Luisa María Ribeiro, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura como "Luisa Rivero", debe decir: "Luisa María Ribeiro"; y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Luisa Rivero de Moreira", debe decir "Luisa María Ribeiro de Moreira" ; y donde dice que deja una hija "Julia Esther", debe decir "que deja una hija Juliana. — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEDRO JULIAN RIMBAUD. Rectificación de partida, ficha F. 560|1962", se hace saber que Pedro Julian Rimbaud se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su padre figura como "Enrique Reimbau", debe decir "Enrique Israel Rimbaud". — Montevideo, 28 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19729 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORAIDES PEREIRA MACHADO DE GUEDES, rectificación de partida, ficha F. 725|962", se hace saber que Oraides Pereira Machado de Guedes, ha solicitado la rectificación de su partida ded nacimiento, pues en ella donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Maito Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19537 Nov.25-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS ANTOGNAZZA, Rectificación de Partida. Ficha F. 673|962", se hace saber que Juan Carlos Antognazza se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de "Antognasa" debe decir " Antognazza". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33082 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JACINTO LOMBARDO y MARIA ANA ROJAS, pues en la misma donde dice: "José Jacinto Rojas", debe decir "José Jacinto Lombardo", por ser ello como corresponde.

Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|055) 15|pub. 33084 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO TAPPA, pues en la misma donde dice el apellido paterno como "Zapa" debe decir "Tappa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 19794 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice Tisone y Tizoni, debe decir: Tissoni, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33039 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO NUÑEZ con doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, pues en la misma donde dice: "Florencio Silva", debe decir: "Florencio Nuñez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 20165 Nov.5-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DEBRA MUTALIO ANUNSIO. Rectificación de partidas. (L.o 45, F.o 104)", por decreto N.o 5589 del 23 de Julio de 1962, se hace saber que se ha tenido por presentado al compareciente solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: "Partida de nacimiento, en el apellido paterno, donde dice "Débora", debe decir: "Debra"; en el nombre, donde dice: "Anunciado", debe decir: "Anunsio", Partida de matrimonio. En el nombre donde dice: Anuncio, debe decir Anunsio; en el apellido materno, donde dice: "Mutalil", debe decir: "Mutalio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
19) $ 150.00 15|pub. 20135 Nov.5-v.nov.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SIVEIRA CARMELO. Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 164), se hace saber que por resolución N.o 7436 del 5 de setiembre de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Carmelo Silveira con Ventura Sofía Vera, en el sentido de que donde dice Concepción Silvera debe decir Carmelo Silveira, por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen la presente publicación, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, 2 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32909 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GERARDO LEMOS", Rect. de partida". (Lc. 25, Fo. 769), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rect. de la partida de nacimiento del mencionado Lemos, por figurar en ella como nacido el 26 de Setiembre de 1938, cuando en realidad debe decir: nacido el 26 de Setiembre de 1919, que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario. de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33029 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN JOSE ITURBURO y SARA ADDA Rectificación de partida" (Libro 39, Folio 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Elena Iturburo; pues en la misma donde dice: Itúrburu Margarita Elena, debe decir: Iturburo Margarita Elena y donde dice Juan J. Itúrburu, debe decir Juan J. Iturburo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 18883 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CESAR NEY FERREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 30, Fo. 575), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado César Ney Ferreira, solicitando la rectificación de a partida de nacimiento de Adorinda Cio-

tildes, pues en la misma donde dice "hija de César Sey-Ferreira, debe decir: hija de César Ney que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33032 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS WILDE MOLINA ROCHA, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo femenino" e "hija legítima", debe decir respectivamente "del sexo masculino" e "hijo legítimo", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32935 Oct.17-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elnidia, en el sentido de que donde la inscripta aparece como de apellido materno Efraín debe decir Ifrán, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONARDO PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 2[illegible]4) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Irineo Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Pereira en el sentido que donde dice: Leonardo debe decir: Leonardo; donde dice: femenino, debe decir, masculino, por ser éstos los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 9 de 1962 — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DE HOZ, EMMA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 443), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura Ema, debe decir: Emma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19715 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "NUÑEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 403, N.o 881), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde figura su nombre como Venancia Bonifacia, debe decir: María Esther, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19716 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LEONCIO MAGALLANES. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 98), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Magallanes solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece en el cuerpo del acta con el nombre de Leonso y en la mención marginal como Lionso, en lugar de Leoncio que es el verdadero y que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 15 de 1962.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33040 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LUIS EDUARDO MARTINEZ ALMEIDA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Angel Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo Martínez, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Nery Olga, debe decir: Luis Eduardo, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33100 Oct.31-v.nov.21.

20-Remates

GOMENSORO Y CASTELLS
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2776, Serie C|53. BETTY RUTH CUADRO SATRAGNO y ADOLFO DE FUENTES, el 22|11|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil doscientos dieciocho pesos ($ 20.218.00) el Dpto. de Prop. Horizontal 102 y su cuota de bienes comunes, ubicado en 1er. piso, a cota 3 ms. 20, padrón 201.637; área con inclusión de terraza: 104 mc. 32 cms. Da frente al S. a calle Méndez Núñez, balcón por medio; al E. Depto. 101 y ducto; al N. padrón 104.425; y al O. pad. 104.417. 104.418 y espacios de aire y luz. Integra este Depto. una escalera de acceso en planta baja con área de 1 m. 45 dms. y tiene el uso exclusivo de un balcón ubicado frente a calle Méndez Núñez. Forma parte del edificio construído en la 18.a sec. jud. de Montevideo, padrón 104.619, con 11 ms. 03 al S. frente a calle Méndez Núñez; al E. 3 rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49; 5ms. 33 al N.; y al O. 3 rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 60. Superficie: por plano: 300 ms. c. 81 dms.; por título: 298 ms. c. 74 dms. Se previene que: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 15.640.85 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 22|11|62 a $ 13.081; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Existe hipoteca a favor de Amelia Ida Caorsi de Naga; i) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, po. 3. — Montevideo, 26|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (O.C.) 7|pub. 33131 Nov.1.o-v.nov.12.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra JUAN CARLOS LANUS, Cobro ejecutivo". (Lo. 16, Fo. 477), se hace saber: que el día 14 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán Burgueño, de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del o los compradores el retiro de los mismos; 2.o) La venta es al contado, debiendo los adquirentes abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o|o del importe y el saldo dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo, dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la venta con pérdida de las oblaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 19266 Oct.23-v nov 6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo F. Etchegoyen contra BLANCA VIRGINIA ROSA INFANTINO. Divorcio". (Lo. 56, Fo. 107), se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El apartamento N.o 602 del edificio denominado "El Ayuí" y lo que al mismo accede en los bienes comunes, ubicado en el sexto piso a cota más 18 metros 90 centímetros empadronado con el N.o 202.553, que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.699 el 3 de Enero siguiente, se deslinda así: por el Oeste da frente al Bv. General Artigas; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 35 262; por el Noreste con aire y luz "K 6"; y por el Sur con patio "L 6" y apartamento 601. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto "J 6" cuya superficie no se incluye en la expresada. Superficie 56 metros 19 decímetros. Corresponde a este apartamento en propiedad privada el depósito 602, situado en el subsuelo a cota menos 1 metro 75 centímetros con superficie de 3 metros 41 decímetros que se describe según plano del mismo agrimensor inscripto con el N.o 31692 en la Dirección General de Catastro; por el Sureste linda con garage "A S 1"; por el Suroeste con depósito 602; por el Noroeste con propiedades padrones 35.262 y 35.883 y por el Noreste con depósito Fortezza. Superficie total: 58 metros 60 decímetros. El edificio mencionado se halla construído en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 68.191, compuesto de una superficie de 892 metros 23 decímetros que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27185 al 11 de los mismos se deslinda así: recta de 12 metros 7 centímetros al Noreste de frente a la calle 21 de Setiembre distando el punto medio de dicha recta 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de 24 metros 4 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 99.214; recta de 23 metros 85 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 99.192; recta de 8 metros 79 centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; y recta de 35 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con los padrones números 35.832 y 35.262.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos y gravámenes que las leyes ponen de su cargo; 3.o) Que podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2182 Serie B 1952) donde pueden ser examinados; 6.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15|pub. 19126 Oct.19-v.nov.8.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfridio [illegible] Gorgoroso contra MIGUEL LOPEZ RIC[illegible], LOPEZ VAZQUEZ S. A.; LUCIANO [illegible] VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ [illegible]. Ejecución de Hipoteca. Libro 59, folio [illegible], ficha C. N.o 85", se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1962, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según título se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 280 ms. 23 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 cms. al S. E. de frente a la calle Emilio Raña, antes [illegible], siendo la puerta de acceso del edificio la señalada con el N.o 2517; 31 ms. 32 cms. al N. E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 ms. 59 cms. al N. O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 ms. 61 cms. al S. O. con el solar N.o 8. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor (Art. [illegible] del C. P. C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos [illegible]

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 19791 Oct.29-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sara Reyes Delemulie y otros contra ALFREDO REYES DELEMULIE ZULMA REYES y CELIA REYES DE VIANA. Cesación de condominio". (Lo. 56, Fo. 78). se hace saber que el día Jueves 15 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sean $ 33.300.00, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble,

Un solar con su construcción y demás mejoras sito en la calle Francisco Simón N.o 2142, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.422, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Joanicó, de Agosto de 1930, que es parte del solar 92 del plano de Diciembre de 1913 del agrimensor Mario Percovich, con referencia al plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de un área de 278 metros 3.250 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al SurOeste a la calle Francisco Simón N.o 2142 (antes avenida Larrañaga), entre avenida Italia y Juan Ortiz: 21 metros 31 centímetros al Sureste lindando con Reyes; 8 metros 83 centímetros al Noreste con la fracción letra "B" del plano de Joanicó y 33 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con varios propietarios.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana 309, serie 29; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Sebastán A. Vallejo, Act. Adj.
20) $450.00 15.pub. 19256 Oct.25-v.nov.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Solano de Cirigliano, Francisca c|CUÑA DE BRAGA, SECUNDINA. Cesación de condominio" (L.o 62, F.o 209), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del nicho de cuatro cuerpos, para seis urnas (expedientes N.os 128.865 y 129.611), de la Dirección General de Cementerios del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 18998 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Trecer Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO DE SALAMON, JOSEFINA c| SUAREZ MAXIMA; Prescripción' (L.o 62, F.o 250), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada a fojas 153, o sea $ 21.068.00, la propiedad y derechos posesorios sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 72.696, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19, en la manzana N.o 25 del plano levantado por el Agrimensor don Eustaquio Reyes, en Junio de 1897, y que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al oeste, a la calle Coruña (Antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apóstoles y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al este lindando con Bartolomé Blanco; al norte con el solar N.o 20 y al sur con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

S previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los títulos y los autos en los que se dispuso la presente venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 3.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $420.00 15|pub. 19235 Oct.22-v.nov.12.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "Cóppola Serra José Pedro y otros contra COPPOLA DE CABRERA ROSA y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 525), se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y siguientes y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria Adjunta de este Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.279, de frente a las calles José María Vidal N.o 296, y por ser esquina sobre Fraternidad N.o 4012, teniendo un área de 655 metros cuadrados, 64 decímetros con 25,60 por cada lado por ser de forma cuadrada dando a las calles José María Vidal, Fraternidad y lindando con los padrones números 38.273 y 38.280. Base de venta: $ 56.666.66;

2.o) Con la base de $ 73.333.32: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.546 con una superficie de 1.055 metros cuadrados 22 decímetros con un frente de 24 metros 58 a la calle Vidal, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 291-293 por 43 metros a la calle Fraternidad, por ser esquina Nos. 3990 al 98, lindando en 43 metros con el padrón N.o 163.158 que se rematará a continuación y en metros 24,50 con el padrón N.o 38.550; y

3.o) Con la base de $ 60.000.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 163.158, con una superficie de 790 metros cuadrados 55 decímetros con 18,32 metros de frente a la calle Vidal N.o 280. Area totalmente edificada lindando además en 43 metros con el padrón anteriormente descripto N.o 38.546 igual dimensión con los padrones números 183.669 y 38.547 y 18 metros 45 con el padrón N.o 38.550.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía de sus ofertas; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, (Carpetas 2790 O 41 y 2791) y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los números 38.279 y 38.546 descriptos bajo los números 1 y 2 se encuentran gravados al Banco Hipotecario y para el caso de que los compradores gestionen tomar a su cargo los gravámenes, los títulos se tomarán por su valor de cotización al día del pago y 4.o) Que serán de cargo del comprador los impuestos, gastos, honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $630.00 15|pub. 18841 Oct.24-v.nov.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con Sucesores de FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca. Ficha 403-1960", se hace saber que el día 27 de Noviembre a las 16 horas en Zabala 1328, sobre la base de $ 83.000.00, por el Rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble; solar de terreno y mejoras sito en la 12.a Sección Judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el número 890. Según plano del Agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927, tiene un área de 8848 metros 7 dms. 50 cms. Deslinde: 92 metros 10 cms. frente al Noroeste a la calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros, frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta Q. 149). — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 396.00 18|pub. 19407 Oct.24.-v.nov.19.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Firpo de Lema María Adelaida contra GINES PEDROZO Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 83 del año 1962), se hace saber que el día 8 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Francisco Catta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.636, señalado con el N.o 9 de la manzana H en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección de Avalúos el 9 de Octubre de 1939 con el número 3015. Area: 212 metros 30 decímetros: Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Lancaster Nos. 4442 y 4444 entre las de Cotopaxi y Rancagua, por 21 metros 23 centímetros de fondo. Linda: Noreste, solares 1 y 2; Sureste, solar 3 y Suroeste, solar 10.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates y C) Títulos en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 18959 Oct.17-v.nov.7.

FRANCISCO SELA GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Barreix Seijas Alberto Pedro y otros contra LUIS RODOLFO HARGAIN SANTAMARINA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha 784 de 1962), se hace saber que el día 13 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328. por el rematador señor Francisco Sela González, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección Judicial de Canelones, (Rural), empadronada con el N.o 16.912, (antes m|á. con el N.o 16.473) señalada con el número 80 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en Catastro el 12 de Diciembre de 1933. Area: 14 hectáreas 2497 metros 93 decímetros, deslindados así: 853 metros 10 centímetros al Norte, lindando con fracción 79, 210 metros con la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, 808 metros 60 centímetros al Sur, linda fracción 81 y al Oeste, 140 metros frente a Carretera Nacional Montevideo-Canelones.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto; B) Son de su cargo los impuestos de escrituración, que la ley pone a su cargo comisión del rematador e impuesto a los remates; C) Títulos de propiedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y antecedentes en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.
20) $340.00 17|pub. 18072 Oct.11-nov.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: 'Milton Machado Mega contra WALTER PISANO. Cobro Ejecutivo, libro 58, folio 116", se hace saber: Que el día 20 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor y con la base de 2|3 de tasación de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del comprador el retiro de los mismos; 2.o) La venta se efectúa al contado; debiendo, los adquirentes, abonar, en el momento de la adjudicación el 30 o|o del im-

porte y el o los saldos respectivos dentro de las 48 horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos referidos dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la o las ventas, con pérdidas de las oblaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "José M. Badano Pelicastro y otros contra MARIA LUISA BADANO. Cesación de condominio", (Lo. 58, Fo. 692), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José A. Cabrera número 3971 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00 el siguiente bien inmueble: El solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.544 con un área de 357 metros 50 décimos cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle José A. Cabrera, entre las calles General Laborde y Porvenir, donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3971; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con los inmuebles empadronados con los números 67.550 y 67.537 y 34 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el Padrón N.o 67.543 y al Suroeste con el Padrón N.o 67.545. Dicho bien lo hubo don José Badano, casado con María Pelicastro por compra-venta a José Tomás Lorenzo el 7 de Junio de 1918, en esta ciudad ante el escribano José Gascue, según título actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el bien se remata libre de gravámenes, en el estado de conservación que se encuentra y con los pavimentos de sus frentes pagados; C) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador, que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, los gastos de escritura, certificados e impuestos, con excepción de los que son de cargo, según la ley, de los vendedores; D) Que los títulos del inmueble mencionado, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1362, Serie 29), a nombre de José Badano, que se cancelará previamente; E) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $540.00 15|pub. 10151 Oct.24-v.nov.14.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cuña de Braga, Secundina contra BARBE ZUGASTI DE VAZQUEZ FOREST. MARIA ESTELA. Ejecución hipotecaria". (Lo 53, Fo. 332), se hace público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido de la Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1242, de la 18.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 68.829, el que según plano del agrimensor Daniel V. Roimante, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.653 del 2 de Agosto de 1939, se señala con la letra C y tiene una superficie de 322 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo Díaz N.o 1258, entre Chaná y Guaná, igual extensión al Este lindando con el lote B, del mismo plano, propiedad de los señores Facello, 25 metros de los lados Norte y Sur, lindando por el primero con el mismo lote B de los señores Facello y por el segundo con los padrones 105.152 de José Marquese y 115.489 de Angel Martinelli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $380.00 15 pub. 19125 Oct. 19-v.nov.9.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Corrientes Sociedad en Comandita por acciones contra JORGE GUILLERMO CARRIZO HORNY. Ejecución de prenda". (Lo. 56. Fo. 83), rematará el día 9 de Noviembre de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, una camioneta semi rural marca "IFA" empadronada con el N.o 3049 y matriculada con el N.o H 30-49. Seña: 30 o'o. Comisión: 7 o'o (en el acto). — Informes: San José 1132, sexto piso, escritorio 29). Teléfono: 9 15 73.
20) $96.00 10'pub. 19723 Oct.26-v.nov.9.

LUIS DURAN BERGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Carlos Stemmer contra ROMAN HIRSZ. Ejecución de prenda", (Lo. 48. Fo. 321), se hace saber que el día 12 de Noviembre del año en curso y a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 931 se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán Bergueño, del automóvil marca "Cadillac", tipo sedan, padrón N.o 119.327 y matrícula 180.350 de Montevideo, embargado en dichos autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa (a la vista y sin reclamo), en las condiciones que se encuentra el vehículo, siendo de cargo del comprador el retiro del mismo; 2.o) La venta es al contado, debiendo el adquirente abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o|o del importe y el saldo de precio dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos mencionados dentro del plazo dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la venta con pérdida de las oblaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 19264 Oct.23-v.nov 6

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este c|. RAMON BELLO. Ejecución de prenda. (Libro 51, Folio 254). se hace saber al público que el próximo lunes 26 de Noviembre a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Joaquín Requena N.o 1174, se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez, asistido por el señor Alguacil, al remate de una camioneta marca "Tempo" Mayor, Matriculada con el N.o A 99.519, Padrón A7-3.783, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o y Comisión 7 o|o en efectivo en el acto de adjudicar la oferta. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración del saldo de precio. Oficinas del Rematador: Cerrito 507, 4to. piso.
20) $120.00 10|pub. 18853 Oct.30-v nov.13

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo Máximo y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA LOJO Y OTROS. Ejecución hipotecaria". (Lo. 2. Fo. 61, Ficha C-2453), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4422, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno, con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.695, señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 23 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 319 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

9 metros de frente al Noroeste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Raffo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 67 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: al Noreste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o 22.

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $520 00 20|pub. 19617 Oct.26-v.nov.23.

LUIS ALBERTO AMESTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Juana Cosini Icardo y otra c|. Sucesión de CHAME JERUSALINWSKI. Ejecución de hipoteca". (Libro 2. Folio 84, Ficha C. 2572), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Alberto Amestoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del bien hipotecado, consistente en una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, situado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento dos mil setenta y cuatro, ubicada en la manzana número ochocientos setenta y cuatro, paraje Arroyo Seco, según plano del Agrimensor Hipólito Zas Recarey, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve del mismo mes y año con el número treinta mil trescientos treinta y siete en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra B, y tiene un área de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: Ocho metros seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, distando su punto medio a la esquina formada por calle Marcelino Berthelot doce metros veintiún centímetros: ocho metros cinco centímetros al Este, lindando con parte del padrón ciento dos mil setenta y dos; siete metros noventa y nueve centímetros al Norte, con fracción A, e igual medida al Sur, con parte del padrón ciento dos mil setenta y tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15|pub. 19835 Oct.30-v nov.20.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra CAIDELIO CASTILLO. Ejecución de prenda" Libro 13. Folio 482, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Mod. 1001-J. 4 con compresor "Sello de Oro-11943, el día 8 de Noviembre a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3204.
20) $ 60.00 10|pub. 19369 Oct.24.-v.nov.7.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra EURICO TORCIOLI DI MASCIO. Ejecución de prenda" Libro 7. Folio 400, se rematará por el Martillero Julio César Trobo, una Fabri-Conservadora 2Siam" 8 hojas "Espátula Mágica" compresor "Sello de Oro" N.o 11.441, el día 8 de Noviembre a las 16 horas en la calle Isabela N.o 3204.
20) $ 60.00 10|pub. 19370 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 17a. Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17a. Sección, don Julio Ramírez en autos, "Compañía Recons S A. c| AZUCENA MARCOS de MATEO. Ejecución de Prenda, (Libro 11. Folio 217)", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 hs.. en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 por ciento de su oferta en garantía. Informes teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.
20) $80.00 10|pub. 19404 Oct.24-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Compañía Recons S. A. contra CELIA VIVAS CELA. Juicio ejecutivo. Libro 10. Folio 523", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor, el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.
20) $ 80.00 10|pub. 19403 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra FLOR DEL ALBA DE COSTA. Reconocimiento de firma. Libro 12. Folio 299", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará sobre las 2/3 partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o/o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.
20) $ 80.00 10|pub. 19406 Oct.24.-v.nov.7.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "Alvarez de Bazzano, Andrea Maura y otros contra EUSTAQUIO MELO y ELODIA ERNESTINA FRIPP. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones, calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y actuario ad-hoc, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo con todas sus construcciones, mejoras y medianerías que le acceden y libre de todo gravamen, empadronada con el N.o 16.866, ubicada en la zona rural de la 13.a Sección de Canelones, individualizada con el N.o 1 en el plano que en Setiembre de 1937, levantó el agrimensor Alberto Od zzlo, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 18 de los mismos con el N.o 127 y que se deslinda así:

Al Oeste, 1.337 metros y medio frente al camino de 8 metros de ancho que lo separa de Crisanto Martínez y Domingo Balzarotti; al Norte, 327 metros con la fracción 2; al Este, 1.212 metros 90 centímetros con Bernabela C. de Muñoz (hoy sucesión), Juan y Segundo E. Martínez (hoy Toribio y Angel Orsi); y al Sur, 314 metros 50 centímetros con Sabino Inmediato (hoy Basilisio Orsi), con una superficie de (20 Hs. 4789 ms.2 75 Dec.2) veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que no existe contrato de arrendamiento inscripto en el Registro respectivo. — Santa Rosa, 1.o de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
20) $450.00 15|pub. 18974 Oct.18-v.nov.8.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de acuerdo a la proveído por el suscrito, en los autos: "Calatayud Bosch, José contra ALCIDES CABRERA LERETE. Cobro de honorarios". (Lo. 44, Fo. 195), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre de 1962 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de los dos tercios de la tasación, ($ 4.153.38), de la cuota parte (un sexto) que al demandado corresponde en los siguientes bienes de la sucesión de doña Felicia Leretó de Cabrera:

Propiedad rural N.o 7607 con una superficie de 24 hectáreas 3450 metros limitando al Norte con don Angel Ferraiolo, al Sur, con don Antonio Perdigon; al Este, con don Blás Rebufello y don Angel González y al Oeste con sucesión Casanova, la que según plano del agrimensor E. Cerecetto se halla dividida en dos fracciones. Fracción N.o 1, padrón N.o 1.381 del plano del mismo agrimensor E. Cerecetto, según la cual consta de una superficie de 11 hectáreas 7815 metros, lindando al Norte, con sucesión de don Domingo Sóñora, al Sur, con don Fermín Acosta, al Este, con la fracción N.o 2 y al Oeste con don Jesús Regueira y don Miguel De Giuda. Fracción N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 17.552 con una superficie de 13 hectáreas 2216 metros, lindando al Norte, con don Domingo Sóñora; al Sur, con Fermín y Asunción Acosta; al Este, con la fracción N.o 3, y al Oeste, con la fracción N.o 1.

Se previene: A) Que el comprador o compradores deberán abonar la comisión legal del rematador; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Rosa, 2 de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
20) $353.00 15|pub. 18973 Oct.18-v.nov.8.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "José María Duran c|. DUCTERLIRIO ABREU. Ejecución prendaria". (Libro 30, Folio 315), se hace saber al público que por Decreto de fecha 18 de Setiembre del cte. año, se decretó la venta al mejor postor de un camión marca "Leyland" motor N.o 5614, empadronado en el Concejo Departamental de este departamento, con el N.o E-2093, por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado, han fijado el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas para la realización de la subasta en el local de la firma "Vila S. C." sito en Justino Muniz y José Pedro Varela. El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 por ciento de la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
20) $140.00 10|pub. 19456 Oct.24-v.nov.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BLAS NERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio". (Lo. 29, Fo. 320), se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana 131 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección de Cerro Largo, empadronada con el N.o 1810 y compuesto de una superficie de 889 metros cuadrados de frente al Norte a la calle del Pilar en 21 metros 48 centímetros, igual extensión al Sur; 42 metros 95 centímetros, 5 milímetros al Este cońlinando con propiedad de Juan Perdomo Coronel y al Oeste igual extensión con Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $240.00 15|pub 19651 Oct.26-v.nov.16

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS TORIBIO MAZZEI y otros. Venta, libro 29, folio 224", se hace saber al público que el señor rematador Julio C. Cabrera, conjuntamente con el señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, han fijado la fecha del 27 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, para proceder a la venta en remate público, con la base de $ 902.77, de la tercera parte de los 13|144 avos, del inmueble empadronado con el N.o 867, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, (1.a sección), el que según plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto en la Of. Departamental de Catastro con el N.o 49 el 9 de Mayo de 1950, tiene una superficie de 308 metros, 20 dms. cuadrados; deslindándose así: Al Norte 15 ms. 39 cms. con Lastenia Perdomo; 13 ms. 49 cms. al Sur de frente a la calle Sarandí; 22 ms. al oeste con Gregorio Cardozo; y al Este una línea quebrada de tres rectas que miden, 9 ms. 2 cms. de N. a S. 2 ms. 06 cms. de E. a O. y 12 ms. 12 cms. de N. a S. separando todas de la otra fracción del mismo plano. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguiar a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 24 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $330.00 15|pub. 19771 Oct.29-v.nov.19.

EURESTE PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Coralio Lamancha c|ENILDA CORREA y otros. Ejecución de hipoteca". (L.o 30, F.o 583), se hace saber al público, que en fecha 30 de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Eureste Pinheiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana N.o 58 de la planta urbana de esta ciudad, (1ra. Sección Judicial), empadronado con el N.o 2029 de una superficie de 520 mts. 51 cms. cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 21 mts. 475 cms. de frente a la calle Aparicio Saravia; al Este igual longitud separando de terreno de Enrique Mendoza; al Sur 24 mts. 24 cms. que por ser esquina da a la calle Lavalleja y por el Norte igual extensión lineal, separando de terrenos de José Adolfo Gómez y Concepción Sampayo. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $ 240.00 15|pub. 20161 Nov.5-v.nov.23.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en los autos: "Pilón, Pablo contra COIUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 38, Fo. 198), se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Colonia.

Padrón 2.339 antes en mzá. 1.278, manzana 96, señalado en plano del agrimensor Washington Prandi Agustini, de Diciembre de 1955, registrado con el N.o 1309 en Abril 23|956, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2 con una superficie de 245 metros cuadrados 87 decímetros por diferencia del área total del solar 211 del plano del agrimensor Ibarra de Setiembre 1941 registrado en la Oficina Técnica de E. de Colonia con el N.o 124 el 21|12|941, según mensura del solar señalado con el N.o 1, en plano del agrimensor primeramente citado y se deslinda: al Norte solar 1, de E. M. Martín Verde; al Sur solar 210; al Este de frente a calle José P. Varela; al Oeste con solar 212.

Se previene: A) Que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria donde podrá ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nuncio Odriozola, Actuario.
20) $360.00 15|pub. 19119 Oct.19-v.nov.9.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados: "PEREYRA DE LOS SANTOS, TEOFILO. Herencia yacente". (Lo. 37, Fo. 342), se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la suscrita, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 189 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo, sexta sección judicial, empadronada con el número 1.954, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, 12 decímetros, 55 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7375 milímetros, con calle pública; por el Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez, respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las 2|3 partes de su tasación de pesos 33.000.00 o sea la suma de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 11 de 1962. — Dra. Mirta Garmendia, Juez de Paz.
20) $360.00 15|pub. 19261 Oct.23-v.nov.13.

CARLOS M. BACEIRO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: Carlos Solsona contra TEOFILO GUEVARA. Juicio ejecutivo hipotecario. (Libro IX-N.o 16, Folio 305) se hace saber al público que el día 16 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Carlos M. Baceiro asistido de la suscrita y Alguacil ad-hoc y al mejor postor el inmueble padrón número cuarenta y siete, ubicado en Pueblo de San Javier, 3.a Sección Judicial de Río Negro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de ser aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración

y honorarios a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley. — Paysandú, Setiembre 26 de 1962. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.
20) $ 216.00 18|pub. 18487 Oct. 10.-v.nov.6.

CLEMENTINO SERVANDO BRUM
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "Jesús Pereira contra BENIGNO LEITES VAZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 514), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1962 a la hora 16, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, por el martillero Clementino Servando Brum, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que es parte del solar ocho de la manzana N.o 226 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 2.013 y que según título tiene una superficie de 92 metros 7.690 centímetros y forma un rectángulo de 7 metros 15 centímetros de frente al Este sobre calle Uruguay; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sur sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la antes citada, lindando por el Norte y Oeste con más área del mismo solar ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub 19925 Oct.31-v.nov.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HORACIO ENRIQUE CROSTA Segunda copia de escritura" (L.o 58, F.o 656), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Hildebrando A. Deinguer el 15 de Octubre de 1952, por la cual don Horacio Enrique Crosta compró a María C. Crosta el solar empadronado con el N.o 374, antes padrón rural N.o 7239, ubicado en el pueblo Balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número 153 de la manzana N.o 41 del plano del agrimensor Luis María de Mula de Diciembre de 1914. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $100.00 10|pub. 19573 Oct.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENCHACA DE VIBANCO, RAMONA y OTROS. Segundas copias, (Ficha F; 631|961)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Menchaca de Vibanco, doña María Santamarina de Vibanco y doña María Elena Vibanco de Mauricio, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que el día 2 de agosto de 1923 autorizó el escribano Federico Franco por la cual el Banco Territorial del Uruguay, como mandatario de María Francisca Nappi de Rotondaro vendió a don Victoriano Vibanco el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.273, de una superficie de 293 metros con 15 decímetros, y midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, calle Pública llamada hoy Melitón González, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el viento Sur con el solar N.o 15, por su fondo de Oeste con frente del solar N.o 17 y por el viento Norte con el solar N.o 13, según el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 12 de Febrero de 1905. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $220.00 10|pub. 19538 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SARAH VALENZUELA y otros, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Emilio J. Paz, el 30 de Abril de 1936, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 6338, ubicado en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Branco (Antes Arapey), puerta del edificio N.o 1077, por 42 ms. 95 cms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Pérez y José Bosch y Artigas; por el Norte con Gabriel Pérez y por el Sur con Blás Canals; B) Otra fracción con sus edificios y demás mejoras sita en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 6573, situada en la manzana 40 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesta de 7 ms. 945 mms. de frente al Sur a la calle San José, por donde tiene los Nos. 1031 y 1033; por 42 ms. 0.50 mms. de fondo, lindando al Norte con Sucesión de Francisco García; al Este con propiedad de Manuel Núñez y al Oeste con doña Adelaida de Medeiros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
21) $240.00 10|pub. 20002 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "REMIGIO S. y VICTORIA P. MELGAR. Expedición de segunda copia de escrituras" (L.o 32 Fo 122), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Remigio Santana Melgar y Victoria Petrona Melgar, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Solano Amilivia con fechas 29 de Abril de 1948 y 22 de Julio de 1949 respectivamente, referentes a la compra venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenía, situada en Barrio "Las Delicias" de la ciudad de Minas, empadronada con el número 1.131, compuesta de novecientos veintidos metros treinta y cinco decímetros cuadrados o sean: 17 mts. 20 cents. de frente al Norte, a Camino Público; igual extensión al Sud también a Camino Público; 53 mts. 70 cents. en Matilde Ferreira de Dutra, por igual extensión en el costado Oeste, lindando con Sucesión de Margarita Bitancurt de Hernández; y B) Una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras contenía, ubicada en los arrabales de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1132, compuesta de una superficie aproximada de novecientos veinticinco metros seis mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene 17 metros 48 cents. de frente, por 53 mts. 83 cents. de fondo, lindando según título; al Sud, Camino por medio con la quinta del señor Ramos; al Noroeste calle por medio con la quinta de Juan Chappo; al Noreste con Desiderio Morandi y Paz Perdomo, y al Oeste, con terrenos de Francisco Pellejero. En consecuencia se cita a todos los que consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $260.00 10|pub. 19653 Oct.26-v.nov.8.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Roig Ezequiel E. contra SEGGESO ALFREDO E. Ejecución de prendas, libro 20, folio 563", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador don Agustín Malnero, asistido de la suscrita y en la puerta de este Juzgado, a la venta de un automóvil usado, marca Ford, modelo 1942, matriculado en Salto con el N.o H-1870, motor N.o 18F 6882262, de 22 HP, ocho cilindros, sin base y al mejor postor. Se hace constar que: a) Que el vehículo referenciado, se encuentra depositado en la Comisaría local; b) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; c) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos serán de su cargo. — Carmelo, Octubre 18|962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
20) $160.00 10|pub. 19755 Oct.29-v.nov.13.

22—Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "BAYER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 1.o de Octubre de 1962 por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad "Bayer y Compañía Limitada". Socios: Carlos Justus y Ricardo Rodolfo y Hans Erich Bayer Grunzweig. Capital: pesos 6.000.00 divididos en 60 cuotas de cien pesos cada una, aportados por igual entre los socios. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente año a año, pudiendo denunciarse con preaviso de 6 meses. Administración y uso de las firmas: a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: Comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, y toda clase de mercaderías. Ejercicio social: del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente.
22) $90.00 10|pub. 19867 Oct.26-v.nov.9.

TANCOLANA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1962 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 610 al folio 1019 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Federico Tanke constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La exportación, importación, industrialización, consignación, compra y|o venta de productos del país especialmente lanas y|o cueros. Razón Social: "Tancolana Limitada". Capital: $ 200.000.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. Plazo: 20 años. Administración: indistintamente por ambos socios. Utilidades: entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
22) $ 100.00 10|pub. 19420 Oct.24.-v.nov.7.

INRAGA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado de 24 de Agosto de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 243 al folio 1142 v. del Lo. 2, se constituyó la sociedad INRAGA URUGUAYA LIMITADA: objeto, compraventa, arrendamiento de aparatos Rayos X, importaciones, exportaciones y representaciones. Socios: "Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A."; Antonio Duró Rey; Salvador Fernández; Guillermo Serván Hauzón; Walter Calcinari; Ciprián Lugón; Víctor Malanetzki; Walter Dorambrosio; Rubén García y José Rossi. — Capital: $ 271.200.00, dividendo en 2712 cuotas de 100.00 c|u. — Administración: Directorio integrado por Antonio Duró Rey, Víctor Malanetzki, Guillermo Serván Hauzón, Maximiliano García y Tomás Alvarez. — Ejercicios sociales: 1.o de Junio a 31 de mayo siguiente. — Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo de dos directores actuando conjuntamente.
22) $100.00 10|pub. 19573 Oct.25-v.nov.8.

PANAMA S. R. L.

Por documento privado de fecha 3 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 396, al folio 131 y siguientes del libro número 2 con fecha 11 de Octubre de 1962, los señores Luis Héctor Macri Matturro, y Alberto Eduardo Palmer Barreto constituyeron la sociedad "PANAMA S. R. L." con domicilio en la ciudad de Montevideo. — Objeto: fabricación y comercialización de artículos para el hogar. — Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales. — Duración: 10 años y prorrogable por voluntad de los socios. — Administración: Alberto Eduardo Palmer Barreto. Por incapacidad muerte o retiro voluntario del socio administrador, la administración pasaría automáticamente al señor Luis Héctor Macri Matturro. Atribuciones del administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él, no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provengan de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Asambleas se realizarán cada 6 meses. — Liquidación de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 15 del decreto-ley N.o 8992 de 26|IV|1933.
22) $100.00 10|pub. 19545 Oct.25-v.nov.8.

PEINADOS LYDIA LIMITADA

Por escritura del 15 de octubre de 1962 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 652 al fo. 2057 del libro 1 de contratos el día 17 del mismo mes, las señoras Lydia Korniks de Strykowski y Aurora Nazúr de Arzúa constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PEINADOS LYDIA, LIMITADA". — Objeto: Ramo de belleza, peluquería de señoras, boutique. — Capital: Diez mil pesos, de los cuales aporta $ 9.000.00 la señora de Arzúa y un mil pesos la señora de Strykowski. — Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: las dos socias conjuntamente. — Domicilio: Montevideo, actualmente en Arenal Grande 2019. — Utilidades y pérdidas por partes iguales.
22) $120.00 10|pub. 19543 Oct.25-v.nov.8.

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell' Avo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Brea. Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 25 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU BREA. — HUGO DELL'AVO MUSTO.

22) $120.00 20|pub. 19832 Oct.30-v.nov.27

FARMACOLOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Aumento de capital
Cambio de nombre

Por documento privado suscrito el 1.o de Octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 661 al Fo. 2092 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó constatada la cesión de cuotas sociales, aumento de capital y cambio de nombre de "Farmacolor Limitada" en la forma siguiente: I) La Sociedad "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Brüning" y las herederas del socio fallecido, don Henry Kahl, cedieron sus cuotas con el consentimiento unánime de los socios, a la sociedad "Trans American Chemicals Limited"; II) Se aumentó el capital social de $ 300.000, a $ 500.000, integrándose este aumento en la forma siguiente: A) "Trans-American Chemicals Limited" $ 190.000 que aportó totalmente en efectivo el 10 de Abril último y B) Rodolfo Eugenio Pies, $ 10.000, que deberá integrar antes del 31 de Diciembre de 1962; III) Se cambia el nombre de la sociedad la que adopta la denominación "Hoechst Farmacolor Limitada".

22) $140.00 10|pub. 19828 Oct.30-v.nov.13.

FABRICA URUGUAYA DE CONVERTORES ELECTRICOS LIMITADA

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 16 de Octubre de 1962, cuyas firmas certificó la escribana María T. Induni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 667 al Fo. 2115 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad: "Fábrica Uruguaya de Convertores Eléctricos Limitada" de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 23 Abril de 1933. Socios: OLIMPIO CESAR, RUBEN PERCINCULA, ROBERTO TOMADUZ, CARLOS ALBERTO GALLO y HECTOR MARIO GALLO. Plazo: 2 años a partir del 15 de Setiembre de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Industria metalúrgica en general, venta de productos y ramos conexos con el objeto principal; Capital: $ 45.000.00, aportado: socios Gallo y Tomaduz, $ 15.000.00 cada uno y socios César y Percíncula: $ 500.00 cada uno; Razón social: F.U.C.E. Limitada; Administración: a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y uno ser cualquiera de los señores Gallo o Tomaduz. Domicilio: Avenida San Martín 2175 (Montevideo).

22) $140.00 10|pub. 19895 Oct.31-v.nov.14.

ALDAO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Octubre de 1962 y certificadas las firmas por el escribano Nelson César Baldassari, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 657 al Fo 2075 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aldao Limitada", integrada por RODOLFO RUBENS ALDAO, ROGELIO ALDAO PAMAR y JAIME ALDAO VEIGA. Capital: $ 300.000.00 aportado respectivamente así: $ 100.000.00, $ 80.000.00 y $ 18.500.00. Domicilio en Montevideo Rivera N.o 2193. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Administración: a cargo de Rodolfo Rubens Aldao. Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.

22) $100.00 10|pub. 19869 Oct.31-v.nov.14.

LUBRINAF LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Junio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el N.o 4 del Fo. 6 al 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Lubrinaf Limitada", integrada por CARMELO ALFREDO SOSA ROBREDO y ARIEL PEREIRA RODRIGUEZ. Capital: pesos 300.000.00, dividido en 3.000 cuotas de pesos 100.00 cada una del que se integró el 50 o|o aportando el socio Carmelo A. Sosa $ 100.000.00 y Ariel Pereira $ 50.000.00. Objeto: Explotación de servicios, expendio de combustible, repuestos, baterías, consignaciones y representaciones, exportaciones e importaciones y todo lo afín o conexo con este ramo. Plazo: 10 años a partir del día de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Domicilio: En la ciudad de Rivera. Administración: Conjunta. Balance: El 30 de Junio de cada año.

22) $120.00 10|pub. 19921 Oct.31-v.nov.14.

COMPAÑIA ORIENTAL DE PULVERIZACIONES AEREAS LIMITADA"
"C. O. P. A. LIMITADA"

HECTOR ENRIQUE SYMONDS GONZALEZ y ALFREDO TORRES ARIAS, domiciliados en Mercedes, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Oriental de Pulverizaciones Aéreas Limitada", pudiéndose designar con la sigla "C. O. P. A. Limitada", siendo su objeto: a) fabricar y comercializar toda clase de productos e implementos y en especial aquellos que se destinan a combatir las plagas agrícolas y ganaderas; b) efectuar servicio de pulverizaciones aéreas; c) transporte aéreo; d) adquisición, gravamen y venta de inmuebles o darlos o tomarlos en arrendamiento; e) ejercer representaciones y administración de bienes de terceros; f) tomar intervención en otras empresas o sociedades; g) efectuar exportaciones o importaciones. Capital $ 40.000.00 aportado en efectivo por partes iguales en el día de la constitución. Administración a cargo conjuntamente de ambos socios. Escribano autorizante: José Pedro López Amen. Fecha de constitución: 17 de Setiembre de 1962. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 23, al folio 124 del Libro N.o 10, el día 28 de Setiembre de 1962. — José Pedro López Amen, Escribano.

22) $140.00 10|pub. 20088 Nov.1.o-v.nov.15.

AFICON LIMITADA

Por escritura pública del 11|6|62, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Junio de 1962, con el N.o 307 a F.o 1003 del Libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó la sociedad denominada Aficón Limitada. Objeto: Asesoramiento y trabajos en materia técnica contable, administrativa y fiscal. Socios AMARANTO UMPIERRE MACHADO y JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Santiago de Chile 1241. Plazo: dos años, prorrogable. Capital: $ 6.000.00 (pesos seis mil), aportados por partes iguales.

22) $80.00 10|pub. 20079 Nov.1.o-v.nov.15.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.136. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "PONSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19149 Oct.22-v.nov.55.

ACTA N.o 98.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIDAMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19690 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.207. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yozz Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVAN" para distinguir los artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20018 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTILEN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20019 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.209. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca 'PLASTYMAR' para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20020 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.211. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Smith-Corona Marchant Inc. (EE. UU. de América, solicita la marca "CORONET" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20021 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "TOYOMYCIN" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20022 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.188. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20023 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.187. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20024 Nov.1.o-v.nov.15.

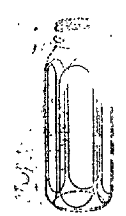
ACTA N.o 98.206. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLIDANEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20017 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.197. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pförtner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca "ULTRACON", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20016 Nov.1.o-v.nov.15.

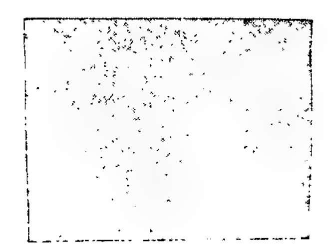
ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunhill International, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (botellas amamantadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.247. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha R. Barne Aurucci por Microlite S. A. Industria y Comercio, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 20167 Nov.5-v.nov.19.

ACTA N.o 98.250. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Barne Aurucci por Destilería Medellín S. A., ha solicitado el registro de la marca,

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 20168 Nov.5-v.nov.19.

ACTA N.o 98.230. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VANIDIAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20163 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.220. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "PLASTILANA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20140 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.157. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin, & Soda-Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "UNIPEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19453 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.160. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Electrical Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ELECTRICCAL", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19375 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.156. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicitan la marca "FERRO-MANDETS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19400 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "VITONASE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19401 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.154. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "ANGIUM", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19402 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.158. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAVANESA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19454 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.185. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORMOSINE" para distinguir artículos de la clase 9 (excepto productos químicos). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19778 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.186. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRO-GEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19777 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.184. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por August Winkhaus, de Westfalia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19757 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PREDILECTO" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19626 Oct.26-v.nov.9.

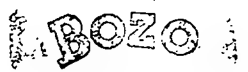
ACTA N.o 98.148. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Gants Chevrotain S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "GARBO" para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19641 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.134. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KLOTOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19227 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orosmán Fernández Vezzoso, de Montevideo, solicita la marca "VELOZ HP" para distinguir los artículos de la clase 11. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.175. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "DEPLASTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19614 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.174. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Topps CheWing Gum, Incorporated, (Estados Unidos de A.), solicita la marca



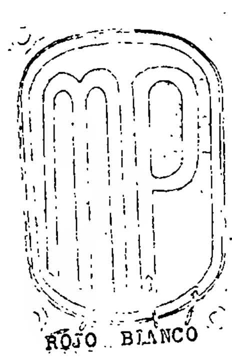
para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.181. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Ranco S. A., de Montevideo, solicita la marca



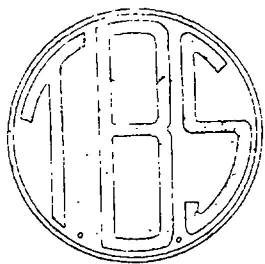
para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19631 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mutio, Passadore y Cía. S. A., solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 19632 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (lombricida y sales minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19624 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.183. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROSTABLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19693 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ELURA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19937 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



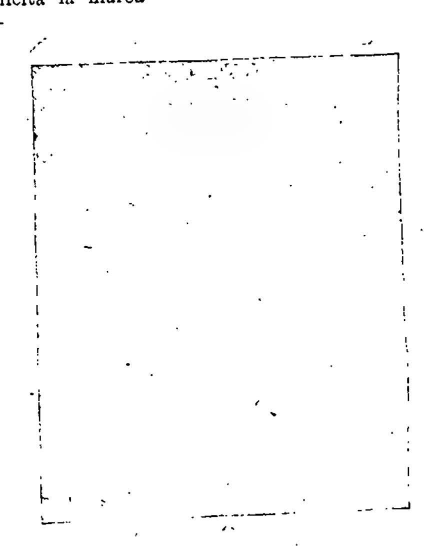
para distinguir artículos de las clases 15 y 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19689 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.195. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "MYCRAS" para los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19911 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.201. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "7th AVENUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19938 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.217. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NOC 10" para artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20027 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.210. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit-Gesellschaft, (Alemania) solicita la marca



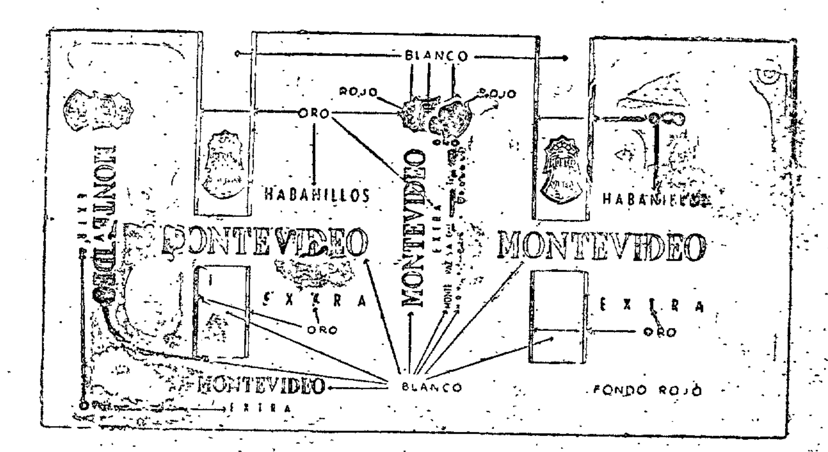
para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 20015 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.216. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "WARWICK" para artículos de la clase 12 y 21. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20028 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.215. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLRADIA" para artículos de la clase Chapas, clases 6 y 8.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20029 Nov.1.o-v.nov.15.

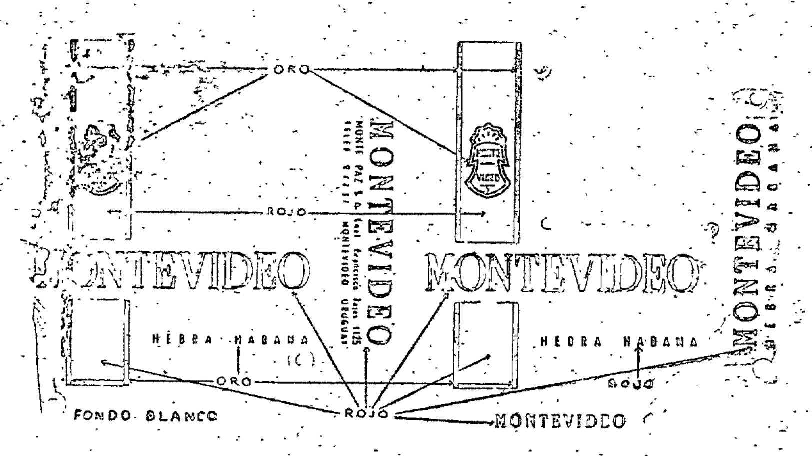
ACTA N.o 98.218. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Ariel Noriega, de Montevideo, solicita la marca "ANAHI" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20032 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



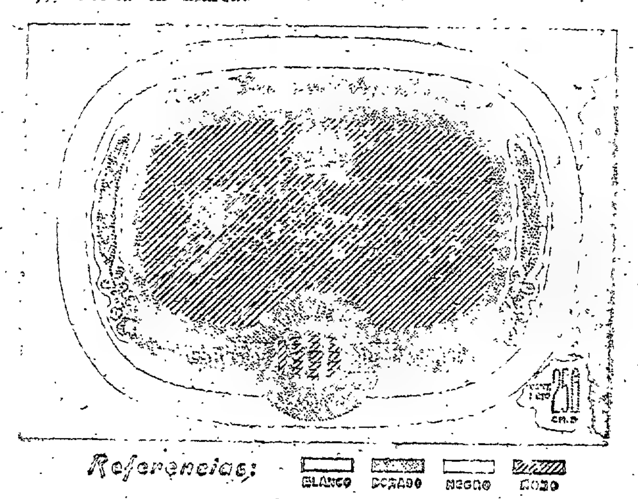
para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.
23) $300.00 10|pub. 19398 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.
23) $300.00 10|pub. 19399 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.137. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca:



para Cerveza, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $540.00 10|pub. 19150 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.128. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FOURCONETTE" para distinguir los artículos de la clase total 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19176 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 9' 104. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LIGET", para distinguir artículos de la clase 22 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18914 Oct.17-v.oct.30.

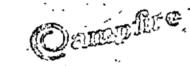
ACTA N.o 98.140. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, José Coronel, de Montevideo, solicita la marca: "GAMISETAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19173 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.124. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSA BLEU" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19638 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.139. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19639 Oct.26-v.nov.9.

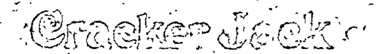
ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE DE GALES" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19640 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.171. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19627 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.172. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19628 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $170.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.177. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A. "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRALAC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19691 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURROLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19692 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 18 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CHIMBOTE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19265 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Société Lorraine de Laminage Continu "Sollac" Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLLEGE" para artículos de la clase Hojalatas, clase 6 a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20030 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.213. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pintos, de Mar del Plata, Bs. As., República Argentina, solicita la marca "EL TUTOR" para artículos de la clase Salvavidas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.206. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha Manuela Ventoso Insúa de Nocetti, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca "CAMBO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19253 Oct.23-v.nov.6.

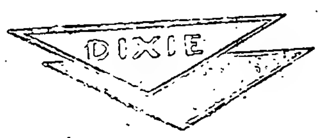
ACTA N.o 98.269. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ESPUMITA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19877 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.143. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 19452 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magic Chef, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

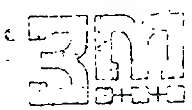
ACTA N.o 98.185. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CHIRCA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19872 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.191. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wanderer-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita renovar la marca "CONTINENTAL" para artículos de la clase 15 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19922 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.170. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ABSORBEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19878 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.190. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. S. A., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARAUCANA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19873 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.222. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,



para distinguir los artículos de las clases 4, 6, 7, 9, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 20139 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.223. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca, "DERMOCALAMINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20141 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.125. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "GLOREX-TOTAL-FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19337 Oct.26-v.nov.9.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.329. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado Patente de invención por el término de quince años para "Filamentos hilados en estado fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.337. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones acuosas espumables, contenienda celulosa de G. P. Regulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19912 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 14.332. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, señor René Girardin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dotar de marcas o leyendas a artículos de plástico o goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10.pub. 19567 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.320. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Worcester Foundation for Experimental Biology, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar Delta-4-Pregnenolonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19235 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 14.330. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19455 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.331 — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por William Brady Martin y Leo Ralph Swett, de Illinois, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Propinilaminas Cíclicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19374 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de hilatura para polímeros viscoelásticos en particular polímeros olefínicos de alto peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19625 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 14.334. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Donald Lee Elbert, James Gilbert Sims y Gerald Williams Sovereign, (EE. UU. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos textiles sintéticos e hileras para la producción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19752 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 14.336. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo para la realización de soldadura de fusión intermedia aluminotérmica en piezas de trabajo, preferentemente en rieles", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19875 Oct.30-v nov.13.

ACTA N.o 14.335. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tambor para construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19874 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.338, — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de Filtro para humo de Tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20085 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.339. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pinto, de Mar del Plata, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Salvavidas del Tipo Inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20036 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 11.627. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por The Dow Chemical Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y Composiciones para controlar los Parásitos que atacan a los Animales de Sangre Caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos Animales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20014 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.342. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha el señor Ernesto Neuhauser, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20191 Nov.5-v.nov.16.

[illegible]-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4580 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4580. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO PESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20.pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

HECTOR LOPEZ, vende a Juan Ibaceta y Carlos Malbran, Salón Revistas y Quinielas, de Maldonado N.o 1686. Acreedores en ésa. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $40.00 20|pub. 19361 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2923|30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $80.00 20.pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ARIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov 29

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padín, el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19907 Oct.31-v.nov.28.

Hemos prometido vender a Ramón García Pérez, el negocio de "Venta de Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares" ubicado en Guaná 2655. Acreedores presentarse, Escribanía Correngia, Misiones 1371, escritorio 33. — CARLOS ZICARI — GIOCONDA DELLE PIANE DE ZICARI.
25) $ 80.00 20 pub. 19038 Oct.18.-v.nov.15.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor HUGO OGGERO, ha prometido vender al señor Roberto Zabalza, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de Farmacia "Oggero-Zabalza", ubicada en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicha Farmacia. — Minas, Octubre 11 de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19317 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53, prometí vender a los señores Luis Rodríguez Ríos y Luis Rodríguez Bardanca el bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JUAN S. BRUZZONI.
25) $80.00 20|pub. 18328 Oct 9-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a la señorita Raquel Marcos y|o a la sociedad que esta formara el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en Carlos María Ramírez N.o 95 bis. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier N.o 2504 — Octubre 19 de 1962. — AIDA GUETZKI DE YUSUPOFF. — ABRAHAM YUSUPOFF (JUSUPOFF).
25) $ 120.00 20|pub. 19267 Oct.23.-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Antonia Angela Domínguez Varela, la casa de comercio, que en el ramo le panadería, fiambrería, bebidas fermentadas y embotelladas y con el nombre comercial de: "Del Prado" gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 315. Acreedores: Presentarse en la calle Buenos Aires N.o 583, primer piso, escritorio 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — MAURICIO CARBALLO. — LUIS FAYCS. — RUBEN TRINCABELLI. — AMERICO CIAVATTONE. — OLGA E. COUSTE DE TRINCABELLI. — MARIA TERESA SALGUEIRO DE FAYOS. — PRIMAVERA F. DE CIAVATTONE.
25) $160.00 20|pub. 18323 Oct.9-v.nov.7.

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y billar, en la calle España Republicana y Doctor Leodel de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. — Minas, Setiembre 6 de 1962. — CARLOS ENRIQUE CASTRO
25) $120.00 20 pub. 17993 Oct.4-v.nov.1.o.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez y Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3281.83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO COUÑAGO. — Sucesores de ISABEL SORIANO GALEANA DE COUÑAGO
25) $120.00 20|pub. 19989 Oct.31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Octubre 29 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19980 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Miraballes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1128-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARIBEL NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 19906 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVI'S S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 932 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. MOSER. — ELVIRA SIMONINI.
25) $160.00 20|pub. 19908 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o 4374 de esta ciudad, a los señores Filisberto y Jesús Villar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 19892 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general, establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres, (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477 (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20 pub. 19890 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1540 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN NAMM. — ILSEN M. DE FRIEDMANN.
25) $120.00 20|pub. 19891 Oct.31-v.nov.28.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Fco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Fco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $40.00 20|pub. 19887 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que con fecha 4 de Junio de 1956, hemos prometido en venta al señor José Suárez el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 42. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18912 Oct.17-v.nov.14.

José Etchegoyen y Margarita Echtazoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Glacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20|pub. 19775 Oct.26-v.nov.26.

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA MIGUEZ, prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1053.
25) $ 80.00 20|pub. 19809 Oct.30.-v.nov.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Soler Lores y Eugenio Montela Méndez, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Canelones N.o 2152, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — CARMEN MENDEZ. — ALBINO FREIRE.
25) $120.00 20|pub. 19378 Oct.24-v.nov 21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vilardebó N.o 2100 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — PERFECTO VARELA COTELO. — ANGELA SPINELLI DE VARELA.
25) $80.00 20|pub. 18637 Oct.15-v.nov.12.

A efectos Ley 26.IX|904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR" sito en avenida Andrés Ceberio N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González, Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 6 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira B. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20|pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo el Departamento de Compra-venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Basilio Rodríguez Méndez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán número 2601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ — MARIA HAYDEE CARIBONE SILVA DE RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 19290 Oct.23.-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras Fermentadas embotelladas, sito en la calle Figurita número 2936 de esta ciudad, al señor Salvador Guerrieri con fecha 16 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELIZA KARADJIAN DE DER SARKISSIAN — ARTIN DER SARKISSIAN.
25) $ 120.00 20|pub. 19154 Oct.22.-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención de escribanía Eujosa he prometido vender a Nirla Moreno Gómez de Sosa el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y varios, gira en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti N.o 2632 bis acreedores en 8 de Octubre 3446. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — JUANA STOYANOV POPOV de YLIEFF.
25) $ 120.00 20|pub. 19170 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Capurro número 917 bis de esta ciudad, al señor Elías Lois Pérez, con fecha 15 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA E. TARO de MEDICI. — SEVERINO MEDICI. — Sucesión de ELOISA ELENA TARO de MASSIA.
25) $ 120.00 20|pub. 19155 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18163 Oct.5-v.nov.5.

Se comunica que de acuerdo Ley 26|9|1904, he cedido al señor Hugo Francisco Melo Bertoni, la cesión de promesa de compra-venta del negocio de Peluquería de Damas, sita en Guayabo N.o 1943. Acreedores presentarse Ejido N.o 1415, escritorio 901. O.T.A. — GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO.
25) $80.00 20|pub. 19097 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Adolfo García Rodríguez y Julio Torreira Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 959, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — MERIDO RAMIREZ. — ENRIQUE ROMERO.
25) $120.00 20|pub. 19093 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Lourido Gómez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1421. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 19094 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Tomé Corrales y Máximo Pereira Villar, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JOSE BENIGNO y JESUS ARIAS PENA.
25) $120.00 20|pub. 19095 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Jacobo Fernández y Gerardo Bello, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida General Flores número 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — MAXIMO REY REGUEIRA.
25) $120.00 20|pub. 19096 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Temprano la Panadería "Novedades" sita en Progreso (Canelones) K. 28 1|2 Carretera Nacional. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE RIBEIRO. — RAMON RIVEIRO. — MANUEL RIVEIRO.
25) $80.00 20|pub. 19003 Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Pensión Familiar, ubicado en la calle Ituzaingó número 1327 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO DE LEON.
25) $80.00 20|pub. 19105 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos al comercio y al público que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita el día dos de Diciembre de 1959 por el comercio del ramo Café y Bar, de la calle Justicia N.o 2054, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — PRIMITIVO LEMA. — JUAN A. POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO. Acreedores: Ejido 1233.
25) $120.00 20|pub. 19101 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en Ejido N.o 1599 de esta ciudad al señor Ramón García Freijeiro. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — MANUEL ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 19102 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Pazos la Empresa distribuidora de combustibles afiliada a (AFLECON) que gira a mi nombre. Acreedores presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa Alzáibar 1358 - Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — PASCUAL SPARLATO FITIPALDI. — MARIA INES MATTEO DE SPARLATO.
25) $ 80.00 20|pub. 18984 Oct.18.-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar de la calle Justicia N.o 2054 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JUAN ANIBAL POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO.
25) $80.00 20|pub. 19104 Oct.19-v.nov.16.

JUBEL PELUCCIO DE GLUCKSMANN y LORELEY PELUCCIO DE TRINIDAD, comunican que han prometido en venta a Lili Birger el negocio de carnicería sito en Shakespeare 1638. Acreedores Río Negro 1192, apartamiento 203. Escribanía Bolentini.
25) $80.00 20 pub. 19599 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a don Aldo Ifer, el comercio en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, que bajo de denominación de "Nena", gira en Bulevar Artigas 3303. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 4, (Escribanía Rivas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — ERMESINDA ROMAN DE CASATROJA.
25) $80.00 20|pub. 19352 Oct.24-v.nov 21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, interviniendo Escribanía Goldman, hemos prometido vender con fecha 2 de Octubre de 1962 a la señorita Olga Meidler Ghelman y a doña Ghitel Ghelman Vda. de B. Meidler la casa de comercio instalada en la Avenida 8 de Octubre 3928 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — KALMA SZLECKI — MARGOT ILSE GOTTFELD DE SZLENCKI.
25) $ 120.00 20|pub. 19319 Oct.23.-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Mario Rodríguez Martínez Peinados Ischia sito en Río Branco 1239. Acreedores en Paysandú 941 escritorios 9|10 de 18 a 19 horas. — NELLY LARTIGUE DE POSTIGLIONE.
25) $ 40.00 20|pub. 19285 Oct.23.-v.nov.20.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3600 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE GARCIA GONZALEZ. — GLORIA RENE IDARRETA. — MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 19103 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que desde el primero de Octubre de 1962, doña Alicia Agosto Bessonart ha prometido vender a don Carlos Delmiro Blondo el comercio ubicado en calle José Batlle y Ordóñez N.o 794 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, en el ramo fábrica de soda y gaseosas, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — ALICIA AGOSTO BESSONART.
25) $160.00 20 pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a Luis Eduardo Moretto la carnicería sita en la calle Brandzen 2201 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores en la misma. — SERGIO REY MISA.
25) $40.00 20 pub 19580 Oct. 25-v nov.22.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Savago número 1533. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19642 Oct 26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120 00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Prometí vender mi comercio de venta de productos de granja ubicado en la calle Paraguay N.o 1386, a los señores Miguez y Martínez, con fecha 13 de Octubre de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escritorio Carballo, Ciudadela 1274, escritorio 13 de 9 a 11 horas. — RUBEN ABEL DAVYT REBUFAT.
25) $ 80.00 20|pub. 19430 Oct.24-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador público Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, venimos a comunicar que según publicaciones de fecha 5 Febrero al 2 Marzo de 1962, los señores Gumersindo Leiro y Andrés Feijó Cejín, prometen comprar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Paraje Eliseo Argentino en el Km. 30 de la Ruta N.o 5 y según documento firmado el 11 Octubre de 1962, el señor Gumersindo Leiro, cede a favor del señor Félix Ares Bermúdez dicha promesa. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — FELIX ARES BERMUDES. — Gumersindo Leiro.
25) $200.00 20|pub. 19379 Oct.24-v.nov.21.

Se hace saber que por documento de fecha 16 de Octubre de 1962 el señor GERARDO LEZAMA MALET, cedió a favor del señor Alberto Antonio Meriggi Díez los derechos a la compra del negocio de barraca de materiales de construcción sito en la calle San Quintín 4381 y calle Santa Lucía 4386 retrotrayéndose los efectos jurídicos al día 30 de Diciembre de 1960. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19148 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido vender al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad proindivisa restante del comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Gaboto N.o 1200. Se promete en venta en consecuencia al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini la totalidad del citado comercio, complementando la promesa de venta de la primera mitad publicada en fecha 13|6|962. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — OROSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE.
25) $160.00 20|pub. 18232 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Victoriano Enríquez Vidal, el comercio que gira en los ramos de Café y Bar en la calle Magallanes N.o 1366 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — JOSE TRIGO VECINO. — ELVIRA GARCIA de TRIGO.
25) $120.00 20|pub. 18099 Oct.5-v.nov.3.

Con intervención de Viña y Laens, con fecha 27 de Setiembre de 1962, se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 28 de Mayo de 1962 por la señora Juana Llinás R. de Riaño y Carlos María Riaño respecto al comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza ubicado en la calle Cuñapirú 1781. Simultáneamente se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 20 de Febrero de 1962 respecto al mismo comercio, celebrado por Juan Carlos Yern Tur, Zulime Luyuryl, Bartolomé Sabater y Haydée Rita Rodríguez, con Juana Llinás Rodríguez de Riaño y Carlos María Riaño, por la cual, con fecha 27 de Setiembre de 1962, tomaron nuevamente posesión del comercio los señores Yern y Sabater. Acreedores en la oficina interviniente, Misiones 1371 piso 2, escritorio 16 de 14 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $200.00 20|pub. 18177 Oct.8-v.nov.3.

He prometido en venta a Alfonso Martínez Cuña, la Carnicería y Puesto Modelo del Camino Cuchilla Grande N.o 4968. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí 444 segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARLOS ROMULO MIGUES MARTINEZ. — Alfonso Martínez Cuña.
25) $120.00 20|pub. 18251 Oct.8-v.nov.6.

Hemos resuelto dividir el condominio de las Carnicerías Puestos Modelo, ubicadas en Camino Cuchilla Grande N.o 4461 y Avenida General Flores N.o 3319, adjudicándose la primera Ramón Martínez Cuña y la segunda Alfonso Martínez Cuña. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — RAMON MARTINEZ CUÑA. — ALFONSO MARTINEZ CUÑA.
25) $120.00 20|pub. 18252 Oct.8-v.nov.6.

Interviene "Estudios Real". Prometí vender a Luis Marcos Dutra el comercio sito en Bulevar Propios N.o 2009 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Quiniela. Acreedores presentarse Avenida Uruguay N.o 1748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — JUAN PEDRO SUAREZ. — Luis Marcos Dutra.
25) $80.00 20|pub. 18233 Oct.8-v.nov.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Luis Alberto Podestá, la Provisión sita en la Avenida Larrañaga N.o 2633 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARMEN FERNANDEZ PAZO.
25) $80.00 20|pub. 18281 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO — Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sita en la calle Oficial 1.o N.o 6471 de esta ciudad, a los señores José Ramón López Allaga y Antonio Sánchez García. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre de 1962. — PERLA B. de SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 18662 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Arrieta N.o 8162 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGUSTIN JOSE STURLA. — INES RODRIGUEZ BELLINI.
25) $80.00 20 pub. 18638 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la avenida Sayago 1112|56 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de .. a .. horas). — ARCANGEL ALCOBA. — .... BALLEIRO DE ALCOBA. — RUBEN D. .. MANCCIONE. — BLANCA SUSANA P. .. MANCCIONE.
25) $80.00 20|pub. 18639 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Abreu N.o 2449 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FILISBERTO VILLAR. — VIENA MARI PINTOS.
25) $80.00 20|pub. 18636 Oct.15-v.nov.12.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, hemos prometido la venta al señor Antonio Becerra Muiño el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, artículos de mercería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Fco. Muñoz 2934 de esta Capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — SERAFIN SOTELLO PEREIRA. — MARIA ITALIA GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 18770 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a José Antonio Argul López el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar establecido en Luis A. de Herrera N.o 252 de La Paz Departamento de Canelones, Habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, 29 de Setiembre de 1962. — PEDRO CASTRO COTTO. — NELIDA ERLINDA MARQUIZO.
25) $ 120.00 20|pub. 18802 Oct.16.-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a José Rodríguez Crespo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas establecido en Cayambé N.o 3951 de esta ciudad, habiendo este tomado poseción del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — ORIBE ABREU PEREZ.
25) $ 120.00 20|pub. 18803 Oct.16.-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Fernando Gutiérrez Mena, mi cuota parte en el negocio de Café, Bar y Almacén, ubicado en la calle Comercio N.o 2002 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Fernández y Lerín". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el citado negocio. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $160.00 20|pub. 18956 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta el negocio de Almacén y Verdura, ubicado en la Avenida Rivera N.o 6653 de esta ciudad a los señores Eusebio y Rufo Fernández Martín. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. Acreedores presentarse en el citado negocio. — RAMON FELIX FERNANDEZ MARTIN. — EMILIA GUTIERREZ. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $120.00 20|pub. 18957 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Elenvenida Soto Chamorro de Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 2172 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 6 de 1962. — CESAREO BLECO DIEGO.
25) $120.00 20|pub. 18942 Oct.17-v.nov.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Carlos y Alberto Coira, la Ferretería "La Porteña", sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 3550. Acreedores: presentarse en la misma. — CARLOS MOLINA.
25) $80.00 20|pub. 18586 Oct.11-v.nov.9.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la panadería "La Barra" sita en Simón Martínez N.os 235|237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Escribanía Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ DE ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 16027 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a Juan Ramón Bentancor mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 101 Km. 26.500, paraje "Rincón de Carrasco", (7.a Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 12 de 1962. — EDUARDO MAXIMO FRANCO.
25) $80.00 20|pub. 18470 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Eleuterio Galán Rodil y Wáshington José Acosta Moreno, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — JESUS ALVAREZ CASTRO. — CARMEN LISTA REVELLA.
25) $120.00 20|pub. 18425 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, Francisco Abella y María P. Méndez de Abella han desistido de la promesa de compra-venta del negocio de Almacén y Bar sito en Carreras Nacionales 3501, haciéndose cargo de nuevo la señora Rosa Zúcolo de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA P. MENDEZ. — Rosa Zúcolo de Morales.
25) $120.00 20|pub. 18492 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacén de Comestibles, situado en la calle Colonia N.o 1752 a los señores José Fraga, Emilio Vilar y Manuel Viquiera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FELIX ALBERTO LOPEZ. — BLANCA ROSA CLIMENT de LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 18493 Oct.10-v.nov.8.

Prometí vender mi comercio de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARTIN WEINBERGER MARKOWITZ.
25) $80.00 20|pub. 18555 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Erll, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a María del Huerto Carmen Redondo mi comercio de Café, Bar y Billar, sito en Ruta 8 Km. 28, (16a. Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Barros Blancos, Junio 29 de 1962. — LUISA AMALIA BARBIZAN de VIDAL.
25) $80.00 20|pub. 18534 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al Sr. Alfonso Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Luis P. Lenguas N.o 1529.A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — SILVANO SICCO. — ELISA GLADYS FRESCO.
25) $80.00 20|pub. 18611 Oct.11-v.nov.9.

EDUARDO OMAR GIMENEZ PEREZ y CARLOS ALBERTO GIBERNAU, prometieron vender el comercio de Cantina del Club Social y Deportivo "Treinta de Abril", ubicado en Manuel Herrera 1432 (Montevideo). Acreedores en Treinta y Tres 1317, Esc. Lenzuén. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 18605 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, he prometido la venta al señor Jorge Sosa Pereira el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Licencia de Bebidas Alcohólicas y Venta de Hielo, ubicado en la calle Guazubirá entre Julieta y Arazá del Balneario Salinas, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Park Sociedad Anónima, Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — JOAQUIN LORENZO VALENA BERTORA.
25) $120.00 20|pub. 18769 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador E. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan José Gómez y Antonio Veny Rosello, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cadiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $120.00 20|pub. 19377 Oct.24-v.nov.21.

Se hace saber que el comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en José Dodera y Florida, de Maldonado, propiedad de Miguel A. Fallas, ha sido prometido en venta al señor José Kerti Leidal. Acreeores: Presentarse en Dodera 819 de acuerdo Ley Setiembre de 1904. — MIGUEL A. PALLAS.
25) $80.00 20|pub. 18339 Oct.9-v.nov.7.

(OASIC) Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, promete vender el comercio taller de zapatería en avenida Italia 3239 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 23|9|1904. — SALVADOR RIMOLI. — MARIA DEL CARMEN RIMOLI DE ANTUNEZ.
25) $80.00 20|pub. 18402 Oct.9-v.nov.7.

"Romi S. C. promete vender activo y pasivo a "UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (UNICOSA). Acreedores presentarse en Durazno 926, de 14 a 18 horas, conforme a la Ley de Setiembre de 1904. — TADEO ROMAN SZUMAN. — LEONARDO MICHALSKI.
25) $80.00 20|pub. 18394 Oct 9-v.nov.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Mateo Argento el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2020 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — MAURICIO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN de URRUTIA. — HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 18721 Oct.15-v.nov.12.

Comunicamos que el señor STEN LUNDBERG ha prometido enajenar a José, Juana, Carmen y María Pérez Junco, la totalidad de su cuota parte indivisa que le corresponde en la Compañía Sueco-Uruguaya de Representaciones, S. R. L., que gira en esta plaza en el ramo de "Representaciones", con domicilio en Ituzaingó N.o 1462 (bis). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1712 piso primero.
25) $120.00 20|pub. 18704 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MANUEL R. PAULETE comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Carlos Santiago Gago, el Taller que en el ramo de Lustres de Muebles gira en esta plaza en la calle Juan M. Blanes 866. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19178 Oct.22.-v.nov.19.

Prometí vender a Tomás Antonio y José Ramón Alvarez Pérez la Panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán números 2379|81. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — HONORIO URIA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18404 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1230, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 19789 Oct.29-v.nov.26.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Roberto Prieto, Néstor Geido, Mauro Perà y Eduardo Gonela, la Peluquería sita en la calle San José N.o 327, quienes tomaron posesión el 31 de Diciembre de 1961. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — FERNANDO FERRANDO.
25) $80.00 20|pub. 18851 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Inmobiliario, Ventas y Remates del Banco Transatlántico del Uruguay he prometido en venta a la señora Norma Mary Ferreira Suárez de Correa, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de dicho Banco en la calle 25 de Mayo 514. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — PRUDENCIO GRIMON.
25) $120.00 20|pub. 18842 Oct.17-v.nov.14.

Ley 26 Setiembre 1904. Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Gil, el negocio de café y bar sito en Br. Manuel Herrera y Obes N.o 4196 de esta ciudad. Interesados presentarse Esc. A. Lidaró, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8|962.
25) $80.00 20|pub. 20131 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Penide y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2950, quienes tomaron posesión del mismo el 14|10 62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY R. DE GREGORIO. — FLORIANO ROSA. — NILDA VILLAR.
25) $160.00 20 pub. 20166 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio Merletti Servetti, la ferretería sita en General Flores N.o 4351. Acreedores presentarse Ejido 1174, escritorio 2, Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $80.00 20pub. 20146 Nov.5-v.nov.30.

27—Varios

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TABLEIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les correspondían en la promesa de compraventa respecto al comercio de Carnicería establecido en Ponce de León s|n Sauce, (Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 80.00 20.pub. 19808 Oct.30.-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando traslado al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucci de Mangini, Camila S. de Laruze, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escuero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Baldove, Catalina Labeile de Neira, Rosa Varleta de Merinori, Ariel Labeila, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalio Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores, de los inmuebles empadronados con los números: 215, 113, 2049, 1702, 1765, 211, 116, 3690, 3923, 8?4, 1625, 1674, 1623, 1713, 123, 864, 776, 775, 832, 221, 220, 219, 1148, 128, 129, 856, 861, 130, 229, 224, 2004, 2003, 3977, 227, 23?, 20?, 6121, 239, 870, 1111, 23?, 2353, 233, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 869, 333, 831, 1746, 332 y 331, de la Ciudad de Maldonado, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de cordones, que les corresponde abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo estipulado implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

—Remoción y recolocación de cordones de granito, mt. $ 11.00.

—Colocación y suministro de cordones de granito, mt. $ 27.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo.
27) (C. C.) 10 pub. 33108 Oct.31.-v.nov.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
AVISO

La Contaduría General de la Nación (Departamento de Valores), pone en conocimiento de todas las oficinas consumidoras de papel de actuaciones, que a partir de la serie G.b. número 500.001 en adelante y hasta el 500.000 de la Serie C.l.; el costo del millar de Hojas del referido papel será de $ 59.00 (cincuenta y nueve pesos). — La Dirección del Departamento de Valores.
27) (Cta. Cte.) 3 pub. 33139 Nov.5-v.nov.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Se pone en conocimiento de los tenedores de Títulos de Deuda Pública Nacional que ARNALDO L. CROCE, se ha presentado ante dicha Dirección manifestando haber extraviado el siguiente Título: Cautela N.o 1775. Deuda Unificada Serie A. 1923 de $ 1.550.00. A los efectos que pueda corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicha Cautela o eventualmente pueda tenerla en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 393 (Montevideo).
27) $64.00 8 pub. 19572 Oct.25-v.nov.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor ANTONIO BARDINI, de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en sesión del 27 de Agosto de 1962, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Exonerar, sin pérdida de los derechos jubilatorios, al señor Antonio Bardini, en su cargo de Asesor Técnico de Biblioteca, (R.2 cat. 2, esc. 31, g.1, 30 hs. $830.00 y $ 25.00), de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.
27) (C.C.) 3|pub. 33132 Nov.1.o-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato" (Libro 59. Folio 256) ficha S-86 se hace saber que por resolución número 11.213 de fecha 23 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 6 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado señor Emilio Conforte, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 140.00 10|pub. 19349 Oct.23.-v.nov.6.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 53, Fo. 629). se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710.64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.021.22 vale vencimiento 12|10|955 original de $ 816.92; vale vencimiento 20|1|956 original de $ 800 00 y vale vencimiento 19|2|956 original de $ 1.000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19396 Oct.24-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apelación contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 62, Fo. 269), se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32793 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924; dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relaciona: dicha promesa fué ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Domínga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso, Julia Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, María Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6343 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227, indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. Echat de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21483 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial, hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 14 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Guayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los prominentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto, sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.140.00 30|pub. 20?? Nov.1.o-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Peroni, en autos: "JOSE BONDONI, Ausencia", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Adelaida Malanotti de Bondoni solicitando la declaración de ausencia de su esposo José o José Manuel Bondoni, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 60.00 10 pub. 19?0? Oct.22-v.nov. 5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S.A.Y.C.A.). Intimación. Libro 52, Folio 148", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta, y solicitando el emplazamiento por el término de treinta días, de los representantes legales de la sociedad anónima, Yute, Cáñamo y Afines (S.A.Y.C.A.), en virtud de la deuda contraída por esta sociedad con el referido Banco, por la suma de $ 715.435.30, con intereses al 25|8|962, por los siguientes conceptos: A) Saldo de pagaré número 4070 por pesos 200.000, $ 235.119.72. B) Saldo deudor en Cta. Cte. al 25|8|962, $ 107.818.30 C) Saldo de pagaré número 4669 por $ 200.000. $ 282.496.?. Y

a los efectos de lo dispuesto en el inciso 3.o se del artículo 1026, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
27) $ 160.00 10 pub. 19255 Oct.23.-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio, (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.613. Ubicación: 10a. Sección judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29.-v.dic.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-113|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1 o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1939, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 143.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 73 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1939 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Presenta Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortensia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del promitente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 19828 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Barú Actuario.
27) $ 180.00 30 pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7. Fo. 530. N.o 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 363, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno dictada en autos: Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL RIEL. Cobro de Contr. Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho, en lo referente al padrón urbano número 426, por ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Octubre 19 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.
27) (D.21 7|34) 15 pub. 33126 Oct.31-v nov.21.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $330.00 33 pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 130.00 30|pub. 19740 Oct 30.-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA
JUDICIAL

EDICTO. —Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE PARALOROSKI. Propietario del Inmueble. Padrón N.o 117. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (48. Libro 2. Folio 72), se emplaza a don José Paraloroski, propietario del bien inmueble Padrón número 117, ubicado en la Décima Sección Judicial (Balneario La Pedrera) Departamento de Rocha, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien de referencia, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos pertinentes. (Artículo 24, de la Ley N.o 9.189). — La Paloma, Octubre 2 de 1962. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Rocha.
27) D. 21|7|934. 15|pub. 32929 Oct.16.-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Libro 16 folio 369", se hace saber que ha sido fijado el día 23 de Abril de 1957, como fecha de cesación de pagos del fallido de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $ 60.00 10|pub. 19304 Oct.23.-v.nov.6.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a asamblea

Las autoridades de esta institución convocan a asamblea extraordinaria de asociados para el día 16 de Noviembre de 1962 en la Sede Social de avenida 18 de Julio 925, a las 19.30 horas, primer llamado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Proyecto reforma estatutos; 2.o) Proyecto reglamento interno Club; 3.o) Edil F. Olmedo; 4.o) Premio estímulo funcionarios Club, ejercicio 1961-62. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Agustín Pareto, Presidente. — Angel Roberto Osores, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local es necesario la presentación del Carnet Social u otro documento de identidad; en su defecto no será permitida la entrada (Reglamento Corte Electoral).
27) $40.00 5|pub. 20138 Nov.5-v.nov.9.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DEL CENTRO DE VITICULTORES DEL URUGUAY (CALCENVU)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera citación)

De acuerdo con los estatutos se convoca, en primera citación, a los socios cooperativistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre de 1962 a las 9 horas en el local de avenida Dr. Enrique Pouey 712, (Las Piedras), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la Comisión Escrutadora; 2.o) Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio y nueve suplentes; 3.o) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscal, tres titulares y tres suplentes; 4.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de variaciones patrimoniales e informe de la Comisión Fiscal, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 y lectura del informe de la Inspección General de Hacienda. División Cooperativas; 5.o) Consideración del informe del Directorio sobre la suspensión de los socios Domingo Brozzo y Negreto Benvenuto; 6.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea. La asamblea sesionará por primera convocatoria con la mitad más uno de los socios.

Se previene a los socios que para intervenir en la asamblea, deberán presentar el certificado social o comprobantes de integración de partes sociales. — El Directorio.
27) $48.00 3|pub. 29092 Nov.1.o-v.nov.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo y último llamado 9 de Noviembre de 1962

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Noviembre a la hora 19 en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año. 2.o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos. 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Artículo 31. — La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — El Consejo Directivo.
27) $ 20.00 5|pub. 19925 Oct.31.-v.nov.7.

Comunicamos a los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Casa Bértoli" sita en calle 25 de Mayo N.o 434 de San José. Se desvincula definitivamente el socio Juan A. Bértoli; el comercio seguirá girando a nombre de los otros dos socios señores Hugo N. Castro y Leonel Mascheroni, en el mismo local, siendo de su cargo el activo y pasivo del negocio. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 484.
27) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.16.-v.nov.13.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v.nov.6. Nov.21-v.dic.16.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciada al Directorio la pérdida de los títulos N.os 051|076, 077|078, 079|080 de un valor nominal de $ 5.000 cada uno, y los títulos números 001|050 de un valor nominal de

$ 1.000 cada uno, al portador de la Sociedad Uruguaya Ganadera Agrícola Remolachera S. A. ("UGAR S. A.") el Directorio ha resuelto y hace saber:

a) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la sociedad, denunciando la calidad en que los tiene.
b) Que si en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiesen aparecido los citados títulos, la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos.

Secretaría: Misiones 1475, piso 3.o, esc. 3.o. Montevideo.
27) $100.00 10|pub. 18337 Oct.23-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que giraba en la ciudad de Durazno en el ramo de Almacén de Comestibles, Fdas. Envasadas y Carnicería, con abasto propio. Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, 19 de Abril 1085 (Durazno). — HECTOR DIEGO MARTINEZ.
27) $80.00 20|pub. 18526 Oct.10-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, se disolvió la sociedad de los señores Manuel y Enrique Otero Tassano del comercio sito en la calle Dante N.o 1902 que gira en esta plaza en los ramos de café y bar, tomando posesión del mismo con fecha de hoy el señor Enrique Otero, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — MANUEL OTERO TASSANO — DORA OLGA RONCA DE OTERO.
27) $160.00 20|pub. 18215 Oct.8-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio, instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.
27) $ 30.00 20|pub. 16038 Oct 22.-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 9 de Julio de 1962 se resolvió disolver parcialmente con respecto al socio Carlos Jesús Capi Hualde, la sociedad colectiva "GALLARRETA, CAPI y PEREIRA", sita en avenida 8 de Octubre 3395. Se adjudican: al socio saliente la concesión de ventas en la estación de servicio de la Esso ubicada en Propios y Rivera de la que está en posesión desde el 28 de Diciembre de 1961 y la sociedad que continúa con los socios José Ramón Gallarreta Loduca y Héctor Francisco Pereira Dornelles la de la estación de servicio ubicada en 8 de Octubre 3495. Acreedores: Plaza Independencia 1378, piso 9 de 17 y 30 a 19.
27) $200.00 20|pub 19568 Oct.25-v.nov.22.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de depósito de Alquiler del Banco Mercantil, a nombre de LUIS ALBERTO REYES. Calle Rivera 4160. Devolver en el mismo.
27) $20.00 10|pub. 19800 Oct.29-v nov.12.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
27) $80.00 20|pub. 19774 Oct.29-v.nov.26.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 1442 de Banco Regional por valor de pesos 5.000.00 v|n., a nombre de MARCOS SASS y CIA., domiciliado en Plaza Zabala 1409, piso 2, apto. 1 Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Sucursal. — Montevideo, calle Misiones 1373.
27) $12.00 3|pub. 20150 Nov.5-v.nov.7.

AVISOS DEL DIA



FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 30 de octubre de 1962, se publicaron en las páginas 2217-D y 2218-D, los Estatutos de Los Quirquinchos S. A., en cuya publicación apareció por error el nombre de la Sociedad como "Los Quirinchos Sociedad Anónima".

En el mismo ejemplar, y en las páginas 2221-D y 2222-D, se publicaron los Estatutos de Utrea S. A., en cuya publicación aparece mencionado el nombre de la Sociedad en diversas oportunidades, por error, como "Utrera S. A.".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ADELA ARTIGUE de LIGUORI, (Libro 57, Folio 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20213 Nov.6-v.nov.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARCELINO CIBILS MUAPE, (Libro 52, Folio 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20212 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ROSA o ROSAS CUBLAND de VAZQUEZ, (Libro 52, Folio 284), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20211 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA VILLAR COLLAZO. (F. 1015). citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20273 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MALKA SZTERNFELD o STERENFELD de WAINSTEIN o WEINSTEIN o VAINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20214 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20215 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YAMANDU JAVIER CARRETTO o CARRETTO MORAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20216 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL BALBIS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20237 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HAYDEE VANETTI de MAZZITELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20261 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub 20269 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA CONCORRA de DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20287 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO ITURBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20285 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20286 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA GONZALEZ de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20288 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DE LAS CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20289 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ANDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20292 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20290 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER COUCHET de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20291 Nov.6-v.nov.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GIORDANO y ADELA GIORDANO o GIORDANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20293 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ISIDRO ESTEBAN o ISIDRO o ESTEVA PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alcicturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20294 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RAMONA SATRAGNO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20295 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA CABRERA de BARON o VARON o BARONI o BORONI o VARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20296 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PUPPI o PUPPI BRUCHI o BRUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20297 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO URSULO o CONSTANCIO SATURNINO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20298 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANO o LAUREANO ROBERTO ROBAINA y CRISTINA o PAULINA CRISTINA UMPIERREZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20201 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ETCHEGOYEN de GONZALEZ ANDRADE o ANDRADA GONZALEZ o GONZALEZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20219 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIPE PONS BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20220 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 20|pub. 20221 Nov.6-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN CABILLON o CAVILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20222 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20223 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20218 Nov.6-v.nov.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Carlos W. Faveiro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Octubre de 1962. — Esc. Luis Alberto Ayeguer, Actuario Ad Hoc.
1) $60.00 10|pub. 20204 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO PEREZ TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 14 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20206 Nov.6-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 20205 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20283 Nov.6-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CORONEL de LACO o LACCO o LUISA GINES CORONEL de LACO o LACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Junio de 1962. — Hugo Iz. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 26235 Nov.6-v.nov.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a: TELEFORO SARANDO, prometiente-comprador del Solar 1, de la Manzana 515, a BENIGNO PAIZ DIAZ, prometiente-comprador del Solar 4, de la Manzana 639 y a ROSA VILDA DALZARETO PACHECO de DE MAESTRI, prometiente-compradora del Solar 14 de la Manzana 381; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta, fueron inscriptas con el N.o 620, del L.o 75, 574 del L.o 87 y 1008 del L.o 101, respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el 10 de la Ley 8.733, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos Solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $180.00 15|pub. 20207 Nov.6-v.nov.23.

3—Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo establecido por la Leyes 10.761 y 12.179, el estatuto y el Reglamento de la sociedad, se convoca a los señores asociados habilitados, a elecciones para la renovación parcial del Consejo Directivo (6 titulares y 10 suplentes), y para la renovación total de la Comisión Electoral (3 titulares y 6 suplentes), a celebrarse el día viernes 16 de Noviembre de 1962.

Los interesados deberán solicitar registro de Número, Lema y Sub-Lema, (esto último facultativo), venciendo el plazo para ello, el jueves 1.o de Noviembre de 1962, acompañando la solicitud con las firmas de 10 socios habilitados para votar.

Una vez concedido el registro, deberán presentar la Lista respectiva, conteniendo los nombres de la totalidad de los candidatos (titulares y suplentes), con la firma de un total de 20 asociados habilitados para votar, incluso la de todos los candidatos. Dichas Listas deberán ser presentadas, a más tardar el día martes 6 de Noviembre de 1962 (inclusive).

Conjuntamente con la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberá establecerse el nombre de un delegado titular y dos delegados suplentes, para cada Mesa Receptora de Votos.

Los socios que deseen formar parte de las Mesas Receptoras de Votos, pueden inscribirse en el registro que a tal fin se lleva en la Secretaría de la Institución. (...) — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis A. Cabanne, Presidente. — Mauricio Martínez, Pro-Secretario.
3) $100.00 5|pub. 20201 Nov.5-v.nov.13.

GAYA-PEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1962, a la hora 11 y 30, en nuestro local de la calle Cerro Largo 1065, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección de 3 Directores; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que

para poder participar a ésta asamblea; deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, por lo menos 3 días antes del fijado para la reunión y que la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el capital representado, de acuerdo con los artículos 26 y 33 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 20269 Nov.6-v.nov.12.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL PERSONAL DE A.F.E.

Dando cumplimieto a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 del estatuto social, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo del Personal de A.F.E., (Administración de Ferrocarriles del Estado), convoca a los delegados designados, a la XVI Asamblea General Ordinaria de Delegados, que tendrá lugar el domingo 11 de Noviembre de 1962, a partir de la hora 9, en el local de la calle Paraguay 1777, 1er. piso, Montevideo, orden del día:

1.o) Memoria y balance anuales; 2.o) Distribución de utilidades ejercicio 1961|62; 3.o) Proyecto Presupuesto de gastos ejercio 1962|63; 4.o) Ratificación de la designación de delegados; 5.o) Ratificación reforma estatutaria; 6.o) Despachos y sedes cooperativas; 7.o) Secretariado de Relaciones; 8.o) Sección formación y capacitación cooperativa.

Nota: Se recomienda a los señores delegados, concurrir munidos de sus respectivos documentos de identidad y de los poderes que en oportunidad les fueran entregados.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 30 del estatuto social, de no concurrir los delegados representantes del 50 o|o de los afiliados inscriptos, se reiterará la convocatoria con 15 días de anticipación, previniéndose que las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de presentes. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1962. — El Consejo Directivo.
3) $18.00 1|pub. 20283 Nov.6-v.nov.6.

HOMERO A. DE LEON S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que habiéndo sido suscrito totalmente el llamado a suscripción de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), efectuado oportunamente, el Directorio ha resuelto convocar para una 2.a suscripción de Acciones, por igual monto; a tal efecto se hace la siguiente convocatoria:

Suscripción de Acciones por aumento de capital.

De acuerdo a resolución de Directorio de fecha 25 de Octubre de 1962, se comunica que ha sido abierto un período de suscripción de acciones al portador y por su valor nominal, de la nueva emisión y hasta la suma de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), cuyo plazo vence el 30 de Noviembre de 1962.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o de los estatutos, los actuales accionistas tienen preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitirse en proporción a las que posean.

Los interesados deberán concurrir a tal efecto, a la Avenida General Rondeau 1363, de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 20280 Nov.6-v.nov.6.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Ameglio y Cía. S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1962, (veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos), a las diez horas, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Panamá 1231, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio e informe del Síndico; 2) Designación de los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38, de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio. Montevideo, 6 de Noviembre de 1962.
3) $22.00 3|pub. 20264 Nov.6-v.nov.8.

BARRACA DE HIERROS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las diez y ocho horas, en el local de la calle Francisco Acuña de Figueroa 2014, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para constituir la comisión escrutadora y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar la cuenta "pérdidas y ganancias", el "estado de situación", la "memoria anual", y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3) Resolver sobre el proyecto de distribución de ganancias presentado por el Directorio y sobre la forma de pago de los dividendos, y 4) Designación de Síndico para el período hasta el 30 de Junio de 1963.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad (calle Francisco Acuña de Figueroa 2014), hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 18 de los estatutos).
3) $70.00 5|pub. 20226 Nov.6-v.nov.12.

PINTO Y ARTIGAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 17 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Juan J. Rousseau 4320, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados de los ejercicios finalizados al 31|8|60 y 31|3|61 (Art. 13); 2) Fijación del número de Directores; (Art. 25); 3) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes (Art. 25 y 39); 4) Proyecto de distribución de utilidades (Art. 43); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 22).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 18, los que deseen intervenir, deberán depositar sus acciones o documentos supletorios hasta dos días antes del señalado para el acto. — El Directorio.
3) $36.00 3|pub. 20210 Nov.6-v.nov.8.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MOURE DE GONZALEZ, Angela, y GONZALEZ, Alfonso. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F) 1049|962, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alfonso González y Angela Moure.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 523, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20302 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "GARIN DE SEIJAS, ZULEMA, contra SEIJAS PABLO OROSMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 33, F.o 524), se hace saber que por resolución del día 24 de Noviembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Orosmán Seijas y Zulema Garín debiéndo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de Febrero de 1962. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 20299 Nov.6-v.dic.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González, María Nilda contra SILVA OROSMAN. Divorcio por causal" (L.o 62, F.o 130), se cita, llama y emplaza a Orosmán Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza, seguidos por las mismas partes (L.o 62, F.o 133), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33153 Nov.6-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, doctor C. Carlos ... Arreconda dictada en los autos caratulados "Ursula Arnelia Ojeda de Alvarez contra RAMON EMILIO ALVAREZ. Divorcio por sola voluntad". (L.o 12, F.o 178, N.o 320), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Ramón Emilio Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecer de designársele defensor de oficio con quién se seguirá el juicio citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
7) $100.00 10|pub. 20224 Nov.6-v.nov.19.

8—Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|5|59, a lo estatuído por el artículo 2.o del Decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatuto del Funcionario" Ley de fecha 13|2|43, N.o 10.388, artículo 31, se emplaza al señor Bruno Luzardo, Credencial Cívica N.o B B N.o 16.646, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 33157 Nov.6-v.nov.8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Se emplaza al señor Oficial 5to. don ANTONIO VIERA, Credencial Cívica J.B.B. N.o 3351, a que comparezca a esta Secretaría de Estado, calle 25 de Mayo 279, dentro de 10 días a contar de la fecha, a notificarse de un asunto de su interés. — El Director General de Secretaría.
8) (C.C.) 3|pub. 33159 Nov.6-v.nov.8.

10—Incapacidad

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "COLINA, JUAN N. Incapacidad, (Libro 12, Folio 662)", se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el 28 de Setiembre del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a Juan Nepomuceno Colina, y se designó curador del mismo a Wáshington de León, a quien se le discernió el cargo por la misma resolución. — Maldonado, 15 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
10) $8.00 1|pub. 20200 Nov.6-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "FERNANDEZ CHAVES, CIRIACA M. Incapacidad. (Libro 12, Folio 545), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad Ciriaca Mónica Fernández Chaves, designándose curadora de la misma, a su hija legítima Irma Berta Acuña, a quien se le discernió el cargo. —Maldonado, 25 de Setiembre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
10) $8.00 1|pub. 20129 Nov.6-v.nov.6.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|26
Primer llamado
Rectificación

El Banco de la República Oriental del Uruguay, pone en conocimiento de los interesados con relación a los avisos aparecidos en la prensa sobre la Licitación Pública N.o 67|26, Primer llamado, para el suministro e instalación de: 29 (veinte) Enceradoras tipo industrial, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 10 de Diciembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 5.o piso, calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33166 Nov.6-v.nov.12.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 140
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de Válvulas y Zócalos para Válvulas, para el Departamento de Radiodifusión, Sección Laboratorio.

Licitación N.o 140. — Vence el día 13 de Diciembre de 1962, a la hora 10.

Los Pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 823, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13.15 a las 18 horas, y desde Noviembre y desde la hora 7.15 a las 13 horas.

de Diciembre hasta el día 18, o sea en la fecha del vencimiento.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962.
[illegible]) (C.C.) 10|pub. 33158 Nov.6-v.nov.19.

U.T.E.
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL DE FIRMAS DE INGENIEROS CONSULTORES
Concurso de precios N.o 5303/62
Pliego de condiciones N.o 3101
Super Central Térmica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a concurso de firmas de ingenieros consultores especializados, con el objeto de efectuar los estudios y proyectos relativos a la construcción de una super central térmica de una capacidad final de 500 MW.
Los interesados deberán presentarse a retirar el pliego de condiciones en la planta baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, dentro del horario de 14 a 17 horas, los días hábiles, siendo el precio del pliego de $ 200.00 m|n.
Las propuestas contenidas en el primer sobre se abrirán el día 5 de Febrero de 1963, a la hora 9, en la sede de la Administración y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
13) (C. C.) 10|pub. 33155 Nov.6-v.nov.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 6 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.893 del 20 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la Ley Art. 9.893)

2.a Sección

PANTALEON RODRIGUEZ, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1397 y MARIA FONTES, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1397.

3.a Sección

CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO BALSAMO, 29 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Buenos Aires 520 Ap. 4 y ELSA MARIA DE LOURDES JUNG RUBERTONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 520 Ap. 4.
TRISTAN FIORELLO JOSE CIANNI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 242 Ap. 2 y BEATRIZ GRACIELA IVOHNE ALTMANN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 294 Ap. 13.

4.a Sección

BILALI MOURATAY, 34 años, divorciado, empleado, griego, domiciliado Andes 1342 y ROSA MARIA AMONE, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1342.
ENRIQUE ITALO MEGLIOLI, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Soriano 838 y LIDA MARIA DATES, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Soriano 838.

7.a Sección

RAMON ANSELMO SANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1734 y BLANCA LIDELBA TOLEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1695.
CARLOS MARIO ATTO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1518 y ROSA CORINA DEMARCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1518.

9.a Sección

FRANCISCO ALGORTA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5689 y MARIA ROSINA LARRAVIDE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5689.
JUSTINIANO LORENZO MONTERO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Tortolitas 6473 y HAYDEE CEDREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tortolitas 6473.
RAUL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Azarola 7125 y GLORIA AZUCENA DIEGO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Azarola 6753.

10.a Sección

VICENTE PAULO LAGUNA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rambla Concepción del Uruguay 4570 y LUZ ESTHER CALABUIG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5009.
FRANCISCO ERNESTO RISSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1894 y EMILIA CUSTODIA DE LEON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Avenida Italia 4265 Ap. 22.
JUAN CARLOS VAZQUEZ, 30 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2603 y MARIA LUISA PEREZ, 22 años, soltera, española, domiciliada F. Sanguinetti 2603.
ARIEL DIMAS DE LEON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4237 y NILVIA ELIRA CARDOZO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4237.

11.a Sección

MOJSZE NUDELMAN, 28 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Cuchilla Grande 3432 y SIMA WAJC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3432.
NICOLAS AUGUSTO PIEDRAHITA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5840 y MARIA ANGELICA OGANDO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5840.
FLORENCIO MARIANO GONZALEZ, 23 años soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 6.o 3259 y MIRTA LUZ LARANT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6.o 3259.

12.a Sección

HECTOR DURAN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3394 y YOLANDA ESTHER LAGO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3394.
PEDRO ROBINSON MAYER, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 4326 y BEATRIZ BARBOZA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3314.
JORGE DRESCHER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Darwin 3273 y BEATRIZ LIRIAN GOMEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayiyú 3283.

13.a Sección

PRANAS ALEKSEJUNAS, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Burdeos 1779 y MARIA ESTHER LIMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4236.

15.a Sección

JOSE MARIA GARALDON, 45 años, soltero, cónsul, venezolano, domiciliado 18 de Julio 2033 Ap. 10 y MARIA ANTONIA GORDANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 Ap. 10.

16.a Sección

HERIBERTO JAVIER FIGUEROA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 537 y ANA MARIA MAURENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 6763.

17.a Sección

MANUEL SIERRA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Londres 3491 y TERESA DE JESUS FUENTES, 19 años, soltera, española, domiciliada Londres 3491.
AMARO TEODORO ESPINA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itacumbí 4231 y CEFERINA AMELIA CALVERA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Itacumbí 4231.

18.a Sección

MANFREDO LUTZELER, 27 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guipuzcoa 486 y ANA ELISA MATILDE FROMM, 20 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Dr. Soca 1226.
CARLOS MARIA ALONSO IMHOF 22 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado J. Ellauri 986 y MARIA DEL PILAR IRULEGUY ORTIZ DE ZARATE 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 986.
LUIS EDUARDO ESTRELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3272 y BEATRIZ ELENA PEREYRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Masini 3277.

20.a Sección

ABEL MUIÑO, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. H. y Obes 3930 y MARIA NEVES CARMEN LOURIDE, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada M. H. y Obes 3929.
BENITO CONDE, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Farmalli [illegible] y AMELIA CORREA, 21 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada Lugue 63.
LUIS ALBERTO LIMA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas [illegible] y [illegible]DIA DEL CARMEN LAGO, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Lucas [illegible].

21.a Sección

JUAN CARLOS DECIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 723 y ESTHER MARINA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 885.
ALFREDO KUCHARSKI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibirocahy [illegible] y LIDIA JULIA PASIUK, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 4574.
JUAN ARTIGAS ARAUJO, 33 años, divorciado, oriental, domiciliado Albeniz 5345 Ap. 1 y ROSALIA DA CUNHA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Albeniz 5345.
ERNESTO WASHINGTON RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio 14, Calle F 1025 y ANA MARIA AYALA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Alvarez 1322.
IRINEO ETELVINO SILVERA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5240 y AMALIA DARDANELLI, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1565.

22.a Sección

JUAN CARLOS PEREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 4156 y DOLORES CRISTINA ROBAINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate 3961.
JOSE PACHECO, 24 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado Arrieta 3453 y GILDA CELIA DA FONSECA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3631.
JUAN FRANCISCO HORNOS, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3430 bis y MARTINA MARTINEZ FERREIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3430.
EMILIO VAZQUEZ LOPEZ, 21 años, soltero, obrero, español, domiciliado Propios 3703 y CLICET PEIRANO FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3703.

24.a Sección

AGUSTIN FONSECA, 42 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Rivera 3218 y MARIA ESTHER FERNANDEZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 3218.
14) $3.00 3|pub. Nov.6-v.nov.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en autos "GOMEZ GREGORIO NICANOR, prescripción treintenaria, L.o 34, F.o 128", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Nicanor Gómez iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre una fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 55 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronado con el N.o 302 compuesta de una superficie de 1.600 metros, teniendo 40 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Cerrito por 40 metros de fondo, que en razón de formar esquina son también de frente al Noroeste, sobre la calle Varela, lindando al Sureste con sucesión de Amadeo Boero y al Suroeste con inmueble de la misma sucesión.
En consecuencia se cita, llama y empla por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 23 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $480.00 30|pub. 20300 Nov.6-v.dic.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ALFONSO SANJUAN MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Puerto de España Servicios de Estiba, tomo 1 y 2" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 20209 Nov.6-v.nov.19.

La Administración Nacional de Puertos, solicita la inscripción de la obra titulada "Digesto Portuario" y el "Boletín Portuario" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) (C.C.) 10|pub. 33156 Nov.6-v.nov.19

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS PABLO CASTRO y ADELFA ACEVEDO DE CASTRO, y de nacimiento de LUIS ERNESTO CASTRO ACEVEDO, pues en las mismas donde dice: "Luisa García" debe decir "Luisa Leiva" por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.

19) (R. 20|4|45) 15|pub. 33155 Nov.6-v.nov.26.

20—Remates

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Continental contra AZRIL o ISRAEL GERWER. Ejecución de hipoteca, L.o 58, F.o 398", se hace saber que el día cuatro de Diciembre de 1962 a las 11 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, por intermedio del señor martillero Teodoro A. Acosta, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.557, señalado con la letra "B", en el plano del agrimensor Roberto Schinca de noviembre de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 24.812, el 30 del mismo mes y año, que se deslinda así: 8 metros, 83 centímetros de frente al Sur a la calle Guadalupe cuya puerta de entrada esta señalada con el N.o 2079 al 81, distando el punto medio 65 metros, 66 centímetros de la esquina con la calle Municipio. 32 metros, 75 centímetros al Oeste con padrón número 85.556, 8 metros, 61 centímetros al Norte con solar "A" del plano citado, padrón número 85.538 y 32 centímetros, 80 centímetros al Este con padrón N.o 85.580, con una superficie según plano: de 285 metros, 79 decímetros y según título de 281 metros, 54 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta, que la comisión del rematador que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán de cuenta del comprador: 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $390.00 15|pub 20271 Nov.6-v.nov.26.

ALBERTO ROSELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE TORRES MARIA GLORIA c TEOTIMO RUFINO PEÑA. Ejecución de hipoteca, L.o 51, F.o 605", se hace saber que el día 30 de noviembre próximo venidero a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Rosello, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 106.572, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de setiembre del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 44.308, el 14 del mismo mes, consta de una superficie de 359 metros, 75 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Dionisio Coronel, por 35 metros, 80 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este, con los padrones 106.573, 106.574 y 106.575; por el Sud-Este, con el padrón 106.576 y por el Sudoeste, con el padrón 106.571.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15|pub. 20270 Nov.6-v.nov.26.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Riccetto Alberto contra FAILACHE DE GERMAN MARIA. Juicio ejecutivo, L.o 52, F.o 79", se hace saber que el día 7 de febrero de 1963, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 116.633.33, se procederá por el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.668, con una superficie de 471 metros, 632 centímetros, según título y según plano del agrimensor ingeniero José M. Gambini, de octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 29.437 el 22 del mismo mes y año, consta de una superficie de 437 metros, 74 decímetros que se deslindan así: 10 metros, 21 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle Francisco Araúcho, por donde la puerta esta señalada con el N.o 1223, distando el punto medio, 37 metros. 315 milímetros de la esquina con la calle Maldonado, 45 metros, 63 centímetros al Sud-Oeste, con el padrón 29.629; 10 metros, 26 centímetros al Nord-Oeste, con parte del padrón 29.663 y 45 metros, 73 centímetros al Nord-Este. con los padrones 29.653 y 29.667.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana A. 141, ley N.o 9305), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub 20217 Nov.6-v.nov.26.

ALBERTINO CORREA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FRANCISCO ROMAN. Sucesión (Libro 16. Folio 471)", se hace saber que el día 22 de noviembre próximo, a la hora 16 y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Albertino Correa, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del inmueble y sus anexos, empadronado con el N.o 750, ubicado en Cuaró Chico, 2.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Arsenio Núnes, inscripto en la Oficina L. de Catastro, con el número 1606 el 23 de mayo de 1958, tiene una superficie de dieciseis hectáreas, seis mil ocho cientos veinte metros y noventa y cuatro centímetros y linda: al norte con Felipa López y Vicente Pessoa; al noroeste con camino vecinal y al sur con Bolívar Cardozo, José María Lima y Confalloniere y al sudoeste el arroyo Cuaró Chico.

Se previene que: 1.o) Los títulos del inmueble están depositados en esta Oficina; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de los 2|3 de la suma de $ 10.552.03 valor asignado en la tasación: 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre, 26 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 20225 Nov.6-v.nov.26.

MARTIN ROVIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. doctor don Nelson Nicoliello. dictada en autos: "Vejo y Pérez M. Limitada c. Sucesión de PEREZ, VALERIO. Juicio ejecutivo, (L.o 12. F.o 276)", se hace saber al público que el día 30 de noviembre del año en curso a las 15 horas en la puerta de este Juzgado el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario de este Juzgado, procederá al remate judicial sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 27.334.00 (veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos), de un terreno y edificio, empadronado con el N o 2572 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 452 metros con 59 centímetros edificado y lindando 9.27 metros de frente al Sur a calle Carlos Reyles, por 50 metros de fondo y linda: al Oeste, Eusebia Luisa Fernández; al Norte, José I. Miret; y al Este, Nelson Batista Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del C. de P. Civil) y 2.o) Que los autos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, 25 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 20203 Nov.6-v.nov.26.

MARTIN ROIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "Pereira Hullger G. y otro c. TORRES PEREZ, ARTIGAS M. Ejecución de hipoteca, (L.o 13, F.o 25)", se hace saber que el día 18 de diciembre de 1962, a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el rematador señor Martín Rovira, habiéndose cometido la diligencia al Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, el siguiente bien: Una fracción de terreno, edificio y mejoras que le acceden situada en la ciudad de San Carlor, 2.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 104, empadronado en mayor área con el número 1.249, señalado con el N.o 1, en el plano de mensura y fraccionamiento de José Pedro Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1.448 el 31 de diciembre de 1957, según el cuál tiene una superficie de 464 metros, 94 centímetros cuadrados y el siguiente deslinde: al Norte, 10 metros, 78 centímetros con calle Carlos Reyles e igual longitud al Sur con el bien padrón 1.242, dando al Este, en 43 metros, 9 centímetros con solar 2 y al Oeste, 43 metros, 17 centímetros con el padrón 1.250.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los fines previstos por el artículo 919 C.P.C.: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en poder del Juzgado y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y pueden ser examinados por los interesados y C) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble serán de cargo del comprador. — Maldonado, 18 de Octubre de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.

20) $390.00 15|pub. 20202 Nov.6-v.nov.26.

EDGAR HERNANDEZ

Receptoría de Aduana de Salto

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Salto, en los autos: "Número 281|1959. Denuncia de introducción clandestina de un camión Ford originario del Brasil depositado en el taller de CARLOS SAUL RODRIGUEZ", (artículo 347 de la Ley de 7|XII|961, sustitutivo del artículo 39, Decreto ley número 10.257 de 23 de octubre de 1942), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1962 a la hora 16.00 en el patio de esta Aduana se procederá con intervención del martillero don Edgar Hernández, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, a vender en remate público y en las condiciones que se encuentra y con la base de $ 6.000.00 (seis mil pesos), el vehículo cuyas características son las siguientes: Camión marca "Ford", modelo 1948, seis ruedas, equipado con motor "Lincoln", 8 cilindros en "V", motor N.o 8, EL-6520.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de transferencia y demás trámites relativos. — Salto, 19 de Octubre de 1962. — Ramón Buscarons, Receptor de Aduana.

20) $160.00 10|pub. 20266 Nov.6-v.nov.19.

AMERICO BOUYSSOUNADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Banco Rural c. GRILLE BORGES (ROBERTO BLAS), Medidas preparatorias" el día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del autorizante, por intermedio del martillero Américo Bouyssounade, se venderá en remate público, sobre la base de los 2|3 de su tasación (equivalente a $ 1.333.20), una fracción de terreno en la 2.a sección de Salto, manzana municipal 193, catastral 203, padrón en mayor área 12.889, lote N.o 46 en el plano del agrimensor Ruétalo inscripto en abril de 1957 con el N o 846 en la Oficina D. de Catastro, con una superficie de 200 metros, 88 decímetros lindando: 8.01 metros al Este de frente a calle Charrúa; 8 metros al Oeste con lote 18: 24.92 metros al Norte con lote 47 y 25.30 metros al Sur con lote 45.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, comisiones y anexos será de cargo del comprador; C) Que los títulos están glosados en los autos respectivos. — Salto, 30 de Octubre de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $300.00 15|pub. 20267 Nov.6-v.nov.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.242. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Grasso's Goninklijke Machinefabrieken N. V. de 's-Hertogenbosch, Holanda, solicitan la marca "GRASSO" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20262 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 98.239. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freire por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NOCHES BRILLANTES", para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20231 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.205. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

"PALERMO"

para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2) $90.00 10|pub. 20232 Nov.6-v.nov.19.

[illegible] N.o 93.223. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fruit Of The Loom, (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $100.00 10|pub. 20228 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.244. — Montevideo, Octubre 31 de 1962 — Con esta fecha Neucel y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEUCALSA" para distinguir los artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20229 Nov. 6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.245. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucel y Cía., de Montevideo, solicita la marca "TWIST" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20230 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.233. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "BE-CHEEBAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20232 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.242. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha Neucel y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEUCALITA" para distinguir los artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20233 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.235. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation, (E.U.U.A.), solicita la marca "NEOAMPO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20234 Nov.6-v.nov.19.

ACTA N.o 93.2[illegible]. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Jockey S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "[illegible]", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
25) $90.00 10|pub. 20223 Nov.6-v.nov.19.

[illegible]—Solicitud de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO — DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o [illegible] — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por [illegible], Società Generale Per L'Industria [illegible] e Chimica (Italia), ha solicitado la patente por el término de [illegible] años para "Producción de monofilamentos [illegible] sintéticos o de mezclas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
25) $90.00 10|pub. 20227 Nov.6-v.nov.19.

[illegible]—Venta de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores [illegible] Díaz Rey y Juan Rey Castro el café y bar sito en Avenida Italia N.o 2751, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — LEOPOLDO ANTON RABUNAL. — JOSE MOREIRA GONDA. — BENITO LOPEZ LOPEZ. — CONSUELO PEREZ DE MOREIRA y CONCEPCION MOURIÑO DE LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 20255 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores Jesús y José Méndez Carvajales la casa de comercio del ramo Café y Bar, emplazada en la calle Agraciada N.o 4200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o ap. 12. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — ATILANO FONTELA.
25) $120.00 20|pub. 20242 Nov 6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Cándido Alvarez Rey y Francisco Pena Fernández, el café y bar sito en la calle Ellauri N.o 650, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS DE TORRADO.
25) $120.00 20|pub. 20256 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Jesús Boquete Pérez, el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1182, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — JOSE SILVEIRA RAÑA. — MANUEL SILVEIRA RAÑA. — JOSE REBON GONZALEZ. — LORINDA RAMA DE SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 20257 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ramón y Manuel Coral Vilariño, el café y bar sito en Avenida Agraciada N.o 3203, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — ANGEL IGLESIAS LOPEZ. — MANUEL IGLESIAS NUÑEZ. — MARIA DEL CARMEN CASTRO DE IGLESIAS. — MARIA TERESA GIMENEZ DE IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub. 20258 Nov.6-v.dic.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender a Devoto Hnos. S. A. el comercio sito en Avenida Rivera N.o 4506 que gira en los ramos de venta de frutas y verduras, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — HECTOR CESAR DEVOTO GOELA.
25) $120.00 20|pub. 20259 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Rego la casa de comercio del ramo Almacén y Bar, emplazada en la calle León Pérez número 3845 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso sexto. Apartura 12. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — MANUEL GARCIA LOPEZ. — ESTHER LILA MUFONT DE GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20247 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Rubén Baquet y Aladino Espinosa la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la Avenida General Flores número 2251 de esta ciudad. Acreedores Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 piso sexto Ap. 12. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — ARIEL CUELLA. — MARIA ELENA LEIZAGAITE. — MARCELINO CIRIACO PEREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 20248 Nov.6-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Cirilo Romero la casa de comercio del ramo Almacén de Comestibles, emplazada en la calle Convención número 1261 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — ANTONIA MARQUEZ — MARIA DE LOS DOLORES MENDEZ. — JOSE BERNI. — FRANCISCO SALTERON.
25) $ 120.00 20|pub. 20249 Nov.6.-v.dic.3.

Prometimos vender a Benicio Renia comercio sito en Itusaingó 327 (ciudad de Rivera). Acreedores presentarse en Sarandí 634 dicha ciudad. Ley 26|IX|904. — VARGAS y RODRIGUEZ.
25) $ 60.00 20|pub. 20[illegible] Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José [illegible] y Ricardo Brandón la casa comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Avenida San Martín número 2071 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — JUAN REIMUNDEZ LOIS. — MARIA DOLORES EIRIS.
25) $ 120.00 20|pub. 20250 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Silvestre Pérez y Manuel A. Freiría la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la Av. Rivera número 2450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — LUIS ALONSO — VICTOR IGLESIAS SORIA. — PILAR SEGADE.
25) $ 120.00 20|pub. 20251 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos al señor Severino Alvarez Muiño la casa de comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Colonia número 1851 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1962. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 20252 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Obdulia San Martín de González la casa de comercio del ramo de Provisión emplazada en la calle Propios número 2034 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — MANUEL BOUZON BARRAL — CARMEN FERNANDEZ DE BOUZON.
25) $ 120.00 20|pub. 20240 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albino Rodríguez la casa de comercio del ramo Provisión emplazada en la calle J. A. Possolo número 4202 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — NILDA VIOLETA IBOLE PORTA DE VEGA. — RAUL FRANCISCO VEGA
25) $ 120.00 20|pub. 20244 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Magín Balo y Julio Fua la casa de comercio del ramo Casa de comidas emplazada en la calle Humbolt número 4312 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — BENITA LAFUENTE FERNANDEZ. — ELISEO BLAS SOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 20245 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor José Regueiro Lago la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Galatea número 3002 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — SEBASTIAN HUGO CANTISSANI. — HILDA GIRONDE.
25) $ 120.00 20|pub. 20243 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor [illegible] Fernández Barriol la casa de comercio del ramo Café y Bar emplazada en el Kilómetro 67; Ruta 1; (Libertad) Departamento San José. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — ADRIAN [illegible]. — [illegible].
25) $ 120.00 20|pub. 20[illegible] Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Luis Alonso Domínguez la casa de comercio del ramo [illegible] y Bar emplazada en la Avenida San Martín número [illegible] de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1962. — FRANCISCO MORATO. — MANUEL [illegible]. — EVANGELINA [illegible]. — VISITACION [illegible].
25) $ 120.00 20|pub. 20[illegible] Nov.6.-v.dic.3.

27—Varios

A.N.C.A.P.

Llamado a inscripción para proveer por selección, en comisión, hasta su próxima regularización presupuestal, los cargos de Jefaturas que se detallan a continuación:

(Res. (D). Nº 2990|VI|961)

Cargo Nº 3, s|n; Sueldo $ 1.370; Categoría V; Denominación Jefe de 4.a A; Dependencia, Departamento contable, Div. [illegible], Sección [illegible], El Espinillo (Salto); Pueden inscribirse los func. con asig. mínima de: Sueldo sin límite.

Cargo Nº 8, s|n; Sueldo $ 1.870; Categoría V; Denominación Jefe 4.a A; Dependencia, Departamento Prod. Agrícola, Div. Viticultura. Cr. de Contralor de Personal Juanicó. Canelones; Pueden intervenir los func. con asig. mínima de; $ 1.780; Jornal $ 71.20.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Escalafón y Reglamento de Ascensos y el artículo 7º de la Res. (D) N.o 3555|VIII|960, pueden aspirar a participar en la selección para proveer dichos cargos todos los funcionarios que estén comprendidos como mínimo, en la categoría inmediata inferior a la del cargo vacante.

Asimismo el artículo 20 del mismo Reglamento, establece que para pasar de un escalafón a otro, debe registrarse una actuación continuada de 3 (tres) años en su escalafón, con excepción de los aspirantes comprendidos en el escalafón obrero, en cuyo caso la actuación continuada es de 2 (dos) años, ambos plazos a contar del 23 de Noviembre de 1962, fecha que fijamos para el cierre de todos los cómputos, atentos a que la provisión de estos cargos se operará en virtud de la citada resolución número 2999, de Junio de 1961, y de acuerdo con el artículo 24 del Escalafón y Reglamento de Ascensos.

La provisión de los cargos de Jefaturas a que se hace referencia, se efectuará de acuerdo con lo que al respecto dispone el inciso A) del artículo 17 del Escalafón y Reglamento de Ascensos, "por designación de Directorio previa propuesta fundada de una Comisión Asesora Especial", la que estudiará las aspiraciones "tomando en cuenta la especialización del cargo, los méritos del funcionario su antigüedad calificada, la categoría funcional y las conveniencias de la Administración" (parágrafo 1º del artículo 17 de la norma citada).

De acuerdo con el artículo 23 del mismo Reglamento el funcionario designado en base a la selección a realizarse, tiene la obligación de ocupar el cargo en forma efectiva, en la dependencia a que el mismo corresponda.

El plazo de recepción de los formularios de inscripción vence indefectiblemente el día 26 de Noviembre de 1962 a la hora 19 cumplidos el cual, los funcionarios que no hubieran entregado el suyo, no serán tenidos en cuenta para la selección. — José Silveira Conde, 2º Jefe de Personal. — Wáshington Hourcade, Jefe Sección Escalafón.

27) (C. C.) 1|pub. 33162 Nov.6-v.nov.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El 1º de Diciembre de 1962 se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1959. — Gerencia General.

27) (C. C.) 15|pub. 33164 Nov.6.-v.nov.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

La Sucursal Cerro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez, a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación quienes deberán concurrir los días hábiles de 13 a 18 horas a dicha Oficina, calle Chile número 3502.

212.756	Silvano Paredes.
220.660	Francisco Mennutti.
230.540	Vicente Bordon.
16.341	López Alfredo.
43.259	Modernell Enrique.
66.357	Aguirre Vicente.
85.398	Benítez Alfredo.
120.220	Mariño Francisco.
134.519	Prenol Pedro.
136.531	Rodríguez [illegible].
143.199	Calvete Manuel.
146.852	Goycochea Juan.
150.737	Korol Bozon.
152.497	Mackakas Casimieras.
172.137	Pressa Angel.
193.366	Fasola Oscar.
300.048	Rodríguez Isabelino.
330.953	Gruzdas Albinas.
332.374	Disabella Angela.
396.313	Lobos Olga.
431.384	Durán Elsa.
490.039	Ferrari Eriberto.
490.051	Correa Caraciolo.
490.352	Elúciro Encarnación.
490.355	Cáceres María del Carmen.
567.098	Busto Ramón.
627.240	Ferreira Eduardo.
655.377	Acosta Clara.
661.235	Mastrángelo Roberto.
665.895	Juan Greco.
666.276	Iluminada Pasquini.
673.774	Quintana Elvira.
680.729	Prati Mirco.
680.731	Fedrice Victoria.
680.736	Peterlini Giacinto.
688.187	Britos Iris.
688.400	Reyes Juan.
688.980	Pérez Dolores.
689.732	Robaina Elsa.
693.351	Moreira Angélica.
694.172	Caraballo Victoria.
694.267	Torres Teresa.
694.319	Bordino Catalina.
695.403	Brocardo Teresita.
698.411	Rivas Zelmar.
812.317	Surakevich Teodoro.

Pasados 30 días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Información, Prensa y Propaganda.

27) (C. C.) 1|pub. 33161 Nov.6.-v.nov.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

Habiendo vencido el plazo acordado al señor Donato Gregorio Gómez, adjudicatario de la Fracción Nº 54 de la Colonia "Bernardo P. Berro" sita en la 8.a Sección Judicial de Canelones, para que pasara a habitar y trabajar directamente dicho predio, sin que hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto, el Directorio ha resuelto declarar rescindido el contrato de arrendamiento. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1962.

27) (C. C.) 10|pub. 33123 Nov.6.-v.nov.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, de fecha 30 de Octubre de 1962, se llama a aspiraciones para la provisión interina del cargo de Ayudante de Laboratorio en Tests Psicológicos. Plazo de presentación: hasta las once horas del día 1º de Diciembre de 1962. — El Secretario.

27) (C. C.) 3|pub. 33160 Nov.6.-v.nov.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Jorge Jaime Escandell Ubillos para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 6.00 1|pub. 20272 Nov.6.-v.nov.6.

PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados "Fani Nélida Noble contra la sucesión de ZOILA NOBLE. Reconocimiento de maternidad y petición de herencia". (Libro 24. F. 12. Nº 321), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio y especialmente a don Guillermo Noble, para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha concedido a la gestionante doña Fani Nélida Noble el beneficio de la auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|955 30|pub. 33154 Nov.6.-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Baston y González" que giraba en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas Alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 505 de esta ciudad, prometiendo el socio José González Ares vender su cuota parte de capital al señor Antonio Baston. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 20|9|934 en el comercio indicado. — Montevideo. 5 de Setiembre de 1962. — JOSE GONZALEZ ARES. — ANTONIO BASTON.

27) $ 160.00 20|pub. 20253 Nov.6.-v.dic.3.

Pongo en conocimiento que por documento suscrito el 24|10|62 se rescindió la promesa de venta del comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en San José 774 prometido en venta a Domingo García Amorin por Promesa suscrita el 29|11|61. — AGUSTIN SUAUGLI PONTORIERO.

27) $ 80.00 20|pub. 20195 Nov.6.-v.dic.3.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

(C. U. T. E.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Anual Ordinaria

Se convoca a los asociados habilitados para la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el Viernes 16 de Noviembre de 1962, a las 20 horas, en el salón de actos de la Asociación U.T.E., Avenida Agraciada [illegible], a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º) Lectura de la Memoria anual.
3º) Aprobación del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio [illegible].
4º) Fijación del interés a los aportes integrados (artículo 34, inciso E).
5º) Proclamación de las autoridades electas para actuar el próximo período (artículo 50 inciso B).
6º) Designación de tres Delegados de la Asamblea para firmar el acta anterior conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 36).

NOTAS: A). Podrán concurrir a la Asamblea todos los asociados que hayan integrado un aporte ($ 50.00) como mínimo y tengan por lo menos una antigüedad de un año como asociados.

B) Los asambleístas deberán concurrir munidos de documentos de identidad para facilitar el contralor por parte de la Corte Electoral.

27) $ 53.80 6|pub. 20274 Nov.6.-v.nov.13.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

BALANCE GENERAL DE SU CASA CENTRAL Y SUCURSALES, CORRESPONDIENTE AL XVIII EJERCICIO ECONOMICO DE LA INSTITUCION, CERRADO EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO —

Disponible:		
Caja	$ 431.256.37	
Banco de la República (Casa Matriz)	" 5.832.40	
Banco de la República (Sucursal Canelones)	" 860.64	$ 437.953.41
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública Nacional		" 72.900.30
Suma Total del Encaje		$ 510.853.71
Realizable (Inmuebles):		
Inmuebles		" 145.354.00
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 1.034.259.40	
Vales a plazo fijo	" 2.371.680.00	
Préstamos amortizables	" 891.642.08	
Hipotecas amortizables	" 20.875.61	
Valores descontados	" 23.306.00	
Deudores en gestión	" 36.454.55	
Bancos (en cuenta corriente)	" 26.704.24	" [illegible]

Fijo:

Edificio propio	$ 151.261.38	
Muebles y equipos mecánicos	" 113.048.62	
Utiles y fórmulas impresas	" 24.480.61	
Gastos de instalación	" 2.227.22	
Alcancías	" 1.779.31	" 292.797.14

Transitorio:

Varias cuentas deudoras	" 11.403.71
Total del Activo	$ 5.982.535.88

Cuentas de orden:

Valores depositados	" 209.204.00
Suma total	$ 6.191.739.88

PASIVO —

Patrimonial:

Capital realizado	$ 910.000.00	
Fondo de reserva legal	" 41.757.09	
Fondo de previsión	" 133.839.92	$ 1.085.597.02

Exigible:

Cuentas corrientes	$ 146.036.65	
Caja de Ahorros	" 2.859.059.76	
Depósitos a plazo fijo	" 1.440.075.93	" 4.445.172.34

Transitorio:

Varios acreedores	$ 89.714.48	
Intereses a vencer	" 218.888.77	
Fondo de diferencia de cotización de Deuda Pública	" 11.546.80	" 320.150.05

Pérdidas y ganancias:

Utilidades a distribuir	" 131.616.48
Total del Pasivo	$ 5.982.535.88

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	" 209.204.00
Suma total	$ 6.191.739.88

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Setiembre de 1962

DEBITOS —

Gastos de administración:

Gastos generales, sueldos, etc.		$ 331.401.95

Impuestos:

Gravámenes fiscales	$ 53.827.08	
Leyes sociales	" 113.273.08	" 167.100.63

Amortizaciones y castigos:

Sobre el activo fijo de la Institución	" 28.260.10

Utilidades a distribuir:

Utilidades líquidas del "XVIII" ejercicio económico	" 131.616.48
Total de los Débitos	$ 658.448.15

CREDITOS —

Intereses y descuentos (netos)	$ 359.509.75
Comisiones	" 298.938.40
Total de los Créditos	$ 658.448.15

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

68 %	a los Accionistas (13 o|o anual)	$ 89.499.21
10 %	a Fondo de Reserva Legal	" 13.161.65
18 ½ %	al Directorio, Síndico y Personal	" 24.349.05
2 ½ %	al Fondo para Obras de Carácter Social	" 3.290.41
1 %	para la Unión Económica del Uruguay	" 1.316.16
100 %	Importe total	$ 131.616.48

Los Corrillos, Setiembre 30 de 1962.

Dr. Francisco S. Reyes, Presidente. — Juan J. Machi Bologna, Secretario. — Luis F. Pérez García, Gerente. — Luis O. Gutiérrez, Contador. — Pbro. Ricardo Rodríguez, Síndico.

$ 498.00. — 29139. — 1 pub.

S A D A R

SOCIEDAD ANONIMA DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES Y REPUESTOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de Abril de 1961

A C T I V O

Caja y Bancos	$ 1.123.118.14
Mercaderías generales	" 2.043.810.96
Deudores varios y documentos a cobrar	" 1.055.789.64
Muebles, útiles. maquinaria, herramientas, material rodante y matrices	" 522.441.52
Inmuebles y mejoras a edificios alquilados	" 310.924.38
Seguros, intereses gastos bancarios y suscripciones a vencer	" 54.617.18
Mercaderías en tránsito y Aduana	" 754.732.25
Trabajos en proceso	" 38.111.78
Partidas en suspenso	" 8.318.25
Pagos adelantados por mercaderías a recibir	" 81.385.09
Gastos de constitución. gastos de instalación taller, llave, concesión Singer Motors y gastos operaciones de compra-venta	" 75.792.76
Acciones y valores	" 18.300.00
Cuentas de orden	" 290.673.69
	$ 6.378.015.64

P A S I V O

Capital integrado	$ 1.806.500.00
Reserva para revaluación de activo fijo	" 297.407.22
Acreedores varios	" 2.318.565.63
Hipotecas a pagar	" 72.987.43
Intereses a vencer	" 2.909.97
Clientes, cuenta adelantos	" 1.338.759.02
Saldo utilidad ejercicio 1959	" 7.953.23
Utilidad del ejercicio	" 312.259.45
Cuentas de orden	" 290.673.69
	$ 6.378.015.64

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folio N.o 329 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1953.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Abril de 1961

D E B E —

Sueldos. comisiones. honorarios profesionales y cargas sociales	$ 742.580.30
Impuestos fiscales	" 232.534.52
Intereses y gastos financieros	" 179.304.95
Amortizaciones	" 101.728.81
Propaganda	" 150.716.14
Gastos de viaje, representaciones atenciones comerciales y demostraciones	" 92.268.78
Varios	" 262.675.38
	$ 1.761.808.88
Utilidad del ejercicio	" 312.259.45
	$ 2.074.068.33

H A B E R —

Utilidad bruta de explotación	$ 2.004.135.11
Gestiones por embarques de terceros	" 49.930.95
Varios	" 20.002.27
	$ 2.074.068.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folio N.o 330 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1953.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de abril de 1961.

Saldo del ejercicio anterior	$ 7.953.23
Utilidad del ejercicio	" 312.259.45
	$ 320.212.68

Distribución:

Impuestos Ganancias Elevadas y Sustitutivo de Herencias	$ 57.966.41
Dividendo acciones preferidas	" 6.480.00
Dividendo acciones ordinarias	" 254.775.00
A cuenta nueva	" 991.27
	$ 320.212.68

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que el presente Estado se halla copiado a folio N.o 330 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1953.

$ 180.00. — 1|pub. — 6436.

PFIZER CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "PFIZER CORPORATION S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe: "PFIZER CORPORATION S. A. Escritura Pública numero mil novecientos cincuenta y dos, 1952, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada PFIZER INTER AMERICAN S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 19 de setiembre de 1951. — En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diez y nueve, (19) días del mes de setiembre del año, mil novecientos cincuenta y uno 1951) ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, treinta y nueve mil ciento treinta y seis. (47, 39.136), comparecieron personalmente los doctores Carlos Icaza Arosemena, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad; con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres (47-1393) y Roberto Ramón Alemán, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número veintocho, treinta y cinco mil doscientos trece (28-35.213) a quienes conozco, y en sus propios nombres, me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública el Pacto Social de la sociedad anónima denominada PFIZER INTERAMERICAN S. A., con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá y constituída por ellos de conformidad con la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales, señores Cecilio Moreno, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil [illegible] ochenta y dos (47-1882) y Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y [illegible] y seis mil [illegible] y uno (47-33.201) mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmados todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. Esta escritura lleva el número mil novecientos cincuenta y dos (1952). — Carlos Icaza A. — Roberto R. Alemán. — Cecilio Moreno. — Cecilio Moreno Jr. — Carlos A. Rismat, Notario Público Tercero.

Pacto Social de PFIZER INTERAMERICAN S. A. Organizado bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá. Nosotros los suscritos, deseando formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.

Nosotros los suscritos deseando formar una sociedad anónima según las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, a saber la Ley 32 de 1927, por el presente firmamos el Pacto Social de dicha Sociedad como sigue:

Primero: El nombre de la sociedad es PFIZER INTERAMERICAN S. A.

Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y mantener oficinas en cualesquiera otros sitios dentro o fuera de la República de Panamá.

Tercero: Los objetos principales de la sociedad son: A) Dedicarse a la industria y al comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, con plenas facultades para llevar a cabo cualquier acto que sea conveniente o necesario para obtener dicho objeto de orden general o que tenga relación con sus operaciones; B) Adquirir, fabricar, combinar, beneficiar, poseer, conservar, vender, distribuir, importar, explotar y de cualquier otro modo comerciar y traficar en el ramo de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de todas clases artículos de primera necesidad, substancias y productos de toda clase y descripción, actuando por cuenta propia o ajena; C) Representar a otras personas y actuar en nombre de las mismas, como distribuidores, agentes de compras o ventas, o en cualquier otra capacidad con relación a cualesquiera de los asuntos precitados o a cualquiera otra clase de actividades comerciales, en la medida que lo permita la ley; D) Adquirir, construir, poseer, conservar, usar, mantener, administrar, vender, o de otra manera disponer de plantas, laboratorios, fábricas, almacenes de depósito, oficinas, y otros establecimientos, facilidades, equipos, marcas de fábrica, nombres comerciales, patentes, [illegible], mejoras y procedimientos de toda clase, naturaleza y descripción y cualesquiera otra clase de bienes muebles e inmuebles; E) Hacer todo lo necesario para el desarrollo de los objetos enumerados en este pacto social o en sus reformas, o cuanto sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, en general, hacer cualquier negocio lícito aún cuando no sea similar a ninguno de los objetos especificados en este pacto social o en sus reformas; F) La enumeración que antecede, del objeto y fines en un apoyo y no en limitación de las facultades generales otorgadas por la ley y no deberá interpretarse como limitación o restricción, de ninguna manera, de las facultades de la sociedad, siempre que nada de lo contenido en este certificado se tome en el sentido de autorizar a la sociedad para dedicarse a operaciones bancarias, mineres y de seguro o a cualquier otro negocio, en cualquier Estado o país, para lo cual se necesita autorización especial conforme a las leyes del Estado o país respectivo.

Cuarto: El capital autorizado de la sociedad será de cincuenta mil dólares ($ 50.000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América dividido en quinientas (500) acciones, todas de una misma clase con un valor nominal de cien dólares ($ 100.00) cada una. Todas las acciones serán nominativas y confieren iguales derechos a los tenedores de ellas. Las acciones serán transferibles en los libros de la sociedad mediante la presentación y entrega de los certificados debidamente endosados personalmente o por mandatario autorizado, pero en ningún caso el traspaso obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

Quinto: Los nombres y domicilios de cada uno de los organizadores y suscriptores de este Pacto Social, son como sigue: Carlos Icaza Arosemena, Avenida Central número diez y seis A (16-A), Panamá, República de Panamá, y Roberto R. Alemán, Avenida Central número diez y seis A (16-A), Panamá, República de Panamá. Cada suscriptor de este Pacto Social ha convenido en tomar una (1) accion del capital de la sociedad.

Sexto: La duración de la sociedad será indefinida, pudiendo sin embargo, disolverse en cualquier momento en los casos generales que la ley determine, o cuando así lo acuerden los accionistas que representen la mayoría del número total de acciones de la sociedad que en ese momento se encuentren en circulación y con derecho a votar.

Séptimo: La Junta Directiva consistirá del número de directores que acuerde la Junta Directiva mediante resolución o los accionistas en asamblea general, y el número así fijado elegido por los accionistas; pero en ningún caso serán menos de tres (3).

Octavo: Cada accionista tendrá derecho a votar, ya sea personalmente o por apoderado, en todas las Asambleas de Accionistas, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias. Cada acción tendrá derecho a un voto.

Noveno: Las asambleas generales de accionistas podrán celebrarse dentro o fuera de la República de Panamá, según se indique en la convocatoria de cada asamblea. Se dará aviso de la asamblea de accionistas, ya sea mediante la entrega de la convocatoria personalmente o el envío de dicha convocatoria por correo a cada accionista dueño de acciones nominativas y con derecho a votar, por lo menos diez (10) días y no más de treinta (30) días antes de la fecha de la asamblea. Los accionistas podrán renunciar por escrito la convocatoria de cualquier asamblea, ya sea ordinaria, o extraordinaria antes o después de la celebración de la asamblea.

Décimo: Constituirá quórum en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, en los casos en que por las leyes o por este pacto social no se requiera un quórum especial, la presencia personal o por medio de apoderado de accionistas que representen la mitad más de una de las acciones de la sociedad, emitidas y en circulación. No obstante, si dicha mayoría no estuviera presente o representada en cualquier asamblea de accionistas, los accionistas presentes personalmente o por medio de apoderados estarán autorizados para posponer o suspender, la asamblea por una sola vez, sin más avisos que el anuncio que se haga en dicha asamblea señalando una nueva fecha para la celebración de la misma dentro de los diez (10) días siguientes. En tal asamblea así pospuesta los tenedores en cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representados por mandatarios constituirán quórum y los acuerdos adoptados por la mayoría de los accionistas presentes o representados serán válidos.

Décimoprimero. Los acuerdos y resoluciones de las asambleas de accionistas constituídas válidamente deberán ser aprobados por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a votar presentes o representados en las asambleas. Los acuerdos tomados en cualquier asamblea en que todos los accionistas estén presentes, ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos; y los acuerdos tomados en una asamblea en que haya quórum serán válidos si los accionistas ausentes han renunciado a la convocatoria: aunque en cualquiera de los dos casos arriba mencionados no se haya hecho la citación en la forma prevista por la ley, por el pacto social o por los estatutos.

Décimosegundo. Los tenedores de acciones para tener derecho a participar con voz y voto en la asamblea de accionistas, deberán comprobar sus caracteres de accionistas en una de las siguientes formas: A) Presentando a la asamblea los títulos de acciones de que son dueños; o B) Presentando a la asamblea una carta firmada por alguna institución bancaria o por alguna persona natural o jurídica aceptable por la Junta Directiva, que haya sido designada depositaria de las acciones haciendo constar en dicha carta que los títulos de acciones han sido depositados en la institución bancaria o con la persona designada depositaria por las personas que reclamen ser dueñas de ellos y que dichas acciones permanecerán depositados por lo menos hasta el día fijado para la asamblea; o C) Presentando a la asamblea cualquier otra prueba de sus caracteres de accionistas que la Junta Directiva determine, requiera o considere aceptable.

Décimotercero. La primera asamblea anual de accionistas se celebrará el primer Miércoles del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) y las demás en igual día de cada año subsiguiente. Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente, o por el Gerente General de la sociedad, o cuando estima que se reúnan los accionistas de acuerdo con lo previsto por el artículo décimo de este Pacto Social.

Décimo cuarto. Los negocios de la sociedad serán administrados por una Junta Directiva que podrá ejercer todas las facultades de la sociedad. No será necesario que los Directores sean accionistas. Los Directores serán elegidos por un año por mayoría de votos en la asamblea general anual de accionistas o en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas que se celebre con ese objeto y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomen posesión.

Décimoquinto. Cualquier Director podrá ser removido de su cargo, con o sin causa, por acuerdo que apruebe el voto de la mayoría de los accionistas que concurran a cualquier asamblea de accionistas y la vacante será cubierta en cualquier asamblea de accionistas por el voto de la mayoría de los que se hallen presentes y con derecho a votar. Cualquier vacante que ocurra en la Junta Directiva, que no sea la que resulte del motivo de la remoción de Directores, podrá ser cubierta por el resto del período por el Director o Directores que queden en funciones.

Décimosexto. Los Directores tendrán facultad para aprobar, modificar y derogar los estatutos para el manejo, [illegible] y gobierno de los negocios y bienes de la sociedad, para el traspaso de sus acciones, para la convocatoria de las reuniones de accionistas y de Directores y la [illegible] de ellas, para la elección y remoción de dignatarios y para los demás asuntos no previstos expresamente en este Pacto Social.

Décimoséptimo. Los Directores podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesitarán ser Directores y que podrán ser nombrados por documento público o por simple carta [illegible], con o sin facultad de sustitución.

Décimoctavo. Las reuniones de la Directiva podrán celebrarse dentro o fuera de la República de Panamá, según se disponga en los estatutos. Será necesaria la presencia de la mayoría de los Directores para constituir quórum en las reuniones de la Directiva. Los acuerdos que tome la mayoría de los Directores en una reunión donde haya quórum serán válidos.

Décimonoveno. La sociedad tendrá un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los demás dignatarios y representantes que la Junta Directiva crea necesarios. Serán elegidos por la Directiva y tendrán las facultades, obligaciones, [illegible] en el cargo y recibirán la compensación que fijen los estatutos o acuerdo la Directiva. La misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. No será necesario que los dignatarios sean accionistas o miembros de la Directiva de la sociedad.

Vigésimo. La sociedad podrá llevar sus libros fuera de la República de Panamá con sujeción a las [illegible] de las leyes de la República.

Vigésimoprimero. En el caso de la disolución de la sociedad será liquidador el Presidente de la misma y una vez atendidas todas las obligaciones sociales, el remanente líquido resultante se distribuirá [illegible] entre todas las acciones constitutivas del capital a menos que se produzca pacto expreso en contrario.

Vigésimosegundo. La sociedad podrá tener un Gerente General nombrado y removible, con o sin causa, por los accionistas o por la Directiva. El Gerente General tendrá las facultades que se le asignen por la Junta Directiva además de las siguientes facultades que ejercerá dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, con sujeción a las leyes del país donde tuviere lugar cada operación: A) Representar a la sociedad como entidad jurídica, judicial o extrajudicialmente, en todos los negocios, actos, contratos, procedimientos judiciales y operaciones públicas o privadas, usar la razón social y administrar todos los asuntos y negocios de la sociedad sin que para ello necesite autorización especial alguna de ningún organismo de la sociedad; B) Hacer

[illegible] financieras y bancarias o su [illegible] convenientes tales como [illegible] pagarés, letras y otros documentos [illegible], cobrar y obtener cartas u otros documentos de créditos; tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar bienes de la sociedad; comprar, permutar, vender o negociar de otro modo acciones, bonos u otros valores y en relación con cualquiera de esas operaciones firmar, celebrar y entregar al Banco o a la persona con quien haga la operación, los documentos negociables o no, las garantías, compromisos, traspasos, endosos, prendas, recibos y demás documentos que sean necesarios o convenientes; C) Abrir cuentas bancarias y depositar dinero y valores de la sociedad, o que ésta administre por cuenta ajena, en Bancos o en poder de banqueros pudiendo extraer los depósitos por medio de cheques o mandatos de pago y retirar los valores; aprobar cuentas [illegible] y estados de cuenta y determinar sus saldos, impugnándolos si lo creyere conveniente o procedente; pero cuando las cuentas bancarias fueren abiertas mediante resolución especifica de la Junta Directiva, ésta podrá designar las personas que deban operar dichas cuentas y otorgarles las facultades que a bien tenga, al respecto, con o sin intervención del Gerente General; D) Percibir por sí sólo cuantas cantidades de dinero deban ingresar en poder de la sociedad por cualquier concepto, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago pertinentes, sin perjuicio de que la Junta Directiva designe además, otras personas; E) Otorgar los mandatos, documentos y demás contratos que sean procedentes relativos a los negocios de la sociedad en los términos y condiciones que a bien tenga, firmando al efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios; F) Asistir personalmente o por delegado que designe a todas clase de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de Bancos, sociedades, compañías y asociaciones de todas clase de las que la sociedad sea accionista o por cualquiera otra razón esté interesada o tenga derecho a estar presente en las mismas, conviniendo y votando lo que considere oportuno; G) Nombrar, remover y remunerar el personal de ayudantes, técnicos y empleados que crea conveniente para el mejor desempeño de su cargo; H) Rendir informes a la Junta Directiva y a los accionistas, cada vez que se lo exijan; I) Nombrar uno o más Subgerentes delegándoles todas o cualquiera de las facultades del Gerente General, pero reservándose el derecho de continuar ejerciendo las funciones y facultades de su cargo.

[illegible]: Se pactan además las siguientes cláusulas transitorias: A) La primera Junta Directiva consistirá de cinco directores. Los nombres y direcciones de los primeros directores de la sociedad, quienes al mismo tiempo ocuparán sus cargos hasta la primera asamblea anual de accionistas o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomen posesión, son: Nombre, Dirección: Donald Hilton, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; Maynard E. Simond, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; John L. Davenport, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; Fred J. Stock, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; Charles A. Specht, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; John J. Powers, Jr., 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; Charles F. Walker Jr., 75 Maiden Lane, Nueva York, EE.UU. de A.; B) Los primeros dignatarios serán los siguientes: Nombres, Puestos: Donald Hilton, Presidente, [illegible] D. Scott, Vicepresidente; Paul P. Mc[illegible], Secretario y Tesorero; Frank P. Wil[illegible], Subsecretario y Subtesorero; C) Hasta tanto la Junta Directiva resuelva otra cosa, el Agente Registrado de la Sociedad será CARO-LUS S. A., cuyo domicilio es en la ciudad de Panamá, República de Panamá; D) Hasta tanto la Junta Directiva resuelva otra cosa, quedará vacante inicialmente el puesto de Gerente General, pudiendo la Junta hacer el nombramiento correspondiente en cualquier tiempo ulterior. En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Pacto Social hoy 18 de noviembre de 1957. — Carlos Icaza A. — Roberto R. Alemán.

Concuerda con el original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, capital de la República a los quince (15) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962). Hay un sello que dice: República de Panamá Notaría Tercera del Circuito. [illegible] y una firma que dice: R. Valdés (?), Notario Público Tercero.

Registro Público. — Una copia de este documento fué inscrita en la Sección de Personas Mercantil el veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y [illegible]. — Tomo 228. — Folio 111. — Asiento 52.992. Derechos pagados: [illegible]

Panamá, 19 de febrero de 1962. — Hay un sello que dice: "El Jefe de Sección Ernesto Zurita Jr., Hoy una firma que dice: "Ernesto Zurita Jr.". El Infrascrito Marco A. Harris, Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, certifica que es auténtica la firma que antecede de Ernesto Zurita Jr., puesto en el presente documento como Jefe de Personas Mercantiles el 19 de febrero de 1962.

Panamá, 19 de febrero de 1962. Hay una firma que dice: "Marco A. Harris". — Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

Certifica que la firma que antecede y que dice: Marco A. Harris es auténtica del funcionario que el día 19 de febrero de 1962 ejercía el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia. Panamá, 19 de febrero de 1962. Hay una firma que dice: J. F. Lince.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay. Panamá, 19 de febrero de 1962. Visto para legalizar la firma del Director del Departamento Consular de Panamá. Señor Jenaro F. Lince. — Firmado: Rodrigo Núñez, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del señor Rodrigo Núñez, Cónsul de Panamá.

N.o 2123. — Montevideo, 20 de marzo 1961. — Firmado: C. Calamet. Hay un sello que dice: "Carlos A. Calamet Subdirector Dpto. Consular". Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular".

Escritura Pública. — Número dos mil trescientos sesenta (2360). Por la cual se protocoliza una Enmienda al Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada PFIZER INTERAMERICAN S. A., Panamá, 6 de noviembre de 1961. — En la ciudad de Panamá capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47-39-136), comparecieron personalmente los doctores Carlos Icaza Arosemena, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarentisiete mil trescientos noventa y tres (47-1393), y Roberto Ramón Alemán, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número veintiocho treinta y cinco mil doscientos trece (28-35213), a quienes conozco y me presentaron para su protocolización en esta escritura pública, una enmienda al certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada PFIZER INTERAMERICAN S. A., constituída por ellos y debidamente inscrita en el Registro Público al tomo doscientos veintiocho (228), de Personas Mercantil, folio ciento once (111), asiento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos (52992). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como les fué esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882), y Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (45-56.261), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmaron todos para constancia, por ante mí, que doy fe. Esta escritura lleva el número dos mil trescientos sesenta (2360). Enmienda al certificado de constitución de PFIZER INTERAMERICAN S. A.

1. Los suscritos, que componemos la totalidad de los organizadores que extendieron el Certificado de Constitución de PFIZER INTER-AMERICAN S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, y todos los suscriptores de acciones por el presente enmendamos dicho certificado de Constitución de modo que su texto quede como adelante se expresa:

2. El Certificado de Constitución de PFIZER INTERAMERICAN S. A. fué inscrito en el Registro Público, Sección Personas Mercantil al tomo 228, folio 111, asiento 52-992, el 27 de septiembre de 1951.

3o. No se han emitido acciones de la sociedad.

Texto del Certificado de Constitución (Enmendado) de PFIZER INTERAMERICAN S. A.

Primero. El nombre de la sociedad es PFIZER INTERAMERICAN S. A.

Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias o sucursales y mantener oficinas en cualquiera otros sitios dentro o fuera de la República de Panamá.

Tercero: Los objetos principales de la sociedad son: A) Dedicarse a la industria y al comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley, con plenas facultades para llevar a cabo cualquier acto que sea conveniente o necesario para cumplir dicho objeto de orden general o que tenga relación con sus operaciones; B) Adquirir, fabricar, combinar, beneficiar, poseer, conservar, vender, distribuir, importar, exportar y de cualquier otro modo comerciar y traficar en el ramo de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de toda clase; artículos de primera necesidad, substancias y productos de toda clase y descripción, ya sea por cuenta propia o ajena; C) Representar a otras personas, y actuar a nombre de las mismas, como distribuidores, agentes de compras o ventas, o en cualquier otra capacidad con relación a cualesquiera de los asuntos precitados, o a cualquiera otra clase de actividades comerciales, en la medida que lo permita la ley; D) Adquirir, construir, poseer, conservar, [illegible], mantener, administrar, vender o de otra manera disponer de plantas, laboratorios, fábricas, almacenes de depósito, oficinas y otros establecimientos, facilidades, equipo, marcas de fábricas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras y procedimientos de toda clase, naturaleza y descripción y cualesquiera otra clase de bienes muebles o inmuebles; E) Hacer todo lo necesario para el desarrollo de los objetos enumerados en este pacto social o en sus reformas; o cuanto sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, en general, hacer cualquier negocio lícito aún cuando no sea similar a ninguno de los objetos especificados en este pacto social o en sus reformas; F) La enumeración que antecede, del objeto y fines es en apoyo y no en liquidación de las facultades generales otorgadas por la ley; y no deberá interpretarse como limitación o restricción, de ninguna manera, de las facultades de la sociedad, siempre que nada de lo contenido en este certificado se tome en el sentido de autorizar a la sociedad para dedicarse a operaciones bancarias, mineras y de seguro o a cualquiera otro negocio en cualquier Estado o país, para lo cual se necesita una autorización especial conforme a las leyes del Estado o país respectivo.

Cuarto: El capital autorizado de la sociedad será de un millón de dólares ($ 1.000.000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América dividido en diez mil (10.000) acciones, todas de una misma clase, con un valor nominal de cien dólares (us$ 100.00) cada una. Todas las acciones serán nominativas y conferirán iguales derechos a los tenedores de ellas. Las acciones serán transferibles en los libros de la sociedad mediante la presentación y entrega de los certificados debidamente endosados personalmente o por mandatario autorizado, pero en ningún caso el traspaso obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

Quinto. Los nombres y domicilios de cada uno de los organizadores y suscritores de este Pacto Social, son como sigue: Carlos Icaza Arosemena, Avenida Central número diez y seis A (16-A), Panamá, República de Panamá. Cada suscritor de este Pacto Social ha convenido en tomar una (1) acción del capital de la sociedad.

Sexto: La duración de la sociedad será indefinida, pudiendo, sin embargo, disolverse en cualquier momento en los casos generales que la ley determine o cuando así lo acuerden los accionistas que representen la mayoría del número total de acciones de la sociedad que en ese momento se encuentren en circulación y con derecho a votar.

Séptimo: La Junta Directiva consistirá del número de directores que acuerde la Junta Directiva mediante resolución o los accionistas en asamblea general y el número así fijado elegido por los accionistas, pero en ningún caso serán menos de tres (3).

Octavo: Cada accionista tendrá derecho a votar, ya sea personalmente o por apoderado, en todas las asambleas de accionistas, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias. Cada acción tendrá derecho a un voto.

Noveno. Las asambleas generales de accionistas podrán celebrarse dentro o fuera de la República de Panamá, según se indique en la convocatoria de cada asamblea. Se dará aviso de la asamblea de accionistas, ya sea mediante la entrega de la convocatoria personalmente o el envío de dicha convocatoria por correo a cada accionista dueño de acciones nominativas y con derecho a votar, por lo menos diez (10) días y no más de treinta (30) días antes de la fecha de la asamblea. Los accionistas podrán renunciar por escrito la convocatoria de cualquier asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria, antes o después de la celebración de la asamblea.

Décimo. Constituirá quórum en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, en los casos en que por las leyes o por este pacto social no se requiera un quórum especial, la presencia personal o por medio de apoderados de accionistas que representen [illegible] más de las acciones de la sociedad emitidas y en circulación. No obstante, si dicha mayoría no estuviere presente o representada en cualquier asamblea de accionistas, los accionistas presentes personalmente o por medio de [illegible] podrán [illegible] la asamblea por un [illegible] acuerden sin [illegible] todos [illegible] aviso [illegible] asamblea [illegible] indicados. En tal [illegible] los tenedores de cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representados [illegible] acuerdos [illegible] por la mayoría [illegible] presentes o representados [illegible].

Décimoprimero. Los acuerdos y resoluciones de las asambleas de accionistas [illegible] deberán ser aprobados por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a votar presentes o representados [illegible]

en las asambleas. Los acuerdos tomados en cualquier asamblea en que todos los accionistas estén presentes, ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos y los acuerdos tomados en una asamblea en que haya quórum serán válidos y los acuerdos tomados en una asamblea en que haya quórum serán válidos si los accionistas ausentes han renunciado a la convocatoria; aunque, en cualquiera de los dos casos arriba mencionados no se haya hecho la citación en la forma prevista por la ley, o por el Pacto Social.

Décimosegundo. Los tenedores de acciones para tener derecho a participar con voz y voto en la asamblea de accionistas, deberán comprobar sus caracteres de accionistas en una de las siguientes formas: A) Presentando a la asamblea los títulos de acciones de que son dueños; o B) Presentando a la asamblea una carta firmada por alguna institución bancaria o por alguna persona natural o jurídica aceptable por la Junta Directiva, que haya sido designada depositaria de las acciones, haciendo constar en dicha carta que los títulos de acciones han sido depositados en la institución bancaria o con la persona designada depositaria por las personas que reclamen ser dueños de ellos y que dichas acciones permanecerán depositadas por lo menos hasta el día fijado para la asamblea; o C) Presentando a la asamblea cualquier otra prueba de sus caracteres de accionistas que la Junta Directiva determine, requiera o considere aceptable.

Décimotercero. La primera asamblea anual de accionistas se celebrará el primer Miércoles del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) y las demás en igual día de cada año subsiguiente. Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente, o por el Gerente General de la Sociedad, o cuando quiera que se reúnan los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo décimo de este Pacto Social.

Décimocuarto. Los negocios de la sociedad serán administrados por una Junta Directiva que podrá ejercer todas las facultades de la sociedad. No será necesario que los Directores sean accionistas. Los Directores serán elegidos por un año por mayoría de votos en la asamblea general anual de accionistas o en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas que se celebre con ese objeto y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomen posesión.

Décimoquinto. Cualquier Director podrá ser removido de su cargo, con o sin causa, por acuerdo que apruebe el voto de la mayoría de los accionistas que concurran a cualquier asamblea de accionistas y la vacante será cubierta en cualquier asamblea de accionistas por el voto de la mayoría de los que se hallen presentes y con derecho a votar. Cualquier vacante que ocurra en la Junta Directiva, que no sea la que resulte con motivo de la remoción de Directores, podrá ser cubierto por el resto del período por el Director o Directores que queden en funciones.

Décimosexto. Los Directores tendrán facultad para aprobar, modificar y derogar los estatutos para el manejo, reglamentación y gobierno de los negocios, y bienes de la sociedad, para el traspaso de sus acciones, para la convocatoria de las reuniones de accionistas y de Directores y la renuncia de ellos, para la elección y remoción de dignatarios y para los demás asuntos no previstos expresamente en este Pacto Social.

Décimoséptimo. Los Directores podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesitarán ser Directores y que podrán ser nombrados por documento público o por simple carta poder, con o sin facultad de sustitución.

Décimoctavo. Las reuniones de la Directiva podrán celebrarse dentro o fuera de la República de Panamá. Será necesario la presencia de la mayoría de los Directores para constituir quórum en las reuniones de la Directiva. Los acuerdos que tome la mayoría de los Directores en una reunión donde haya quórum serán válidos.

Décimonoveno. La sociedad tendrán un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los demás dignatarios y representantes que la Junta Directiva crea necesarios. Serán elegidos por la Directiva y tendrán las facultades, obligaciones, duración en el cargo y recibirán la compensación que acuerde la Directiva. La misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. No será necesario que los dignatarios sean accionistas o miembros de la Directiva de la sociedad.

Vigésimo. La sociedad podrá llevar sus libros fuera de la República de Panamá con sujeción a las disposiciones de las leyes de la República.

Vigésimoprimero. En el caso de disolución de la sociedad será liquidador el Presidente de la misma y una vez atendidas todas las obligaciones sociales, el remanente liquido resultante se distribuirá alícuotamente entre todas las acciones constitutivas del capital, a menos que se produzca pacto expreso en contrario.

Vigésimosegundo. La sociedad podrá tener un Gerente General, nombrado y removible, con o sin causa, por los accionistas o por la Directiva. El Gerente General tendrá las facultades que se le asignen por la Junta Directiva, además de las siguientes facultades que ejercerá dentro o fuera del territorio de la República de Panamá, con sujeción a las leyes del país donde tuviera cada operación: A) Representar a la sociedad como entidad jurídica, judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, actos, contratos, procedimientos judiciales y operaciones públicas, o privadas, usar la razón social y administrar los asuntos y negocios de la sociedad sin que para ello necesite autorización especial alguna de ningún organismo de la sociedad; B) Hacer las operaciones financieras y bancarias a su juicio necesarias o convenientes tales como descontar pagarés, letras y otros documentos mercantiles, solicitar y obtener cartas y otros documentos de créditos; tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar bienes de la sociedad; comprar, permutar, vender o negociar de otro modo acciones, bonos u otros valores; y en relación con cualquiera de esas operaciones firmar, celebrar y entregar al Banco o a la persona con quien haga la operación, los documentos negociables, o no, las garantías, compromisos, traspasos, endosos, prendas, recibos y demás documentos que sean necesarios o convenientes; E) Abrir cuentas bancarias y depositar dinero y valores de la sociedad, o que ésta administre por cuenta ajena, en Bancos o en poder de banqueros, pudiendo extraer los depósitos por medio de cheques o mandatos de pago y retirar los valores; aprobar cuentas bancarias y estados de cuentas y determinar sus saldos, impugnándolos si lo creyere conveniente o procedente; pero cuando las cuentas bancarias fueren abiertas mediante resolución específica de la Junta Directiva, ésta podrá designar las personas que deban operar dichas cuentas y otorgarles las facultades que a bien tenga al respecto, con o sin intervención del Gerente General; D) Percibir por sí sólo cuántas cantidades de dinero deban ingresar en poder de la sociedad por cualquier concepto, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago pertinentes, sin perjuicio de que la Junta Directiva designe además otras personas; E) Otorgar los mandatos, documentos y demás contratos que sean procedentes relativos a los negocios de la sociedad en los términos y condiciones que a bien tenga, firmando al efecto los documentos públicos o privados que sean necesarios; F) Asistir personalmente o por delegado que designe a toda clase de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de Bancos, sociedades, compañías y asociaciones de todas clases de las que la sociedad sea accionista o por cualquier otra razón esté interesada o tenga derecho a estar presente en las mismas, conviniendo y votando lo que considere oportuno; B) Nombrar, renovar y remunerar el personal de ayudantes, técnicos y empleados que crea conveniente para el mejor desempeño de su cargo; H) Rendir informes a la Junta Directiva y a los accionistas, cada vez que se le exijan; o I) Nombrar uno o más Subgerentes, delegándoles todas o cualesquiera de las facultades del Gerente General, pero reservándose el derecho de continuar ejerciendo las funciones y facultades de su cargo.

Vigésimotercero. Se pactan además las siguientes clásulas transitorias A) La primera Junta Directiva consistirá de siete Directores. Los nombres y direcciones de los primeros Directores de la sociedad, quienes al tomar posesión ocuparán sus cargos hasta la primera asamblea anual de accionistas o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y tomen posesión, son: Nombre: Dirección: Donald Hilton, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; Maynard E. Simond, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; John L. Davenport, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; Charles A. Specht, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; Fred J. Stock, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; John J. Powers Jr., 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; Charles P. Walker, Jr, 75 Maiden Lane, Nueva York, EE. UU. de A.; B) Los primeros dignatarios serán los siguientes: Nombre - Puesto: Danald Hilton, Presidente; Harold B. Scott, Vicepresidente; Paul P. Mc. Dermott, Secretario y Tesorero; Frank P. Wilson, Subsecretario y Subtesorero; C) Hasta tanto la Junta Directiva resuelva otra cosa, el Agente Registrado de la sociedad será "CAROLUS SOCIEDAD ANONIMA" cuyo domicilio es en la ciudad de Panamá, República de Panamá; D) Hasta tanto la Junta Directiva resuelva otra cosa, quedará vacante interinamente el puesto de Gerente General, pudiendo la Junta hacer el nombramiento correspondiente en cualquier tiempo ulterior.

En fe de lo cual hemos extendido y firmado esta Enmienda de Certificado de Constitución hoy 1.o de Noviembre de 1951. — Carlos Icaza A. — Roberto R. Alemán.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos (1962). — (Fdo.): R. Vallarino Ch. — Hay un sello que dice: R. Vallarino Ch, Notario Público Tercero. — Hay un sello que dice: Notaría Tercera del Circuito. República de Panamá.

Registro Público. — Una copia de este documento fue inscripta en la Sección de Personas Mercantiles el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Tomo 233, folio 39, asiento 52850, derechos pagados B|0.50, Panamá, 19 de Febrero de 1962. — (Fdo.): Ernesto Zurita Jr. — Hay un sello que dice: El Jefe de Sección Ernesto Zurita Jr.

El infrascrito Marco A. Harris, Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia; Certifica que es auténtica la firma que antecede de Ernesto Zurita Jr. puesta en el presente documento como: Jefe de Personas Mercantiles el 19 de Febrero de 1962. — Panamá, 19 de Febrero de 1962. — (Fdo.): Marco A. Harris.

Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; Certifica: Que la firma que antecede y que dice: Marco A. Harris es auténtica del funcionario que el día 19 de Febrero de 1962 ejercía el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Panamá, 19 de Febrero de 1962. — (Fdo.): J. F. Lince.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, Panamá, 19 de Febrero 1962. — Visto para legalizar la firma del Director del Departamento Consular de Panamá, señor Jenaro F. Lince. — (Firmado: Rodrigo Nuñez, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Rodrigo Nuñez Cónsul en Panamá N.o 2128. — Montevideo, 20 Marzo 1962. — Firmado: C. A. Calamet, — Hay un sello que dice: Carlos A. Calamet, Subdirector Departamento Consular. — Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular.

Escritura Pública número dos mil ciento veinticuatro —21-24. Por la cual se protocoliza un Certificado de Enmienda al Pacto social de la sociedad anónima denominada PFITER INTER AMERICAN S. A. y se le cambia el nombre a PFITER CORPORATION. Panamá, Octubre 5 de 1953. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera de Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres (1953), ante mí, José Guillermo Batalla, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, trece mil trescientos veinticuatro (47-13.324), compareció personalmente el doctor Carlos Igaza Arosemena, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres (47.393), a quien conozco, y me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, las escritura extendida el veintiocho (28) de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), ante Albert J. Parreno, Notario Público de la Ciudad, condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, donde consta el Certificado de Enmienda al Pacto Social de la sociedad anónima denominada PFIZER INTER AMERICAN S. A. debidamente inscripta en el Registro Público de Panamá. El doctor Carlos Icaza Arosemena, actúa en este acto debidamente facultado para ello como aparece en dicha Escritura. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores Cecilio Moreno, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ocrenta y dos (47-1882) y Cecilio Moreno Jr., con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, cincuenta y seis mil doscientos sesenta y uno (47-56231), mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe.

Esta escritura lleva el número dos mil ciento veinticuatro (2124). — Carlos Icaza A. — Cecilio Moreno. — Cecilio Moreno Jr. J. Gmo. Batalla, Notario Público Primero.

Certifico de Enmienda al Pacto Social de PFIZER INTER AMERICAN S. A. — En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a los veintiocho (28) días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), ante mí. Albert J. Parreno, Notario Público del Estado de Nueva York, domiciliado en el Condado de Nueva York y debidamente comisionado y autorizado para actuar como tal en este Condado; conocedor de los idiomas inglés y español, abogado en ejercicio con bufete abierto en el número sesenta y tres (63) de la calle Wall en esta misma Ciudad, y en presencia de los testigos, ambos mayores de edad, vecinos, aptos por derecho y de mi conocimiento, Sres Frank P. Wilson y William Roberto Kapp Comparece personalmente el señor Charles A. Specht mayor de edad, ciudadano de los Estados U. de América del comercio, casado y domiciliado en el barrio de Demarest, Condado de Bergen, Estado de Nueva Jersey; y el señor Paul P. Mc. Dermott, mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, Abogado, casado y domiciliado en el barrio de Floral Park, Condado de Massau, Estado de Nueva York. Los comparecientes declaran ser Presidente y Secretario, respectivamente de PFIZER INTER AMERICAN S. A. que a veces en este instrumento se denomina la "Sociedad" y que es sociedad anónima debidamente organizada y existente con arreglo a las leyes de la República



ca de Panamá. Para comprobar la existencia jurídica de PFIZER INTERAMERICAN S. A. el compareciente señor Mc. Dermott me exhibe en este acto dos copias certificadas de las siguientes escrituras: Escritura Pública número mil novecientos cincuenta y dos (1952) otorgada en la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, con fecha diecinueve (19) de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) ante el Notario Público Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, y que ha sido debidamente inscripta en el Registro de Personas Mercantil de la Ciudad de Panamá en el Tomo doscientos veintiocho (228), Folio ciento once (111).

Asiento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos (52992), el veintisiete (27) de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952); y escritura pública número dos mil trescientos sesenta (2.360), otorgada en la misma Ciudad de Panamá con seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) ante el mismo Notario Crismatt que protocolizó una enmienda al Pacto Social, o Certificado de Constitución de la Sociedad y que ha sido debidamente inscripto en el Registro de Personas Mercantil de la Ciudad de Panamá en el Tomo doscientos treinta y tres (233), Folio treinta y nueve (39).

Asiento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta (52.850), el ocho (8) de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

Para acreditar el carácter con que comparecen los dos comparecientes, el señor Mc. Dermott me exhibe también el libro original de actas de dicha sociedad y yo, el Notario, doy fe de que en dicho libro de actas consta que en una reunión de la Junta Directiva de la Sociedad debidamente convocada y celebrada con asistencia del quórum legal el día veintisiete (27) de marzo de mil novecientos cincuenta y dos (1952), el señor Paul P. Mc. Dermott fué electo para desempeñar el cargo de Secretario y en otra reunión de la Junta Directiva de la Sociedad debidamente convocada y celebrada con asistencia del quórum legal el día veinticinco (25) de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) el señor Charles A. Specht fue elegido para desempeñar el cargo de Presidente. Los comparecientes en nombre y representación de la Sociedad Anónima PFIZER INTERAMERICAN S. A. y cumpliendo con acuerdo aprobado en una asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día veinticinco (25) de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), declaran:

Primero: Que en la mañana del día veinticinco (25) de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), se celebró una asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad en la cual estuvieron representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación que se verificó dicha asamblea previa renuncia de citación de la misma; que fue presidida por el compareciente señor Specht y que el compareciente señor McDermott actuó de Secretario, siendo ambos los titulares de dichos cargos y que la asamblea por unanimidad de votos acordó modificar el Pacto Social de la Sociedad en sus artículos Primero y Décimotercero y que también por unanimidad la asamblea autorizó a los comparecientes para otorgar ante Notario Público cualesquiera documentos o certificación de reforma o enmienda del Pacto Social que sea necesario.

Segundo: Que en los mencionados acuerdo aprobados unánimamente en dicha asamblea extraordinaria dicen textualmente así: "Se acordó que el nombre de la sociedad se combie de PFIZER INTERAMERICAN S. A. a PFIZER CORPORATION y que la fecha de la asamblea anual de accionistas se cabie del primer miércoles del mes de Octubre de cada año al cuarto miércoles de marzo de cada año, y que los artículos Primero y Décimotercero del Pacto Social de la Sociedad se redacten de la manera siguiente:

Primero: El nombre de la Sociedad es PFIZER CORPORATION.

Décimotrecero: Las asambleas anuales de accionistas se celebrarán el cuarto miércoles de marzo de cada año. Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad o cuando quiera que se reunan los accionistas de acuerdo con lo previsto en el Artículo Décimo de este Pacto Social. Y además se acuerda que los señores Charles A. Spech y Paul P. Mc. Dermottt, Presidente y Secretario, respectivamente de la sociedad, queden autorizados para comparecer ante Notario Público para otorgar cualesquiera documentos o certificaciones que sean necesarios para dejar constancias de las reformas del Pacto Social aprobado en esta asamblea con el fin de inscribir dichas reformas en los registros correspondientes de la República de Pánama y de cualquier otro país donde sea necesario.

Tercero: Que por la presente autorizan al Gerente Residente señor Joseph Hubert Harrington al doctor Carlos Icaza Arosemena y al doctor Roberto Ramón Alemán para que cualesquiera de ellos presente esta escritura a cualesquiera oficina o registro del Gobierno para su inscripción y los otros fines legales conducentes. En presencia de los testigos yo, el Notario, procedí a leer integramente esta escritura a los comparecientes advirtiéndoles la fuerza y efectos legales de la misma y los otorgantes bien enterados del contenido de esta escritura la encuentran conformes en todas sus partes, la ratifican sin modificación y la firman en presencia de los testigos al principio mencionados y en mi presencia, de todo lo cual yo el Notario autorizante doy fé.

Además doy fe de haber tenido a la vista en este acto los libros de actas de la Sociedad y de haber verificado que los acuerdo arriba transcriptos concuerdan fielmente con el acta de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día veinticinco (25) de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953) tal como aparece en dichos libros de actas. PFIZER INTERAMERICAN S. A. Por Charles A. Specht, Presidente. Paul P. Mc. Dermott, Secretario. Testigos: Frank P. Wilson. William Robert Kapp. Ante mi Alberto J. Parreno, Notario Público del Estado de Nueva York, Número 31. 8201000.

Habilitado en el Condado de Nueva York. Mi nombramiento expira el 30 de marzo de 1954. — N.o 993. Consulado General de Panamá en Nueva York. El infrascripto, Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York.

Certifica que la firma que antecede expresiva del nombre y apellido de Albert P. Parreno, quien ejerce actualmente el cargo de Notario Público del Estado de Nueva York E.U. de A. es al parecer auténtica por la semejanza que guarda con la que él acostumbra a usar en todos sus actos.

Nueva York, 29 de setiembre de de 1953. — Carolina Ch. de Navarro, Vicecónsul General de Panamá. Derechos B/.; 2.00. Concuerda con sus originales esta copia que expido, firmo sello en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez y seis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos (1962). Firmado: Cecilio Moreno. Hay un sello que dice: Cecilio Moreno, Notario Público Primero.

Registro Público. — Una copia de este documento fué inscrita en la Sección de Personas Mercantil el trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Tomo 260. Folio 413. Asiento 59.156. Derechos pagados: B/O. 50. Panamá, 19 de febrero de 1962. — Ernesto Zurita. — Hay un sello que dice: El Jefe de Sección Ernesto Zurita Jr. El infrascrito: Marco A. Harris, Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, certifica que es auténtica la firma que antecede de Ernesto Zurita Jr. puesta en el presente documento como: Jefe de Personas Mercantiles el 19 de febrero de 1962. — Panamá, 19 de febrero de 1962. — Firmado: Marco A. Harris. — Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, certifica que la firma que antecede y que dice: Marco A. Harris, es auténtica del funcionario que el día 19 de febrero de 1962 ejercía el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, Panamá 19 de febrero de 1962. — Firmado: J. F. Lince. —

Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Panamá, 19 de febrero de 1962. Visto para legalizar la firma del Director del Departamento Consular de Panamá, señor Jenaro F. Lince. — Firmado: Rodrigo Núñez, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Rodrigo Núñez, Cónsul de Panamá. N.o 2131. — Montevideo, 20 Marzo 1962. — Firmado: C. A. Calamet. Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular". — Señor Director General del Registro Público: Ruego a usted se sirva certificar a continuación si la sociedad anónima denominada "PFEIZER CORPORATION se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público, y si es una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (Tomo 228, Folio 111, Asiento 52.992. Cambio de nombre, Tomo 260, Folio 473, Asiento 59.156). Panamá, 19 de Febrero de 1962. — Ricardo Barria Almengor, Director General del Registro Público, visto el memorial que procede, Certifica: 1. Que al Folio 111, Asiento 52.9992, del Tomo 229, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra debidamente inscripta la sociedad anónima existente, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, denominada PFIZER INTER AMERICAN S. A. 2. Que al Folio 473, Asiento 59.156, del Tomo 260, de está misma Sección de Personas Mercantil, con fecha 13 de Octubre de 1953, se inscribió una enmienda del Certificado de Constitución de PFIZER INTER-AMERICAN, S. A., según la cual se cambió en nombre de dicha compañía a PFIZER CORPORATION, que es su nombre actual. Expido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. J. E. Barría A., Director General del Registro Público. — El infrascripto: Marco A. Harris, Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios administrativos del Ministerio de Gobierno Justicia. Certifica que es auténtica la firma que antecede de José E. Barria A. puesta en el presente documento como: Director General del Registro Público el 19 de Febrero de 1962. — Panamá, 19 de Febrero de 1962. — Firmado: Marco A. Harris. — Jenaro F. Lince, Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Certifica: Que la firma que antecede y que dice: Marco A. Harris es auténtica del funcionario que el día 19 de Febrero de 1962 ejercía el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad y Servicios Administrativos del Ministero de Gobierno y Justicia. — Panamá, 19 de Febrero de 1962. — Firmado: J. F. Lince,

Consulado General de la República Oriental del Uruguay, 19 de Febrero de 1962. — Visto para legalizar la firma del Director del Departamento Consular de Panamá, señor Jenaro F. Lince. — Firmado: Rodrigo Núñez, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma de Rodrigo Núñez, Cónsul de Panamá. N.o 2113. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Firmado: C. A. Calamet. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular".

Certificación. — Yo, Frank P. Wilson, por la presente certifico que soy Secretario Asistente de PFIZER CORPORATION una corporación incorporada bajo y por virtud de las leyes de la República de Panamá; que la siguiente es una lista de todos los Directores y funcionarios de PFIZER CORPORATION. Nombre y apellido. Posición, John James Powers, Jr., Director, Presidente de la Junta Directiva, Presidente, Joseph Lawton Collins, Vicepresidente de la Junta Directiva, Director; William John Dechert, Director, Vicepresidente; Robert Ward Middlebrook, Director, Vicepresidente; Richard Coote Fenton, Director, Vicepresidente. Paul Patrick McDermott, Director, Secretario; Clay Rice Smith, Director, Tesorero; Franklin Sowell Chance, h., Director; Herman Arthur Potiras, Director, Edwin Hay Smith, Director; John Francis Duffy, Director, John Owen Teeter, Vicepresidente; Robert Dale Royer, Contralor, Asistente de Tesorero; Frank Paul Wilson Asistente de Secretario; Walter Joseph Sitkowski, Asistente de Contralor; Arthur Joseph Mungenast, Asistente de Contralor; James William Murray Asistente de Contralor. En testigo de lo cual he firmado y colocado el sello de PFIZER CORPORATION a esta lista y declaración este día, el quinto de Enero de 1962.

Frank P. Wilson Secretario Asistente. Estado de New York, Condado de New York. — En el quinto día de Enero de 1962, ante mí personalmente vino Frank P. Wilson, que conozco, a quien habiéndole tomado juramento declaró y dijo que reside en Hackensack, New Jersey, U.S.A.; que es secretario Asistente de PFIZER CORPORATION, la corporación descripta quien ejecutó lo arriba expuesto; que él está debidamente autorizado a firmarlo, y que él reconoció ante mí que ejecutó el mismo como un acto y hecho de dicha PFIZER CORPORATION. — Herber H. Bauer, Notario Público. Estado de New York.

Nº 30-5210300 Qual Nassau C.o Certificado archivado en el Condano de New York. Comisión que expira el 30 de Marzo de 1962. — Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, Jan 24 1962.

Visto para la legalización de la firma de James Mc. Garrin, Funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estados Unidos de N. América, Derechos $ 10.00; dólares 21.00. Arancel Nº 98. Registro N.o 1274. — Eduardo Acevedo Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay, Visto para la legalización de la firma del señor Eduardo Acevedo Cónsul en Nueva York, Nº 2120. — Montevideo, 20 de Marzo de 1962. — Firmado: C. A. Calamet.

Hay un sello que dice: "Carlos A. Calamet, Subdirector Departamento Consular". — Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Consular".

PFIZER CORPORATION. Certificación del libro de actas. — Yo, Frank P. Wilson, Secretario Asistente de PFIZER CORPORATION, una corporación debidamente organizada y existente bajo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, por la presente certifico que la que sigue es una copia fiel de cierta resolución debidamente adoptada por la Junta Directiva de dicha corporación de acuerdo a los estatutos de la misma, y asentada en sus actas, en la reunión que dicha junta celebró el 31 de Agosto de 1961, que no ha sido rescindida o modificada posteriormente; "Resolvíose, que los funcionarios de la Corporación sean y por la presente estén autorizados e instruídos a tomar las medidas necesarias para completar y obtener el registro de una sucursal de esta Corporación en la República del Uruguay y establecer una oficina o sucursal en la República del Uruguay y designar un gerente de tal sucursal; y también resolvióse, que la Corporación designa la suma de 50.000 pesos uruguayos como capital con el propósito de la realización de esta sucursal en la República del Uruguay". Como testigo de lo cual, he suscripto aquí mi nombre y colocado el sello de dicha corporación en este quinto día de Enero de 1962. Frank P. Wilson, Secretario Asistente, State of New York, Condado de New York.

En el quinto día de Enero de 1962, se apersonó ante mí Frank P. Wilson, a quien conozco, quien después de haber prestado juramento declaró y dijo que reside en Hackensack, New [illegible], USA; que es Secretario Asistente de [illegible] CORPORATION, la corporación descripta y quien ejecutó lo que antecede; que está debidamente autorizado a firmarlo, y debidamente reconoció ante mí que lo ejecutó el mismo como un acto y hecho de dicha PFIZER CORPORATION. — Hebert H. Bauer, Notario Público, Estado de New York,

Nº 30-5216300 Qual. Nassau C.o Certificado archivado en el Condado de New York. Comisión que expira el 30 de Marzo de 1962. Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, Jan 24, 1962. Visto para la legalización de la firma de James Mc. Carrin, Funcionario de la Corte Suprema del Condado de New York, Estados Unidos de N. América. Derechos $ 10.00; U$S 21.00. — Arancel Nº 98; Registro número 1271. — Eduardo Acevedo Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores, República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Eduardo Acevedo Cónsul en Nueva York. Nº 2113. — Montevideo, 20 de Marzo 1962. — Firmado: C. A. Calamet. — Hay un sello que dice: "Carlos A. Calamet Subdirector Departamento Consular". — Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular".

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, [illegible] de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "PFIZER CORPORATION S. A." con sede central en la ciudad de Panamá, solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay. Considerando: Que el estatuto traducido y legalizado no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de los estatutos de "PFIZER CORPORATION S. A." con casa central en Ciudad de Panamá. Autorizar la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigencia o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — [illegible] Sánchez Morales, Secretario.

[illegible] — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Francisco [illegible], Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — [illegible] Gómez, constituyendo domicilio en Mercedes 937 piso 6, al señor Juez digo: Que según se desprende del poder adjunto, he sido debidamente facultado para solicitar la inscripción de PFIZER CORPORATION S. A. en el Registro Público de Comercio, así como para que se le otorgue el certificado de Matrícula de Comerciante. A los efectos de la inscripción en el Registro de Comerciantes, y, obrando de acuerdo a lo requerido por el artículo 3? del C. de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "PFIZER CORPORATION S. A.". Domicilio: Su domicilio en esta ciudad, calle [illegible] número 1[illegible]. Objeto: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la industria y al comercio en general, adquirir, [illegible], [illegible], beneficiar, [illegible], conservar, [illegible], distribuir importar y exportar y de cualquier otro modo comercial y traficar en el ramo de productos químicos, medicinales y farmacéuticos de todas clases, etc., todo lo cual surge del artículo 2o de los estatutos originales. Administración: Será dirigida y administrada por el señor Eugenio Schneider quien es el representante y gerente para las actividades de la compañía en el Uruguay. Por tanto al señor Juez pido: Que previa vista al Ministerio Público se inscriba la sociedad de referencia en el Registro Público de Comercio, se expida la Matrícula de Comerciante, se publiquen los edictos y se [illegible] los recaudos [illegible], [illegible] con el [illegible] de [illegible] los que podrán ser entregados [illegible] Bernardo [illegible] — [illegible] Gómez. — Leonardo Berro, [illegible] Berro, Abogado.

[illegible] de Primer Turno. — [illegible] — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1962. — Carlos [illegible]

[illegible] — Montevideo, [illegible] de Setiembre de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y [illegible], [illegible] los [illegible] [illegible] Público y [illegible] [illegible]

desgloses y archívese, todo sin otro trámite. — Marcora. — Alfredo L. Llugain".

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, — Presentado hoy veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 20 horas e inscripta en este Registro con el número 323 al folio 1094 del libro número 4 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Aída Liporetsky, Actuaria Adjunta.

$2.611.00 1|pub. 18635.

CACATUA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CACATUA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación

Acta de constitución de

"CACATUA SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) a los veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos el señor Wilmer Machado, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Martha Lockhart, domiciliado en la calle Bequistiquí N.o 1429 de esta ciudad y el señor José M. Roca Estévez, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Agustina Sienra, domiciliado en la calle Bulevar Artigas N.o 1423, apartamiento 201 de esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1. Con la denominación de "CACATUA SOCIEDAL ANONIMA" se constituye una sociedad con el carácter de anónima, que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y en especial por lo que disponen estos estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, con domicilio propio o sin él, en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2. La sociedad tiene por objeto: A) La comercialización, industrialización, importación, exportación e intermediación en todas sus formas y etapas de toda clase de mercaderías, materias primas y bienes relacionados con los ramos y anexos de: alimentación, automotores en general, animales, árboles, artículos para el hogar, almidones, astilleros, adornos, barracas y artículos de construcción, bazar, bebidas, belleza, cerámica, cinematografía, combustibles, cirugía, cueros, caucho, carne, construcción, cartón, comunicaciones, decoración, electrónica, electricidad, especialidades farmacéuticas, envases, ferretería, forrajes, farmacia, frutos del país, forestación, herramientas, higiene, hoteles y similares, industrias gráficas, industrias extractivas, juguetería, joyería, lubricantes, librería, latex, metalurgia, menaje, maquinarias, música, maderas, minería, mecánica y electromecánica, máquinas de oficina, orfebrería, ortopedia, papelería, plásticos, prensa, propaganda, pesca, pinturas, química, repuestos, radio, relojería, semillas, tabaco, tienda y mercería, telefonía, talabartería, transporte, tintorería, textil, tapicería, [illegible], vitivinícola, veterinaria, vestimenta y zapatería; B) Comprar, vender, importar y exportar materias primas y mercaderías; C) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso según el régimen de la Ley 10.751 y especialmente contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; D) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse; E) Compra, venta o cesión de títulos, acciones, bonos, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y operaciones de moneda extranjera; F) Realizar actividades agropecuarias de toda índole y en todas sus formas; G) Realizar prestaciones de servicios en general y asesoramientos técnicos, profesionales y administrativos; H) Explotar marcas, patentes, privilegios y derechos similares, concesiones de servicios público o particulares.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 (son pesos cien mil), representado por acciones al portador de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000,00 (son pesos quinientos mil) por resolución del Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo y cumplimiento de todos los requisitos legales que correspondan.

Art. 4. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de cada emisión, etc., Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento o aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y asambleas tomadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley número 3.545. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 6. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos por tres años por la asamblea general ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 7. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de fallecimiento, quiebra, renuncia o ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. De todos los nombramientos previstos en este artículo, se dará cuenta a la primera asamblea general ordinaria.

Art. 8. El Directorio, en su primera sesión designará Presidente y Secretario, quedando los restantes miembros, (si los hubiere) como vocales. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad cualquiera de los Directores, sin necesidad de otorgarse poder a su favor, excepto la facultad de delegar mandatos a Gerentes o Administradores, que es función privativa del Directorio. El Directorio queda facultado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

Art. 9. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con las más amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias [illegible]. Podrá en consecuencia adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar o exportar toda clase de mercaderías, podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, recibiendo el importe en efectivo o en títulos. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios, entendiéndose que sus operaciones no estarán comprendidas dentro de lo dispuesto por la Ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros; sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de miembros presentes o representados. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

CAPITULO V

Asamblea

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se [illegible] una vez por año dentro de los [illegible] meses [illegible] al cierre del ejercicio. Las [illegible] serán convocadas cuando lo [illegible] conveniente el Directorio, el Síndico, [illegible], o cuando lo soliciten accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso la solicitud deberá ser presentada al Directorio, el cual tendrá quince días para efectuar la convocatoria. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 12. Las asambleas deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán indicar si se trata de una asamblea ordinaria o extraordinaria, el orden del día y la determinación del lugar, fecha y hora en que se [illegible] la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la [illegible]

... serán necesario efectuar ... pudiendo comunicar a la Oficina de Ganancias Elevadas la realización de la asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando correspondiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. Los accionistas que deseen concurrir a una Asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria nacional o del extranjero.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria las asambleas funcionarán con cualquier asistencia. Cada veinte acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de junio de 1893. En caso de ausencia del Presidente la asamblea decidirá quien la presidirá.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Una asamblea extraordinaria podrá sustituir total o parcialmente el Directorio, sin tener en cuenta el término del mandato de los Directores sustituídos.

Art. 18. Cualquier asamblea por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la emisión de obligaciones, simples o con la garantía de sus propios bienes, correspondiendo al Directorio reglamentar condiciones de cada emisión, forma de integración y de rescate.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 19. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo disponga, designar anualmente un Síndico y su suplente, fijando además su cometido atribuciones y remuneración.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 21. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere, el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse el total de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VIII

Disolución, liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría una asamblea extraordinaria convocada al efecto. Dicha asamblea resolverá asimismo la forma de liquidación. El Directorio o cualquier Director podrán ser nombrados liquidadores.

CAPITUULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores, con las más amplias facultades de administración y disposición.

Art. 24. Autorízase a los fundadores y al Contador José M. Roca Sienra para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos, así como para aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios para la regularización total de la Sociedad. — Wilmer Machado. — José M. Roca. — Roberto Callander Réspide, Escribano Público, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, señores Wilmer Machado y José M. Roca Estevez, cuyos datos personales surgen del contrato que antecede. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. Firmado: R. Callander Respide. — Hay un sello que dice: R. Callender Respide, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto la gestión de "CACATUA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "CACATUA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO: JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio: — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 40 horas e inscripto en este Registro con el N.o 52 al F.o 298v. del L.o N.o 3 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 380 de la Ley N.o 12804 según recibo N.o 49... de fecha 25 de abril de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Wilmer Machado, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 342, al señor Juez me presento y digo: que el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "CACATUA S. A.", acordándole a esa sociedad personería jurídica según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 24 de esos estatutos, que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2.o) Se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, exponiéndose los edictos [illegible] publicación; 3.o) Se sirva disponer la inscripción de la sociedad en el Registro de Matrícula de Comerciantes a cargo del Registro de Comercio; 4.o) Disponga se me devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, sin necesidad de escrito, quedando autorizado para su retiro el señor Miguel Del Castillo; 5.o) Autorice la agregación de los diarios en que se efectúen las publicaciones sin necesidad de escrito. — Wilmer Machado. — Marcial L. Marín. — Hay un sello que dice: Dr. Marcial L. Marín, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1608. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, marzo 26|62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. — 2910. — Montevideo, marzo 29 de 1962. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y oportunamente, archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 27 de abril de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 52 al folio 298v. del L.o 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 928.00. 1|pub. 16040

ORIENTACION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ORIENTACION S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, las personas que firman al pie de la presente, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con la denominación de "ORIENTACION S. A." se forma una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Su domicilio será en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en el interior de la República o fuera de ella. La duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto lo constituirá: A) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, entregando el precio en efectivo o mediante entrega de acciones. B) La compraventa, permuta, hipoteca, fraccionamiento, administración, construcción y explotación en general de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; comprar y construir edificios para la venta por unidad de acuerdo a la ley 10.751, de Propiedad Horizontal. C) Importar o exportar materias primas o productos elaborados. D) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, y ejercer representaciones comisiones y consignaciones por cuenta propia o de terceros. En general, podrá efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a este efecto realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de las disposiciones de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º. El capital se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional constituído por un total de treinta acciones de mil pesos c|u. al portador. Las acciones serán firmadas por el Presidente [illegible] persona o personas que aquel designe [illegible]. Mientras no se integren totalmente [illegible] impresos, harán sus veces certificados [illegible] rios nominativos.

Art. 4º Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por acción. Si existieran varios interesados en una misma acción deberán designar un representante para actuar ante la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sucesores o sean reelegidos. El primer Directorio quedará constituído por los fund. y en caso de que alguno de ellos renunciare, falleciere, quedare o se ausente temporal o definitivamente, el restante podrá nombrar un sustituto. El mismo procedimiento se podrá aplicar en los mandatos de los Directorios siguientes.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Tanto en el caso de estas designaciones como en lo que faculta el referido artículo 5º, se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 8º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente doble en caso de empate.

Art. 9º El Directorio está investido de las más amplias poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar sin limitación reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones, integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes, que podrán aceptarse en pago de acciones, [illegible] cualquier clase de [illegible] el objeto social y que sean [illegible]

mientos para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 10. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquel. A todos los efectos previstos en estos estatutos la representación social la asumirán plenamente y en forma indistinta cualesquiera de los integrantes del Directorio, salvo para el caso de enajenacion de inmuebles o de afectación con derechos reales de los mismos para lo cual será necesaria la comparecencia conjunta de dos Directores en el otorgamiento del acto jurídico. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas

Art. 11. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 12. Cualquier asamblea cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, podrá designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año de los 4 meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando hacer la comunicación determinada por la ley, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 15. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiera, presentados por el Directorio, Además, deberá proceder al nombramiento de Directores Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras. Cada acción da derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio; aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio.

Art. 19. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer por mayoría de votos cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes: A) El aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento del capital social será sin perjuicio del derecho dado a los accionistas por la ley número 3545 de 19 de Julio de 1909; B) La emisión de obligaciones negociables, con respaldo del patrimonio social.

CAPITULO VI

Ejercicio, balances y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social durará normalmente un año, fijando el primer Directorio la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la autoridad correspondiente.

Art. 21. A la terminación de cada ejercicio el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, proponiendo el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, pueden también ser nombrados liquidadores.

Art. 23. (Transitorio): Autorízase a los fundadores y al doctor Alberto N. Sasso, para que conjunta separada o alternativamente tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza a esas personas para efectuar las inscripciones y trámites en las Oficinas Públicas para la regularización total de la sociedad. — Horacio César Rivero. — Ayax César Miranda.

Luis D. Schinca, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Horacio César Rivero Gómez que dice ser oriental, mayor de edad, casado con doña Elisa Renée Fornaro y domiciliarse en la casa número tres mil trescientos cuarenta de la calle Ramón Márquez de esta ciudad y II) Ayax César Miranda Faget que dice ser oriental, mayor de edad, casado con doña Erika Pudles y domiciliarse en la casa número mil cuatrocientos siete bis apartamento seiscientos uno de la calle Veracierto de esta ciudad. En fe de ello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Firmado: Luis D. Schinca. — Hay un sello que dice: Luis D. Schinca, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Visto: La gestión de "ORIENTACION S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes el C. Nal. de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ORIENTACION S A." y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 35 horas e inscripta en este Registro con el número 595 al folio 3558 v. del libro número 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley número 12.804 según recibo N.o 6026 de fecha 29 Agosto de 1962 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto N. Sasso domiciliado en Treinta y Tres 1356 escritorio 26, al señor Juez digo: Que en uso de las facultades dadas por el artículo 23 de los estatutos de ORIENTACION S. A., al señor Juez pido: Se ordene las publicaciones de estilo y se proceda a la inscripción en el Registro P. de Comercio y Matrícula dando los siguientes datos: A) Denominación: ORIENTACION S. A. B) Objeto: Determinado en el artículo 2 de los estatutos. C) Domicilio: Treinta y Tres 1356 escritorio 26. Montevideo. D) No existe gerente. — Alberto N. Sasso, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3372. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

9503. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Con esta fecha y con el número 649 al folio 204 v. del libro 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 649 al folio 204 v. del libro 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$ 585.00. — 1|pub. — 18641.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

FINANCIERA CORRIENTES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE FUNDACION, CONSTITUCION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE ENTRE RIOS S. A. — El día siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la ciudad de Montevideo, las personas que firman al pie de la presente acta, resuelven, en carácter de únicos fundadores, constituir una sociedad anónima que se denominará "ENTRE RIOS S. A.", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º — Con el nombre de Entre Ríos S. A., se constituye una sociedad anónima uruguaya que se regirá por estos estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 99 años contados a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizarán: a) inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) participación en el capital de empresas de la República Argentina y de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) toda clase de financiaciones en el exterior sobre bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros. d) en el territorio del Uruguay realizará solo las operaciones permitidas por el artículo 7 de la ley 11 073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º — El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos uruguayos) representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte o más acciones.

Art. 4º — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del directorio y asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º — Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del presidente y secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º — El directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º — Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la secretaría de la sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º — Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º — Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condominos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10º — La suscripción de acciones, interín, no estan integradas, no da derecho al suscriptor a percibir dividendos, ni a intervenir en las asambleas de accionistas, ni actos sociales.

CAPITULO III.

Directorio.

Artículo 11º — El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo del directorio designado por la asamblea general de accionistas. El directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la asamblea general. El directorio elegirá de su seno al presidente y al secretario.

Art. 12º — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director, el directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del director.

Art. 13º — El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, o a pedido de otro director o del síndico si lo hubiere en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos directores, si el número de directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad si los presentes son solamente dos directores. Las sesiones del directorio deberán asentarse integramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los directores que hayan asistido a ellas. Para ser director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 14º — El directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. La asamblea, podrá, en cualquier momento, resolver la destitución o caducidad del directorio de uno más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15º — El directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país solo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones complementarias. Para tal efecto, le corresponde al directorio, a simple títulos de ejemplo: a) todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) presentar anualmente a la asamblea un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) representar a la sociedad en pleitos. e) designar uno o más apoderados.

Art. 16º — La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del presidente o del secretario indistintamente, o de un director autorizado al efecto por el directorio, o de dos apoderados y aún de uno solo con poder bastante para ello, otorgado por el directorio.

CAPITULO IV.

Fiscalización.

Artículo 17º — La asamblea general ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un síndico titular y un síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del síndico titular, la sindicatura será ejercida por el síndico suplente. La designación del síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del síndico: a) examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. b) practicar arqueos de caja y valores. c) dar cuenta por escrito al directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la sociedad. d) convocar a asamblea general ordinaria cuando el directorio dejara de hacerlo o a asamblea general extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable. e) verificar el cumplimiento de estos estatutos. f) dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el directorio.

Art. 18º — El síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del directorio con voz pero sin voto.

CAPITULO VI.

Asambleas.

Artículo 19º — Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesta por el directorio; nombrar los nuevos directores y el síndico y su suplente —si así lo decidiera— así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitado su convocatoria por el directorio, o por el síndico —si lo hubiera— o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En este caso el directorio deberá convocar a asamblea la que se celebrará dentro de un plazo no mayor de 45 días y la convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial, dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de convocatoria.

Art. 20º — Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En la asamblea solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo, el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En todos los casos se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 50 %, como mínimo, del capital integrado para adoptar cualquier resolución, salvo en los casos en que las leyes exijan un quórum mayor.

Art. 21º — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio; y, a falta de este, por el director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 22º — No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado. En estos casos, la sociedad deberá cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios sustitutivos de la publicación.

Art. 23º — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del directorio o un telegrama.

Art. 24º — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberan depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa financiera o empresa comercial o industrial del país o del extranjero, a satisfacción del directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad, un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VI.

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva.

Artículo 25º — El ejercicio económico de la sociedad será de un año. Las fechas de su iniciación y cierre serán fijadas por el directorio. El directorio puede cambiar la fecha de sus ejercicios cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 26º — El directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades líquidas que

arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y al síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al fondo de reservas, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que considere mas conveniente así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VII.

Disolución y Liquidación.

Artículo 27º — La sociedad se disuelve: a) por expiración del plazo previsto en el artículo 1º siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) por cualquier causa prevista en las leyes; c) por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21.

Art. 28º — La asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO VIII.

Disposiciones transitorias.

Artículo 29º El primer directorio será designado por los fundadores dentro de los 60 días de la publicación de los estatutos en el "Diario Oficial". De esta designación se dejará constancia en el libro de actas del directorio, en la cual se indicará el nombre del director que ejercerá la presidencia. Los fundadores procederán a la elección del síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera asamblea general.

Art. 30º — Se faculta a los fundadores, doctor Nilo Berchesi y don Tomas Medina, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de comercio, la matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la inscripción General de Hacienda, Bancos y sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Se faculta igualmente a los fundadores para realizar, en forma conjunta, separada o alternativa, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación alguna y por cuenta de la sociedad, con el aditamento "en formación", mientras estos estatutos no estuvieren aprovados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. Nilo Berchesi. — Tomás Medina, Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores doctor Nilo Berchesi y Tomás Medina, orientales, casado el primero, soltero el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "Entre Ríos Sociedad Anónima".

En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Dante Russo Neves.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTADO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 sustituirla por la de "Financiera Corrientes Sociedad Anónima". Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FINANCIERA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES. devuelvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Harrison. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. — Secretario.

Fojas 10. Montevideo, diciembre 6 de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente — Señor Ministro: Nilo Berchesi, fijando domicilio en Plaza Independencia 811; Piso 1, ante el señor Ministro se presenta en el expediente "Entre Ríos S. A.", aprobación de estatutos, carpeta 1952 del año 1961 y expone: 1º Que la Inspección de Hacienda ha observado que existe otra sociedad de igual nombre; 2) Que por lo tanto propone el cambio de nombre por el de Financiera Corrientes S. A. — Saludo al señor Ministro muy atte. — Nilo Berchesi. B.C.B. 2954.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno. Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1; Esc. 3, al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de Marzo 8 de 1962 prestó aprobación a los estatutos de "Financiera Corrientes S. A." autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7 de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El domicilio de la sociedad queda fijado en: Plaza Independencia 811; piso 1; Esc. 3. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos, efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7º de la ley 11.073). 2 Otrosí digo: Que aún no ha sido designado gerente o factor que la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su directorio. 3º Otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1.012.720, a quien autorizo a este efecto. 4 Otrosí digo: Que la representación que invoco en está gestión resulta del artículo 29 de los estatutos de Financiera Corrientes S. A. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nilo Berchesi. — Dante Russo Neves. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. N 1769. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 8/962. Federico Capurro Calamet. 6165.

Montevideo, mayo 14/962. Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concedense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 25 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 565 al folio 3383 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 1.067.00 1|pub. — 17140

ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre el Sr. León Katz Svirsky y Sra. Ana Rotkievitz Hantman de Katz, constituyendo domicilio en Misiones 1371 Ap. 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes de la materia y las disposiciones que se expresan en los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación "ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar, vestimenta, cuero, caucho, textil, madera, papel, cartón, carpintería, metalurgia, mecánica, automotriz, combustibles, lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, plásticos, alimentación, bebidas, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extrativas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y oficinas, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, óptica, cirugía e higiene; b) explotación y utilización en todas sus formas de marcas y patentes. c) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. d) Ejercer representaciones, consignaciones y comisiones. e) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles incluido la contratación de préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija ese Instituto. f) comprar, vender, caucionar títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de naturaleza análoga.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. — El domicilio de la sociedad será en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios y cualquier clase de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º — El capital queda fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Art. 6º — La suscripción de acciones, implica la aceptación de este estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º — Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, se emitirán certificados provisorios que harán sus veces.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada directorio durará en sus funciones un año, pero continuará en el ejercicio de las mismas, hasta la toma de posesión por el directorio siguiente.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; si quedara un número mínimo o un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, consideradas útiles para los fines de la sociedad. D) intervenir en juicio, como actora, demandada o tercerista, con las facultades

generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) aceptar o dar garantías personales o reales. G) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. — El presidente, o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de otros asuntos que se incluyan en el orden del día, la memoria, el balance general de situación y cuenta de resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en este plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 15. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial con una anticipación no menor de tres días: cuando reúnan la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación y en este caso, se dará aviso a la repartición del estado que corresponda. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por simple carta de autorización.

Art. 16. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que estén presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 17º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 18. — La asamblea podrá: A) remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) nombrar síndicos, personas físicas o jurídicas; C) modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar las resoluciones del mismo; D) fijar el número de directores que intervendrán en cada ejercicio.

Art. 19. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 20. — El primer directorio estará constituído de la siguiente manera: Presidente: León Katz Svirsky; Secretario: Ana Rotkieviz de Katz, quienes fijarán la fecha de terminación del primer ejercicio económico de la sociedad.

Art. 21. — Mientras dure la tramitación de este estatuto, la sociedad podrá funcionar "en formación" y en este caso, funcionará el mencionado directorio siendo responsable por su actuación.

Art. 22. — Quedan autorizados los fundadores y el Sr. Abraham Katz para que, separada, conjunta o indistintamente puedan obtener la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto modificar el presente texto, efectuar las inscripciones en las Oficinas Públicas y retirar los certificados y documentos correspondientes. Leído y de conformidad se firma el presente estatuto en Montevideo a 27 de junio de 1962. LEON KATZ - ANA R. DE KATZ.

CERTIFICO: que el Sr. León Katz Svirsky la Sra. Ana Rotkieviz de Katz, uruguayos, casados y domiciliados en Misiones 1371 Ap. 2 personas de mi conocimiento, otorgaron y firmaron en mi presencia la precedente acta. EN FE DE ELLO y a sus efectos siento el presente que signo y firmo en Montevideo, al veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos. Alberto D. Tuboras. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Organización Star Sociedad Anónima, y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Abraham Katz, constituyendo domicilio en Misiones 1371, Esc. 2, al señor Juez, digo: Que de acuerdo al art. 22 de los estatutos de "ORGANIZACION STAR SOCIEDAD ANONIMA", estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en el de la Matrícula de Comerciantes y, a tales efectos, suministro los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad. Organización Star Sociedad Anónima. Objeto: Determinado en el art. 2 del estatuto que se acompaña. Capital autorizado: $ 100.000.00 (cien mil pesos). Administración: La administración de la sociedad será ejercida por su directorio y el primero se integra con los Sres. León Katz Svirsky y Ana Rotkieviz de Katz, uruguayos, casados, según lo establece el art. 20 del estatuto. Domicilio: En Andes 1263, de esta ciudad. No hay designado gerente o factor. Por lo expuesto, al señor Juez Pido: 1. Que previa conformidad del Ministerio Público, se decrete: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) la matrícula de Comerciante; y c) la publicación de todo lo actuado. 2) Que se devuelvan los recaudos presentados. 3) que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Abraham Katz. Alberto D. Tuboras. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4800. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, setiembre 6/962. Carlos Sierra Castellanos. 11874. Montevideo, setiembre 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 298 al folio 1711 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 556.00 1|pub. — 17580.

ST. JHON'S CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado St. Jhon's Corporation S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con la denominación de St. Jhon's Corporation S A., se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: A) Realizar las operaciones previstas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, pudiendo en consecuencia efectuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones y/o administraciones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras/ bienes mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, forestales, rurales e industriales. B) realizar toda clase de operaciones financieras, y participar en otras sociedades en el exterior, suscribiendo o integrando capitales. C) en el territorio del Uruguay, realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance y será de su competencia: A) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley, y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 6º — Las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de empresas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La sociedad será administrada y representada por un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se toma-

rán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio, y encontrándose agotada la lista de suplentes, el directorio podrá designar a la persona que lo integre. También podrá el directorio aumentar el número de sus miembros dentro del límite del artículo décimo. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes. Las personas designadas de acuerdo a lo establecido en este artículo durarán hasta la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 14. — El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá, pues, realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley Nº 11.073 (artículo 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera —actuando conjuntamente— o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 16. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 17. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restarán: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 18. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas; una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, liquidación y reforma

Artículo 19. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas, que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. B) realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. — A. Blaj. — E. Casabó.

Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Eduardo Casabó, oriental, mayor de edad, con domicilio en la finca número mil novecientos treinta y nueve de la calle Maldonado y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa apartamento cinco de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — NESTOR WALTER SOSA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 19 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "ST. JHON'S CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ST. JHON'S CORPORATION Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Fojas 6. — Montevideo, setiembre 14 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. A. G. Baldizan. De nuestra consideración: Francisca Torresani en carpeta 1175/61 anexo 1 referente a la solicitud de aprobación de estatutos de St. Jhon's Corporation S. A., y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al Señor Inspector General digo: Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 6, 12 y 16 en la siguiente forma: Art. 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un Diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente. — Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice. — Art. 16. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente. Esperando que el señor Inspector provea de conformidad lo saluda muy atte. — F. Torresani AMB 3814.

Es copia fiel. — Montevideo, octubre 25 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por ST. JHON'S CORPORATION S. A., constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: St. Jhon's Corporation S. A. B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 700.000.00. E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — F. Torresani. — Néstor Walter Sosa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7381. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 14/61. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19502. — Montevideo, diciembre 18/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo. Registro Público y General de Comercio (Montevideo).

Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 438 al folio 2791 v. del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 681.00 Pub. — 17587.

RED SILVER INC. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RED SILVER INC. S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

de Red Silver Inc. Sociedad Anónima

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de RED SILVER INC. S. A., se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) realizar las operaciones previstas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, pudiendo en consecuencia efectuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones y/o administraciones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras bienes mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, forestales, rurales e industriales. B) realizar toda clase de operaciones financieras, y participar en otras sociedades en el exterior, suscribiendo e integrando capitales. C) en el territorio del Uruguay realizará solo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de quinientos mil pesos moneda nacional ($500.000) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º. Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces testificados provisorios.

Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento cincuenta días del balance y será de su competencia: a) considerar la memoria, balance de situación y resultados, y el proyecto de distribución de utilidares, presentados por el directorio. b) designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estipula la ley, y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a Asambleas

Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 6º — Las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando la asamblea reuna la totalidad del capital integrado.

Art. 7º — El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de realizarse la asamblea. Podrán

inscribirse certificados bancarios, o de empresas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La sociedad será administrada y representada por un directorio compuesto de dos a siete miembros designados por la asamblea, que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 11. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. — En caso de vacancia de algún cargo del directorio y encontrándose agotada la lista de suplentes, el directorio podrá designar a la persona que lo integre. También podrá el directorio aumentar el número de sus miembros dentro del límite del artículo décimo. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes. Las personas designadas de acuerdo a lo establecido en este artículo durarán hasta la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 14. — El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá, pues, realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley Nº 11.073 (artículo 7). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera —actuando conjuntamente— o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 15. — Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 17. — De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 18. — El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 19. — Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. — Corresponde a los fundadores: A) determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, de cualquier naturaleza, que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponda. A. Blaj. E. Casabó.

Nestor Walter Sosa, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Eduardo Casabó, oriental, mayor de edad, divorciado, con domicilio en la finca número mil novecientos treinta y nueve de la calle Maldonado y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad, soltero con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa apartamento cinco de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. Néstor Walter Sosa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 19 de octubre de 1961. — VISTO: La gestión de "RED SILVER INC. Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RED SILVER INC. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 6. — Montevideo, setiembre 14 de 1961. — Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. A. G. Baldizan. De nuestra consideración: Francisca Torresani, en carpeta 1178-61 anexo 1, referente a la solicitud de aprobación de estatutos de RED SILVER INC. S. A., y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al señor Inspector General digo: "Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 6, 12 y 16 en la siguiente forma:

Art. 6: — La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un Diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente.

Art. 12. — Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice.

Art. 16. — La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo este cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente.

Esperando que el señor Inspector provea de conformidad, lo saluda muy atte. F. Torresani. ABM 3814.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de octubre de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Francisca Torresani, por RED SILVER INC. S. A., constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: RED SILVER INC. S. A. B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 500.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. F. Torresani. Nestor Walter Sosa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7389. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 14 1961. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19501. — Montevideo, diciembre 18-961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Fleurquin. Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 441 al folio 2806 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 674.— 1 pub. — 17588

DINAMICA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "DINAMICA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de Constitución de "Dinámica S. A.". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso tercero, escritorio treinta y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavia, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo; expresa: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo. Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación. Objeto. Duración. Domicilio

Artículo 1º. — Denominación. — Con el nombre de "Dinámica S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º — Objeto. — La sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero, actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país. C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos. F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueran requeridos; I)

En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º — Duración. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Domicilio. — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración. Directorio. Competencia

Artículo 7º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º — El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad, sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. — Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma, enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants, hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones, distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar paga por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros; C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las Asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmada por quien ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Artículo 19. — Sindicatura. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El Primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otras Oficinas Públicas que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades anónimas, así como para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 18. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Dinámica S. A.". — A solicitud de Alberto María Devincenzi y otro. En la ciudad de Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Julio R. Bardallo, Escribano Público comparecen: (I) El señor Alberto María Devincenzi, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso tercero, escritorio treinta y (II) El señor José Enrique Comas Amaro, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavía, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo, expresan: Primero. Antecedentes. Constituyeron la sociedad "Dinámica S. A." con domicilio en Montevideo, por el plazo de noventa y nueve años, para objeto financiero, conforme al artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el capital se fijó en tres millones de pesos; así resulta del acta privada suscrita el cuatro de mayo último, extendida en seis sellos del valor de cuatro pesos cada uno. Segundo. Solicitud. Solicitan del suscrito Escribano: (I) Proto-

colice el acta de Constitución y Estatuto de "Dinámica S. A.". (II) Expida los testimonios que solicitare. Hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes. (B) Protocolización. Incorporo el documento a que se refiere la cláusula primera al Registro de Protocolizaciones con el número dieciocho del folio ciento dos al ciento ocho. (C) Lectura otorgamiento. Suscripción. Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben en la siguiente forma: Alberto Devincenzi. José E. Comas Amaro. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el catorce de mayo —con el número diecisiete— protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "La Generosa S. A.". A solicitud de Alberto María Devincenzi del folio noventa y cinco al ciento uno. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. — Hay un signo. Julio R. Bardallo. Escribano.

Concuerda fielmente con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la sociedad "Dinámica S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Julio R. Bardallo. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "DINAMICA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DINAMICA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.— (tres millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444, Piso 3º, al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "Dinámica S. A." según resulta del artículo Vigésimo cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y Testimonios de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales, o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país: C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. 2) La Sociedad se denomina: "Dinámica S. A.". 3) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444, Piso 3º de esta ciudad. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Señores Alberto María Devincenzi y José E. Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los dictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el art. 7º de la ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. — Mario L. Durán Rubio. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4812. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 6/962. — Sienra Castellanos.

Nº 11912. — Montevideo setiembre 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio: Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — "Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 290 al folio 1666 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.511.00 1 pub. — 98765

FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

ACTA. — En Montevideo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, P. 8, el Sr. Jesús García Covelo y la Srta Berta Steinberg, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA, que se transcribe a continuación.

ESTATUTOS DE FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º — Con el nombre de FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA queda constituída, una sociedad anónima, que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.073, en particular por el artículo 7º, y por el presente Estatuto. Su domicilio legal, será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el Interior y/o Exterior del país; su duración, será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad, será: a) Realizar y/o administrar inversiones, en el Exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. b) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras sociedades en el Exterior. c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes, establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1º) Realizar y/o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación. 2º) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta, de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad, inclusive el derecho de su adquisición. 3º) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título, representar una o más acciones.

Art. 4º — La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas, a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros, titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º — Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará resoluciones, por mayoría de los mismos.

Art. 7º — Cualquier Director, podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la Sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley Nº 11.073 (Art. 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones Estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la Sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. — Las Asambleas serán Odinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la Memoria, el Balance General de Situación y de Resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la Orden del Día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asamblea, realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. — **Las Asambleas serán** convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días anticipación, y se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. — Cuando la Asamblea General lo resuelva o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. — El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera, a la sociedad. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) la suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. — La reforma de los Estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la Asamblea Extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, Sr. Jesús García Covelo y Srta. Berta Steinberg y además la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando su texto en la forma que considere conveniente.

Leída que fue esta Acta y de conformidad a la misma firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — J. García. — Berta Steinberg.

José María Vilaboa, escribano, certifica que las firmas que anteceden corresponden al señor Jesús García Covelo, español, casado en únicas nupcias con doña María Cortezón, y a la señorita Berta Steinberg, oriental, soltera, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, P. 8, Esc. 6 de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. — J. Vilaboa.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 14 de junio de 1962. Visto: La gestión de FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimoni ocorrespondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ALONSO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

FOJAS 7. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. María Teresa Silva de Calafat, por FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA (en formación), en el expediente 2636|61|1; a Ud. dice: Que nos avenimos a la observación en vista por la cual al Art. 15 de nuestros estatutos se le agregará al final lo siguiente: "La fijación de la fecha del balance anual así como la modificación será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes". Sírvase el Sr. Ministro dar por evacuada la vista conferida. Saluda a Ud. atte. — María Teresa Silva de Calafat. — C.I. 749.415. BAA 13299.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de junio de 1962. — Hay una firma que dice: F. Gargaglioni". Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglini, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con los Arts. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. b) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: a) La sociedad se denomina FINANCIERA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA. b) el giro de la sociedad está establecido en el artículo 2º del estatuto. c) La Sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1516, piso 3, Esc. 6. d) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agregan oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesicad de nuevo escrito. 4) OTROSI PIDO: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. M. T. SILVA. Céd. Iden. 749 415. J. VILABOA.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO Nº 4045. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 15/962. CARLOS LIMA CASTELLANOS. Nº 10455. Montevideo, agosto 16/962.

Montevideo, agosto 16/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 5 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 253 al folio 1450 V., del Lo. 4. de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 586.00 1|pub. — 18498.

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno ... ...

Reforma de sus Estatutos

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

El escribano que suscribe, CERTIFICA: Que la Asamblea de Accionistas de la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno con la presencia del Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas don Mario Luis Dondo, Acta número veintitrés, asentada en el libro de Actas de Asambleas, anotado con el número dos mil setecientos sesenta al folio doscientos veintitrés del libro respectivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, resolvió la modificación de los estatutos, que en lo pertinente transcribo:

4º) Aprobar la reforma del estatuto social, aumentando el capital a ocho millones de pesos (Art. 5º).

Y a pedido de parte interesada extiendo esta certificación en Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Eugenio Toyos. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de julio de 1962. — VISTO: La solicitud de "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A." documentada en acta notarial de fs. 24 fijando su capital autorizado en la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. FOR EL CONSEJO: **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretaro.

Es copia fiel. Montevideo 11 de julio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

SUSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mi escribano y testigos, comparecen don ESTANISLAO VALDES OLASCOAGA y don ESTANISLAO VALDES OTERO, abogados, casados en primeras nupcias con María Esther Otero y Martha Requena, respectivamente, mayores de edad, de mi conocimiento, vecinos de esta capital y en mi protocolo dicen:

PRIMERO: expresa el doctor Valdés Olascoaga que por escritura ante el suscrito escribano de fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete la "Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A." le confirió mandato para que la represente y defienda en todos sus asuntos judiciales y administrativos pendientes a futuros, promoviendo y contestando toda clase de acciones y gestiones, cobre y perciba judicial o extrajudicialmente lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, deduciendo las acciones del caso, para todo lo cual le conceden facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda, aceptar desistimintos, poner y absolver posiciones, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, sobre los bienes objeto de la litis, prestar y deferir el juramento decisorio, someter el juicio a decisión arbitral, solicitar y acordar quitas y esperas, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y sustituir.

SEGUNDO: reservándose la facultad de revocar o de reasumir personería, el doctor Valdés Olascoaga, sustituye ese mandato a favor del doctor Estanislao Valdés Otero, quien acepta y renuncia el certificado de vigencia respectivo, entendiéndose que la comparecencia del doctor Valdés Olascoaga en cualquier asunto no importa revocación de esta sustitución. Hago constar que: a) tengo a la vista la copia de ese mandato, que contiene las facultades transcriptas, registrada en el Registro General de Poderes, con el número novecientos cincuenta, libro doscientos quince. b) prevengo la inscripción. Previa lectura, otorgan y firman con los

testigos Erasmo Marcelino Casenave y Santiago Pedro Minetti, personas hábiles. Esta escritura sigue a la extendida ayer con el Nº 74.

Cancelación. — Ruben M. Diez y otros con Aquiles Castagnaro, del folio ciento cincuenta y ocho vuelto al ciento cincuenta y nueve vuelto. E. VALDES OLASCOAGA. ESTANISLAO VALDES OTERO. ERASMO CASENAVE. SANTIAGO P. MINETTI.

EUGENIO TOYOS. ESCRIBANO. — Pasó ante mí y para el doctor Estanislao Valdés Otero, expido primera copia en Montevideo, a veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta. Eugenio Toyos. Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. ESTANISLAO VALDES OTERO, en representación de Curtiembre Suizo-Uruguaya S. A. según poder que presento, constituyendo domicilio en 25 de Mayo Nº 444, piso 4to. al señor Juez digo: 1) Que como résulta de los Estatutos originales que presento y del testimonio notarial adjunto, la Asamblea de Accionistas de mi representada resolvió aprobar la reforma del estatuto social, aumentando el capital a ocho millones de pesos (Art. 5º). 2) El Poder Ejecutivo aprobó dicha reforma por resolución del 5 de julio de 1962, según resulta de la copia auténtica que acompaño. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Se tenga por acreditada la personería invocada, dejándose testimonio del Poder, que podrá devolverse al señor Santiago P. Minetti o a la señora Elena Carrera de Pérez. 2º) Previa vista al señor Fiscal de lo Civil, se disponga la inscripción de la reforma de los estatutos de Curtiembre Suizo-Uruguaya Sociedad Anónima en el Registro úblico de Comercio, y se ordenen las publicaciones pertinentes. 3º) Se devuelvan los recaudos presentados a cualquiera de las personas indicadas en el petitorio primero. Estanislao Valdés Otero.

Recibido hoy julio treinta de mil novecientos sesenta y dos acreditada la calidad de procurador y el pago del Impuesto a la Renta Y. y C Ponce de León. Montevideo 30 de julio de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3549. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo julio 31 1962. Carlos Sierra Castellanos.

Recibido hoy julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León.

Montevideo agosto 2 1962. Al Despacho. Ponce de León.

9746. — Montevideo agosto 13 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Echeverry. Ponce de León.

Montevideo agosto 15 de 1962. Se remite al Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, recibido hoy 16 de agosto de 1962. Artecona. Montevideo 7 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 264 al folio 1501 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Recibido hoy setiembre doce de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 881.00 1 pub. — 17222

CONSTRUCCIONES METALICAS LIGERAS SOCIEDAD ANONIMA (COMELSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "CONSTRUCCIONES METALICAS LIGERAS S. A." que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio los que se transcriben a continuación:.

Acta de Constitución de

"Construcciones Metálicas Ligeras S. A." (COMELSA)

En Montevideo, reunidas las personas que firman al pie de la presente, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Objeto y Duración

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima cuyo nombre será "Construcciones Metálicas Ligeras Sociedad Anónima" y que podrá usar la sigla "COMELSA".

Art. 2º — La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias o designar representantes en el interior del país o en el extranjero.

Art. 3º — OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: a) Toda actividad relativa o conexa a la proyección, dirección y construcción de bienes inmuebles y todo tipo de obras ya sea por el régimen de contratación público o privado; b) adquirir, prometer en compra-venta, comprar, vender, arrendar, hipotecar, dar en anticresis, permutar, constituir, fraccionar, financiar y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el regimen de la Ley número 10.751 del Propiedad Horizontal, quedando aclarado que en caso de contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; c) Administrar y ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) Realizar operaciones ya sea de exportación o importación, producción, elaboración, industrialización, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, materiales de construcción, productos y subproductos nacionales o extranjeros, relativos al giro textil, artículos para el hogar del vestido y la alimentación; granja y huerta; plásticos, pintura y electricidad y derivados; industria gráfica; automotora y maquinarias en general, sus partes, accesorios y herramientas, negocios de construcción, agropecuarios, forestales, marítimos, mineros y sus derivados, similares y conexos. e) Realizar operaciones relativas a acciones obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales o extranjeros; recibir préstamos en dinero, valores o especies u otorgarlos en cualquier forma con garantía o sin ella; f) contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecar sobre inmuebles, inscribirlas y ejecutarlas; g) Emitir "debentures", en las condiciones que estime convenientes y de acuerdo a la ley; h) integrar sociedades o participar en ellas mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; i) Realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones de que pueda ser capaz como persona de derecho, relacionadas con el objeto social expresado.

Art. 4º — DURACION. La sociedad durará 100 años a contar del día de la fecha.

Art. 5º — CAPITAL. El capital de la sociedad será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.) que podrá ser aumentado hasta pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.) por resolución del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas existentes en ese momento tendrá preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo no suscripto.

Art. 6º — El capital estará acreditado en acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos m|n.) cada una que serán emitidas con la firma de dos Directores en título de una o más acciones. La calidad de accionistas comporta la aceptación o sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 7º — La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo al titular de la nuda propiedad.

AUTORIDADES

Artículo 8º — La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por la Asamblea, el Directorio y el Síndico.

ASAMBLEAS

Artículo 9º — La Asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituido al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la Oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la realización de la Asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta autorización.

Art. 10. — Ls Asambleas será ordinarias y extraordinarias. Ambas convocadas mediante una publicación en el Diario Oficial. Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se de aviso al Organismo competente.

Art. 11. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaran a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la Asamblea, ésta se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 12. — Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomará en todos los casos por mayoría simple de votos.

Art. 13. — En las Asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán por asentimiento unánime, considerar cualquiera otros asuntos.

Art. 14. — Las Asambleas ordinarias, convocadas por el Directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 15. — Corresponde a las Asambleas ordinarias: a) considerar la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; b) designar, cuando corresponda, a los directores y al síndico; c) considerar el orden del día.

Art. 16. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del Directorio o del Síndico, o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

DIRECTORIO

Artículo 17. — El Directorio será designado por la Asamblea y estará integrado por dos a nueve miembros titulares, siendo facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar, en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. La Asamblea determinará asimismo el termino de su mandato.

Art. 18. — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de sus cargos por los designados para sustituirlos. Podrán también hacerse representar por otra persona mediante la debida comunicación a la sociedad por carta poder o telegrama colacionado, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de sus representantes.

Art. 19. — Los Directores podrán desempeñar cargos honorarios o rentados dentro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de esas tareas será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primer Asamblea que se realice. Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas, los Directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la Asamblea.

Art. 20. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o por resolución de dos de sus miembros, funcionando válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 21. — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria lo eligió hubiera designado suplentes, estos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrare el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 22. — Los Directores elegirán presidente. En caso de empate se resolverá por sorteo y podrá en cualquier momento realizarse nueva distribución de cargos. Si el Directorio quedara integrado por una sola persona tendrá ésta todas las facultades y obligaciones que estos Estatutos asignan al Presidente.

Art. 23. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus Miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 24. — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendien-

es a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 25. — Corresponde también al Director organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio: d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 26. — Son facultades y obligaciones del Presidente: a) Representar con su sola firma a la Sociedad y al Directorio, en todos los actos ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; b) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas y ejecutar sus resoluciones; c) Firmar las actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento sin limitación que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; d) Otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad; e) Tomar resoluciones urgentes y dar cuenta inmediata de ellas al Directorio; f) Cuidar del patrimonio social, vigilando la observancia de las resoluciones, de las autoridades de la Sociedad y en general, todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la Sociedad. La presente numeración no es limitativa.

Art. 27. — Sin perjuicio de lo establecido en el inc. a) del artículo anterior, el Directorio puede adoptar cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

Art. 28. — La Asamblea podrá designar un Síndico y su suplente en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 29. — El Directorio propondrá con el Balance a la Asamblea, la remuneración del Directorio y eventualmente del Síndico, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta y otra que se presente y tendrá amplia facultad para resolver la forma de pago del dividendo la que podrá ser en efectivo y/o en especias, y/o en acciones de la propia Sociedad.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 30. — Fuera de los casos previstos por las disposiciones legales la Sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea tomada por mayoría especial de votos que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 31. — Disuelta la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma de liquidación con las más amplias facultades. Podrá ser designado liquidador el propio Directorio, quien podrá delegar estas funciones en una o más personas físicas o jurídicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 32. — Los fundadores fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes, su remuneración y duración de su mandato y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 33. — Autorízase a los fundadores además al doctor Nestor L. Belgeri y Procurador Carlos V. Sollier para que juntos o separadamente gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar las modificaciones que fueren necesarias o discutirlas y realizar otras gestiones actuales a futuras en oficinas públicas.

Y de conformidad se firma la presente acta en Montevideo, a veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, Rodolfo Vázquez Soto. Raúl A. Falco. Arturo Brandoriz Lasserve.

Nestor L. Belgeri. CERTIFICO: Que los señores Ingenieros Rodolfo Vázquez Soto, casado con María Elisa Garmendia y domiciliado en la calle Achiras número mil trescientos cincuenta y seis y el Arquitecto Raúl Antonio Falco Salca, casado con Ofelia Margarita Cabrera y domiciliado en la calle Zapicán número dos mil ochocientos veintiseis, los cuales firman habitualmente: R. Vázquez Soto y Raúl A. Falco, respectivamente y manifiestan ser uruguayos, mayores de edad y domiciliarse en esta ciudad, otorgaron y suscribieron en mi presencia el acta que antecede. Los nombrados no son personas de mi conocimiento en virtud de lo cual, la identidad de los mismos me la aseguran los testigos de este acto que suscriben conjuntamente con los otorgantes, doctor Nestor Luis Belgeri, que firma: Nestor L. Belgeri y Arturo Brandao Lasserre, idóneos, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes me aseguran conocer a los indicados otorgantes. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Entrelineas: se vale Sobreborrado: su, vale. Enmendado: habitualmente, Vázquez, identidad, vale.. Arturo Juambeltz. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. VISTO. La gestión de "Construcciones Metálicas Ligeras S. A." (COMELSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "Construcciones Metálicas Ligeras Sociedad Anónima" (COMELSA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Presentado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 5 horas e inscripta en este Registro con el Nº 421 al Fo. 2532 del Lº Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 089891 de fecha 17 marzo 1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 8º Turno: CARLOS V. SOLLIER, constituyendo domicilio en Palacio Salvo esc. 813, al Sr. Juez dice: 1) Como lo establece el Art. 33 de los Estatutos de "Construcciones Metálicas Ligeras S. A." (COMELSA), que se adjuntan, aprobados por el Poder Ejecutivo en resolución de fecha 8 de marzo de 1962, estoy facultado para tramitar la inscripción de sus estatutos, así como también su matrícula de comerciante (Arts. 407 y 34 del Cód. de Comercio). 2) A los efectos de lo dispuesto en el citado art. 34 del C. de Comercio, manifiesto: a) Denominación: "Construcciones Metálicas Ligeras S. A." y podrá usar la sigla "COMELSA"; b) Objeto: Se determina en el art. 3 de los Estatutos; c) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en el país o el extranjero; d) Capital: Se le ha autorizado un capital de pesos 300.000 y e) Administración: La sociedad será regida por un Directorio cuya duración determinará la Asamblea y cuyo número de miembros será de dos a nueve y con las facultades que establecen los art. 23 y sgtes. de los Estatutos. La sociedad no tiene Gerente ni Factor. En su mérito, al Sr. Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por acreditada la personería que invoco y por constituido el domicilio. 2) Previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. 3) Se expidan los edictos pertinentes, los que una vez publicados se agregarán los ejemplares correspondientes, sin necesidad de escrito. 4) Oportunamente, se me entreguen los documentos que sena de darse. C. Sollie. Nestor L. Bergeri. Abogado.

Presentado el seis de Abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado, Conste. Martino.

Montevideo, abril 6 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 9 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2313. — Entrada 9 abril 1962. Salida 25 abril 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 13 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, abril 27 de 1962. Recibido hoy, conste, Martine . Montevideo abril 27 de 1962. Al Despacho. Martínez.

1416. — Montevideo, abril 30 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los justificativos sin necesidad de escrito. Liquídense los tributos y justificativos sin pago desglósese y devuélvase la documentación. Y archívese. Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, mayo 10 de 1962. Al Registro Público y Gral. de Comercio, bajo conocimiento. Martino, Mont. mayo 10 1962. Recibido hoy. conste, Artecona. Montevideo 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 421 al folio 2532 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 28 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 509 al folio 214 del Lo. 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, mayo 30 de 1962. Recibido hoy, conste. E. Mattos. Montevideo. Junio 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 833.00 1 pub. — 17225

PALLADIUM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "PALLADIUM S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

JULIO ARMANDO ODDO. Escribano. Certifica: 1º) Que en asamblea de accionistas celebrada el 30 de agosto de 1961 con asistencia del funcionario de la Oficina de Ganancias Elevadas Cr. Orfeo Fernández. de Palladium S. A. según acta de fs. 2 del libro respectivo fueron reelectos por unanimidad, para integrar el Directorio a las siguientes personas: Ing. Aurelio Tilve. Presidente; Sr. Carlos Garet, Secretario y Cr. Juan Antonio Torres, Vocal. 2º) Que en sesión del Directorio celebrada con la concurrencia de todos sus miembros el 7 de setiembre de 1961 (Acta Nº 2 de fs. 2 del libro respectivo) por unanimidad se resolvió:

"1º) Siendo necesario el aumento del Capital Social para el desarrollo de las actividades de la Empresa, se resuelve de acuerdo a lo acordado en la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de agosto p.pdo. y a lo que determina el art. 5º de los Estatutos elevar el Capital Social a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

2º) Se resuelve facultar a los Directores Carlos Garet y Juan A. Torres para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial las gestiones correspondientes al aumento del Capital Social".

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Julio Armando Oddo. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962.

VISTO: La solicitud de "PALLADIUM SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos)

CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (Fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "PALLADIUM SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvanse la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de Industria y Comercio. Padrón Nº 107447. Cuotas 1ª y 2ª. 1962.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las dieciseis y 35 horas e inscripta en

este Registro con el Nº 453 al Fº 2734 del Lº Nº 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 1854 de fecha 3-5-62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, abril 2 de 1962. Señor Juez Letrado en lo Civil de 8º Turno. Carlos Garet, constituyendo domicilio en la calle Convención 1169, al señor Juez digo: 1º) Que de acuerdo con el Certificado Notarial adjunto estoy facultado para gestionar la aprobación de aumento de Capital de "Palladium" S. A. y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. 2º) Que según surge del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de Capital de la referida Sociedad. 3º) Que en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, vengo a solicitar la inscripción del expresado aumento de Capital en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1), Se sirva disponer la inscripción del aumento de Capital y las publicaciones correspondientes. 2) Que tasados y satisfechos los tributos, se me devuelvan los documentos agregados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Garet. Julio Armando Oddo. Escribano.

Presentado el dos de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto. Conste. — Martino.

Montevideo, abril 2 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 3 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1140. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 3 de 1962. (E. a. Palladium S. A.) Ref. Estatutos. Civ. 8º. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, abril 4 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez.

Montevideo abril 5 de 1962 al despacho Martínez 1055. — Montevideo, abril 6 de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remitanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, abril 24 de 1962. Al Registro Público de Comercio, en vista bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, abril 25 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 29 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 453 al folio 2734 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada provisoriamente. — Artecona.

Montevideo, 12 de setiembre de 1962.—En cumplimiento de la resolución Nº 145 de fs. 19 de estos autos la inscripción efectuada provisoriamente el 29 de mayo de 1962 en el Libro de Estatutos Nº 2, al folio 2734 y con el Nº 453 queda incorporada en forma definitiva. Enmendado 145, 19, mayo, 2734, 453. Vale. — Artecona.

Montevideo. 14 de setiembre de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos. Actuario.

Montevideo, setiembre 19 de 1962.

$ 319.00, 1|pub. — 17503

LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO. — LAGUNA LARGA S. A. — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — ACTA Nº 2 — En Montevideo a los 4 días del mes de diciembre del año 1961, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de LAGUNA LARGA S. A. a la hora 18 y 30 en el local de la Av. Rondeau 1822, convocada por el Directorio según acta que consta a fojas 6 del libro certificado "Copiador Actas de Directorio" en un todo de acuerdo a lo previsto por el art. 12 de los estatutos y las disposiciones legales en vigencia, prescindiéndose de las publicaciones por estar presente la totalidad del capital integrado, y haberse dado aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mayor de 48 horas a la realización de la misma (Exp. 320948 presentado el 29/11/61). Preside el acto el Sr. Juan J. Victorica. actuando en secretaría el Sr. Alejandro Victorica Turenne, Concurren por sí en total 5 accionistas, siendo sus nombres, capitales y votos los siguientes; Sr. Juan J. Victorica, $ 800.000.00 y 6 votos; Sr. Alejandro Victorica Turenne, $ 70.000. y 6 votos; Sr. Juan José Victorica Turenne 80.000.00 y 6 votos; Sr. Carlos Victorica Turenne, $ 25.000.00 y 6 votos; y Srta. María Hortensia Victorica Turenne, $ 25.000.00 y 6 votos. En total asisten accionistas por un capital de $ 1.000.000, con derecho a 30 votos. Se deja expresa constancia de que no concurre el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas, a pesar de haberse dado aviso a la misma según expediente arriba nombrado. El señor Presidente manifiesta que se ha convocado a esta asamblea General Extraordinaria, con el objeto de proceder a dar la autorización correspondiente para aumentar el capital autorizado de la sociedad, que actualmente es de $ 1.000.000 pone en consecuencia a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital autorizado de la sociedad hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000 00): La asamblea resuelve por unanimidad, vistas las razones expresadas por el Sr. Presidente, aumentar el actual capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) y dar desde ya facultar al Directorio, para que por su simple decisión pueda aumentarlo hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) en el futuro en una o varias partidas, y con la aprobación del Poder Ejecutivo para cada uno de los aumentos. La asamblea resuelve por unanimidad autorizar a los señores: Esc. Mario L. Durán Rubio, Srta. Concepción Dorgans y Cr. Tyko Tammi Bia, para que actuando en forma conjunta, alternativa a indistintamente, puedan tramitar ante los Poderes Públicos esta reforma del art. 3º de los estatutos, el cual en definitiva ha de quedar redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º — El capital se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio podrá aumentar este capital hasta la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) por su simple decisión en una o varias partidas y con la aprobación del Poder Ejecutivo en cada caso. Mientras no se encuentren impresas o no se integren totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. 2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva: Por unanimidad se designan a la Srta. María Hortensia Victorica Turenne y al Sr. Carlos Victorica Turenne, para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente. Y no habiendo para más se levanta la asamblea a las 19 horas. — Ma. HORTENSIA VICTORICA TURENNE. — JUAN J. VICTORICA. Presidente. — CARLOS A. VICTORICA.

CONCUERDA fielmente con el Libro de Actas de la Sociedad Laguna Larga S. A. (Acta número dos) al que me remito. En fe de ello y para Laguna Larga S A. expido el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo el veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Firmado: JULIO R. BARDALLO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo. 5 de abril de 1962. VISTOS: La solicitud de "LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 4 de diciembre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de abril de 1962. — Firmado: F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Concepción Dorgans, constituyendo domicilio en la casa Nº 477 Esc. 79 de la calle 25 de Mayo al señor Juez dice que: 1º) Por decreto del 5 de abril de 1962, fue aprobado el aumento de Capital de "Laguna Larga S. A." hasta la suma de $ 3.000.000. 2º) De acuerdo con lo dispuesto en el acta Nº 2 del Libro de actas de la sociedad, estoy autorizado para realizar todos los trámites pertinentes para la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que: Previa vista del Señor Fiscal de lo Civil se sirva disponer la inscripción de la reforma de estatutos de "LAGUNA LARGA SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio y la publicación del mismo. Otrosí digo: Acompaño los estatutos originales que me serán devueltos una vez cumplidos el trámite, así como asimismo el acta de aumento de capital. — Firmado: CONCEPCION DORGANS.

Montevideo, 22 de mayo de 1962. Recibido hoy con estatutos y copia del Ministerio de Hacienda. — Llorens.

Tomé razón al Fo. 553 del Libro 56 de Conocimiento con el Nº 810. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Llorens.

FISCALIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — Vista Nº 3657. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Firmado: FEDERICO CAPURRO CALAMET.

10.580. — Montevideo, Junio 27 de 1962. VISTOS: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — PEREIRA. J. T. PEREIRA.

Dichas reforma estatutaria ha sido inscripta con el Nº 518 al Fo. 3125 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 21 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 667, 1 pub. — 17504

JULIO ROUX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "JULIO ROUX S.A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se trascriben a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA. En la ciudad de Montevideo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán comparecen los señores JULIO CESAR ROUX RISSO y SALVADOR JORGE DOHIR NAZER, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Artículo 1º — Denominación, duración, domicilio, objeto. — Con el nombre de "Julio Roux S.A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los présentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) la adquisición del negocio que en el ramo de artículos de electricidad e importación posee el Sr. Julio Roux continuando en dicha actividad. b) la compra, venta, exportación, importación e industrialización, por cuenta propia o de terceros en los ramos de electricidad, electrónica, ferretería, bazar, artículos para el hogar y metalurgia. c) comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. d) intervenir en otras sociedades en carácter de socio, copartícipe o financiador.

Art. 3º — CAPITAL, ACCIONES. El capital se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por acciones al portador de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º — ADMINISTRACION. La sociedad estará administrada por un Directorio integrado por tres a cinco miembros, accionistas o no, elegidos por la Asamblea General. Durarán dos

años en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores designando un representante.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán sus cargos. En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad u otro impedimento de uno de los miembros, los restantes podrán nombrar sustituto dando cuenta a la primera Asamblea. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El directorio podrá, además, otorgar poderes generales o especiales a directores o terceras personas.

Art. 8º — El Directorio decidirá válidamente por mayoría de votos, teniendo el presidente dos votos en caso de empate.

Art. 9º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social.

Art. 10. — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 11. — SINDICO. Cualquier Asamblea podrán, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Art. 12. — ASAMBLEAS. Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento cincuenta días posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarle al Directorio, expresando el motivo de la misma, debiendo el Directorio convocarla dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial, y que deberá contener el Orden del Día y lugar, fecha y hora de realización. Las Asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado podrán realizarse sin efectuar las publicaciones dando aviso a la Oficina pertinente con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, si los hubiere, presentados por el Directorio. Además, cuando corresponda, designará Directores, Síndico y considerará cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 15. — El registro de accionistas se abrirá con seis días de anticipación y se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la fijada para el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios. Cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada media hora de la fijada por la convocatoria, sesionará con cualquier asistencia. En caso de empate decidirá el Presidente. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otra persona designada por la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 17. — EJERCICIO. BALANCE. UTILIDADES. El Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio, que podrá ser modificada cuando éste lo estime conveniente.

Art. 18. — Al finalizar cada ejercicio el Directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades.

Art. 19. — DISOLUCION, LIQUIDACION Y REFORMA. La disolución y liquidación de la sociedad, así como la reforma de estos estatutos deberán ser resueltos por Asamblea General Extraordinaria convocada a tales efectos y será necesario el voto conforme de accionistas que represente la mitad del capital integrado.

Art. 20. — DISPOSICIONES TRANSITORIAS. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Autorízase a los fundadores y a los señores Juan B. Sastre y Milton Pucurull para que conjunta o separadamente realicen los trámites para aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y efectuar las modificaciones que crean convenientes. Se autoriza también a dichas personas para obtener la Matrícula de Comerciantes y para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí con los testigos señores Carlos Risso y Luis A. De Amilivia, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Salvador J. Dohir. J. Roux Risso. L. A. De Amilivia. C. Risso. Florduardo Pereyra, Escribano. Nº 5. Protocolización del acta de constitución de Estatutos de "Julio Roux S.A.". En la ciudad de Montevideo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el ocho de mayo último bajo el membrete "Nº 4. Protocolización solicitada por los Sres. César L. Aguiar y Angel Lorenzo, Modificación, Estatutos de Eglantine S.A. del folio nueve al diez, haciendo constar que el sellado correspondiente a esta protocolización ha sido repuesto con una foja de ocho pesos "A Nº 359267" que antecede. Florduardo Pereyra, Escribano. EN FE DE ELLO y para JULIO ROUX S.A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. FLORDUARDO PEREYRA - Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. VISTO: La gestión de "JULIO ROUX SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "JULIO ROUX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Fojas 8. — Montevideo, 7 de setiembre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Milton Pucurull, Cédula de Identidad Nº 522.104, en Expediente Nº 1428/961 de ese Ministerio, solicitud de autorización para funcionar de "Julio Roux Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que acepto la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, sustituyendo el artículo 17 del proyecto estatutario, por el siguiente: "Artículo 17. — El Directorio fijará la fecha de cierre del Ejercicio, que podrá ser modificado cuando éste lo estime conveniente, debiendo comunicarlo en cada caso a la Oficina de Ganancias Elevadas". Por lo expuesto al señor Ministro solicito que: 1º) Tenga por evacuada la vista conferida. 2º) Disponga la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda, y a la Fiscalía de Gobierno que corresponda sin más trámite. Saluda al señor Ministro atentamente. Milton Pucurull.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de noviembre de 1961. Francisco Gargaglioni - Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. MILTON PUCURULL, constituyendo domicilio en la Avenida Uruguay Nº 1124 3er. piso, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriban en el Registro Público y General de Comercio los estatutos de "Julio Roux Sociedad Anónima" cuyos originales acompaño. Asimismo solicito se inscriba en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: DENOMINACIÓN: la Sociedad se denomina "Julio Roux Sociedad Anónima". OBJETO: A) la adquisición del negocio que en el ramo de artículos de electricidad e importación posee el señor Julio Roux continuando en dicha actividad, b) la compra, venta, exportación, importación e industrialización, por cuenta propia o de terceros en los ramos de electricidad, electrónica, ferretería, bazar, artículos para el hogar y metalurgia. c) comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, administrar, construir y explotar en general toda clase de inmuebles. d) intervenir en otras sociades en carácter de socio, copartícipe o financiador. ADMINISTRACION: Será administrada por un Directorio designado por la Asamblea General. DOMICILIO: En la Avenida Uruguay Nº 1124 3er. piso. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del Señor Fiscal, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los Estatutos de "JULIO ROUX SOCIEDAD ANONIMA", así como en la Matrícula de Comerciantes, se expidan los edictos pertinentes, y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. Es Justicia. — MILTON PUCURULL. — Floduardo Pereyra. Escribano.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 3599. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo junio 8 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — Nº 2315. — Montevideo 15 de junio de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial a tales efectos, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — HECTOR LUIS ODRIOZOLA. Juez. — EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 584 al Fo. 3508 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 2 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 726. 1 pub. — 17561

TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Talleres Metalúrgicos Lavalleja S. A.", solicitando la publicación de sus Estatutos:

En Montevideo, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: AGUSTIN JOSE ESPERON, oriental, casado en únicas nupcias con doña NORMA ROSA CASTRO, domicilado en la casa número dos mil setecientos noventa y tres de la calle Marco Sastre y MARIA ELIDA ESPERON DE PASCALE, oriental, casada en únicas nupcias con don PEDRO PASCALE, domiciliada en la casa número dos mil ochocientos setenta y uno de la calle Gerónimo Picioli, mayores de edad, manifestando, para que lo consigne en esta acta, que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y en todo aquello que no hubiera sido previsto, por las disposiciones vigentes pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales en cualquier lugar del país. El plazo de duración

será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea de Accionistas, con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: adquirir el activo y pasivo de la sociedad Talleres Metalúrgicos Lavalleja Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de todas sus operaciones a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, continuando el giro de la misma constituído por: a) la fabricación, elaboración, transformación y manufactura parcial o total de cualquier clase de productos de la industria metalúrgica, ya sean materias primas, materiales semimanufacturados o productos terminados; b) su importación, exportación y comercialización en plaza; y c) la explotación de procesos, procedimientos, patentes y privilegios relativos a la industria metalúrgica.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos moneda nacional). El Directorio podrá, por acuerdo unánime de sus miembros, llevar dicho capital en una o varias veces hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) recabándose en cada caso, la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El capital social estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Tanto éstos como las acciones serán firmados por dos directres.

Art. 5º — Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que cada uno represente deberán ser asumidos y ejercidos por una sola persona. En consecuencia, los co-propietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación del presente estatuto y de las resoluciones, que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea de Accionistas y el Directorio.

Art. 7º — En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio facultado para vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La dirección, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos titulares designados cada cuatro años por la Asamblea de Accionistas. Por resolución de la Asamblea, el número de directores podrá ser elevado hasta siete miembros o disminuído hasta un miembro. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos ya sea por vencimiento del plazo de duración o por decisión de la Asamblea de Accionistas revocando el mandato conferido. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 9º — En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el o los restantes podrán nombrar sus sustitutos. Las personas así designadas permanecerán en sus cargos hasta el final del mandato del director sustituído. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea de Accionistas.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos de sus miembros, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum fromado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviera integrado por menos de tres miembros sesionará válidamente con la totalidad de los mismos.

Art. 11. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas, que firmarán los directores presentes.

Art. 12. — El Directorio una vez constituído designará su Presidente, quien representará legalmente a la sociedad. No obstante el Directorio, por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores o personas especialmente designadas para ello.

Este poder conferido por el Directorio podrá ser general o especial, para realizar gestiones dentro o fuera del país.

Art. 13. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) tomar dinero prestado, incluso de bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; d) realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; e) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, aún para retribuir servicios; f) intervenir en juicios como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; g) y en general, teniendo en cuenta que la enumeración anterior no es taxativa ni limitativa de las facultades del Directorio, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y este estatuto.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 14. — La Asamblea de Accionistas cuando considere conveniente o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se convocarán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, o por accionistas que representen más del 30 % (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de 30 (treinta) días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días, en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el Orden del Día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando a las Asambleas asista la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que corresponda en su lugar, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, si lo hubiere. Además deberá proceder al nombramiento de directores y síndico —cuando corresponda— y considerar cualquier otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 18. — El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Para tomar parte en la Asamblea de Accionistas, depositarán sus acciones o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras a satisfacción del Directorio. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 19. — Las Asambleas sesionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la Convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente —quórum de constitución y de resolución— se aplicará inclusive para los casos previstos en el artículo primero de la ley Nº 3545 del 19 de julio de 1909. Cada 10 (diez) acciones dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por un director cualquiera, o a falta de éstos por la persona que designe la Asamblea. La Asamblea elegirá un accionista para que firme el Acta conjuntamente con el Presidente de la misma.

CAPITULO VI

Ejercicio Social y Resultados

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas (o la que corresponda en su lugar).

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio y dentro del plazo establecido por el artículo 15, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, el balance geenral, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas, y el informe del síndico —si lo hubiere—. Asimismo el Directorio indicará la conveniencia de efectuar el pago de dividendos en efectivo o en acciones.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 22. — La reforma de este estatuto pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efeto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 16 y la Asamblea se constituirá con el quórum y forma establecidos en el artículo 19.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 23. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Resolverá la forma de liquidación y designará a los liquidadores, estableciendo sus facultades.

CAPITULO IX

Disoluciones Transitorias

Artículo 24. — El primer directorio y el síndico —si lo hubiera— Serán nombrados por los fundadores, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y las condiciones y facultades del síndico. Mientras no se produzcan esos nombramientos, el Sr. Agustín José Esperón tiene la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio, estando expresamente facultado, a partir del otorgamiento de la presente Acta de Constitución, para contratar en nombre de "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA S. A. en formación". Los bienes que adquiera durante este período, tanto muebles como inmuebles, quedarán adquiridos por la sociedad sin ulterior ratificación.

Puesto a consideración se aprueba el siguiente estatuto y se resuelve además facultar a los Sres. Agustín José Esperón y Enrique Elías Secondi, para que conjunta, alternada o separadamente, gestionen la aprobación del presente estatuto y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar o rechazar las modificaciones u observaciones que hicieran las autoridades que intervengan en dicha gestión. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad.

No siendo para más se deja fundada "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA S. A." levantándose la sesión y firmándose la presente por los comparecientes. — Agustín J. Esperón. María Elida Esperón de Pascale.

EMILIO F. VIDAL TRIAS, Escribano, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Agustín José Esperón, María Elida Esperón de Pascale, orientales, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, previa ratificación de lo suscripto. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, sello, signo y firmo la presente en la ciudad de Montevideo, el día siete de febrero de 1961. — Emilio F. Vidal Trías, Abogado Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962.

VISTO: La gestión de "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aproba-

ción de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.
ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.
Es copia fiel. Montevideo, 30 de mayo de 1962. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.
Montevideo, 12 de junio de 1962. — Sr. JUEZ DE TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL. — Sr. Juez: Enrique Elías Secondi, constituyendo domicilio en la Avda. 8 de Octubre 4700, al Sr. Juez digo: I) Que el Art. 24 de los Estatutos de "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: A) Denominación: "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA". B) Objeto: Determinado en el Art. 2º. C) Capital: $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). D) Domicilio: Avda. 8 de Octubre 4700. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Sr. Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — Enrique Elías Secondi. Esteban Klein. Contador Público.
Recibido hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y dos con un documento del Ministerio de Hacienda y Estatutos. — Payssé.
Montevideo, 15 de junio de 1962. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. — Clementina Colombo.
Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 2827. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 18 de 1962. (E. a. Talleres Metalúrgicos Lavalleja S. A. Estatutos. Civ. 9º). — Sierra Castellanos.
Recibido hoy, veintidos de junio de mil novecientos sesenta y dos.
Sr. Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. — Sr. Juez: ENRIQUE ELIAS SECONDI, autorizado en los autos caratulados: "TALLERES METALURGICOS LAVALLEJA SOCIEDAD ANONIMA", solicita del Sr. Juez, quiera tener a bien decretar la habilitación del próximo feriado Judicial Menor, a los efectos de la tramitación en el Registro Público y Gral. de Comercio y de la publicación del edicto, formulados en estos autos. Razones imperiosas de urgencia instan a formular este petitorio, por lo que el señor Juez se servirá proveer de conformidad. Será Justicia. — Enrique Elías Secondi. Esteban Klein. Contador Público.
Presentado hoy veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — C. Colombo.
Montevideo, 26 de junio de 1962. Al despacho. — C. Colombo.
10002. — Montevideo, junio 26 de 1962. — Vistos de conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonios, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos de las publicaciones; a los demás, solicítese ante quien corresponda. — De Vega. C. Colombo.
Montevideo, junio 29 de 1962. Pasan al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Payssé.
Montevideo, junio 29 de 1962. Recibido hoy. Conste. Hay un sello que dice: "Registro Público y General de Comercio. Montevideo". — Brugnoni.
Montevideo, 6 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 155 al folio 924 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Montevideo, 10 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 618 al folio 261 del Lº 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.
Recibido hoy, 23 de julio de mil novecientos sesenta y dos.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 31 de julio de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 895.00. 1|pub. — 17505

ELEKTROSWEDEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ELEKTROSWEDEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en el local de la calle Daniel Muñoz número dos mil doscientos cuarenta y tres, los señores Benigno Rico García y Jaime Altuna Naya y las señoras Alicia María del Carmen Rodríguez de Rico y Elizabeth Pinter de Altuna, todos mayores de edad, con el fin de dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que a continuación se transcriben y por las disposiciones legales pertinentes:

CAPITULO I
Denominación y Domicilio

Artículo 1º — La Sociedad que se constituye se denominará: "ELEKTROSWEDEN S. A.".
Art. 2º — Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo sin perjuicio de establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.
Art. 3º — La duración de la Sociedad será de cien años a partir de la fecha.

CAPITULO II
Objeto y Capital

Artículo 4º — La Sociedad tendrá por objeto: a) comprar, fabricar, importar, exportar, vender y en general comercializar en todas sus formas cualquier clase de artículos de aplicación en instalaciones eléctricas, como ser: motores eléctricos, transformadores, capacitores, rectificadores, interruptores manuales y automáticos, fusibles, reductores, guincnes eléctricos, contactores, relais, bombas, reguladores, arrancadores, inversores, tableros, aparatos e instrumentos de medida, frenos magnéticos, cables de diferentes y varios tipos y en general todo elemento, accesorio, dispositivo, artículos y mercaderías necesarios y usuales en el montaje, mantenimiento, atención y distribución de energía eléctrica. b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. c) ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. d) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Banco. e) efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos, en dinero, emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.
Art. 5º — El Capital de la Sociedad queda fijado en $ 500.000.00, representado por quinientas acciones ordinarias de $ 1.000.00 cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las aciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos Directores, llevarán el sello de la Sociedad y serán debidamente numeradas. Al dorso se anotará el pago de los dividendos. Los tenedores de acciones, en caso que deseen enajenar las mismas, deberán ponerlo en conocimiento del Directorio y éste tendrá prioridad para la adquisición de las mismas, siempre que su oferta iguale a la más alta de las que el vendedor hubiera obtenido.
Art. 6º — El capital social podrá ser aumentado, mediante la emisión de nuevas acciones por resolución unánime del Directorio, en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes hasta la cantidad de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III
Dirección y Administración

Artículo 7º — La Sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: a) la Asamblea General de Accionistas; b) El Directorio.
DE LA Asamblea.

Artículo 8º — La Asamblea de accionistas constituída regularmente representa a la totalidad de los acionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la Sociedad.
Art. 9º — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año inicial. Las Extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos el sesenta por ciento del Capital Integrado y cuando lo autoricen o lo impongan estos Estatutos o la ley, debiendo siempre indicarse, clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el Directorio convocar a la Asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.
Art. 10. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: a) la Memoria, el Inventario, Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido. b) la distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. c) la fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva. d) La elección de los miembros del Directorio que correspondieren. e) la fijación de la remuneración, si correspondiera, a los Directores por el ejercicio social vencido. f) los demás asuntos comprendidos en el orden del día entre los cuales el Directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la Asamblea, por accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del Capital Integrado.
Art. 11. — Las Asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el Directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en el orden del día. No obstante encontrándose presentes o representados en la Asambla todos los accionistas, sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la Asamblea.
Art. 12. — Las convocatorias de las Asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicará en el Diario Oficial o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo que elegirá el Directorio debiendo aparecer 12 días antes del fijado para la realización de la Asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, día y hora fijados por el Directorio para la realización de la Asamblea y el orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicaciones previas en los casos en que el Directorio, con la presencia y el voto unánime de todos sus miembros así lo resuelva por considerarlo de urgencia y siempre que se comunique la realización de la Asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Gananacis Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos.
Art. 13. — Para poder asistir a las Asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositado en la Presidencia de la Sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la Asamblea, la totalidad de sus acciones o los certificados de depósito de las mismas expedido por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera. El Presidente entregará un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o por mandatarios extraños a la Sociedad, que no sean Directores, Administrador, Síndico o empleados de la misma y mediante simple carta - poder que exhibirán en la Presidencia un día antes por lo menos de la celebración de la Asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades y asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la Presidencia de la Sociedad, para su toma de razón o contralor tres días antes, como mínimo del fijado para la realización de la Asamblea.

Art. 14. — Se considerarán constituídas las Asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen por lo menos, la mayoría del Capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la hora de la convocatoria, se convocará por segunda vez para otra Asamblea dentro de los quince días siguientes y en la misma forma que para la primera. Esta segunda Asamblea quedará constituída con el

número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos y se tratará en ella el mismo orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo el caso previsto en el último inciso del art. 12, en el cual la Asamblea sólo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las Asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar el orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma Asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 16. — En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario el Presidente y otro Director de la Sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la Asamblea decidirá quién les sustituya durante ese acto.

Art. 17. — Los miembros del Directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por la Asamblea pero sólo podrán votar en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Art. 18. — Los votos se computan a razón de un voto por cada dos mil pesos de acciones integradas, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 19. — Las Asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley del 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los acionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos Estatutos.

Art. 20. — De todo lo obrado y resuelto en las Asambleas se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado denominado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en la Asamblea. Las actas deberán ser suscriptas por el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la Asamblea, un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una Asamblea se efectúe en más de una reunión se extenderá acta por separado para cada una de ellas. Cuando la Asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva que firmará el Presidente y otro Director.

Del Directorio

Artículo 21. — La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio que durará un año en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y que se reunirá las veces que el interés de la Sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de dos integrantes del mismo. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente y designarán por Acta de Directorio sus propios suplentes. Pueden residir en el extranjero y hacerse representar en el Directorio mediante la debida comunicación por carta-poder o telegrama colacionado. Vencido el término de su mandato permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Este designará de su seno el Director que ejerza las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes, o de dos Directores si éste fuera el número total de sus componentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 22. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas de Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio, será suscrita por el Presidente y otro Director.

Art. 23. — El Directorio representa a la Sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición sin otros límites que los impuestos por la ley, los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas de Accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriera a todos sus efectos.

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones propias y las de las Asambleas de Accionistas, organizar la contabilidad, fijar los gastos de la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal, asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos, convocar a la Asamblea de Accionistas en las épocas y circunstancias que preveen estos Estatutos, rendir cuentas de la administración a la Asamblea de Accionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes. b) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la Sociedad y estén comprendidos en su objeto, ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato, contraer obligaciones, adquirir bienes muebles o inmuebles, prometer en venta o enajenar en toda forma, hipotecar en títulos hipotecarios o en efectivo, prendar o gravar cualquiera de esos bienes, aceptar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro crédito real o personal, celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de créditos, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros, participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas, cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir y renovar, hacer protestos. c) Usar del crédito y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto, girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales o civiles, hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella. d) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero, sin limitación alguna, tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias, estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la Sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos. f) Interpretar estos Estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuviesen expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido, constituirán parte integrante de estos Estatutos, mientras la Asamblea de Accionistas no resuelva nada en contrario. g) la enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección y administración y disposición atribuídos al Directorio por este artículo.

Art. 25. — La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus funciones será fijada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 30.

Art. 26. — La Sociedad puede ser obligada válidamente: para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como realizar todos los cometidos que se le confieren al Directorio, sin limitación de especie alguna, mediante la firma de un Director o de un apoderado con facultades suficientes, si el Directorio se compusiere de dos miembros, o de dos Directores cualesquiera conjuntamente si el Directorio se integrare por más de dos componentes, todo sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen.

Art. 27. — La Asamblea General cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV
Ejercicio Social

Artículo 28. — El ejercicio social se cerrará el 31 de mayo de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre del ejercicio económico, previa noticia a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO V
Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 29. — Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio dispondrá la realización de un Balance General y un Estado de Situación basado sobre un Inventario completo y una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 30. — Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que determine la Asamblea Ordinaria de Acionistas. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la Asamblea y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 31. — Los dividendos no cobrados dentro del quinquenio desde el día que se autorizó su pago, prescribirán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VI
Disolución y Liquidación

Artículo 32. — Llegándose en cualquier tiempo y por cualquier causa a la disolución de la Sociedad, la Asamblea determinará las modalidades de la liquidación y establecerá si la liquidación deberá ser realizada por el Directorio o por un liquidador o comisión liquidadora, que en tal caso designará, fijando las remuneraciones correspondientes y las normas a las cuales deberá ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII
Disposiciones Transitorias

Artículo 33. — El primer ejercicio de la Sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio y terminará en la fecha que disponga el Directorio.

Art. 34. — Quedan indistintamente facultados, la escribana Silvia B. Scalabrini, la Srta. Delia Nelly Gossio, la Sra. Marta H. Scalabrini de Balaguer y el Sr. Roberto Balaguer Dávila para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones de estos estatutos así como para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

Art. 35. — El primer Directorio se compondrá de dos miembros y estará integrado por los señores Benigno Rico García y Jaime Altuna Naya, ejerciendo sus funciones hasta la finalización del primer ejercicio económico. Y para constancia firman de conformidad. — Benigno Rico García. Alicia María del Carmen Rodríguez de Rico. Jaime Altuna Naya. Elizabeth Pinter de Altuna.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento llamadas Benigno Rico García, Alicia María del Carmen Rodríguez de Rico, Jaime Altuna Naya y Elizabeth Pinter de Altuna, los que son cuidadano legal uruguayo y española y uruguayos los dos últimos, mayores de edad, casados entre sí respectivamente, domiciliados en esta ciudad en la calle Daniel Muñoz dos mil doscientos cuarenta y tres. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — SILVA B. SCALABRINI.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de julio de 1962.

VISTO: La gestion de "ELEKTROSWEDEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ELEKTROSWEDEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*, JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

FOJAS 15. — Montevideo, 7 de mayo de 1962. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. Silvia Beatriz Scalabrini, en la Carpeta de ese Ministerio Nº 3054, año 1961, referente a la solicitud de aprobación de los Estatutos de "ELEKTROSWEDEN S. A." en ejercicio de la facultad que le fue otorgada por los fundadores en el proyecto de Estatutos sometidos a su aprobación, evacuando la vista que de las observaciones realizadas por la Inspección Gral. de Hacienda, se le ha conferido al Sr. Ministro dice: Que no se tiene inconveniente en satisfacer la opinión de la citada Inspección referente al Art. 4º de los Estatutos, de cuyo inciso E) se debe suprimir la expresión "emisión de pólizas de seguros". En consecuencia el referido inciso quedará redactado en la forma en que ya fue modificado anteriormente y suprimiéndose además la mencionada expresión "emisión de pólizas de seguros". En virtud de lo expuesto, al Sr. Ministro solicita se digne tener por evacuada la vista y mandar que se continúen *los procedimientos.* — Saluda a Ud. atte., Silvia B. Scalabrini.

Es copia fiel. Montevideo, 30 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — SILVIA B. SCALABRINI, constituyendo domicilio en Plaza Indepedencia 1378 piso 9, al Sr. Juez, digo: 1) Que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos de "ELEKTROSWEDEN S. A." lo que se comprueba con los documentos que se acompañan. 2) Que facultada por el art. 34 de los Estatutos vengo a promover la inscripción de dicha Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (Art. 32 y 407 del Cód. de Comercio). 3) Que la Sociedad se denomina "ELEKTRASWEDEN S. A.". 4) Que su objeto surge del Art. 4º de los Estatutos y su domicilio será en Montevideo, sin perjuicio de establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. 5) Que la Sociedad no tiene gerente o factor. 6) que su capital autorizado es de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000.00). Por lo expuesto del Sr. Juez solicito: a) Se me tenga por presentada y constituído el domicilio. b) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. d) Que no se presenta el certificado de Impuesto a la Renta por no haber sido aun expedido. — Silvia B. Scalabrini.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3982. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo agosto 14 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

10413. — Montevideo, agosto 16 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 27 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 574 al folio 3430 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, setiembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.426.00, 1 pub. — 17579

LA TAPERA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LA TAPERA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 12. — Asamblea General Extraordinaria de Setiembre 12 de 1961. — En Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y cuarenta minutos, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, Apto. 8, se realiza la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "La Tapera S. A." bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Daniel Supervielle y con asistencia de los doce accionistas cuyos nombres y aportes de capital se detallan en el libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio once, los que representan la totalidad del capital integrado, o sean tres millones de pesos y a quienes corresponde en total setenta y dos votos. Hace acto de presencia en la Asamblea el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Contador señor Oscar Hugo Carrera. Abierto el acto, se pasa a tratar el orden del día: 1º Aumento del capital social. El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado es en la actualidad insuficiente para el desarrollo de las actividades comerciales que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas pedir que sea elevado de los $ 3.000.000.— actuales a la suma de $ 5.000.000. Propone, en consecuencia, que el artículo 4º de los estatutos sea modificado en la siguiente forma: Artículo 4º El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) moneda nacional. El capital será dividido en acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal, que llevarán cada una el nombre de la Sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, la fecha y el número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden y la firma de dos miembros del Directorio. Las acciones podrán ser emitidas en títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas totalmente, lo serán al portador y podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, a la espera de su integración total, o en el caso de que no estuvieran todavía impresas. La suscripción o la posesión de una o de varias acciones, supone el reconocimiento y la aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones referentes a sus respectivas atribuciones. La Asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 4º de los estatutos, resolviendo por lo tanto el aumento del capital a cinco millones de pesos. Decide a la vez, también por unanimidad, facultar a los señores Doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que gestionen a nombre de la Sociedad la inscripción de la reforma en el Registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. Se acuerda que esta acta sea firmada por dos de los accionistas por los señores Dr. José L. Chouhy Terra y Rodolfo J. Rugnon, conjuntamente con dos miembros del Directorio. No siendo para más, se da por terminado el acto a las diez horas y cincuenta minutos. — R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — Jorge Supervielle. — O. H. Carrera. — Julio Raúl Baldriz.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce a fojas treinta y cinco a treinta y siete del Libro de Actas de Asambleas. En fe de ello expido el presente para "La Tapera Sociedad Anónima" que signo y firmo en Montevideo a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro Ortega. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1961. VISTO: La solicitud de "La Tapera Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 12 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto, por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "La Tapera Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO, *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno: Guillermo Bausero, en nombre y representación de La Tapera S. A., constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón Nº 432 Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo atestiguo con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales por su Asamblea General del 12 de setiembre de 1961, y por las cuales se eleva el capital de la sociedad a la suma de pesos 5.000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la Sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho", se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí Pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. 2º Otrosí Pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla, ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Guillermo Bausero. Otrosí Pido: Que siendo de verdadera urgencia para la Sociedad dejar definitivamente terminado el trámite de la modificación de estatutos de que se trata, solicitamos al señor Juez se sirva ordenar sea habilitada la Feria Mayor a los solos efectos de efectuar las publicaciones correspondientes. Quiera el señor Juez acceder a ello. — Guillermo Bausero.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 7812. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 26/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 20471. — Montevideo, Diciembre 28/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación, digo, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 28 de Marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 260 al folio 1555 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 444. 1 pub. — 17620

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

MONTE CARMELO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "MONTE CARMELO S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, reunidos el Sr. Juan Orlando Fenocchi, mayor de edad, casado y la Sra. María Esther Aguerre Navas de Fenocchi, casados en primeras nupcias entre si, ambos domiciliados en la calle Treinta y Tres Nº 1356 piso 1 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "Monte Carmelo Sociedad Anónima".

Artículo 1º — Bajo el nombre de "Monte Carmelo S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 2º — Esta sociedad tiene por objeto: a) comprar, permutar, vender, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgicas; e) explotar en todas sus formas las industrias ganadera y agropecauria en general; f) actuar como agente armador naviero y/o aéreo y ocupase de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; g) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada a vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de holding, representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000 00) m|n. representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos), pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá de la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideran conveniente.

Art. 5º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimiento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán al suplente que quedará ocupando el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere representado por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrara de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de Actas, y serán firmadas por los Directores asistentes, a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los mas amplios poderes para la Dirección y Administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercera por medio de su Presidente o de dos de sus miembros actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que pueda otorgar el Directorio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Directorio a iniciativa de este, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el Diario Oficial durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa publicación, con la condición de que se encuentre presente la totalidad del capital integrado, y siempre que se hayan cumplido las notificaciones pertinentes a las Oficinas Públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a mas tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por otro director o por un presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará un acta que se registrara en el libro respectivo y será firmado por el presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someteran los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del síndico si lo hubiere; b) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve: c) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; d) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 15. — Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a Asamblea y esta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del síndico si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. — El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el numero de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio social. Hasta tanto no quede constituido el primer Directorio y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "Monte Carmelo S. A." en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como los señores Dr. Carlos Rauschert Chiarino y Luis Vanrell, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, Matricula de Comerciante y demas Oficinas Públicas. María Esther Aguerre de Fenocchi. Juan O. Fenocchi.

Erasmo Petingi, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en mi presencia en el día de hoy, por los señores Juan Orlando Fenocchi Musetti y María Esther Aguerre Navas, cuyos datos constan precedentemente. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Erasmo Petingi. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 7 de junio de 1962. Visto: La gestión de "Monte Carmelo S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Monte Carmelo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. Luis Vanrell, con domicilio en la calle Treinta y Tres 1356 1er. piso al señor Juez digo: Que los estatutos de Monte Carmelo S. A. me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) denominación Monte Carmelo S. A.; b) Objeto: surge de su art. 2º; c) Capital: $ 100.000.00; d) Domicilio: Treinta y Tres Nº 1356 primer piso; e) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por tanto solicito: que previa vista fiscal, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será Justicia. Luis Vanrell. Carlos Rauschert Chiarino. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3295. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23 de 1962. Sienra Castellanos.

Nº 9488. — Montevideo julio 30 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 24 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 241 al folio 1394 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Luis. E. Fontana. Actuario.

$ 525 00 1 pub. — 17262

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, Dr. José Julio Folle, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado para su inscripión en el Registro Público de Comercio, las reformas y ampliación del capital de "FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA", las que a continuación se transcriben:

RICARDO PIGNATA, Escribano, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el libro destinado a Copiador de Actas del Directorio y Asambleas Generales perteneciente a la firma "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima", el que ha sido presentado al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, según certificado que luce a fojas una del mismo, de fecha diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, del que surge: a) a fojas trescientas quince y trescientas diez y seis el acta que transcripta literalmente dice así:

"Acta Nº 215. — En la ciudad de Paysandú, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez y ocho horas, en su local social de la calle General Leandro Gómez Nº 1145, se reúne el Directorio de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. bajo la Presidencia de su titular Sr. Escribano Rodolfo L. Pesce, actuando en secretaría el Sr. Emilio L. Cerini y con la asistencia de los miembros Sres. Blas Zinno, Q. I. Carlos A. Anselmi y Cr. Jorge A. Anselmi y Dr. Aníbal R. Mojoli. También asiste el Sr. Gerente Luis M. Waksman.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. — Abierto el acto se procede a dar lectura del Acta anterior la que es aprobada por unanimidad. Acto seguido expresa el Sr. Presidente que ha convocado esta reunión a los efectos de referirse a la necesidad actual de proceder a efectuar un aumento de capital accionario en razón de ser insuficiente el capital autorizado actualmente de ($ 1.800.000.00) un millón ochocientos mil pesos m/n, para desenvolver eficazmente el giro del negocio, el cual se ha aumentado en forma amplia, en parte por la gran inflación existente en el país y que ha repercutido en el valor de las materias primas y productos elaborados y fundamentalmente por la ampliación de nuestras actividades efectuadas en el corriente año. Estima el citado que es necesario llevar el capital accionario a la suma de ($ 3.000.000.00) tres millones de pesos m/n, facultando al directorio para aumentarlo hasta la suma de ($ 5.000.000.00) cinco millones de pesos m/n, en una o más veces, en la forma establecida en el Art. 5º de los estatutos sociales el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 5º — El capital autorizado que asciende a tres millones de pesos moneda nacional estará representado por acciones ordinarias y preferidas, todas al portador, de un valor cada una de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 7 % fijo. El directorio en el momento de la emisión determinará el tanto por ciento que ganarán dichas acciones preferidas. Este capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido siempre en acciones de cien pesos cada una ordinarias y preferidas en la proporción que se establezca por resolución del Directorio, tomada con la conformidad de todos sus miembros del Directorio, indicando en cada caso la cantidad. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima de los cinco millones de pesos referidos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el 60 % del capital integrado y ser votados esos aumentos por lo menos por el 50 % del capital representado en la Asamblea. La emisión de acciones se realizará en una o más épocas en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial deberá merecer en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo debiéndose pagar los derechos correspondientes al inscribirse cada aumento en el Registro Público de Comercio. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de integración. Ello deberá ser resuelto por la asamblea general de accionistas, ya que el Directorio sólo está facultado para elevar el capital hasta la suma de dos millones de pesos.

Puesto a consideración este asunto, se resuelve: 1º) elevar el capital accionario hasta la suma de dos millones de pesos, emitiéndose al efecto dos mil acciones ordinarias de cien pesos cada una por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, corriéndose previamente, los trámites legales respectivos, para lo que facultan al Sr. Presidente Esc. Rodolfo L. Pesce quien quedará facultado para hacer las modificaciones que crea necesarias a los estatutos a los fines expuestos. 2º) Plantear a la asamblea general de accionistas, que se realizará próximamente, la necesidad de ampliar el capital accionario en la forma expresada. Manifiesta el Sr. Presidente que habiendo miembros del directorio radicado en Montevideo, se hace muchas veces difícil formar el quórum necesario para sesionar, por lo que propone ampliar el número de directores a siete miembros. Puesto a consideración el punto se resuelve favorablemente, por lo que se incluirá en la orden del día de la próxima asamblea, como asimismo la elección del nuevo miembro. No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión siendo las veinte horas cuarenta minutos. — RODOLFO L. PESCE. EMILIO L. CERINI. BLAS ZINNO. CARLOS A. ANSELMI. J. A. ANSELMI ANIBAL MOJOLI.

Y b) a fojas trescientas diez y nueve y siguientes el Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno la que está firmada por los dos asambleístas designados para firmarla señores Constantino Farell y Angel Pignata y por el Presidente y Secretario de la sociedad señores Rodolfo L. Pesce y Emilio L. Cerini y de la que se transcribe literalmente lo siguiente: Continuando con el numeral d) el Sr. Presidente toma la palabra para informar a los presentes las razones que ha tenido el Directorio para solicitar que se le autorice a elevar el capital social, diciendo que debido a la situación actual conviene proceder a efectuar un aumento del capital accionario en razón de ser insuficiente el capital autorizado actualmente de $ 1.800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos) para resenvolver eficazmente el giro del negocio, el cual se ha aumentado en forma amplia, en parte por la gran inflación existente en el país y que ha repercutido en el valor de las materias primas y productos elaborados, y fundamentalmente por la ampliación de nuestras actividades efectuadas en el corriente año. Se estima que es necesario llevar el capital accionario a la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) y facultando al Directorio para aumentarlo hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) en una o más veces, en la forma establecida en el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, el cual quedaría redactado en la siguiente forma:

Artículo 5º — El capital autorizado que asciende $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) moneda nacional, estará representado por acciones ordinarias y preferidas, todas al portador, de un valor cada una de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 7 % fijo. El Directorio en el momento de la emisión determinará el tanto por ciento que ganarán dichas acciones preferidas. Este capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) dividido siempre en acciones de cien pesos cada una, ordinarias o preferidas en la proporción que se establezca por resolución del Directorio, tomada con la conformidad de todos sus miembros, indicando en cada caso la cantidad. Las Asambleas de Accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima de los cinco millones de pesos referidos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el 60 % del capital integrado, y ser votados esos aumentos por lo menos por el 50 % del capital representado en la Asamblea. La emisión de acciones se realizará en una o más épocas en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial deberá merecer en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiéndose pagar los derechos correspondientes al inscribirse, cada aumento en el Registro Público de Comercio. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de integración.

Después de ser atentamente escuchada la exposición que antecede, los asambleístas le dan su aprobación por unanimidad. A su vez también se resuelve encomendarle al Sr. Presidente en su carácter de Escribano Público, para que corra con los trámites legales respectivos y facultándosele para hacer las modificaciones que crea necesario a los Estatutos, a los fines expuestos.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú a veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "Ricardo Pignata. Escribano". — Hay un signo. — RICARDO PIGNATA. Escribano.

El suscrito escribano hace constar que en el acta de la Asamblea General celebrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, que luce a fojas trescientos diecinueve y siguientes, referida en segundo término en el presente certificado, consta lo que transcripto literalmente dice así: De acuerdo a lo establecido en el artículo número veintitrés de los mismos Estatutos, se efectuaron las publicaciones respectivas de convocatoria, en los diarios, "Diario Oficial" de Montevideo y "El Telégrafo" de la localidad. Según el libro de Registro de Inscripción y Asistencias a la Asamblea, rubricado a folio número cuarenta y cinco, asisten los poseedores de un millón cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos correspondientes a diez mil quinientas cincuenta y cuatro acciones con derecho a ochenta y ocho votos, cantidad ésta que supera las dos terceras partes del capital total. A los efectos de completar el certificado referido, firmo el presente en la misma fecha y lugar expresados. — Hay un signo. RICARDO PIGNATA. Esc.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 8 de febrero de 1962. VISTO: La solicitud de "FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de junio de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A." documentada en acta notarial de fs. 36 a 39 vta. con las modificaciones efectuadas a fs. 49 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.— (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 49. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — Rodolfo L. Pesce, Credencial Cívica KBA 2382, en la carpeta 1126/58 anexo 2, "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A." ante el señor Ministro comparece y dice: Que vengo a evacuar la vista conferida en este expediente y de acuerdo con la autorización que me confiere la resolución de la Asamblea que surge de los testimonios de actas presentadas, manifiesto que el artículo 5º de los estatutos cuya modificación se solicita quedará modificado en la siguiente forma: Art. 5º — El capital autorizado que asciende a tres millones de pesos moneda nacional, está representado por 28.200 acciones ordinarias y mil ochocientas acciones preferidas, todas del portador de un valor cada una de cien pesos moneda nacional. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 7 % fijo. El Directorio en el momento de la emisión, determinará el tanto por ciento que ganarán dichas acciones preferidas. Este capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido siempre en acciones ordinarias de cien pesos cada una, por resolución del Directorio tomada con la conformidad de todos los miembros del Directorio, señalando en cada caso la cantidad. Las asambleas de accionistas podrán resolver nuevos aumentos de capital por encima de los cinco millones de pesos referidos, pero para hacerlo deberán estar presentes accionistas que representen por lo menos el 60 % del capital integrado, y ser votado esos aumentos por lo menos por el 50 % del capital representado en la Asamblea. La emisión de acciones se realizará en una o más épocas en la forma, oportunidad y condiciones que fije el Directorio en el momento de cada emisión. Todo aumento de capital sobre el inicial deberá merecer en cada caso la previa aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo pagar los derechos correspondientes al inscribirse cada aumento en el Registro Público de Comercio. Los dividendos se pagarán en proporción a los importes integrados y a la fecha de integración. Por tanto al Sr. Ministro solicito se sirva proveer a lo solicitado en el escrito presentado el 31 de agosto de 1961, con la modificación referida y será justicia. — Rodolfo L. Pesce. Montevideo, noviembre 10 de 1961". — Es copia fiel. — Montevideo, 11 de abril de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

Paysandú, Abril 26 de 1962. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. — Rodolfo L. Pesce, con domicilio legal en calle Florida Nº 985, ante el Sr. Juez comparezco y digo: I) Que según consta del testimonio que adjunto, por decreto de fecha 8 de Febrero de 1962, se modificaron los Estatutos de "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima" y se amplió su capital en un millón doscientos mil pesos más, o sea hasta tres millones de pesos. II) Que en vir-

tud de la autorización que luce en acta acompañada del escribano Ricardo Pignata vengo a solicitar la inscripción de las reformas y ampliación de capital en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño los estatutos sociales y testimonio citado. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: a) Que se sirva ordenar la inscripción de las modificaciones referidas a los Estatutos de la sociedad "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la publicación de las mismas y se entreguen al Sr. Raúl A. Ramade los edictos para su publicación como así también, en su oportunidad, todos los recaudos presentados y constancias respectivas. b) Se acepte sin necesidad de escrito, la presentación de los diarios que justifiquen las publicaciones de edictos. c) Que asigno al presente asunto un valor de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000.00). Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. Será Justicia. — Rodolfo L. Pesce. — Ricardo Pignata.

1996. — Paysandú, Abril 30 de 1962. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal. — Folle. — Jorge Pérez Scremini.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — Paysandú Nº 743. — Sr. Juez: Puede Vd. autorizar la inscripción que se pide. Paysandú, Mayo 8 de 1962. — Alejandro J. Baccino.

3047. — Paysandú, Junio 8 de 1962. Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de la reforma de Estatutos de la sociedad "Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima". Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Folle. — Jorge Pérez Scremini.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Inscripta con el Nº 38 del folio 171 al folio 176 del libro Nº XXXII. Derechos: $ 6.000.00. Ley 14 de Setiembre 1945: $ 3.000.00. — Paysandú, agosto 21 de 1962. Se abonaron los derechos correspondientes, según recibo Nº 060060, expedido por la Dirección General Impositiva (Oficina de Impuestos Directos). Se hace constar que esta inscripción se efectúa en la fecha, en virtud de haberse traspapelado el expediente. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 1.370. 1 pub. — 17495

SOCIEDAD ANONIMA MADERA INDUSTRIAL COMPENSADA - (S.A.M.I.C.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOCIEDAD ANONIMA MADERA INDUSTRIAL COMPENSADA (S.A.M.I.C.), solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta Nº 12. — En Montevideo, el día veinte del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno se reúnen los accionistas de la sociedad anónima Madera Industrial Compensada en Asamblea General Extraordinaria en su local social del Bulevar Aparicio Saravia 2936. Con arreglo al artículo veintidos de los estatutos sociales no se ha hecho publicación de la convocatoria por haber reunido la Asamblea la totalidad del capital integrado según consta en folios 9 y 10 del libro rubricado "Registro de Inspección y asistencia a Asambleas". Asisten a la asamblea los poseedores de las acciones inscriptas, los señores Don Jaime Wolnoficz por poder Adolfo Steinitz, con novecientos cincuenta mil pesos de acciones y derecho a 6 votos. Sr. Agustín Podestá con novecientos mil pesos con derecho a 6 votos. Sr. Natale Anfossi con ciento cincuenta mil pesos con derecho a 6 votos, formando un capital de dos millones de pesos con derecho a 18 votos. Para dejar constancia en acta, se transcribe a continuación, la registración en el libro "Registro de Inscripción y Asistencia a Asamblea" de la inscripción y asistencia a la asamblea. Ocupa la presidencia el Sr. Natale Anfossi estando ausente el delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, el señor Presidente declara constituída la asamblea, procediéndose de inmediato a considerar la siguiente orden del día: 1) aumento del capital de 2 a 4 millones de pesos. 2) nombramiento del nuevo directorio. 3) designación de 3 accionistas para firmar el acto de esta asamblea. Al tratarse el primer punto, se resuelve por unanimidad de votos elevar el capital social a cuatro millones de pesos. A tal efecto se resuelve revaluar los bienes muebles del activo de la sociedad de acuerdo con las normas y tasas determinadas por la ley número doce mil quinientos noventa y cinco del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y el decreto Reglamentario del ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. La diferencia entre el importe de la revaluación y el de aumento de capital será integrado en dinero. Cada acción emitida hasta la fecha tendrá derecho a una participación proporcional de su valor en el monto de la revaluación. Con relación al segundo punto se designa por unanimidad el siguiente directorio: Presidente, Sr. Adolfo Steinitz, Vice-Presidente Sr. Héctor Gross Espiell, Secretario Sr. Agustín Podestá, Síndico Sr. Eugenio Arendt, procediéndose a tratar el tercer punto quedando designado para firmar la presente acta los Sres. Natale Anfossi, Agustín Podestá y Jaime Wolnovicz.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto siendo las diez y nueve horas y cincuenta minutos. — (firmado) Natale Anfossi. Agustín Podestá. Jaime Wolnowicz.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce del folio veinticuatro al veinticinco del libro de actas de asambleas de "Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada (S.A.M.I.C.)", anotado en el Registro Público y General de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, que he visto y al cual me remito. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial, una firma que dice "O. Federico" y un sello que dice "Obdulio M. Federico. Escribano".

CONCUERDA bien y fielmente con el testimonio expedido por mi con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, para la "Sociedad Anónima Madera Industrial Compensada" (S.A.M.I.C.). EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y a los solos efectos de su presentación ante el Ministerio de Hacienda por haberse extraviado el original, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — OBDULIO M. FEDERICO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962.

VISTO: La solicitud de "SOCIEDAD ANONIMA MADERA INDUSTRIAL COMPENSADA" (S.A.M.I.C.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de abril de 1961.

CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SOCIEDAD ANONIMA MADERA INDUSTRIAL COMPENSADA" (S.A.M.I.C.) documentada en acta notarial de fs. 14-15 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO. JUAN E. AZZINI. Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de julio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Adolfo Steinitz y Héctor Gross Espiel, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1324, piso 7, ap. 8, a los efectos de esta gestión, al señor Juez decimos: I) Que, como resulta del testimonio adjunto se ha ampliado el capital de Samic S. A., a la cantidad de $ 4.000.000.00 (cuatro millones con 00/100 %) habiendo sido dicho aumento aprobado por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que nos confieren los estatutos sociales, venimos a solicitar la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio (art. 32 y 407 Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifestamos: 1) Se nos tenga por presentado y constituído domicilios. 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicita nos sean entregados o indistintamente a los Sres. Francisco Varela y Walter Romay. 4) Que se autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí decimos: Se acompaña la Patente de Giros Familiares, cuya devolución solicitamos Giro como también el certificado de Asignaciea efectuada a la brevedad posible. Será justicia. — Adolfo Steinitz. Héctor Gross Espiel.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3501. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 30 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

9938. — Montevideo, agosto 6 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 31 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 717 al folio 4297 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 600.00, 1 pub. — 17574

ALAKEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "ALAKEN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la Ciudad de Montevideo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Dr. Juan Antonio Charino, mayor de edad, casado con doña Gloria Rossi Stajano, y Sr. Ciro E. Frisch Camp, mayor de edad, casado con doña Delia Viaña, domiciliados en la calle Paysandú 931, piso 4, Esc. 9-10, de esta ciudad y convienen constituir una Sociedad Anónima que se denominará: "ALAKEN SOCIEDAD ANONIMA". Y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes: Estatutos:

Artículo 1º — Bajo el nombre de "ALAKEN S. A.", y por el término de cien años, a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, explotar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos productos y subproductos, del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica; e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general.

Art. 3º — A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración, gravámen y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada para realizar a vía de ejemplo las siguientes operaciones: a) enajenaciones en conjunto o fracciones, sobre todo o parte de los bienes sociales, gravar hipotecaria o prendariamente los bienes muebles o inmuebles de su propiedad; efectuar toda clase de actos y contratos personales y bancarios; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades y sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", representar a personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras, etc.

Art. 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos m/n.) representados por acciones al portador de $ 100.00 cada una (pesos cien m/n.) pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción, el Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado en los plazos y condiciones de integración que consideren conveniente.

Art. 5º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán en sus funciones tres años y que serán reelegibles sin limitación alguna. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 6º — El Directorio cuando sea pluripersonal quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder o cualquier persona, sea o no miembro del Directorio para una o más sesiones del mismo. En caso de renuncia, enfermedad o fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes nombrarán el suplente que deberá ocupar el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Si el Directorio estuviere compuesto por una sola persona en el momento de ser electa esa persona se designará un suplente respectivo.

Art. 7º — El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente en la primera sesión que realice, el cual durará tres años en su cargo. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos le exijan, por convocatoria del Presidente si lo hubiere, sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta, teniendo en caso de empate su Presidente doble voto. Las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los directores asistentes a la sesión o por el Director que a tal efecto se designe.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad: para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén especialmente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos limitaciones: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades atribuídas por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General.

Art. 9º — La representación del Directorio se ejercerá por medio de su Presidente o de dos de sus miembros, actuando conjuntamente sin perjuicio de los poderes que puede otorgar el Directorio.

Art. 10º — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio a iniciativa de éste, a pedido del Síndico si lo hubiere, o de accionistas que representen la mitad del capital integrado. En estos dos últimos casos los solicitantes pondrán en el Orden del Día, que sea tratado por la Asamblea y el Directorio deberá convocarla dentro de los cuarenta y cinco días de ser recibida la solicitud correspondiente.

Art. 11. — Las Asambleas Extraordinarias como Ordinarias serán citadas por anuncios publicados en el "Diario Oficial" durante tres días. Las Asambleas serán consideradas válidamente constituídas con el número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Podrán también reunirse las Asambleas sin previa convocatoria con la condición de que se encuenteren presentes la totalidad del capital integrado y siempre que se hayan cumplido con las notificaciones pertinentes a las oficinas públicas. En todos los casos las resoluciones también se adoptarán por simple mayoría de presentes.

Art. 12. — Para poder tomar parte en las Asambleas las accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas a más tardar con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro director o por un Presidente ad-hoc. De todas las resoluciones se labrará acta que se registrara en el libro respectivo y será firmado por el Presidente y por un delegado de los accionistas presentes en la Asamblea.

Art. 14. — A la Asamblea General Ordinaria se le someterán los siguientes puntos: a) La Memoria y Balance Anual, del ejercicio social, el cual deberá ser presentado por el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; la designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando ello corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se hubiere resuelto, en todos los casos se fijará la remuneración del Directorio y del Síndico o declarará honorarios algunos o todos estos cargos; el reparto de utilidades y la fijación de los dividendos, lo cual podrá resolverse se paguen en acciones, de cualquier otro asunto incluído en la Orden del día.

Art. 15. — Para modificar los presentes Estatutos será necesario contar en la Asamblea Extraordinaria en que se trate el punto con la aprobación de accionistas que representen el 60% (sesenta por ciento) del capital integrado.

Art. 16. — Cada año la Asamblea General podrá designar si lo considera conveniente u oportuno un Síndico titular y suplente cuyo cometido será el de certificar la contabilidad y verificar los inventarios y balances.

Disposiciones transitorias.

Artículo 17º — El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes a la vez establecerán el número de personas que lo integraran y la fecha de terminación del primer ejercicio social. Hasta tanto no se designe el primer directorio, quedan facultados los fundadores para realizar conjunta o separadamente todas las funciones que el estatuto acuerda al Directorio. Mientras el Poder Ejecutivo no haya autorizado el funcionamiento de la Sociedad y aprobado el estatuto, los fundadores actuando indistintamente y/o el primer Directorio quedan facultados para realizar todas las operaciones comprendicas en el objeto social bajo la denominación de "ALAKEN S.A." en formación.

Art. 18. — Quedan comisionados los fundadores, así como la señorita Mabel Albertini y Sr. Luis Vanrell, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar, discutir las modificaciones que le sean propuesta por el Poder Administrador o que consideren convenientes; para realizar la inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio y de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y en todas las Oficinas Públicas pertinentes. CIRO E. FRISCH CAMP. JUAN ANTONIO CHIARINO AGUIRRE. HEBERT CURBELO URROZ, escribano, certifico que: las firmas que anteceden son de los señores Cr. Juan Antonio Chiarino y Sr. Ciro E. Frisch Camp, personas de mi conocimiento, y que firmaron en mi presencia. En Fé de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Hay un sello que dice: "ESCRIBANO. HEBERT CURBELO URROZ". Hay un signo notarial. HEBERT CURBELO URROZ.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestion de "ALAKEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobacion de su estatuto y otorgamiento de personeria jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraria el orden publico vigente. ATENTO a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 403 del Codigo de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ALAKEN SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte dias para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuelvase la documentacion presentada y expidase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifiquese y archivese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sanchez Morales. Secretario."

"Fojas 8. Sr. Ministro de Hacienda, Presente. MABEL ALBERTINI, en representación de "ALAKEN S.A.", según personería que le acuerda el art. 18 de los Estatutos Sociales al Sr. Ministro DICE: Que viene a evacuar la vista conferida en la carpeta 449/61, Anexo 1, por la cual se comunica la observación formulada por la Inspeccion de Hacienda, al inc. b) del art. 2º y su aprobación a las demas disposiciones estatutarias. A criterio de la Inspeccion de Hacienda el estatuto de esta sociedad es pasible de observaciones de indeterminacion en el inc. b) del art. 2º que contraria en las disposiciones legales vigentes. A los efectos de levantar la objeción formulada viene a proponer la siguiente redacción para el inc. b) del art. 2do.: "importar, exportar, comprar y vender productos elaborados o semielaborados, mercaderias y materias primas,". Por lo expuesto, del Sr. Ministro, SOLICITA: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida, por modificado el inc. b) del art. 2do.) de los Estatutos Sociales en la forma expuesta en el cuerpo de este escrito. 2) Que habiendose aceptado la observacion formulada por la Inspeccion de Hacienda se pase este expediente sin mas trámite a la Fiscalia de Gobierno que corresponda. 3) En definitiva se acceda a lo solicitado en el anterior escrito. Saluda al Sr. Ministro muy atte. MABEL ALBERTINI. BLA. 14241."

Es copia fiel. Montevideo, 29 de marzo de 1962. F. GARGAGLIONI. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. MABEL ALBERTINI con domicilio en Paysandú 941, Piso 4, y facultada por el estatuto de "ALAKEN S.A." al Señor *Juez solicita la inscripcion* del mismo en el Registro Publico de Comercio y en la Matricula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: Surge del Art. 2 de los Estatutos. C) No existe gerente. Será Justicia. M. ALBERTINI. J. DOMINGO RATTI. FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 1391. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripcion solicitada. Montevideo, Abril 25/962. FEDERICO CAPURRO CALAMET Nº 5115. Montevideo, abril 26/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concedense las inscripciones solicitadas y previa liquidacion y pago de los tributos judiciales, remitase al Registro Público y General de Comercio. Expidase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinente y archivese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA. Montevideo, 24 de mayo de 1962. Con ésta fecha y con el Nº 80 al folio 449 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA. Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 605 1|pub. — 17575

SANATORIO ETON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José

Inscripción de sus Estatutos

CERTIFICO. — Haber expedido cuatro ejemplares del siguiente tenor:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, Dr. Erik H. Colombo, dictada en autos: "Sanatorio Eton. Inscripcion de sus estatutos L. 16 F. 107 se hace saber al público que se ha presentado la siguiente inscripcion de estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION. — En San José de Mayo, a los cinco dias del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen los suscritos con el objeto de dejar constituida una Sociedad Anonima que se llamará "Centro de Asistencia Eton". Se puso a consideracion el estatuto cuyo proyecto habia sido preparado con anterioridad, y luego de un cambio de opiniones, se aprobo su texto definitivo, que quedó redactado en los siguientes terminos:

ESTATUTO DE "CENTRO DE ASISTENCIA ETON SOCIEDAD ANONIMA"

Nombre

Artículo 1º — Con la denominación de "Centro de Asistencia Eton" se constituye una sociedad anonima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de San José de Mayo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras ciudades o pueblos dentro del país.

Duración

Artículo 3º — La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar de la fecha de aprobacion de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley Nº 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Objeto

Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto principal establecer y/o adquirir centros de asistencia, pensionados para enfermos y establecimientos afines.

Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podra celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con los particulares o los Poderes Publicos, comprar, explotar, vender, transferir y gravar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, realizando toda suerte de actos jurídicos en el país o en el extranjero, contrayendo obligaciones o adquiriendo derechos. Se considere esta enumeracion como simplemente enunciativa y no limitativa, ya que para llevar a cabo los fines sociales, principales y conexos, la sociedad tendrá la más absoluta capacidad jurídica sin otras limitaciones que las que resultan de un mandato legal o de una disposición de este estatuto.

Art. 5º — Todo acto comercial o financiero que tienda a la más eficaz y perfecta realización del objetivo social será considerado como encuadrado dentro de los fines de la sociedad.

Art. 6º — Los objetivos sociales podrán cumplirse por todos los medios legales, es decir que para su ejercicio podrán aceptar y otorgar mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios de o para personas físicas o morales, establecer sociedades filiales, hacer convenios o acuerdos con otras sociedades, tomar participaciones y hacer uso del crédito, contrayendo obligaciones en la forma y condiciones que se estimara convenientes al Directorio.

Capital

Artículo 7º — El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos m/n., representado por cinco seriales de cien acciones de cien pesos cada una.

Acciones

Artículo 8º — Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 9º — Mientras no estén totalmente abonadas las acciones, el suscritor tendrá derecho a un certificado provisorio, nominativo, por el importe abonado. La transferencia de estos certificados sólo será válida para la sociedad, si es autorizada por el Directorio, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora y sus recargos y a solicitud del cedente y del cesionario.

Art. 10. — Las acciones se emitirán en la oportunidad y en las condiciones de integración que disponga el Directorio.

Art. 11. — El suscritor que dejare de abonar las cuotas de pago de las acciones en las fechas establecidas en el respectivo convenio, incurrirá en un recargo de cos por ciento mensual, sin perjuicio del derecho que tiene el Directorio para establecer en qué condiciones del atraso en el pago de las cuotas de integración perderán los suscritores el derecho a las mismas.

Art. 12. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la sociedad.

Art. 13. — El hecho de suscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a este estatuto y a sus modificaciones, y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, sin perjuicio del derecho de receso (Ley Nº 3.545 de 19 de julio de 1909).

Art. 14. — Las acciones y certificados llevarán las firmas del Presidente y Secretario y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando el funcionamiento de la Sociedad.

Art. 15. — El Directorio podrá elevar el capital hasta cien mil pesos, dando cuenta previamente al Poder Ejecutivo y abonando los derechos correspondientes.

Dirección

Artículo 16. — La sociedad estará representada y administrada por un Directorio honorario de tres miembros. Durarán seis años en sus cargos, pudiendo ser reelectos sin limitación. Continuarán en sus cargos mientras la Asamblea no designe a los reemplazantes.

Art. 17. — El Directorio elegirá cada dos años de su seno el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

Art. 18. — En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio podrá designar la persona que ocupará el cargo vacante hasta que expire la licencia o el plazo del mandato del titular a quien sustituye o podrá seguir actuando con dos de sus miembros.

Art. 19. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. En estos dos últimos casos deberá expresarse el motivo de la convocatoria.

Art. 20. — El Directorio actuará válidamente con la concurrencia de dos de sus miembros.

Art. 21. — Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 22. — De todas las sesiones del Directorio se labrará acta circunstanciada que se asentará en el libro respectivo y que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 23. — El Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección y administración de los negocios sociales y para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad, pudiendo —por consiguiente— realizar cualesquiera actos de los especificados en los artículos 4º, 5º y 6º, sin necesidad de pronunciamiento de la Asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como ejecutados en estricta interpretación del estatuto en sus relaciones con terceros.

Por medio del Presidente y Secretario tendrá la representación legal para todos los actos y contratos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios.

Art. 24º — El Directorio puede confiar en uno o mas de sus miembros el desempeño de funciones permanentes en la administración de la sociedad, las que serán cumplidas de acuerdo con las directrizes del Directorio y sin perjuicio de sus tribuciones como Directores. Esas funciones serán remuneradas con asignaciones fijas, anuales, mensuales, o por períodos, y se computarán entre los gastos de administración de la sociedad. De estas asignaciones se dará cuenta a la primera Asamblea General.

Presidente

Artículo 25º — Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos en que ésta intervenga, así como en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio acuerde conferir. Esta representación la ejercerá con el Secretario o quien haga sus veces; B) Ejercer la superintendencia administrativa de los negocios sociables y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; C) Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas; D) Proponer al Directorio el personal de la sociedad, suspenderlo y tomar las medidas de emergencia que estime procedentes, dando cuenta al Directorio; E) Firmar los balances Sociales y la memoria anual.

Art. 26º — El Vicepresidente reemplazará al Presidente con sus mismas facultades y deberes, en caso de imposibilidad, renuncia, licencia fallecimiento o incapacidad.

Art. 27º — El Libramiento de cheques contra los Bancos, con o sin provisión de fondos, giros postales, endosos de documentos comerciales y cualesquiera otra clase de operaciones de carácter bancario, llevarán la firma del Presidente y la del Secretario.

Secretario

Artículo 28º — Corresponde al Secretario: A) Comunicar resoluciones del Directorio y de las Asambleas, teniendo a su cargo la redacción de las actas de las sesiones respectivas; B) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos que así lo determinen estos estatutos; y C) Firmar la documentación a que se refiere el artículo anterior.

Síndico

Artículo 29º — La Asamblea General ordinaria podrá elegir un Síndico titular, y un suplente que lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad. Durarán seis años en sus cargos y podrán ser reelectos sin limitación, la remuneración será fijada por la Asamblea que haga su designación.

Art. 30. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, registros y documentos de la sociedad siempre a lo que estime necesario, ejercitando el contralor que juzgue conveniente; B) Fiscalizar los negocios sociales y dictaminar sobre el balance anual y el de resultados, que el Directorio debe presentar a la Asamblea; C) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que regular la vida de la sociedad; D) Asistir —sin voto— a las sesiones del Directorio, cuando lo juzgue conveniente o necesario; y E) Convocar a la Asamblea cuando así lo hiciera el Directorio (Art. 31º) o cuando lo estimare conveniente.

ASAMBLEAS

Artículo 31º — Habrá dos clases de asambleas de accionistas: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben reunirse por expreso mandatos de este estatuto en los términos y con los cometidos que se consignan; y extraordinarias las que se convoquen para considerar cualesquiera asuntos propuestos por el Directorio, el Síndico o accionista que representen por lo menor el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso, la asamblea deberá ser convocada dentro de los treita días de recibido en forma el pedido.

Art. 32º — La Asamblea ordinaria deberá reunirse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En la Asamblea general ordinaria se considerará: A) La memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados) B) El proyecto de distribución de utilidades; C) La elección, cuando correspondiere, de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente; y D) Todos aquellos asuntos que someta el Directorio o fueren propuestos por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del total de capital integrado. En este último caso las proposiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros días del mes de enero.

Art. 33º — La convocatoria de cualesquiera asamblea se hará mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" durante tres días consecutivos, debiendo celebrarse la reunión después del tercer día de la última publicación.

Art. 34º — Para acreditar la calidad de accionista a los efectos de intervenir en las asambleas, se estará a los disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 35º — En las Asambleas los votos se computarán en la siguiente forma: cada diez acciones integradas, un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Las Resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Art. 36º — Los accionistas tienen el pleno derecho para constituirse en asamblea extraordinaria, sin necesidad de orden del días, siempre que esté representada la totalidad del capital social integrado y se hubiere dado noticia con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, por lo menos, a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anonimas.

Art. 37º — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños a cuyo efecto será suficiente una simple carta-poder. Para esa representación se observaran las disposiciones del decreto de 10 de julio de 1943.

Art. 38º — Las Asambleas quedan legalmente constituidas siempre que el número de accionistas asistentes al acto represente, por lo menos, la mitad mas uno del capital integrado. Si no se obtuviera número suficiente a la hora fijada en la convocatoria, media hora mas tarde la asamblea podrá sesionar válidamente con el número de accionistas presentes.

Art. 39º — Las asambleas solamente podrán considerar y tomar resoluciones sobre los asuntos que se determinen en la convocatoria.

Resultados

Art. 40º — Los beneficios líquidos de la gestión social, después de aportadas las sumas que se estimen necesarias para amortización y reservas especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento para fondo de reserva hasta formar el cuarenta por ciento del capital integrado; y B) El resto como dividendo de las acciones integradas.

Art. 41º — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que se anunció su pago en la forma de estilo, caducaran en beneficio de la sociedad, pasando a integrar el fondo de reserva.

Reforma

Artículo 42º — Para resolver sobre la reforma de este estatuto deberá convocarse a una asamblea extraordinaria en la forma establecida en el artículo 33. La asamblea estará habilitada para resolver cumpliendo lo dispuesto por el artículo. 38.

Liquidación

Artículo 43º — La sociedad se liquidará en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio o cuando así lo resolviere la asamblea extraordinaria. La asamblea convocará y resolverá, con el voto de la mayoría de los asistentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33 y 38, debiendo nombrar el o los liquidadores (que podrán ser socios o extraños), a quienes les fijará por anticipado su remuneración.

Disposiciones transitorias

Artículo 44º — El primer Directorio, que ejercerá su mandato hasta la primera renovación que se efectuará en el mes de Julio de mil novecientos sesenta, quedará integrado en la forma que determinen los firmantes dentro de los treinta días de inscripto este Estatuto en el Registro Público de Comercio.

Art. 45º — Quedan encargados los doctores Gaston G. Mendilaharzy y Jorge Giannetto Williams para practicar juntos o separados, indistintamente, ante las autoridades públicas todas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización para funcionar, la inscripción en el Registro Público de Comercio y todas las diligencias necesarias para poner a la Sociedad en condiciones de actuar, estando especialmente facultado para aceptar todas las emiendas y agregados que fueren exigidos e imprecindibles. **PEDRO ALBERTO ETCHEVERRY. — *ALEJANDRINA P. BONILLA DE ETCHEVERRY.* — *JUAN ANTO-***

NIO OXACELHAY BIDART, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas precedentes fueron en mi presencia por los esposos en únicas nupcias Pedro Alberto Etcheverry Mascheroni y Alejandrina Petrona Bonilla Rodríguez, orientales, mayores de edad, domiciliados en la casa número setecientos cuarenta y uno, de la calle Treinta y Tres de la Ciudad de San José, personas de mi conocimiento, a quienes leí el acta que antecede y se ratificaron en su contenido; EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de San José el día cinco de noviembre del año mil novecientos sincuenta y nueve. J. A. OXACELHAY BIDART. — Escribano.

COPIA: M. DE HACIENDA Montevideo, Set. 15 de 1960. — VISTO: La gestión de "CENTRO DE ASISTENCIA ETON S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que el M. de Salud Pública, en su informe llama la atención, con respecto a la denominación "CENTRO DE ASISTENCIA ETON S. A." pues ello puede dar origen a confusiones con las Sociedades Mutualistas y Afines, los interesados resolvieron (fs. 12 vta.) sustituirla por la de "SANATORIO ETON S. A.". — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección G. de Hacienda; el Fiscal de Gobierno de 2º Turno y el M. S. P. y a lo dispuesto por el art. 405 del C. de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESULVE APROBAR el estatuto de "SANATORIO ETON S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijando en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuelvase la documentación presentada y expídasé el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifiquese y archívese. POR EL CONSEJO: NARDONE. Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sanchez Moralez, secretario.

Es Copia Fiel. SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE. GASTON GONZALES MENDILAHARZU, constituyendo domicilio en la calle Artigas Nº 489, al señor Juez dice: Que de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 45 de los Estatutos de "SANATORIO ETON S. A.", aprobados por el Poder Ejecutivo, viene a solicitar: I) Se ordene la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; II) Se conceda la matrícula de comerciante, a cuyo fin, hace constar que; a) El nombre de la Sociedad es "Sanatorio ETON S. A."; b) Su objeto surge de la propia denominación y del art. 4º de los Estatutos; c) El domicilio del Sanatorio, se fija en la ciudad de San José de Mayo; d) La Sociedad tiene como Administrador, a la cabeza del establecimiento, a la Sra. Alejandrina P. Bonilla de Etcheverry.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 32, 34, 407 del Código de Comercio y normas concordantes y correlativas, al señor Juez PIDE: 1º Se lo tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º Se ordene las inscripciones solicitadas con la vista y conformidad del Ministerio Público. 3º Se expidan los edictos y se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito.

Otrosí dice: Que los recaudos, documentos, etc. que deban desglosarse y devolverse, sean entregados oportunamente al letrado firmante o a los Sres. W. Callero o J. L. Risvlegiato. — G. GONZALEZ MENDILAHARZU.

Señor Júez Puede accederse, al pedido formulado, en vista, arts. 18 y 19 c. com. San José, agosto 11/961. A. GONZALEZ MURIONDO. San José, 12 de Setiembre 1961. VISTOS: Por lo que de autos resulta lo dictaminado por el Sr. Fiscal y lo proceptuado por el Art. 407 del Código de Comercio, se resuelve. Precédase a las inscripciones solicitadas a fs. 9 a cuyo efecto pasarán los autos al Registro P. de Comercio. Devueltas que fueren, háganse las publicaciones expidiéndose los Edictos del caso. Acreditadas las mismas sin necesidad de escrito vuelvan. COLOMBO. J. GUALBERTO VEGA.

San José, 7 Junio 1962. Inscripta hoy con el Nº 17 a Fo. 190 del Tomo III de la Sección Estatutos del Registro P. de Comercio. Se abonó: D. $ 100; L. 14/IX/945: $ 125 en recibo Nº 45435 expedido el 22/VI/62 por la Dirección Impositiva Local. J. GUALBERTO VEGA. Escribano, actuario.

San José, 16 Junio 1962. Inscripto con el Nº 74 al fo. 195 del Tomo Primero, Sección Matrícula del Registro P. de Comercio. — Conste: J GUALBERTO VEGA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación San José, 28 de Junio de 1962. Endos: labrará, directrices, preceptuado: valen.

$ 901.00 1|pub. — 17599

ITATI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "ITATI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 5. — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SETIEMBRE 12 de 1961. — En Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas y diez minutos, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, apart. 8, 4º piso, se realiza la Asamblea General Ordinaria de "ITATI S. A." bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Daniel Supervielle y con asistencia de los doce accionistas cuyos nombres e inscripciones de capital se detallan en el libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio seis, los que representan la totalidad del capital integrado, o sea tres millones de pesos y tienen derecho en conjunto a setenta y dos votos. Está presente el Inspector de la Oficina de G. Elevadas Cont. Señor Oscar Hugo Carrera. Abierto el acto, se pasa a tratar el orden del día: Aumento del capital social. El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado en la actualidad es insuficiente para el desarrollo de las actividades comerciales, que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas pedir que sea elevado de los $ 3:000.000.00 actuales, a la suma de $ 9:000.000.00. Propone, en consecuencia, que el artículo 5º de los estatutos sea modificado en la siguiente forma: "Artículo 5º — El capital se fija en la suma de nueve millones de pesos ($ 9:000.000.00) dividido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00). cada una, valor nominal. El directorio determinará el número de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como un plazo y condiciones para la suscripción o integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". La Asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 5º de los estatutos, resolviendo por tanto el aumento de capital a nueve millones. Decide a la vez, también por unanimidad, facultar a los señores Doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero, para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones que puedan proponer o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para que gestionen a nombre ed la Sociedad, la inscripción de la reforma en el Registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. No siendo para más, se da por terminado el acto a las diez horas y veinte minutos. — R. J. Rugnon. — José L. Chouhy Terra. — Jorge Supervielle. — O. H. Carrera| — Julio Raúl Baldriz.

CONCUERDA, bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce a fojas catorce a diez y siete del Libro de Actas de Asambleas. En Fe de ello expido el presente para "ITATI SOCIEDAD ANONIMA" que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — PEDRO ORTEGA. — Hay un sello que dice "PEDRO ORTEGA, Escribano. Montevideo".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de "ITATI SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 12 de Setiembre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ITATI SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de enero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — GUILLERMO BAUSERO, en nombre y representación de "ITATI S. A." constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432, Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo. Que(como lo atestiguo con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales por su Asamblea General del 12 de Setiembre de 1961, y por las cuales se eleva el capital de la sociedad a la suma de pesos 9:000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez, PIDO: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos originales de la Sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la Sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho" se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Ruego al Señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otro sí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. 2do. Otrosí Pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota. el Juzgado, y devolverla. ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — GUILLERMO BAUSERO.

FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Número 639. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Febrero 22/62. — CARLOS DURAN RUBIO.

Nº 2891. — Montevideo, febrero 26/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Nº 2130. — Montevideo, febrero 28/962. Déjase sin efecto el auto que antecede, tan sólo en cuanto dispone liquidación y pago de tributos judiciales y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 259 al folio 1552 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 988. 1 pub. — 17619

TIMBO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "TIMBO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Testimonio. Acta Nº 5. Asamblea General Ordinaria de Setiembre 12 de 1961. En Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 467, 4º piso, Apart. 8, se realiza la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Timbo S. A.", bajo la presidencia del Presidente del Directorio señor Jorge Supervielle y con asistencia de los doce accionistas cuyos nombres e inscripciones de capital se detallan en el libro rubricado "Registro de Accionistas" al folio cinco, los que representan la totalidad del capital integrado, o sea tres millones de pesos y tienen derecho en conjunto a setenta y dos votos. Está presente el Inspector de Ganancias Elevadas, Contador señor Oscar Hugo Carrera. Abierto el acto, se pasa a tratar el orden del día: Aumento del capital social. El señor Presidente manifiesta que el capital autorizado es en la actualidad insuficiente para el desarrollo de las actividades comerciales que encara en estos momentos la Sociedad, siendo propósito de los accionistas pedir que sea elevado de los pesos 3.000.000 actuales a $ 9.000.000. Propone, en consecuencia, que el Art. 5º de los esta-

tutos sea modificado en la siguiente forma: "Artículo 5º. — El capital se fija en la suma de nueve millones de pesos ($ 9.000.000.—) dividido en acciones al portador de cien pesos ($ 100.—) cada una, valor nominal. El Directorio determinará el aumento de acciones a emitirse, pudiendo establecer una o varias series, así como un plazo y condiciones para la suscripción o integración de las mismas. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas con aportes de bienes". La Asamblea aprueba por unanimidad de votos la nueva redacción propuesta del artículo 5º de los estatutos, resolviendo por lo tanto el aumento de capital a nueve millones de pesos. Decide a la vez, también por unanimidad, facultar a los señores Doctor Bernardo Supervielle y Guillermo Bausero, para que, conjunta o separadamente, se presenten ante las autoridades pertinentes solicitando la aprobación del aumento acordado, facultándoseles asimismo para que acepten las modificaciones que puedan proponerse o requerir las autoridades competentes tendientes al mencionado fin, y para gestionar a nombre de la Sociedad la inscripción de la reforma en el Registro respectivo, así como realizar todos los actos necesarios para dar a la misma vigencia legal. No siendo para más, finaliza el acto a las diez horas y diez minutos. R. J. Rugnon. José L. Chouhy Terra. Jorge Supervielle. O. H. Carrera. Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original que luce a fojas catorce a diez y siete del Libro de Actas de Asambleas. En fe de ello expido el presente para "Timbo Sociedad Anónima", que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. Pedro Ortega. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 7 de diciembre de 1961. VISTO: La solicitud de "TIMBO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 12 de setiembre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "TIMBO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 12 fijando su capital autorizado en la suma de $ 9.000.000 (nueve millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 18 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno: Guillermo Bausero, en nombre y representación de Timbo S. A., constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Rincón 432 Esc. 29, al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo atestiguo con el Testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, y que se adjunta, el Poder Ejecutivo ha aprobado las modificaciones introducidas a los Estatutos Sociales por su Asamblea General del 12 de setiembre de 1961, y por las cuales se eleva el capital de la Sociedad a la suma de pesos 9.000.000.00. Por lo expuesto, al señor Juez Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los Estatutos Originales de la Sociedad y testimonio de la aprobación de la reforma referida, y por constituído el domicilio. Segundo: Que, previa vista del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones estatutarias de la Sociedad a que nos referimos en lo principal. Tercero: Que "fecho", se sirva ordenar las publicaciones que ordena, mandando se expidan los edictos correspondientes, que podrán ser entregados al suscripto o al señor Juan Bausero. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí pido: Que una vez finalizado el trámite solicitado sean devueltos los recaudos que se acompañan, los que podrán ser entregados al señor Juan Bausero. 2º Otrosí Pido: Que se acompaña la Patente de Giro de la Sociedad, de la que solicitamos se sirva tomar nota el Juzgado, y devolverla, ya que la Sociedad la necesita para otros usos. Quiera el Juzgado acceder a ello. — Guillermo Bausero. — Otrosí. Pido: Que siendo de verdadera urgencia para la Sociedad dejar definitivamenet terminado el trámite de la modificación de estatutos de que se trata, solicitamos al señor Juez se sirva ordenar sea habilitada la Feria Mayor a los solos efectos de efectuar las publicaciones correspondientes. Quiera el señor Juez acceder a ello. — Guillermo Bausero.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 7805. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Diciembre 26/61. — Federico Capurro Calamet.

Nº 1379. — Montevideo, febrero 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en mil pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Nº 2720. — Montevideo, marzo 12/962. Déjase sin efecto el auto que antecede tan sólo en cuanto dispone la tasación y pago de tributos judiciales, y cúmplase en lo demás que se hallare pendiente. — Fleurquin. — Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 28 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 258 al folio 1550 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 612. 1 pub. — 17621

BANCO INTERNACIONAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Reforma de sus Estatutos

EDICTO Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Hector Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BANCO INTERNACIONAL", solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos, en el Registro Público de Comercio, la que se transcribe a continuación:

DANIEL TERRA, ESCRIBANO, CERTIFICO QUE: He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas del BANCO INTERNACIONAL, debidamente anotado en el Registro Público de Comercio con el Nº 346 al F. 5, en el que de Fojas 53 a 57 luce el Acta que literalmente, transcripta dice: "ACTA Nº 14. En Montevideo, a las once horas del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con la asistencia del Señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Sr. Felipe Gormenzana, se reúnen los accionistas del Banco Internacional en su local de la Calle Zabala Nº 1463, en Asamblea General Extraordinaria, en cumplimiento del artículo catorce del Estatuto Social. Se efectuaron las publicaciones de rigor en el Diario Oficial y en el diario "El País" de Montevideo, de conformidad con el artículo quince de aquel Estatuto. Entre los accionistas presentes y representados, anotados en folio catorce del libro oficial de "Registro de Accionistas para Asambleas" asisten los poseedores de 111.746 acciones representativas de once millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos pesos v/n los cuales tienen derecho a 81 votos. Ocupa la presidencia el Presidente del Directorio el Sr. Leonard W. Martínez y en la Secretaría actúa el Secretario Sr. Dr. Ricardo S. Tawil. — Siendo la hora indicada ut supra, el Sr. Presidente Sr. Leonard W. Martín da por abierto el Acto procediendo a la lectura del Punto Nº 1 del Orden del Día que dice: 1º AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO A TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.) de pesos moneda nacional. Puesta a votación ésta moción, se aprueba por unanimidad sin perjuicio de la ratificación y anterior a que dará lugar la aprobación del texto total de las modificaciones propuestas. Tiene nuevamente la palabra el Sr. Presidente y procede a la lectura del punto segundo del Orden del Día, que dice: 2º) MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Se solicita al Sr. Secretario de la Asamblea que proceda a la lectura de las modificaciones. Pide la palabra el Cr. Luis Lecueder para solicitar se prescinda de la lectura de las modificaciones en mérito de haber sido repartidas oportunamente entre los Señores Accionistas. Puesta a consideración la moción del Cr. Lecueder, se aprueba por unanimidad. Expresa el Sr. Presidente que corresponde a continuación aprobar el texto de las modificaciones, y sugiere se apruebe en un solo acto todas ellas, invitando a los Señores Accionistas que efectúen las observaciones, que juzguen oportunas. Pide la palabra el Cr. Luis Lecueder para solicitar se realice una pequeña enmienda que consiste en, substituír en el artículo 18 la conjución "y" por la conjución "ó", a los efectos de evitar un error de interpretación que podría hacer pensar que para disponer de un voto es necesario tener doscientas acciones de la Clase "A" y también *mil de la Clase "B"*. Los Señores Asambleístas aprueban por unanimidad esta propuesta, así como el texto de los demás artículos que no llevan modificación, quedando en definitiva aprobado en la forma que se transcribe a continuación: MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO INTERNACIONAL SOMETIDA A LA APROBACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS REALIZADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.

DURACION

Artículo 3º — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contando desde la fecha de aprobación del Poder Ejecutivo de su Acta de Constitución sin perjuicio de la autorización para funcionar a que se refiere el artículo 3º de la Ley 9756 del diez de enero de mil novecientos treinta y ocho. Este plazo podrá prorrogarse siempre que lo resuelva la Asamblea de Accionistas convocada al efecto, debiendo llenarse los requisitos que la ley y los Estatutos establecen.

CAPITAL.

Artículo 5º — El capital autorizado de la Sociedad será de treinta millones de pesos ($ 30.000.000) dividido en treinta series de un millón de pesos ($ 1.000.000.) cada una numeradas del uno al treinta y estará reprentado por trescientas mil (300.000.) acciones de cien pesos ($ 100.) cada una, que se podrá emitir en títulos representativos de una o más acciones. La Asamblea de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000) debiéndose en cada caso solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo, efectuar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar las publicaciones legales.

Integración.

Artículo 6º — Las Acciones serán de dos clases: Ordinarias Clase "A" y Ordinarias Clase "B". De las quince primeras series, ya emitidas e integradas con anterioridad al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, son de la Clase "A" las series una a tres y de la Clase "B" las series cuatro a quince. De las quince series a emitirce, serán de la Clase "A" las series dieciseis a dieciocho "inclusive", y de la Clase "B" las series diecinueve a treinta. El Directorio resolverá sobre la oportunidad, monto y modalidad de las futuras series a emitirse. Cuando se proceda al aumento del capital autorizado por encima de treinta millones de pesos ($ 30.000.000.), corresponderá a la Asamblea resolver sobre la oportunidad, clase, monto y modalidad de las series a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio alguna o todas de esas facultades. La integración de éstas series podrán disponerse cojuntamente o separadamente y se *realizará de una de las* maneras que se indican a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas o todas a la vez. a) Por aportes de nuevos capitales mediante la suscripción de acciones. b) Capitalizando las utilidades llevadas oportunamente a Fondos de Reserva o Previsión, siempre que las leyes y los Estatutos lo permitan. c) Distribuyendo las utilidades en todo o en parte mediante la entrega de acciones. d) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes muebles o inmuebles que tenga la Sociedad, sea mediante la aplicación de las normas legales en la materia, o por valuación en la forma que lo determine el Directorio, previa tasación. e) Por conversión de deudas y obligaciones. En los casos de los incisos "b", "c", "d" y "e", las acciones se repartirán entre los poseedores de acciones en proporción al número y clase que tengan. En el caso del inciso "a" tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de las tres primeras series.

VOTOS

Artículo 18º — Cada doscientas acciones ordinarias Clase "A" o cada mil acciones ordinarias Clase "B" tendrán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación *establecida en* el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas con menos de los mínimos indicados podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto. Las acciones que no estuvieren totalmente integradas no tendrán derecho a voto.

MANDATO

Artículo 22º — Los Directores permanecerán un año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones, hasta tanto la Asamblea General, no designe *nuevos Directores y éstos tomen posesión de* sus cargos. Los Directores *suplentes sustituirán* a los titulares, en caso de muerte, renuncia,

ausencia o cualquier otro impedimento, en el orden que determine el Directorio y por el término que el mismo fije. En caso de producirse nuevas vacantes y estar agotada la lista de Directores suplentes o éstos no aceptaran, el Directorio procederán con intervención de la Comisión Fiscal, a llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas, que durarán en sus mandatos hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Autorízase a los Señores, Dr. César Charlone, Contador Fernando Etehegorry, Doctor Moisés Serfaty y Contador Carlos J. Lecueder para que conjunta, separada o indistintamente gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de la reforma de éstos Estatutos, así como para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que exigiere o indicare el Poder Ejecutivo y para proceder a la inscripción de aquella en el Registro Público de Comercio y a su publicación en la prensa en la forma estipulada en las leyes sobre la materia. A continuación el Sr. Presidente procede a la lectura del tercer punto que dice: 3º DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS ASISTENTES AL ACTO PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. Se resuelve por unanimidad designar al Cr. Luis Lecueder y al Sr. Antonio Mercader para firmar ésta acta. Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las once y treinta horas del día indicado. L. E. LECUEDER. — ANTONIO MERCADER. — L. W. MARTIN. Hay un sello que dice: IMPUESTO E. A LAS GANANCIAS ELEVADAS — Oficina de Recaudación 30 ENE. 1962 F. Comenzana.

"EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Fdo. Daniel Terra. — Escribano.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 19 de Julio de 1962. VISTO: La solicitud de "BANCO INTERNACIONAL" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 1961, entre las cuales consta el aumento de su capital a la suma de $ 30.000.000. (treinta millones de pesos). CONSIDERANDO: I) La precedente gestión no contraría el orden Público vigente. II) Que en cuanto al texto del estatuto los peticionantes han aceptado, en lo pertinente, las observaciones formuladas por el Departamento de Emisión del Banco de la República. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR la reforma de "BANCO INTERNACIONAL" documentada en acta notarial de fs. 30 a 33 con las modificaciones efectuadas a fs. 39 y 40, fijando su capital autorizado en la suma de $ 30.000.000. (treinta millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario".

Fojas 39 y 40. Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Presente. De nuestra mayor consideración: FERNANDO ETCHEGORRY, en representación del BANCO INTERNACIONAL" en el trámite de modificación de sus Estatutos Sociales, ante el Señor presidente se presenta y expone: I) Al ofrecer a la Asamblea de Accionistas el nuevo texto del artículo 3º de sus Estatutos, el Directorio de este Banco tuvo presente el plazo de treinta años establecido por el Artículo 3º de la ley del 10 de enero de 1983; pero mantuvo no obstante, la duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años por entender que no existe ninguna contradicción entre ambas normas, y por creer que de este modo defiende mejor los intereses que le han sido confiados en la Institución. La disposición legal a la que no hemos referido, establece el plazo máximo que podía tener la autorización dada a un Banco para funcionar. El trámite que estamos realizando supone en cambio la determinación del plazo de duración de una Sociedad Anónima. Ambas autorizaciones no tiene por que ser iguales; es más, la igualdad de plazos, supone para el banco un eventual perjuicio que no se da en el otro caso. Y creemos que nuestro punto de vista en nada perjudica la norma legal cuyo cumplimiento compete controlar a ese Consejo Honorario. Si al vencimiento del plazo para funcionar como Banco el Poder Ejecutivo no renovará tal autorización, la Sociedad se vería privada de cumplir su objeto; y se disolvería conforme lo establecen las disposiciones vigentes. Si en cambio, como es de suponer, obtiene la renovación necesaria para seguir su actividad, evitará realizar un largo y engorroso trámite de modificación de Estatutos, que es ademas muy costoso dada la importancia de su capital autorizado. Si luego de expuestas estas razones, en definitiva se entendiera que no corresponde establecer en el Estatuto un plazo de noventa y nueve (99) años, el suscripto, con el objeto de no demorar el trámite, acepta la observación y en este caso el Artículo 3º quedaría redactado en la siguiente forma: "La Sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo a su Acta de Constitución conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º de la ley 9156 del 10 de enero de 1938. Este plazo podría prorrogarse siempre que lo resuelva la Asamblea de Accionistas convocada al efecto, dibiendo llenarse los requisitos que la ley y los estatutos establecen." II) Respecto a la observación formulada al artículo 6º inc. d, el suscripto acepta las mismas, quedando en consecuencia redactado dicho inciso en la siguiente forma: Art. 6º inc. d): Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes muebles e inmuebles que tenga la Sociedad, sea mediante la aplicación de las normas legales en la materia, o por valuación en la forma que lo determine el Directorio, previa tasación y siempre que la misma no supere los límites establecidos por las disposiciones vigentes". Sin otro particular, saludamos muy atentamente. — FERNANDO ECHEGORRY.

Es copia fiel. Montevideo, 1 de agosto de 1962. Fdo. F. Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO— Presentado hoy dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las quince y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 647 al Fo. 3850 del Lo. Nº 1 de Estatutos. Mario I. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 9381 de fecha 18 de setiembre de 1961, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de Turno. — FERNANDO ETCHEGORRY, en representación de BANCO INTERNACIONAL, con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 444 Piso 2º al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Reforma de Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como su publicación con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio. Solicito además que, una vez finalizado dicho trámite se me devuélvan los recaudos presentados.

OTROSI DIGO: Que mi representación surge de la autorización concedida por la Asamblea General Extraordinaria que resolvió la referida modificación de Estatutos. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Fdo. F. Etchegorry. Contador Público. Presentado hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y sus modificaciones, exhibiendo en este acto, Patente Nº 87065, Padrón 66032 del ejercicio 1962, segunda cuota. Martino.

Montevideo, agosto 6 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino. — Montevideo, 8 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la Inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 9 de 1962. Federico Capurro Calamet

Fiscal de lo Civil. Montevideo 15 de Agosto de Agosto de 1962. Recibido hoy, Conste. Martínez.

Montevideo, 15 de Agosto de 1962. Al Despacho — Martínez. — 3267. Montevideo, agosto 20 de 1962. VISTOS. Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio Háganse las Publicaciones legales y agreguense los impresos sin nuevos escrito. Liquídados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Echeverry — Juez. Mattos Ramos Act.

Montevideo, 27 de agosto de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Martino. Montevideo, Setiembre 14 de 1962. Recibido hoy. Conste. Artecona.

Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 647 al Fo. 3850 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo Setiembre 21 de 1962. Recibido hoy. Conste. Mattos Ramos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 4.333.00 1 pub. — 17631

M. TRELLES E HIJO S. C.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Inscripción de Estatutos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Gomería Trelles Isain Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos y matrícula de comercio" (Lo. 32 - Fo. 1), se hace saber que se ha presentado la firma "Gomería Trelles Isain Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos con arreglo a lo siguiente:

TESTIMONIO. — M. TRELLES E HIJO S. C. — En Minas, Departamento de Lavalleja, a los treinta días del mes de Octubre de 1955, los señores: Marcelino Trelles Isaín, oriental, mayor de edad, casado con Doña Anastasia Basil; domiciliado en esta ciudad. Raúl Marcelino Trelles Basil, oriental, mayor de edad, casado con doña Estela Monteverdi, domiciliado en esta ciudad. Convienen en formar una sociedad comercial que funcionará bajo las siguientes bases:

Artículo 1º — La sociedad será colectiva y se regirá en un todo por lo que se establezca en este contrato y lo que en él no esté presente por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Taller de Gomería, recauchutaje y vulcanización de cubiertas y en general todo lo vinculado con la industria de la goma. Podrá asimismo explotar el ramo de Estación de Servicio y Derivados.

Art. 3º — La denominación de la sociedad será M. Trelles e Hijo Sociedad Comercial. La razón social M. Trelles e Hijo S. C.

Art. 4º — El domicilio social a todos los efectos legales será en la calle Presbítero de Luca Nº 497 de Minas.

Art. 5º — El capital social estará constituído por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) moneda nacional uruguaya, aportado en efectivo, por partes iguales, entre ambos socios.

Art. 6º — La duración de la sociedad será de tres (3) años, prorrogables en forma sucesiva y automática por períodos de dos (2) años, bastando para ello que los socios no manifiesten por escrito su voluntad de separarse de la sociedad con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento de cada período.

Art. 7º — Los socios podrán disponer de una remuneración mensual con cargo a Gastos Generales que será fijada de común acuerdo, debiéndose únicamente labrar acta en el asiento de Diario del primer retiro o modificación de la remuneración con la conformidad expresa de los socios.

Art. 8º — El treinta de Setiembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para conocer la marcha de la sociedad y proceder a la distribución de utilidades, que será firmado por los socios. El primero de dichos balances se practicará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Art. 9º — Luego de firmado de conformidad por los socios el inventario y balance de utilidades podrán ser repartidas o capitalizadas de acuerdo a la voluntad de cada socio y a la situación financiera de la empresa. Es de espíritu de este contrato que los socios capitalicen sus utilidades en la medida de lo posible.

Art. 10. — Las utilidades se repartirán en partes iguales entre los socios; de la misma manera en caso de producirse pérdidas.

Art. 11. — La administración del negocio estará a cargo de los dos (2) socios indistintamente, quienes para le desempeño de tales funciones tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar, sin limitación alguna, todos los actos, gestiones, acciones y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. Especialmente, sin que esta enumeración se entienda limitativa, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación de la sociedad y suscribir todos los actos y contratos en que ésta intervenga. b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas e instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar hipotecas. c) Constituir, dar y tomar prendas o cualquier derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios sociales, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas,

recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones existentes, dar en arrendamiento inmuebles que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. d) Nombrar y destituir a todos los empleados de la sociedad y fijar su remuneración. e) Nombrar y revocar uno o más mandatarios administradores o gerentes, a quienes podrá otorgar mandatos generales o especiales, pudiéndoles conferir el ejercicio de las facultades de que él dispone. f) Efectuar todas las gestiones necesarias ante las Oficinas Públicas, firmar Declaraciones Juradas de Impuestos, pagar impuestos, y solicitar devolución de los mismos si fuera necesario, otorgar representación para todas estas gestiones ante las Oficinas del país y del Exterior.

Art. 12. — El deceso o incapacidad de cualquiera de los socios, ocurrido durante el transcurso de la sociedad no importará ni provocará en ningún caso la disolución y liquidación de aquella. Los negocios los continuarán hasta el vencimiento del plazo o su prórroga los socios sobrevivientes o capaces. Los causahabientes del socio fallecido sólo tendrán funciones de fiscalización.

Art. 13. — En caso de disolución parcial de la sociedad se procederá en la siguiente forma: a) la disolución se hará necesariamente por Contador Público. b) los materiales y mercaderías al precio de costo en plaza en el momento de efectuarse la disolución. c) los Muebles y Utiles e Instalaciones serán tasados por un Perito en la materia nombrado de común acuerdo entre los socios. El mismo procedimiento se seguirá para determinar el valor de los inmuebles. d) las mejoras realizadas en los locales arrendados serán tomadas por su valor de costo con deducción de su importe de amortización, equivalente a una cuota fija del 15 % durante el período transcurrido desde su ejecución hasta la fecha de disolución. e) El rubro Deudores Varios será extraído del Activo quedando la cobranza por cuenta del socio que continúe en el giro del negocio que irá depositando los importes realizados en una cuenta corriente bancaria a nombre de los socios, necesitándose la firma de todos para efectuar retiros. La distribución se hará a prorrata de los capitales. f) No se asignará valor alguno por concepto de Llave. g) Si no hubiera ninguno de los socios interesados en continuar el giro de los negocios el Activo y Pasivo serán entregados a un Contador y Escribano nombrado de común acuerdo entre los socios, quienes tendrán a su cargo la liquidación y partición de la sociedad.

Art. 14. — La cuota social no puede ser vendida a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento mutuo de los socios, teniendo prioridad en la compra de la cuota el socio o socios restantes. Puede aceptarse la entrada de un nuevo socio con la aprobación exigida en el inciso anterior. El nuevo socio responde por todas las obligaciones contraídas por la sociedad antes de su ingreso aunque se cambie la razón social o la denominación de la misma.

Art. 15. — De conformidad con todas y cada una de las catorce cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar del presente contrato que quedará depositado en manos del Sr. M. Trelles Isain. — M. TRELLES ISAIN. — R. MARCELINO TRELLES.

ACTA. — En la ciudad de Minas, a diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante el suscripto Escribano, comparecen los señores MARCELINO TRELLES ISAIN y RAUL MARCELINO TRELLES BASIL, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias con doña Anastasia Basil y doña Estela Monteverdi, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento y solicitan del suscripto, incorpore a su Registro de Protocolizaciones, el contrato de sociedad comercial colectiva que antecede declarando: a) Que reconocen expresamente las firmas puestas al pie del mismo, así como la fecha de iniciación de la sociedad y demás obligaciones que estipula el contrato; b) que se les expida copia certificada de la protocolización, dejándose para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la correspondiente nota marginal. Y para constancia firman la presente acta, en el lugar y fecha expresados. — M. TRELLES ISAIN. — R. MARCELINO TRELLES. — J. J. RODRIGUEZ PEREZ.

Protocolización Nº 1. — Protocolización de un contrato de sociedad Comercial Colectiva, a solicitud de los señores Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil. En la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones con el número uno, el contrato a que la misma se refiere. Esta Protocolización no tiene referencia, por ser la primera que se extiende en el actual Registro. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

Para entregar a los señores MARCELINO TRELLES ISAIN y a RAUL MARCELINO TRELLES BASIL, expido esta primera copia de mi Registro de Protocolizaciones, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

Minas, Diciembre 22 de 1955. Presentada el 21 con las copias pertinentes e inscripto hoy con el Nº 31 del folio 154 al 157. Tomo 7º del Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1ra. Instancia de Lavalleja al que se agrega la copia que corresponde debidamente rubricada y foliada. — N. GARCIA OTERO.

MODIFICACION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a diez de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, los señores: Marcelino Trelles Isain, oriental mayor de edad, casado con doña Anastasia Basil en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad; y Raúl Marcelino Trelles Basil, oriental, mayor de edad, casado con doña Estela Monteverdi en primeras nupcias, con el mismo domicilio del anterior, dicen: PRIMERO: Que resuelven modificar el contrato de la sociedad comercial colectiva M. Trelles e hijo Sociedad Comercial, que tienen celebrado desde el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número treinta y uno del folio ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete, del tomo séptimo, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. SEGUNDO: Donde dice: Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Taller de Gomería, recauchutaje y vulcanización de cubiertas y en general todo lo vinculado con la industria de la goma. Podrá asimismo explotar el ramo de Estación de Servicio y Derivados. QUEDA MODIFICADO EN LA SIGUIENTE FORMA: Artículo 2º La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Taller de Gomería, recauchutaje y vulcanización de cubiertas y en general todo lo vinculado con la industria de la goma, su transformación y elaboración en todas sus formas y podrá realizar con tal motivo y sin limitación alguna importaciones en general y exportaciones en general. Podrá asimismo explotar el ramo de Estación de Servicios y Derivados. TERCERO: En todo lo que no esté modificado por el presente, regirá en todos sus términos el contrato a que se refiere la cláusula primera. Y de conformidad y para agregar al contrato primitivo firman el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — M. TRELLES ISAIN. — RAUL MARCELINO TRELLES.

ACTA. — En la ciudad de Minas, a diez de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ante el suscripto Escribano, comparecen los señores Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias con doña Anastasia Basil y doña Estela Monteverdi, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento y solicitan del suscripto Escribano, incorpore a su Registro de Protocolizaciones, el contrato de modificación de sociedad comercial colectiva que antecede, declarando: a) Que reconocen expresamente las firmas puestas al pie del mismo; b) Que les expida copia certificada de la protocolización, dejándose para su inscripción en el Registro Público de Comercio la correspondiente nota marginal. Y para constancia firman la presente acta, en el lugar y fecha expresados. — M. TRELLES ISAIN. — RAUL MARCELINO TRELLES. — J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

Nº 1. — Protocolización de un contrato de modificación de Sociedad Comercial Colectiva, a solicitud de los señores Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil. En la ciudad de Minas, primera sección judicial del departamento de Lavalleja, a diez de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi registro de Protocolizaciones con el número uno, el contrato a que la misma se refiere. Esta Protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

PASO ANTE MI. — En fe de ello y para inscribir en el Registro Público de Comercio, y para la sociedad comercial colectiva M. Trelles e hijo Sociedad Comercial, expido esta copia que sello, signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de junio del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

Minas, Julio 8 de 1957. Presentada hoy e inscripta con el Nº 48 del folio 222 al 223, tomo 7º del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Conste. — NELSON CATALURDA.

MODIFICACION DE SOCIEDAD: En la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores: Marcelino Trelles Isain, oriental, mayor de edad, casado con doña Anastasia Basil en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad; y Raúl Marcelino Trelles Basil, oriental, mayor de edad, casado con doña Estela Monteverdi en primeras nupcias, con el mismo domicilio del anterior, dicen: PRIMERO: Que resuelven modificar el contrato de la sociedad comercial colectiva M. Trelles e hijo Sociedad Comercial, que tienen celebrado desde el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número treinta y uno del folio ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete, del tomo séptimo, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. SEGUNDO: Donde dice: Artículo 14. La cuota social no puede ser vendida a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento mutuo de los socios, teniendo prioridad en la compra de la cuota el socio o socios restantes. Puede aceptarse la entrada de un nuevo socio con la aprobación exigida en el inciso anterior. El nuevo socio responde por todas las obligaciones contraídas por la sociedad antes de su ingreso aunque se cambie la razón social o la denominación de la misma. QUEDA MODIFICADO EN LA SIGUIENTE FORMA: Artículo 14. — La cuota social no puede ser vendida a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento mutuo de los socios, teniendo prioridad en la compra de la cuota el socio o socios restantes. Puede aceptarse la entrada de un nuevo socio con la aprobación exigida en el inciso anterior. El nuevo socio responde por todas las obligaciones contraídas por la sociedad antes de su ingreso aunque se cambie la razón social o la denominación de la misma. Los socios, en cualquier momento, pueden acordar la transformación jurídica de la Sociedad. La persona jurídica M. TRELLES e HIJO S. C., puede adoptar la forma de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada o Sociedad en Comandita por Acciones. TERCERO: En todo lo que no esté modificado por el presente, regirá en todos sus términos el contrato a que se refiere la cláusula primera. Y de conformidad y para agregar al contrato primitivo firman el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — M. TRELLES ISAIN. — RAUL MARCELINO TRELLES.

ACTA. — En la ciudad de Minas, a veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante el suscrito Escribano, comparecen los señores Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil, orientales, mayores de edad, casados en únicas nupcias con doña Anastasia Basil y doña Estela Monteverdi, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento y solicitan del suscripto Escribano incorpore a su Registro de Protocolizaciones, el contrato de modificación de sociedad comercial colectiva que antecede, declarando: a) Que reconocen expresamente las firmas puestas al pie del mismo; b) Que les expida copia certificada de la protocolización, dejándose para su inscripción en el Registro Público de Comercio, la correspondiente nota marginal. Y para constancia firman la presente acta en el lugar y fecha expresados. — M. Trelles Isain. — Raúl Marcelino Trelles. — J. J. Rodríguez Pérez.

Nº 5. — Protocolización de un contrato de modificación de Sociedad Comercial Colectiva, a solicitud de los señores Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil. En la ciudad de Minas, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en virtud de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones con el número cinco, el contrato a que la misma se refiere. Esta Protocolización sigue inmediatamente a la extendida el día diez de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el membrete "Nº 4. Protocolización de un acta a pedido de don Martiniano Hilario Montero y doña Nelly Emilia Escudero Marcaida con Roberto Lino Llorente y doña Elena Laporta de Llorente" del folio siete al folio diez vuelto. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

PASO ANTE MI: En fe de ello y para entregar a M. TRELLES e HIJO SOCIEDAD COMERCIAL, expido esta primera copia que sello, signo y firmo en la ciudad de Minas, a treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. J. J. RODRIGUEZ PEREZ. Escribano.

Minas, marzo 7 de 1960. Presentada el dos e inscripta hoy con el Nº 18 del folio 105 al

106 del Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. de Primera Instancia de Lavalleja. Tomo Nº 8. Conste. — N. GARCIA OTERO.

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Minas, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los Sres. Marcelino Trelles Isain y Raúl Marcelino Trelles Basil, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias respectivamente con las Sras. Anastasia Basil y Estela Monteverdi, las que concurren asimismo a este acto, domiciliados respectivamente en las calles Domingo Pérez números cuatrocientos cincuenta y nueve y trescientos noventa y siete. Dicen que: PRIMERO: Según contrato celebrado en esta ciudad el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, incorporado al Registro de Protocolizaciones del escribano J. J. Rodríguez Pérez con el número uno e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco con el número treinta y uno del folio ciento cincuenta y cuatro al ciento cincuenta y siete del tomo siete, los señores Trelles y Trelles Basil constituyeron la sociedad "M. Trelles e Hijo Sociedad Comercial" para la explotación de los ramos de taller de gomería, recauchutajes y vulcanización de cubiertas y en general, todo lo vinculado con la industria de la goma. SEGUNDO: Dicho contrato fue modificado con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo la modificación incorporada al Registro de Protocolizaciones del escribano J. J. Rodríguez Pérez con el número uno, el diez de junio de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete con el número cuarenta y ocho del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintitrés del tomo siete. Por esta modificación se ampliaba el objeto social y se facultaba a la sociedad a realizar importaciones y exportaciones en general. TERCERO: Con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se modifica nuevamente el contrato, siendo protocolizado en el Registro del ya citado escribano con el número cinco el mismo día, e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado citado con el número dieciocho del folio ciento cinco al folio ciento seis del tomo ocho, el día siete de marzo de mil novecientos sesenta. En dicha modificación se establecía que los socios, en cualquier momento, podían acordar la transformación jurídica de la sociedad, la que adoptaría así la forma jurídica de sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad en comandita por acciones. CUARTO: Los socios han resuelto, de común acuerdo, transformar en sociedad anónima la referida sociedad colectiva adoptando la denominación de "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo ésta la nueva forma social que adopta y con que continúa la misma persona jurídica anterior, con todo su patrimonio. QUINTO: La referida sociedad anónima se regirá por los estatutos que se consignan a continuación en la presente acta y que serán sometidos a la aprobación de las autoridades pertinentes, así como por el Código de Comercio y disposiciones legales aplicables.

ESTATUTOS DE "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — A partir del día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, queda transformada en sociedad anónima, bajo la denominación de "Gomería Trelles Isain S. A." la sociedad colectiva "M. Trelles e Hijo Sociedad Comercial". Tendrá su domicilio en la ciudad de Minas, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha expresada en el inciso primero de este artículo.

Art. 2º — El objeto de la sociedad será: a) continuar desde la fecha indicada en el artículo anterior con la titularidad de todo el patrimonio que gira en el ramo de taller de gomería, recauchutaje, vulcanización de cubiertas y, en general, todo lo vinculado con la industria de la goma, su transformación y elaboración en todas sus formas, pudiendo con tal motivo y sin limitación alguna realizar importaciones y exportaciones en general. Podrá asimismo explotar los ramos propios de estación de servicios, de mecánica automotora, combustibles y lubricantes y derivados; b) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; c) comprar, vender, permutar y gravar a cualquier título materias primas, productos semi-elaborados y mercaderías en general; d) ejercer comisiones, representaciones y consignaciones; e) efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirs, incluyendo la adquisición de las mismas; f) comprar, vender, permutar y caucionar títulos, acciones, letras, debentures y otros valores de análoga naturaleza. Para el cumplimiento y obtención de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que estime convenientes, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes o por los presentes estatutos.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, formado por 1000 (un mil) acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) moneda nacional uruguaya cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones.

Art. 4º — Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. La suscripción de una acción implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten los órganos sociales.

Art. 5º — Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos.

Art. 6º — Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieran acrecentarán el fondo de reserva.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 7º — El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado con un número de hasta siete miembros, los que serán designados anualmente por la Asamblea y podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que los miembros designados del siguiente Directorio tomen posesión de sus cargos.

Art. 8º — Dentro de los límites fijados, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros designando las personas que habrán de ocupar los cargos. En caso de producirse vacancias en el Directorio, éste queda facultado para llenarlas o no, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 9º — No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de tareas en la Sociedad, será fijada provisoriamente por el Directorio, debeindo ser sometida a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta-poder.

Art. 11. — La representación de la Sociedad será ejercida —indistintamente— por el Presidente, por el Vicepresidente o por dos Directores cualesquiera. Esta forma de representación podrá ser modificada por el Directorio por unanimidad de votos.

Art. 12. — El Directorio será convocado por el Presidente, por el Vicepresidente o por dos Directores, sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 13. — El gobierno, administración y representación de la Sociedad podrán estar a cargo de un Director General, en cuyo caso todas las disposiciones del presente estatuto que se refieran al Directorio serán aplicables al Director General.

Art. 14. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para obtener esa finalidad. A vía de ejemplo podrá: a) disponer todo lo referente al nombramiento, promoción y remoción de empleados y obreros, fijando los sueldos y los gastos; b) transigir, enajenar, hipotecar, gravar en cualquier forma o, en fin, ejercer cualquier acto de riguroso dominio; c) disponer de atribuciones amplias para representar a la Sociedad ante la Administración y ante sedes jurisdiccionales, con las facultades previstas en el art. 160 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo para ello otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) resolver todo lo referente a la emisión de acciones y obligaciones, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o de servicios. Cuando lo estime conveniente, y de la contabilidad resulte la existencia de utilidades que lo autoricen, disponer la distribución anticipada de dividendos provisorios, a cuenta de los que correspondan en el ejercicio; e) modificar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. — La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio para considerar —sin perjuicio de los asuntos que se incluyan en el orden del día— el balance general de las operaciones sociales, un informe del estado de los negocios, así como la proposición del Directorio referente al reparto de utilidades.

Art. 16. — La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio, por el Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen —por lo menos— el cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado. En este último caso deberá celebrarse dentro de los veinte días de efectuada la solicitud.

Art. 17. — Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación de por lo menos tres (3) días. Cuando reúnan la totalidad del capital integrado y se haya practicado la comunicación a la oficina pertinente con la anticipación debida, podrá prescindirse de la convocatoria. El Registro de Accionistas se abrirá con tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea y se cerrará en el momento de iniciarse ésta, pudiendo los accionistas inscribir certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante simple carta-poder a satisfacción del Directorio.

Art. 18. — Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) del capital integrado. No obstante, transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria, podrán sesionar con el número de accionistas que concurra. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de accionistas presentes o representados, aún para resolver los asuntos previstos por la ley de 19 de julio de 1909. Cada diez (10) acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — Las sesiones serán permanentes hasta agotar el orden del día; se pasará a cuarto intermedio en caso necesario para continuar la sesión sin nueva convocatoria. No podrán tratarse asuntos no comprendidos en el orden del día, salvo cuando esté representado en la Asamblea el total del capital integrado.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 20. — La Asamblea podrá designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, duración, atribuciones y remuneración.

CAPITULO VI

Ejercicio y Utilidades

Artículo 21. — El ejercicio social durará normalmente un año, debiendo practicarse un balance general al treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del art. 14.

Art. 22. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio propondrá a la Asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se proyectará el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y efectuadas las inscripciones y publicaciones exigidas, el Directorio o quien tenga sus facultades resolverá y hará efectiva la emisión de acciones necesarias para representar el capital líquido de los Sres. Trelles y Trelles Basil. A los efectos de fijar ese valor líquido se tomará como base el balance confeccionado con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y que consta en los libros rubricados de la empresa. A esos efectos se avaluará el activo fijo aplicando las disposiciones de la ley número doce mil ochocientos cuatro de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y del decreto reglamentario de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno, aumentando en un cien por ciento (100 %) el período de vida útil aplicado fiscalmente a los bienes de la Sociedad cuyá transformación jurídica se opera en este acto.

Art. 24. — Desde el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno hasta la instalación del primer Directorio, los señores Trelles y Trelles Basil, actuando indistintamente cualquiera de ellos, serán los representantes de la Sociedad y tendrán a esos efectos las mismas atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio.

Art. 25. — Quedan autorizados los Sres. Dr. Saúl Mezzera hijo o César Antonio Bado para obtener la personería jurídica que adopta bajo esta nueva forma la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier adición o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas con el objeto de regularizar la situación de la Sociedad. Leída, se firma la presente acta en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. TRELLES ISAIN. — ANASTASIA B. DE TRELLES. — R. MARCELINO TRELLES. — E. MONTEVERDI ARTIGAS DE TRELLES.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden y dicen: "M. Trelles Isain", "Anastasia B. de Trelles", "R. Marcelino Trelles" y "E. Monteverdi Artigas de Trelles" fueron puestas en mi presencia por don Marcelino Trelles Isain, oriental; por su esposa en únicas nupcias doña Anastasia Basil, libanesa, domiciliados en la casa número cuatrocientos cincuenta y nueve de la calle Domingo Pérez de esta ciudad; por don Raúl Marcelino Trelles Basil, oriental y por su esposa en primeras nupcias, doña Estela Elbia Monteverdi Artigas, oriental, domiciliados en la casa número trescientos ochenta y uno de la calle Domingo Pérez de esta ciudad; todos son mayores de edad. EN FE DE ELLO: Siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: WALTER I. AREVALO. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 11. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. — César Antonio Bado, por "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA", evacuando la vista conferida en el expediente Carpeta 3024 An. 1 año 1961 al Sr. Ministro digo: De acuerdo a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda respecto a la redacción del art. 2 inc. e) de los estatutos proyectados, dicho inciso quedará redactado de la siguiente manera: e) efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, siempre que el objeto social de dichas empresas sea compatible con el objeto que se deja expresado en este artículo segundo. Quiera el Sr. Ministro tener presente la modificación introducida en el Art. 2º del estatuto proyectado y enviar el expediente nuevamente en vista a la Inspección Gral. de Hacienda. — César A. Bado. CC. AOA 7274. — Es copia fiel. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — FRANCISCO GARAGLIONI. Director de Secciones.

Minas Set. 6 de 1962. Inscripta hoy con el Nº 30 del folio 112 al folio 118, tomo 9, del Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de Primera Instancia de Lavalleja. — REYES TERRA.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Marcelino Trelles Isain, por "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en Domingo Pérez Nº 459, al Sr. Juez me presento y digo: Por acta de veinte de setiembre de 1961 el suscrito, conjuntamente con las Sras. Anastasia Basil y Estela Monteverdi y el Sr. Raúl Trelles Basil, resolvió transformar en sociedad anónima a la sociedad "M. Trelles e Hijo S. C.", a cuyo efecto fueron dictados los estatutos que, conjuntamente con el contrato social, se acompañan. Dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de abril ppdo. De acuerdo al art. 24º de las Disposiciones Transitorias, estoy autorizado a gestionar la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. Corresponde —además— concordar la matrícula de comerciante con la nueva estructura jurídica que ha adoptado la sociedad, a cuyo efecto se hacen las siguientes puntualizaciones: a) el nombre de la sociedad será en adelante el de "GOMERIA TRELLES ISAIN SOCIEDAD ANONIMA"; b) continuará a partir del 20 de Setiembre de 1961 con la titularidad de todo el patrimonio de la sociedad transformada que gira en los ramos especificados en el art. 2º de los estatutos acompañados; c) la sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Minas y, d) hasta la instalación del primer Directorio la sociedad es administrada por el Sr. Raúl Trelles Basil y el suscrito, indistintamente (art. 24 de los estatutos). Por lo expuesto, SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Que, previa la intervención del Sr. Fiscal, se sirva ordenar la inscripción y publicación de los estatutos de la sociedad anónima de referencia; 2) Asimismo, se proceda a inscribir dicha sociedad anónima en la Matrícula de Comerciantes; 3) Se devuelva al suscrito la documentación presentada. — M. TRELLES ISAIN. — SAUL MEZZERA (hijo). Abogado.

Nº 4184. — Minas, junio 7 de 1962. Por presentado con los recaudos acompañados, que se agregarán y constituído domicilio. Vista a la Srta. Fiscal. — REYES TERRA. — ELENA RAGGIO.

Fiscalía Letrada Lavalleja. — Entrada 25 de junio de 1962. Salida 10 de agosto de 1962. — Vista Nº 1221. — Señor Juez: Puede Ud. decretar las inscripciones solicitadas en el Registro Público de Comercio. — Minas, Agosto 10 de 1962. — M. ANGELICA GONELLA CLEDON.

Nº 6414. — Minas, setiembre 3 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos, y de conformidad con la Srta. Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas en el Registro de Instrumentos y en el de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto pasarán los autos al Registro. Expídanse los edictos de estilo y justificadas las publicaciones, cuyos ejemplares se podrán presentar sin necesidad de escrito, expídanse los testimonios que se solicitaren los que, conjuntamente con los desgloses a efectuar, podrán ser entregados a las personas autorizadas, y oportunamente archívese. — SARA E. DIEZ DE MAZZOTTI. — ELENA RAGGIO.

Minas, Set. 6 de 1962. Inscripta hoy con el Nº 30 del folio 112 al folio 118, tomo 9º, del Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de Primera Instancia de Lavalleja. — Reyes Terra".

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Minas, setiembre 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

$ 2.000. 1 pub. — 17996

DIHERSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "DIHERSA S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Adolfo F. Schaich y Juan José Campos, en el domicilio de la calle Gaboto número novecientos sesenta y uno, dejan constituída la Sociedad que se determina en los Estatutos expresados a continuación:

ESTATUTOS

Artículo 1º — Con el nombre de "DIHERSA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El plazo de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del rubro de importaciones, explotaciones y representaciones en general, así como la realización de actividades industriales. Podrá igualmente extender sus actividades: a) la explotación actividades agropecuarias en general en sus diversas modalidades y la comercialización e industrialización de productos ganaderos o agrícolas y derivados; b) la compra, venta, explotación en cualquier forma y comercialización de bienes inmuebles, construcción de los mismos e intervención en su fraccionamiento o en su venta bajo el régimen común o bajo forma de propiedad horizontal, pudiendo tomar o colocar dinero en hipotecas sobre tales bienes y contratar préstamos sobre los mismos con el Banco Hipotecario del Uruguay y otras instituciones públicas o privadas; c) la explotación de actividades industriales en cualquier forma; d) tomar participación en otras sociedades o empresas vinculadas a su objeto. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender permutar, hipotecar, administrar y en general explotar cualquier clase de bienes inmuebles o muebles, de valores, aceptar administraciones y mandatos por cuenta de terceros, actuar como comicionista y en general realizar todos aquellos actos u operaciones necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines principales o secundarios.

Art. 3º — Las actividades de la sociedad se desarrollarán en la República y tendrán su sede principal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier lugar del país.

Art. 4º — Para cumplir el objeto de la sociedad, entre otros y sin que la siguiente enumeración tenga caracter limitativo, podrá adquirir por cualquir título legal en el país, inclusive como donataria toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos o gravarlos, en la forma que crea mas conveniente; tomar y dar dinero en prestamos, con las garantías que estime conveniente en cada caso o sin ella; recibir bienes en pago permutarlos o enajenarlos; constituir, transferir o extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar a título gratuito, comodato, locación o sublocación, por el máximo tiempo legal, todas clases de bienes muebles o inmuebles; realizar toda clase de actos, gestiones y contratos vinculados con las actividades sociales; convenir la realización de actos propios del objeto social, cualquier tipo de retribuciones; aceptar operaciones por cuenta de terceros o en participación en la República y, en general, celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y fueren conveniente para sus negocios. La sociedad no podrá emitir partes beneficiarios y podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

Art. 5º — El capital social se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00) dividido en mil acciones de un mil pesos cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y otro accionista, y se extraerán de libros talonarios con numeración correlativa y podrán emitirse títulos de una o mas acciones. Cada cinco acciones darán derecho a un voto en las Asambleas de la Sociedad. La forma de suscripción e integración de acciones serán resuelta por el Directorio en cada caso, salvo la primera integración para la cual se cumplirán las disposiciones de la ley de dos de junio de mil ochocientos noventa y tres, artículo segundo.

Art. 6º — Las acciones son indivisibles para la sociedad; los derechos y obligaciones que den lugar deben ser ejercidos por una sola persona, por lo que los propietarios deberán hacerse representar por un apoderado o representante común.

Art. 7º — Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la sociedad, sea en primer integración como cuando otros accionistas desen enajenarlas. En consecuencia, si uno de ellos deseara vender sus acciones o sucediere a alguno de los mismos a cualquier título por lazos distintos a los consanguíneos hasta primer grado, habrá de ajustarse al siguiente *procedimiento*: 1. Deberá ofrecerlas a los otros accionistas en carta dirigida al directorio indicando la cantidad de acciones que desea enajenar. 2. El precio máximo de venta será el de cotización según resulta del ultimo Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria, en razón al total de acciones en circulación y el Capital Integrado más los Fondos de Reservas, en las cuales se computarán las que no tengan fines especificos. 3. El Directorio transmitirá el ofrecimiento a los accionistas para distribuir las acciones a prorrata entre quienes desearan adquirirlas. Si algun accionista no ejerciere su derecho o lo hiciera parcialmente, las acciones no adquiridas se ofrecerán a los restantes accionistas interesados. El Directorio comunicará por escrito al ofertante, dentro de los treinta días, las acciones que ha podido colocar autorizandole a la venta directa de las que no tuviesen interesados. La falta de repuesta en el termino indicado implicará autorización para la venta directa de las acciones. 4 Igual procedimiento al indicado en el apartado 3, se aplicará en el caso de fallecer un accionista, lo que estará a cargo de los herederos o legatorios que de pleno derecho sucedan al accionista, obligación que tendrán que cumplir dentro de los noventa días del fallecimiento. Queda autorizado el Directorio para resolver la venta vencido el plazo anteriormente indicado depositando el importe resultante en la *Dirección de Crédito Público o la orden de la Sucesión*. Cualquier persona que sin ser ac-

cionista registrado en la forma que se indica en este artículo invocare un derecho a las acciones estará obligada a enajenarlas a los accionistas en la forma que determina este artículo.

Art. 8º — La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de los estatutos y resoluciones de la asamblea y el directorio, en su caso, adoptados de acuerdo con aquello y las leyes y reglamentaciones que rijan en la materia.

Art. 9º — Las sociedad será dirigida por un directorio de hasta cinco miembros; la Asamblea nombrará los suplentes de cada director. El Directorio se reunirá en las oportunidades que lo crea conveniente el presidente.

Art. 10º — El Directorio durará tres años en sus funciones, es el administrador y representante de la sociedad, teniendo las más amplias facultades de gestión y disposición pudiendo, a vía de ejemplo: ejercitar todos los actos precisos para la realización de los fines sociales, cumpliendo todas las operaciones o ese objeto, autorizar y efectuar todas las compras, ventas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos y colaboración de toda suerte de actos y contratos; cobrar y percibir todas las sumas de dinero adeudadas a la sociedad y a terceros a quienes ésta represente; hacer quitas, remisiones, novaciones y transacciones; efectuar y recibir depositos, abrir creditos y operar en cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir endosar, letras de cambio, vales cheques, pagarés y demás efectos y papeles de comercio, solicitar y dar prestamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria y cancelarlos en igual forma; comprometer en arbitros, aceptar adjudicaciones de bienes, dar y tomar fianzas, realizar toda clase de gestiones ante las oficinas públicas del país o del extranjero; hacer tradición de bienes, adquirir, vender, y registrar marcas de fabricas, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las especiales que confieren estos estatutos y las especiales previstas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; conferir poderes generales o especiales, revocarlos; sustituir los poderes que se le hubieren conferido, renunciarlos, delegar sus poderes en uno o más directores o en cualquier persona física o jurídica, para el cumplimiento de funciones o cometidos especiales o generales, constituir o establecer sucursales o agencias, dictar reglamentos internos y nombrar y destituir el personal, ejecutar las decisiones de las asambleas, resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que su interpretación pudieran ofrecer; ejercer los poderes disciplinarios sobre el personal; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todos ellos y los que por cualquier concepto se depositaren a la orden de la sociedad; recibir en administración y dar a terceros en el mismo concepto bienes inmuebles. Además es función especifica del directorio, convocar las asambleas ordinarias y preparar las memorias y balance que oportunamente correspondan someterlos a su aprobación, formulando el proyecto de distribución de utilidades y determinando las amortizaciones que a su juicio corresponda efectuar así como proponiendo las gratificaciones al personal que estime adecuadas. En los casos que considere necesario, el directorio convocará a asamblea extraordinaria.

Art. 11º — La representación legal y las operaciones de la sociedad serán efectuadas bajo la firma del Presidente o Tesorero con otro director sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 12º — De las decisiones del directorio, deberán dejarse constancia en actas que se asentarán en un libro al efecto, rubricado con las condiciones legales.

Art. 13º — Son deberes del presidente: a) Presidir las asambleas y sesiones del directorio; b) velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; c) representar a la sociedad conjuntamente con otro director; y d) suscribir la documentación y obligaciones sociales, ello sin perjuicio de los poderes que podrá conferir, el directorio o la asamblea a otras personas.

Art. 14º — El presidente será el jefe de la administración de la sociedad y bajo sus ordenes inmediatas estará todo el personal pudiendo en casos urgentes tomar todas aquellas medidas indispensables del caso que podrá en conocimiento de la autoridad correspondiente en la primer oportunidad.

Art. 15º — La sociedad será fiscalizada y controlada, siempre que la asamblea lo considere conveniente, por el Síndico que designará anualmente la Asamblea y podrá ser relegible sin limitación. También, cuando haya síndico se nombrará un suplente pudiendo ambos no ser accionistas.

Art. 16º — La autoridad máxima de la sociedad es la asamblea, la que legalmente constituída con arreglo a las leyes y a los estatutos sociales, representará la universalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y estatutos. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias; la asamblea ordinaria se conbocará para reunise en en local, día y hora fijado en la convocatoria, del directorio. La primera convocatoria, el directorio debe hacerla dentro de los cinco meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, para considerar lo siguiente: I) Memoria, balance anual, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades elevados por el directorio; II) determinación del número de directores y elección de autoridades cuando corresponda; III) informe, memoria y remuneración del directorio y síndico, cuando lo haya; IV) elección de Síndico y suplente cuando corresponda y V) cualquier otro asunto incluído en el Orden del Día o que se incluya en la propia asamblea, siempre que en ella asistan la totalidad de accionistas. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio en su caso, o lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado en cuyo caso deberá ser convocadada dentro de los quince días de haber sido solicitada.

Art. 17º — Las convocatorias a asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quince será publicada por un día en el "Diario Oficial", por lo menos con cinco días de anticipación al fijado para la reunión. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que se inscriban acciones que representen la totalidad del capital integrado, pudiendo reunirse la asamblea en tal caso dentro de las cuarenta y ocho horas de lograda dicha inscripción, por constancia que se presentará en la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de asambleas.

Art. 18º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen mas del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado a la fecha de la Asamblea. No obteniéndose este quórum en la primer convocatoria, se hará una nueva en la misma forma y condiciones indicadas anteriormente y quedará constituída cualquiera sea la cantidad de capital que esté representado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo que los estatos, las leyes y los decretos fijen mayoría especiales Cuando la asamblea deba elegir nuevo directorio, previamente fijará el numero de componentes.

Art. 19º — Reunida la asamblea, las sesiones serán permanentes hasta agotar la respectiva Orden del Día , y se pasará a cuarto intermedio, en caso necesario, para continuar la reunión al día siguiente, sin nuevo aviso y con el número de accionistas que concurran, lo que se hará constar en el Libro de Actas. El retiro de accionistas una vez abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para continuar las deliberaciones y resolver asuntos.

Art. 20º — Regirán respecto a la sociedad, las disposiciones contenidas en: artículo 1º y 2º de la ley de 16 de julio de 1943; artículo 1º y 2º de la ley de 19 de julio de 1909; artículo 7º y 12º de la ley Nº 2 de junio de 1893 y 422º, inciso 1º y 2º y 3º y 425º del Código de Comercio, o las sustitutivas en los casos de reforma de las mismas.

Art. 21º — El ejercicio de la sociedad será fijado por el Directorio; las utilidades resultantes del balance que anualmente deberá practicarse en esa fecha, se distribuirá como dividendo en el monto que fije la asamblea. El saldo pasará a cuenta del nuevo ejercicio.

Art. 22º — En el caso de incapacidad, fallecimiento, renuncia, ausencia o licencia de un director, será sustituido por el suplente respectivo de la lista que haya confeccionado la Asamblea.

Art. 23º — Se constituyen fundadores de esta Sociedad los señores Adolfo F. Schaich y Juan José Campos quedando facultados para nombrar el primer directorio, una vez que harán constar en el Libro de actas respectivo.

Art. 24º — Quedan facultados individualmente el Contador Omar R. Freire y la Señora América Faroppa para realizar las gestiones necesarias a efectos del reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, aprobación de los estatutos e inscripción en el Registro Público y General de Comercio, como para aprobar cualquier agregado o modificación que introdujera el Poder Ejecutivo como condición previa de aceptación, como así mismo para las tramitaciones necesarias ante las distintas oficinas públicas. Adolfo F. Schaich. — Juan José Campos. — VICENTE TRUCILLO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Adolfo F. Schaich y *Juan José Campos*, orientales, mayores de edad, casados respectivamente con doña Sylvia Oehninger y Susana Raquel Pequeño y con domicilio en la calle Río Negro numero mil quinientos treinta y uno en esta ciudad, personas de mi conocimiento.

EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fé. Vicente Trucillo. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de julio de 1962. VISTOS: La gestión de "DIHERSA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Codigo de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "DIHERSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 17/18 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 del 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuélvase la ducumentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: Harrison — Juan Eduardo Azzini — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

FOJAS 17/18. Montevideo, abril 26 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini Presente. Señor Ministro: AMERICA FAROPPA, autorizada por el Artículo 24º de los Estatutos de "DIHERSA S. A." en formación. Carpeta Nº 2549/61 se presenta al Señor Ministro y dice: Que los artículos Nos. 1º, 2º, y 20: quedarán redactados al siguiente tenor. Artículo 1º Con el nombre de "DIHERSA S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El Plazo de duración será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de estos Estatos en el Registro Público y General de Comercio". Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto principal la explotación del rubro de importaciones, exportaciones y representaciones en general, así como la realización de actividades industriales manufactureras metalurgicas. Podrá igualmente extender sus actividades a: a) la explotación de actividades agropecuarias en general en sus diversas modalidades y la comercialización o industrialización de productos ganaderos o agrícolas y derivados; b) la compra, venta, explotación en cualquier forma y comercialización de bienes inmuebles, construcción de los mismos e intervención en su funcionamiento o en su venta bajo el regimen común o bajo forma de propiedad horizontal, pudiendo tomar o colocar dinero en hipotecas sobre tales bienes y contratar prestamos sobre los mismos con el Banco Hipotecario del Uruguay y otras instituciones públicas o privadas; c) la explotación de actividades industriales en cualquier forma; d) tomar participación en otras sociedades o empresas vinculadas a su objeto. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, administrar y en general explotar cualquier clase de bienes inmuebles o muebles, de valores, aceptar administraciones y mandatos por cuenta de terceros, actuar como comisionista y en general, realizar todos aquellos actos u operaciones necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines principales o secundarios" Artículo 20º Regirán respecto a la sociedad, las disposiciones contenidas en; artículos 1º y 2º del Decreto de 16 de julio de 1943; artículo 1º y 2º de la ley de 19 de julio de 1909; artículo 7º al 12º de la ley de 2 de junio de 1893 y artículos 422º incisos 1º 2º y 3º y 425º del Código de Comercio, o las sustitutivas en los casos de reforma de las mismas". Sin otro particular saluda al Señor Ministro con su consideración mas distinguida. AMERICA FAROPPA — CC. AFA 4452.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy trece de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 292 al Fo. 1683 del Lo. Nº 4 de Estatutos. María J. Artecona.

Se cumplio con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 7019 de fecha 11/IX/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos.

Montevideo, Agosto 4 de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Señor Juez: América Faroppa, constituyendo domicilio en la calle Gaboto 971 ap. 1 al Señor Juez, digo: 1) Que el art. 24 de los Estatutos de "DIHERSA S. A., me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciante lo siguiente: a) Denominación: DIHERSA S. A. b) Capital: $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). d) Domicilio: Avda. Rondeau Nº 2212; c) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto del Señor solicito: Que previos los trámites de estilo y pago de los tributos se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. América Faroppa. C. C. APA Nº 4452. Vicente Trucillo. Escribano. Presentado el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. conste. Martino.

Montevideo, agosto 6 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin mas tramite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste Martino.

Montevideo, 7 de agosto de 1962. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4741. Entrada: 7 AGOS. 1962. Salida: 16 AGOS. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 10. 62 Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. Montevideo, agosto 17 de 1962. Recibido hoy, conste. Martínez. Montevideo, agosto 17 de 1962. Al despacho. Martínez. 3293. Montevideo, agosto 22/962. VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impuestos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase recaudos y archívese. — Echeverry. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, agosto 27 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martínez. Montevideo Agosto 30/962. Recibido hoy. conste. Artecona.

Montevideo, 13 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 292 al folio 1683 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 17 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 303 al folio 189 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Montevideo, setiembre 21 de 1962. Recibido hoy; Conste E. Mattos. Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 1.185.00 1 pub. — 18002.

CERVECERIA SIBARITA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "CERVECERIA SIBARITA S. A.", solicitando la inscripción de sus ESTATUTOS: ACTA DE CONSTITUCION. En Montevideo, el día once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los Señores AGUSTIN LAZARO CASTRESANA, — JESE MARIA SANTISTEBAN, — ANGEL CASTRESANA y MARIANO SANTISTEBAN, y resuelven fundar una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes Estatutos, Código de Comercio y Leyes y Decretos complementarios.

DENOMINACION DURACION y OBJETO. DIGO, DOMICILIO.

Artículo 1º — Con la denominación de "LA SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida por el término de cien años desde la fecha indicada, una Sociedad Anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

OBJETO.

Artículo 2º — La Sociedad tiene por objeto: por cuenta propia y/o de terceros, en el País y en el extranjero: A) Industrializar y exportar, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, relativos a: restoranes, cervecerías, pizzerías, cafés, bares, hoteles, moteles, almacenes, provisiones, mercados, confiterías, panaderías, bebidas y comestibles; productos de granja y huerta; bazar, menaje, arte, artículos para el hogar, higiene, belleza, tocador, y farmacia; textiles; maderas, electricidad, metalurgia, y mecánica joyería, relojería y bisutería; vehículos y automotores; B) Comprar, y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar, financiar, y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la Ley 10.751 de Propiedad Horizontal. C) Realizar toda clase de operaciones y transacciones relativas a títulos, créditos, cambios y acciones y demás valores nacionales, municipales y/o extranjeros; participar en otras empresas, explotar máquinas, mecanismos y toda clase patentes o privilegios. D) Representar a firmas nacionales y extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de los productos o mercaderías referidos. No tendrá como actividad principal, la prevista por la ley 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el País y/o en el extranjero, toda clase de actos, contratos operaciones y gestiones relativas al objeto social expresado.

CAPITAL Y ACCIONES.

Artículo 3º — El Capital estará representado por acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una y ascenderá a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00). Podrán emitirse títulos de más de una acción. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

EL DIRECTORIO.

Artículo 4º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no mas de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de su cargo los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas, los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El Directorio establecerá su régimen de sesiones; sesionarán con la presencia de la mayoría de los integrantes y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate.

Art. 5º — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos, por el término complementario del mandato de los reemplazos; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración, en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 6º — El Directorio constituído designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribución de los mismos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la Sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, independiente de la dieta que asigne la Asamblea a cada director.

Art. 7º — El Directorio por intermedio del Presidente y el Secretario u otro director cualquiera, representa a la Sociedad, tiene la dirección, de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellas para las que la Ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso. Como enunciación no taxativa, sino enunciativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de las Asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover al personal, asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y|o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y|o acciones; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás Bancos del Estado en todas las formas que ellos operen; e) usar el crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones negociables o debentures con o sin garantía, conforme a la Ley; f) capitalizar las reservas distribuyendo las acciones entre los accionistas g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o mas personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos Estatutos, e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las especiales que establece el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 8º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la Sociedad.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 9º — Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiera; c) y considerar todo otro asunto que el Directorio incluya, por si o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, en el orden del día.

Art. 10. — Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen mas del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso, el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 11. — Las convocatorias a Asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos de la reunión: Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las Asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 12. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aun para los casos establecidos en la ley 3.545 en primera convocatoria, con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 13. — El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea.

Art. 14. — La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 15. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

DE LA FISCALIZACION

Artículo 16. — La Asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que crea convenientes, estableciendo su retribución.

BALANCE Y UTILIDADES

Artículo 17. — El Directorio fijará la fecha de los balances, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 18. — El Balance de cada ejercicio, será sometido por el Directorio a la consideración de la Asamblea, que decidirá sobre la distribución de los resultados, teniéndose en cuenta las fechas de integración de las acciones, pudiendo también disponer fondos de reserva previos. La Asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y|o efectivo y|o en especie.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD — REFORMA DEL ESTATUTO — TRANSFORMACION Y FUSION

Artículo 19. — La Sociedad se disolverá por la expiración del término de duración, por re-

solución dispuesta por la Asamblea Extraordinaria, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora; fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores. La reforma del Estatuto o la transformación o fusión de la Sociedad, podrá ser decretada por la Asamblea convocada al efecto y por resolución tomada con la mayoría establecida para la disolución y liquidación de la Sociedad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. — El primer Directorio cuyo mandato durará tres años a contar de la fecha de realización de la primera Asamblea General Ordinaria, estará integrado por los fundadores y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento, en carácter de "en formación". Este Directorio podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 4) y podrá designar sustitutos, debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea, las designaciones que realice.

Art. 21. — Queda autorizado el Escribano Horacio Jacob Pigni y|o el Sr. Manuel A. Galup para que conjunta, separada o alternativamente obtengan la personería jurídica de la Sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que podrán aceptar y|o rechazar, según las circunstancias lo requieran; y efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas y Judiciales, Registros, etc., para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. LEIDA que fue esta Acta, se declara constituída la sociedad anónima "LA SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA", firmándose de conformidad. Agustín L. Castresana. Angel T. Castresana. Mariano Santisteban. José María Santisteban.

HORACIO JACOB PIGNI, ESCRIBANO: CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Agustín Lázaro Castresana Salazar, José María Santisteban Izaguirre, Angel Tomás Castresana Salazar y Mariano Santisteban Izaguirre, personas de mi conocimiento, todos españoles, mayores de edad, de estado casados y con domicilio en la Avenida Diez y Ocho de Julio número mil trescientos doce de esta Ciudad. EN FE DE ELLO, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. HORACIO JACOB PIGNI. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. — VISTO: La gestión de "LA SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron (a fs. 8) sustituirla por la de "CERVECERIA SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: Que el referido Estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CERVECERIA SIBARITA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 8. — Montevideo, junio 25 de 1962. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. — Los que suscriben, Agustín Lázaro Castresana, José María Santisteban, Angel Castresana y Mariano Santisteban, en su calidad de socios fundadores de "La Sibarita Sociedad Anónima (en formación), que se tramita en ese Ministerio en la Carpeta 1326-62 Anex. 1, ante Ud. exponen: Que han resuelto modificar la denominación de la Sociedad Anónima en trámite indicada, la cual en lo sucesivo se denominará "CERVECERIA SIBARITA S. A.", Rogando al señor Ministro se sirva disponer las providencias del caso para que se tenga presente este petitorio de cambio de denominación, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente. Agustín Lázaro Castresana, José María Santisteban, Angel Castresana, Mariano Santisteban.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de agosto de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez de Turno de Primera Instancia en lo Civil. Sr. Juez: Manuel Alberto Galup, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1312, al Sr. Juez digo: I) Que el Art. 21 de los Estatutos de "CERVECERIA SIBARITA S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes lo siguiente: a) Denominación: "CERVECERIA SIBARITA S. A.", b) Objeto: Determinado en el Art. 2º; c) Capital: $ 300.000 (trescientos mil pesos); d) Domicilio: Avenida 18 de Julio 1312; e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y pagos los tributos correspondientes se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos Será Justicia. Manuel Alberto Galup. Esteban Klein. Contador Público.

Recibido hoy diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y documento del Ministerio de Hacienda. Payssé. Montevideo, 23 de agosto de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento. Colombo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 4458. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 28 1962. (E. A. Cervecería Sibarita S. A. Estat. - Civ. 9º). Carlos Sierra Castellanos. — Montevideo, agosto 29 1962. Recibido hoy. Colombo. Montevideo, 30 de agosto de 1962. Al Despacho. Colombo.

13660. — Montevideo, agosto 30 1962. — Vistos: De conformidad fiscal decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Reg. P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, archívese una vez rubricados los libros y háganse los desgloses. — Agustín de Vega. Clementina Colombo.

Montevideo, setiembre 4 de 1962. — Pasan al Registro Público de Comercio bajo conocimiento.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. Mont. Setiembre 4 de 1962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo 11 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 630 al folio 3752 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 13 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 323 al folio 128 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de setiembre de 1962. CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 759.00 1 pub. — 17634

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. don Celestino D. Pereira, se hace Público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL" solicitando la publicación de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación.

TESTIMONIO. — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 23 de enero de 1962. —

En Montevideo, a 23 de enero de 1962, a las 17 horas previa convocatoria, según lo establecido en los arts. 23, 57 y 58 de los Estatutos Sociales, se encuentran reunidos, en la calle Misiones Nº 1543 primer piso, en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A. bajo la presidencia del señor Antonio Braga Salvañach, y en la Secretaría el suscripto Carlos Noel Aliseris, los siguientes accionistas, representando los capitales que a continuación se expresan: que fueron controlados por el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Haig Andonian.

Sr. Gabriel Grondona Ameglio, $ 22.100.00, 3 votos.

Sra. María Grondona de Bálsamo: $ 22.000.00 3 votos (por poder).

Sr. José M. Grondona Ameglio: $ 22 000.00, 3 votos.

Sr. Jorge Grondona Ameglio: $ 22.000.00, 3 votos.

Sra. Marta Ferrer de Lois: $ 36.100.00; 6 votos (por poder).

Sra. Alfilda B. G. Bordigoni de Grondona: $ 98.900.00 (por poder.

Sra. Rosa Grondona de Folco: $ 44.000.00, 6 votos.

Sr. José Machado Hamilton: $ 65.100.00, 6 votos..

Sr. Félix W. Puentes: $ 40.600.00, 6 votos.

Sr. Juan A. Granato: $ 40.200.00, 6 votos.

Sra. Magdalena Quartino: $ 12.000.00 2 votos.

Sr. Félix R. Grondona: $ 10 000, 1 voto (por poder).

Sr. Julio Braga Salvañach: $ 10.000.00, 1 voto.

Sr. Alberto Dodero: $ 488.000.00, 6 votos.

Sr. Dante M. Chiarino: $ 46.800.00, 6 votos.

Viuda de Antonio Braga S. A.: $ 481.700.00, 3 votos (poder).

Sr. Carlos Noel Aliseris: $ 49.300.00, 6 votos.

Sr. Enrique Braga Silva: $ 49.100.00, 6 votos.

Sr. Eugenio Sburlatti: $ 36.000.00 6 votos.

Sr. Antonio F. Braba: $ 225.300 00 6 votos .

Total: $ 1.821.200.00, 85 votos. Es decir, veinte accionistas que representando un capital de $ 1.821.200.00 (un millón ochocientos veinte y un mil doscientos pesos) con derecho a 85 votos (ochenta y cinco votos), siendo esta cifra superior a la que establece como mínimo los Estatutos Sociales, en sus arts. 23 y 57. Por lo tanto, se está en condiciones de sesionar.

El Sr. Presidente Antonio F. Braga, declara que la Asamblea está legalmente constituída, pasando al Orden del Día.

1º). Modificación y reforma total de los Estatutos de la Sociedad.

Pide la palabra el señor Carlos Grondona Ameglio, quien propone que habiéndose ya repartido el proyecto para la modificación de lo artículos Nº 3, 4, 5, 6, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 34 35, 39, 40, 42, 44, 47, 48, y 49 y suprimidos los artículos 50, 57 y 58, y modificada la parte final de dicho artículo 58, se apruebe sin otro trámite estas reformas propuestas. Puesta a votación, la resolución de la Asamblea es aprobatoria por unanimidad, por la cual se aprueba también la propuesta de reforma presentada por el Directorio. Estos artículos modificados no se transcriben por encontrarse debidamente transcriptos en el libro copiador de fojas 98 a fojas 103 de dicho libro.

Luego el señor Alberto Granato señaló la conveniencia de incluir en el art. 5º un inciso que ampliase el objeto social de la Empresa, para permitirle arrendamientos de muebles e inmuebles. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad agregándose al art. 5º un inciso L) arrendamiento de bienes muebles y|o inmuebles

A continuación, a pedido del señor accionista Gabriel Grondona, se agregó al art. 5º el inciso LL) que dice: Explotación agropecuaria en general, que fue aprobado por unanimidad.

El señor accionista José Machado Hamilton, hizo notar que por error tipográfico, se había omitido en los Estatutos vigentes, el numeral 24, pasando del artículo 23º al Art. 24º. A propuesta del señor Julio Braga Salvañach, se aceptó por unanimidad se numerase correlativamente a fin de que no existiese ningún número salteado, propuesta que contó con la aprobación de toda la Asamblea.

A propuesta del señor J. Machado Hamilton, se aprueba por unanimidad la modificación del último inciso del art. 8º que queda redactado en la siguiente forma: "Para la suscripción o nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones al momento de la emisión, los que deberán manifestar si hacen uso de dicha opción dentro del plazo perentorio que instituya el Directorio". Por moción del señor Dante Chiarino, se modifica el Art. 12º que queda redactado en la siguiente forma:

Art. 12. — Los títulos de las acciones definitivas serán al portador. Esta modificación se aprueba por unanimidad. A continuación, se pasa a tratar el segundo punto de la orden del día: Ampliación de capital.

Como este punto estaba incluído en el repartido ya aprobado por unanimidad, se ratifica la votación efectuada. Luego se pasa al tercer punto de la orden del día: Designación de dos accionistas para que firmen el acta en la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se designa por unanimidad a los señores Eugenio Sburlatti y Carlos Grontona Ameglio. A la hora 18 y 30 el señor Presidente, no habiendo más asuntos que tratar, dio por finalizada la Asamblea General Extraordinaria. CARLOS NOEL ALISERIS. Sec. A. F. BRAGA. Presidente. HAIG ANDONIAN. EUGENIO SBURLATTI. CARLOS B. GRONDONA AMEGLIO.

TESTIMONIO. — "Artículos que se proyectan reformar de los estatutos de la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A.

Artículo 3º — La duración de la Sociedad será de 90 años, a partir de la fecha de inscripción de la modificación de estos Estatutos, en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — El Directorio podrá establecer sucursales o agencias, en el interior del país, o en el extranjero.

TITULO II

De las operaciones de la Sociedad

Artículo 5º — Se agregan los incisos siguientes: 1) Importación y exportación de artículos

comestibles y bebestibles en general. j) Importación y exportación en general de todo producto o artículo considerado conveniente por el Directorio. k) Explotación, fabricación, elaboración y|o industrialización de toda clase de sal y cualquier otro producto o mercadería considerado conveniente por el Directorio.

TITULO III

Del capital y de las acciones

Artículo 6º — El capital actual de la Sociedad es de $ 2.000.000 integrado por acciones de cien pesos y de mil pesos. Este capital podrá ser aumentado hasta $ 8.000.000.00 por series sucesivas de acciones cuando así lo resuelva el Directorio. Cada serie no podrá ser mayor de quinientos mil pesos, y entre una y otra emisión, habrá un intervalo no menor de seis meses.

Art. 16. — En cada caso de aumento de capital, tendrán derecho los entonces poseedores de acciones, a suscribirse a la par, o pagando la prima que determine el Directorio, la cual pasará a aumentar las reservas, a las nuevas acciones a emitirse en proporción al número de las que en ese momento poean, gozando para ejercer tal derecho de un mes de plazo, contando desde el día en que se anuncie por el Directorio en el Diario Oficial, durante ocho días el aumento del capital resuelto. Vencido dicho plazo, será ofrecida en plaza la suscripción de las nuevas acciones a emitirse que no hayan sido tomadas por aquellos, al tipo de cotización que determine el Directorio.

Art. 17. — El suscriptor que no abonare las cuotas a su vencimiento, pagará por ese sólo hecho, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, una multa por cada mes o fracción de mes de 3% mensual, sobre la cantidad que debió entregar y perderá el dividendo correspondiente a la proporción no entregada. Si la demora en el pago de la integración excediera de tres meses, el Directorio podrá declararla rescindida, y las sumas abonadas a cuenta por el suscriptor omiso, quedarán a beneficio de la Sociedad, por concepto de multa, y serán destinadas a aumentar reservas.

TITULO IV

De la dirección, administración y contralor de la Sociedad

Artículo 18. — Los negocios de la Sociedad, serán dirigidos, administrados y controlados por a) La Asamblea General de Aciconistas; b) El Directorio; c) El Síndico, quien tendrá solamente una función de contralor.

CAPITULO I

Artículo 19. — La Asamblea General se formará con los accionistas que concurran de acuerdo con los Estatutos pero sólo tendrán voto los poseedores de acciones cuyo monto ascienda a $ 10.000 valor nominal por lo menos.

Art. 21. — Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 22. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o sean solicitadas por accionistas que representen cuando menos la tercera parte del capital integrado y en caso previsto por el artículo 419 del Cód. de Comercio. Cuando la reunión para la Asamblea General Extraordinaria sea a solicitud de la mayoría especial de accionistas, el Directorio tendrá treinta días de tiempo para efectuar la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere procediendo cuando hubiese lugar, al nombramiento de Directores y|o Síndico y suplente de Síndico. Podrá también considerarse todo otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de ésta, o bien por accionistas que representen la tercera parte del capital integrado, y que hubieran comunicado al Directorio esta solicitud de inclusión de otro u otros asuntos en la orden del día, dentro de los quince días de vencido el ejercicio social.

Art. 23 — Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado, no habrá necesidad de efectuar ninguna publicación, bastando comunicar a la repartición pública pertinente la fecha de la reunión con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las Asambleas sesionarán válidamente, cuando se encuentren presentes accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado. No lográndose ese quórum, y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier número de asistentes, no importando si los mismos no alcanzan el quórum mínimo indicado precedentemente. Las resoluciones se adoptarán a mayoría de votos presentes, incluso en los casos establecidos por la ley del 19 de julio de 1909, con excepción de los casos expresamente previstos en estos estatutos que exijan mayorías especiales. El retiro de accionistas, una vez que comenzó a sesionar la Asamblea, no inhabilitará a la misma para continuar funcionando. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 25. — Los accionistas que desen participar en la Asamblea ,deberán inscribir sus acciones en el lugar indicado en la convocatoria. Se abrirá un registro de accioes con una anticipación no menor de ocho días, y se cerrará dos días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. Este registro permanecerá abierto en el lugar indicado, y en el mismo se podrán inscribir certificados bancarios y de casas financieras nacionales y extranjeras.

Art. 26. — El poseedor de acciones definitivas o provisorias, tendrá derecho a un voto por cada $ 10.000.00 v|n hasta el máximo fijado por la ley. Los poseedores de acciones provisorias podrán votar en proporción al monto integrado de sus acciones y de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior. Los accionistas que tengan acciones que representen un capital menor de diez mil pesos, podrán asistir a las Asambleas, pero no podrán votar.

CAPITULO II

Del Directorio

Artículo 28. — El Directorio se compondrá de cinco miembros.

Art. 29. — Para ejercer el cargo de Director es necesario poseer, por lo menos $ 10 000.00 en acciones definitivas y esas acciones deberán ser depositadas en poder de la Sociedad, todo el tiempo que permanezca en el Directorio. Los Directores no pueden desempeñar otro cargo o función dentro de la Sociedad ni gratuito ni remunerado.

Art. 30. — El mandato del Directorio durará cuatro años, y los Directores se renovarán cada dos años, dos en el primer período de elección y tres en el segundo.

Art. 32. — La Asamblea General elegirá a los miembros del Directorio a mayoría de votos y de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de estos estatutos. Los Directores pueden ser reelectos ilimitadamente.

Art. 34. — Si por cualquier causa cesara en su cargo algún Director, el Directorio designará un suplente, quien ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, en la cual se elegirá un titular, que permanecerá en el cargo hasta completar el período para el cual había sido electo el miembro cesante.

Art. 35. — El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes, por lo menos, y en la forma que establece el reglamento interno que el mismo se dicte. Se reunirá xtraordinariamente siempre que sea convocado por su Presidente y cuando así lo soliciten dos miembros del mismo. Para que el Directorio pueda deliberar, se necesitan la presencia de tres de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas a mayoría de votos. El Presidente podrá votar en todo caso, y tendrán un voto de calidad para el caso de empate.

Art. 39. — Los Directores podrán obtener licencia a su pedido, por el plazo que le acuerda el Directorio, que podrá designar un suplente, si así lo creyera conveniente.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 40. — Se suprimen el inciso g) actual y el inciso h) actual pasa a ser inciso g).

Art. 42. — Se suprime el inciso h).

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 44. — El cargo de Síndico de la Sociedad, será desempeñado por un accionista elegido por la Asamblea General, a pluralidad de votos, en cada elección de miembros del Directorio, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 47. — Los deberes del Síndico de la Sociedad son: a) Verificar y controlar la contabilidad e informar sobre ella a la Asamblea General y el Directorio y poner el "Visto Bueno" a los balances que se presenten a aquella si los hallare en forma. Al efecto, queda facultado para examinar todos los libros de la Sociedad, en el local que ésta ocupe, cuando lo crea conveniente y para pedir al Gerente y al Directorio las explicaciones que crea del caso para poder expedirse.

Art. 48. — El síndico tendrá una retribución por sus servicios que será fijada por la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VII

De los Beneficios

Art. 49. — Los beneficios líquidos de las operaciones sociales, a propuesta del Directorio y previa aprobación por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirá anualmente en la forma siguiente: 8% como remuneración a los Directores, 5% a Fondo de Reserva hasta que represente el 50 por ciento del capital integrado y del remanente el Directorio propondrá la distribución la forma que crea más conveniente.

Art. 50. — Suprimido.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Artículo 57. — Suprimido.

Art. 59. — Suprimido.

Se autoriza al contador Enrique Braga Silva, y la doctora María Inés Escande Piaggio, para que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la reforma de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones y ampliaciones que les fueran exigidas.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, respectivamente con el acta que consta de fojas 49 a 51 del libro rubricado de "Actas de Asambleas perteneciente a la "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal" Sociedad Anónima; y con lo que consta de fojas 98 a 102 del libro certificado Copiador de dicha Sociedad. EN FE DE ELLO, y para "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal" Sociedad Anónima, expido este testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Mary Betty Vilarrubí. Escribana. Hay un signo.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962. — VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 1962. en la cual se aprobaba un aumento de capital de la "SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL SOCIEDAD ANONIMA" con las modificaciones de fs. 6 el que quedaba fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). CONSIDERANDO: Que al dictarse la referida resolución se tomó como aumento de capital, cuando en realidad era una reforma estatutaria, según acta notarial de fecha 23|2|962 (fs. 56 a 62). CONSIDERANDO: Que según dicha acta notarial se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: REVOCASE la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de mayo de 1962, y en su sustitución aprobar la nueva parte dispositiva la que quedará redactada en la siguiente forma: APROBAR la reforma estatutaria de la SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL SOCIEDAD ANONIMA, según acta notarial de fs. 56 a 62 inclusive, con las modificaciones de fs. 68 y cuyo capital queda fijado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos milloes de pesos) pudiendo ser aumentado cuando así lo resuelva el Directorio, hasta la suma de $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 68. — Montevideo, 13 de abril de 1962. Señor Ministro de Hacienda Contador don Juan Eduardo Azzini. Presente. — Carpeta Nº 670 A. 1-962. De nuestra consideración: María Inés Escande Piaggio y Enrique Braga Silva en la carpeta caratulada Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A., Reforma de Estatutos Nº 670 A 1-962, ante Ud. nos presentamos y decimos: Que hemos sido notificados de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y a las mismas venimos a expresar: 1º) Con respecto a la observación formulada respecto al inciso K del art. 5º quedará redactado: Explotación, fabricación, elaboración y|o industrialización de toda clase de sal y sus derivados; carbón mineral, vegetal y derivados; madera en general.

2º) Con respecto a la observación formulada en el art. 17 entendemos que el 3% que se aplica *se refería a una sanción o cláusula penal*, pero a fin de *no demorar esta tramitación*

aceptamos que el suscriptor moroso tenga un recargo del 1% mensual. 3º) Referente a la observación formulada, con respecto al art. 23 entendemos que la misma no procede por cuanto se indica en dicho artículo que la convocatoria se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales pertinente. Pero igualmente a fin de agilitar los trámites el art. 23 quedará redactado: "Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, deberán ser convocadas por una publicación en un diario de la capital y en el Diario Oficial con diez días de anticipación a la fecha que deberá celebrarse la Asamblea; luego se transcriben los demás incisos de dicho artículo. Por lo tanto al señor Ministro pedimos: Que nos tenga por evacuadas las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda y disponga sin más trámite se pase este expediente a dicha repartición a fin de obtener la aprobación de las reformas introducidas. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. MARIA INES ESCANDE PIAGGIO. ENRIQUE BRAGA SILVA.

Es copia fiel. — Montevideo 10 de julio de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno. María Ines Escande Piaggio, constituyendo domicilio legal en la calle San José 1413 (Escribanía Piacenza) al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 58 de los estatutos sociales de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal S. A., estoy facultada para gestionar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. A los efectos pertinentes hago constar: a) El domicilio de esta sociedad es en la calle Misiones 1543 de esta ciudad. b). Que es sociedad anónima. c) Que su objeto es el determinado por el art. 5º con más los incisos agregados por esta reforma. d) que su capital es nacional. e) que está autorizado hasta pesos 8.000.000.00. f) que tiene gerente y factores. Por lo tanto al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado, constituido el domicilio y acreditada la personería invocada. 2º) Que previos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de la reforma de los estatutos de "Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, disponiendo las publicaciones legales y los desgloses pertinentes en el Registro Público de Comercio, disponiendo las publicaciones legales y los desgloses pertinentes. María Inés Escande Piaggio.

Montevideo 25 de julio de 1962. Recibido hoy con estatutos y certificado. Conste. Llorens. Tome razón al Fo. 120 del Lo. 57 de conocimiento con el Nº 262. Llorens. De mandato verbal del señor Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiere de conformidad, liquidado y repuesto el sellado, pónganse los autos al despacho. Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 4541. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo agosto 6-62. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 13.523. — Mont. Agosto 16-962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. Pereira. Pereira.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 640 al Fo. 3608 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a los efectos, se hace esta publicación a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. José Tomás Pereira. Actuario.

$ 2.800.00 1 pub. — 17746

JUAN PABLO RUSSI E HIJOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "JUAN PABLO RUSSI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación: Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de Juan Pablo Russi e Hijos S.A. inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el que a fojas noventa y nueve y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y uno realizado en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Mario Dondo, en lo que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "reformar los Arts. 5to., 20, 22 y 27 de los Estatutos Sociales los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º— El Capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la cantidad de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) formado por 15.000 (quince mil acciones de cien pesos cada una). Artículo 20º — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días de finalizado el ejercicio anual. Artículo 22º — Las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán constituidas con la asistencia de Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital Integrado. Artículo 27º — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 3% (tres por ciento) para el presidente, 2% (dos por ciento) para cada uno de los demás Directores en proporción a sus asistencias, 2% (dos por ciento) para el Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar a fijar por el Directorio en la forma que estimen conveniente. Se resuelve autorizar a los Sres. Jorge Pingaro, Alfredo Acevedo y Luis Alberto Rey Sanchez para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas a los efectos de llevar a cabo esta reforma de Estatutos". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Juan Carlos Altieri. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "JUAN PABLO RUSSI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "JUAN PABLO RUSSI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 11 con las modificaciones efectuadas a fs. 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.— (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Fojas 16. — Señor Ministro de Hacienda, Cr. Juan E. Azzini. Luis A. Rey Sanchez, por "Juan Pablo Russi e Hijos Sociedad Anónima" en el expediente 1725/61 anexo 1, evacuando la vista conferida ante el Sr. Ministro me presento y digo: Que aceptamos las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda y proponemos los siguientes textos para los arts. 5º y 22º. Art. 5º—El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la cantidad de $ 1:500.000.— (un millón quinientos mil pesos m/n.), formado por 15.000 (quince mil) acciones al portador de cien pesos cada una. Art. 22º—"Las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán constituidas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizarán con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora Competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. "Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro muy atte. Luis A. Rey Sanchez.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. Luis A. Rey Sanchez, por "Juan Pablo Russi e Hijos S.A." constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1465, esc. 21, al Sr. Juez digo: 1) Que según resulta del documento que acompaño de la sociedad denominada "Juan Pablo Russi e Hijos S A." han sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción de la reforma de sus Estatutos en lo que tiene relación con el aumento del Capital autorizado. III) A los efectos pertinentes, manifiesto: que el aumento del Capital autorizado es de $ 750.000.0 a $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Por lo expuesto al Sr. Juez Pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituido el domicilio, 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: la inscripción de la reforma del artículo relativo al Capital en el R. P. de Comercio. 1er. otro si digo: que no se acompaña la Patente de Giro en razón de que la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados. Luis A. Rey Sanchez. Emilio Pava. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4272. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 22/962. Sierra Castellanos. Nº 10866. Montevideo, Agosto 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 663 al folio 3945 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiseis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 415 1|pub. — 17748

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Solo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público"